

CONGRESO ORDINARIO DE 1.961

PLENO

ACTA DE LA SESION CORRESPONDIENTE A LOS DIAS MARTES 5 Y MIERCOLES 6 DE  
SEPTIEMBRE

SUMARIO :

- I.- Se instala la sesión.
- II.- Se dan lectura y se aprueban las Actas de las Sesiones Plenarias de los días 22 y 23 de Agosto.
- III.- Se lee la sumilla de comunicaciones y se dispone darles el trámite correspondiente.
- IV.- Concretación de la votación sobre la moción presentada por el H. Diputado Asaad Bucarám en una sesión pasada, en el sentido de que la Legislatura resuelva entrar a discutir dentro de 10 días como máximo los Decretos Leyes de Emergencia expedidos por la Función Ejecutiva.
- V.- Se leen unas comunicaciones enviadas por los moradores y mujeres del Cantón Santa Elena, así como el Informe de la Comisión Especial encargada de estudiar el problema de ese cantón.
- VI.- Interpelación al Sr. Ministro de Gobierno, Encargado de la Cartera de Previsión Social, Dr. José Antonio Baquero de la Calle, por parte de la Representación de la Provincia de Loja, ante el H. Congreso Nacional.
- VII.- El H. Diputado Jorge Castillo Carrión plantea un Voto de Censura para el Sr. Ministro de Gobierno, Encargado de la Cartera de Previsión Social.

VIII.-

Se suspende la sesión hasta las cuatro de la tarde.

IX.-

A las siete y veinticinco minutos de la noche se reinstala la sesión.

X.-

Se da lectura y se aprueba el Acta de la sesión del Plenario del día 31 de Agosto.

XI.-

Se aprueba un Acuerdo por el que se expresa la solidaridad de la Legislatura Ecuatoriana con Berlín Occidental.

XII.-

Continuación de los debates sobre la interpelación al Sr. Ministro de Gobierno, Encargado de la Cartera de Previsión Social, Dr. José Antonio Baquero de la Calle

XIII.-

A las doce de la noche se levanta la sesión  
x x x x x x x x

I.-

En Quito, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a las seis y cuarenta y cinco minutos de la noche se instala la sesión de Congreso Pleno. La preside el Excelentísimo Señor Doctor Don Carlos Julio Arosemena, Vicepresidente de la República y Presidente del H. Congreso Nacional, con la asistencia de los siguientes Honorables Legisladores:

SENADORES:

Alvarez Saa Rodrigo

Icaza Roldós José

Alarcón Falconí Cristóbal

Littuma Arzaga Alberto

Arias Guerra Luis

Loza Adolfo

Arizaga Toral Enrique

Marcillo Rodríguez Luis

Armijos Valdivieso Rafael

Miranda Girón Adalberto

Arosemena Gómez Otto

Menéndez Gilbert Oswaldo

Bowen Roggiero Emilio

Montalvo Milton Eduardo

Coronel Jaime

Orellana José Rubén

Cayajal Edmundo

Neira Morales Miguel

Carrera Ortiz Alfredo

Ontaneda Juan Francisco

Cordero Crespo Luis

Plaza Ledesma Julio

Chávez Estrella Gustavo  
Chong Qui Gustavo  
Dávila Meza Jorge  
De la Torre Luis Alberto  
Espinel Mendoza Armando  
Espinel Mendoza Ramón  
Estupiñán Tello Julio  
Flores González Alberto  
Guerrero Villacís Carlos  
González Cabrera Oswaldo  
González Cabrera Marco Tulio  
Hidalgo Díaz Teimo

Riofrío Luis Antonio  
Riofrío Samaniego Jorge  
Rosero Calvachi Luis  
Salazar Chávez César Augusto  
Silva del Pozo Gabriel  
Ugarte Molina José  
Varea Donoso Reinaldo  
Velasco Ibarra Pedro  
Veintimilla Alfonso  
Villagómez Yépez Jorge  
Zurita Paz y Miño Angel

DIPUTADOS:

Acosta Yépez Francisco  
Anchundia Barros Germán  
Ayala Pasquel Enrique  
Alarcón Sanmiguel Enrique  
Borja Martínez Luis Felipe  
Bucaram Elmalim Asaad  
Burneo Alfredo  
Burneo Vicente  
Carrera Carrera Julio  
Cañas Yáñez Galo  
Carrillo Narváez Alfredo  
Castillo Carrión Jorge  
Centenaro Gando Humberto  
Cuesta Garcés Ignacio  
Cuesta Heredia Genaro  
Cueva Puertas Pío Oswaldo  
Chacón Moscoso Octavio  
Chávez González Gastón  
Dávalos Valdivieso Gonzalo

Alvarez Tenorio Daniel  
Medina Fabre Vicente  
Molina Calle Milton  
Mora Bowen Silvio Enrique  
Neranzo T. Manuel A.  
Navas Cisneros Luis A.  
Ortiz Gutberto  
Ortuño Andrade José Vicente  
Padrón Martínez Julio  
Palma Cedeño Silvano  
Paz Ramírez Flavio E.  
Pico Mantilla Galo  
Pólit Ortiz Jorge Alberto  
Ponce Luque Fernando  
Quinde Burneo Juan Agustín  
Restrepo Eusse Iván  
Romero Cabrera Abraham  
Rivadeneira Echeverría Luis A.  
Salas Mancheno Luis

Dávila Cajas Aurelio  
Defaz Buenaño Manuel  
García Camus Reimundo  
Farah Feres José  
Farah Ricaurte Julio  
Gallardo Fulvio René  
Garay Vargas Machuca Galo  
Grijalva Tamayo Germán  
Hidalgo Villavicencio Ignacio  
Iturraide Darquea Rodrigo  
Larenas Ayerve Virginia  
López de Morán Germana  
Maldonado Nicolás Augusto  
Marín Barreiro Raúl David  
Zavala Ramírez Walter

Salazar Carrillo Luis René  
Sánchez Ibarra José  
Sandoval Víctor  
Sampedro Francisco  
Solano M. Miguel Ignacio  
Suárez Morales Rodrigo  
Suárez Veintimilla Rafael  
Tamariz Palacios Francisco  
Vaidano Ruffo Nicolás  
Vayas Salazar Galo  
Vega Toral Alejandro  
Villagómez Estuardo  
Velasco C. Jorge  
Yépez Zambrano Carlos

Actúa el suscrito Secretario Titular --

del H. Congreso Nacional.

II.-

Se da lectura a las Actas de las sesiones plenarias de 22 y 23 de Agosto y se las aprueba.

Se da lectura al Acta de la sesión de 25 de Agosto y se aprueba con las aclaraciones de los Honorables Ugarte y Sampedro de que estuvieron presentes en esa sesión.

III.- Se lee la Sumilla de Comunicaciones y se dispone darles el trámite correspondiente. La Sumilla dice: "254.- Gerente de la Comisión Nacional de Valores.- Envía informe de labores de la entidad.- Comisión a) de Economía.- 88.- Secretario de la XI Conferencia Interamericana.- Hace alusión al oficio que se le ha pasado pidiendo entrega de muebles.- Archivar.- 254.- Embajador de Chile.- Agradece por Acuerdo expedido en favor de Chile.- Archivar.- Subsecretario de Fomento.- Envía informe de labores sobre la campaña de defensa del banano.- Comisión Agricultura.- 95.- Secretario General de la Administración Pública: acusa recibo del oficio 720.- Archivar.- 85.- Federación de Bases Oregones: Sugiere nombre de don José María Ollague para Presidente de Junta de Re-

construcción de El Oro.- Acusar recibo.- 314.- Procurador General de la Nación: Presenta renuncia de su cargo.- Archivar.- 82.- Subdirector Municipal de Higiene y Policía: Envía ejemplares de la Revista HIGEA.- Agradecer.- Subsecretario de Fomento: Envía Informe de labores.- Agradecer.- 285.- Secretario de la Cruz Roja: Envía Informe de la directiva de la Cruz Roja de Esmeraldas.- A Comisión de Asistencia Pública del Senado.- 240.- Presidente de la Comisión Legislativa: Agradece por el voto de aplauso.- Archivar.- 259.- Secretario del Tribunal Supremo: Envía Informe de labores.- Nombrar Comisión Especial.- 225 Ministro de Fomento: Pide fiscalización del Ministerio a su cargo y rechaza declaraciones del H. Diputado Luis Felipe Borja M.- Transcribir a la Cámara de Diputados.- 291.- Ministro de Relaciones Exteriores: Solicita se le reciba en el Recinto del Congreso para exponer puntos de vista sobre política internacional.- A resolución del Congreso."

Se da lectura al Mensaje del Excmo. señor Presidente de la República solicitando autorización para conceder una garantía por 2'700.000 dólares al Municipio de Guayaquil y se dispone que pase a estudio de las Comisiones de Finanzas y Municipalidades de la Cámara del Senado. -

El Mensaje dice: "PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- Agosto 19 de 1961.- Excelentísimo Señor Doctor Don Carlos Julio Arosemena, VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL.- Ciudad.- Excelentísimo Señor:- El Honorable Congreso Nacional y Vuestra Excelencia conocen perfectamente que la falta de habitaciones higiénicas es uno de los males que aquejan gravemente al pueblo ecuatoriano. Este mal -de la falta de - viviendas adecuadas- se hace sentir de particular manera en Guayaquil, el Puerto Principal del Ecuador, la ciudad más importante del país en el orden económico, constantemente visitada por extranjeros que, con razón, juzgan de nuestra cultura según las impresiones que les deja nuestro Puerto Principal.- La Municipalidad de Guayaquil presentó ante el Banco Interamericano de Desarrollo una solicitud de préstamo por \$ 2'700.000,00 destinados a la financiación del Plan Local de construcción de viviendas para personas de modestos recursos.- El Directorio del Banco, por unanimidad, ha resuelto acoger favorablemente la solicitud de la Municipalidad de Guayaquil y anuncia el envío de sus Delegados pa-

ra tratar todo lo concerniente a los términos del Convenio. El Banco exige que el Gobierno Nacional garantice el préstamo solicitado por la Municipalidad.- En tal virtud solicito del Honorable Congreso Nacional que, de acuerdo con el numeral 6º del artículo 53 de la Constitución Política, se digne autorizarme para garantizar el préstamo de DOS MILLONES, SETECIENTOS MIL DOLARES del Banco Interamericano de Desarrollo a la Municipalidad de Guayaquil.- De Vuestra Excelencia, su muy atento y Seguro Servidor,- f) J. M. Velasco Ibarra, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA."

IV.- El H. Diputado Bucaram pide que se concrete la votación sobre la moción presentada por él en una sesión pasada en el sentido de que la Legislatura resuelva entrar a discutir dentro de 10 días como máximo los Decretos Leyes de Emergencia expedidos por la Función Ejecutiva.

Se vota esta moción y se la declara suspensa.

Se da lectura a un oficio enviado por el Sr. Ministro de Previsión Social invitando a visitar los Hogares de Protección de Menores. Dice así: "Nº 2.120-D.- Quito a 6 de septiembre de 1961.- Asunto: Acusando recibo de la nota Nº 001428.- Señor Prosecretario de la H. Cámara del Senado.- Presente.- Señor Prosecretario:- Tengo a bien acusar recibo de su atenta nota Nº 001428 de hoy, la misma que le he transcrito a la señorita Directora de Hogares de Protección Infantil, a fin de que proceda a realizar la investigación del caso y estime las medidas que estime convenientes dándonos cuenta de tales particulares.- Al mismo tiempo, este Ministerio invita cordialmente a los HH. Legisladores, a visitar los Hogares de Reeducación Infantil de esta ciudad.- Muy atentamente, DIOS PATRIA Y LIBERTAD,- f) Dr. Bolívar A. Cervillos C.- SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL Y TRABAJO."

Se leen unas comunicaciones enviadas por los moradores y las mujeres del Cantón Santa Elena; así como el Informe de la Comisión Especial encargada de estudiar el problema de ese Cantón. Dicen así: "Santa Elena, agosto 5 de 1961.- Sr. Dr. Dn. Carlos Julio Arosemena Monroy, Excmo. Señor Vicepresidente de la República y Presidente del Honorable Congreso Nacional.- Q U I T O.- Excelentísimo Señor:- Concedoras de su noble espíritu de

Justicia y de sus innegables virtudes de Magistrado, permitádnos Excelentísimo Señor exponerle lo siguiente: - La mujer santaelenense, conciente de sus deberes cívicos y alerta al bienestar de la colectividad toda, se ve impelida de exteriorizar a Usted señor Vicepresidente, su enérgico e inflexible rechazo ante el atropello a la majestad de la Ley de la República cometido por el H. Consejo Provincial del Guayas al interferir con una resolución ilegal acordada en relación con el problema surgido en nuestro Concejo Cantonal y que sólo a éste corresponde resolver. - Mediante copia de la comunicación que adjuntamos llegará a su conocimiento que, en pos de paz y justicia nos hemos dirigido al Excmo. Señor Presidente de la República y a través de la cual se enterará de algunos pormenores a los cuales le suplicamos dedicarle su valiosa atención, ya que posiblemente el caso tendrá que debatirse en el próximo Congreso Nacional en cuyos estrados es Usted, Excelentísimo Señor, un invaluable salvaguarda de la función republicana. - Además señor Vicepresidente, haciendo eco de una de sus magníficas intervenciones oratorias y acogiendo con júbilo sus pronunciamientos en favor del pueblo, expresámosle que este Cantón necesita y exige muchas rectificaciones; que se rectifique la inoperancia administrativa cantonal por el manejo pulcro de los fondos públicos; que se rectifique el menosprecio y vergüenza para las Instituciones por una sana cooperación fructífera; que se rectifique la ineptitud ignorante por un afán creador de cultura y progreso; porque, si no se hacen estas rectificaciones, desde ya debemos intuir que el destino de nuestro pueblo será sumamente deplorable. - Por lo anteriormente expuesto y con la convicción de que tenéis la suficiente sensibilidad para interpretar los anhelos nuestros por la paz y prosperidad de Santa Elena, comparecemos con todo respeto ante Vuestra Excelencia para que hagáis vuestra, nuestra inquietud patriótica y seáis en el H. Congreso Nacional, el portavoz de nuestro sentimiento herido por el vejamen ocasionado a nuestra colectividad por el Consejo Provincial del Guayas. - Seguras que la voz de la mujer santaelenense tenga vuestra acogida y amparo, nos anticipamos en expresar nuestra profunda gratitud. - Del Excmo. Señor Vicepresidente, muy atentamente. - POR LA MUJER SANTAELLENENSE. - (1) Rosa Luzuriaga de Rodríguez. - Francisca Sánchez de Drouet. - Julia Sarmiento de Mosquera. - Violeta Ordoñez de Masson. - Violeta Drouet Franco. - Carmen Lala

nez de Mazzini." .- "Santa Elena, agosto 8 de 1961.- Señores EXCMO. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, EXCMO. PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL, PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DE ESTADO Y MINISTRO DE GOBIERNO Y MUNICIPALIDADES, Quito.- EXCELENTISIMOS SEÑORES:

De acuerdo con la resolución de la Asamblea General de las Directivas de todas las Organizaciones y Fuerzas vivas de esta localidad, nos dirigimos a vosotros en representación de las mismas para exponer ante ustedes, con todo el respeto que merecéis, nuestra inquietud y preocupación relacionados con los problemas difíciles por el que atraviesa el H. Consejo Cantonal de Santa Elena, debido a la incomprensión e intransigencia de un ciudadano que apoyado por la pasión -- desmedida de mando trata de mantenerse en el cargo de Presidente del Concejo, atropellando la Ley y el derecho y lo que es más insólito, violar la Autonomía Municipal y la misma Constitución de la República.- Para ilustrar vuestro criterio, hacemos una breve historia de los hechos que motivaron la destitución del señor Angel Simón Yagual Borbor de la dignidad de Presidente del Concejo.-

Desde hace mucho tiempo el señor Yagual Borbor ha venido teniendo una preocupación inmensa por la cancelación de planillas a diferentes Casas Comerciales de la ciudad de Guayaquil, hasta el extremo y sin exageración, de convertirse en un verdadero Agente.- Indudablemente que jamás podríamos haber pensado como también los señores Concejales de Mayoría: Adolfo Vera Mejillón, Justo Alejandro, Angel Nieto Freire y Carlos Juez Delgado, ni sospechar de la honorabilidad y honradez del Sr. Yagual Borbor, con mayor razón si se trataba de un hombre que merecía respeto por sus años. Desgraciadamente todo resultó adverso y precisamente por esta imposición de hacer del Concejo Cantonal casi un patrimonio exclusivo e interés desmedido, surgió la sospecha y consecuentemente la investigación correspondiente a todos sus procedimientos, ya que era inaceptable que haciendo tabla rasa de las resoluciones del Concejo, el Sr. Yagual Borbor procediera como en gana le venía.- Las investigaciones comenzaron a efectuarse por el mes de febrero en virtud de ser inaceptable que a la clase empleada se le prescindiera el pago de sus haberes para satisfacer las planillas de Casas Comerciales, razón por la cual, los cuatro Concejales antes mencionados, rechazaron el deseo del señor Yagual, para lo cual, presentaron un oficio al señor Tesorero



ordenándole se abstenga a pagar a las Casas Comerciales y procediera a girar los cheques para el pago de los Empleados Municipales que sin causa justificada se les venía retrasando en cuatro quincenas.- Se trataba de hacer cumplir la resolución del I. Concejo en su sesión anterior, lo que motivó disgusto del señor Yagual y dispararse contra el Sr. Tesorero y los cuatro Concejales de la Mayoría; esto dejaba entrever que de por medio existían intereses creados, lo que dió lugar a que en sesión del Concejo se resolviera que el señor Yagual se presente en una sesión próxima a responder cargos, previas las documentaciones que para el efecto se habían obtenido, inclusive a responder acusaciones que le formulaba el señor Tesorero Municipal en virtud de que fue uno de los empleados que denunció las incorrecciones del Sr. Yagual, quien no ha tenido hasta la fecha la suficiente honrría para presentarse en el seno de la I. Corporación a desvanecer los cargos que se le imputan.- En la sesión del 7 de abril del presente año, atropellando la Ley de Régimen Municipal nombró con su voto, Catedrático del Colegio Mixto Municipal "Guillermo Ordóñez Gómez" a su propio hijo, el doctor Augusto Yagual Lainez; En esta misma sesión fue impugnado su procedimiento al haber en unión de ideas con el Ingeniero Contratista, iniciado de inmediato y sin autorización del Concejo la construcción del Hotel Municipal, al día siguiente de haber tenido con Ud. Excelentísimo señor Presidente de la República una entrevista (4 de abril de 1961) en la ciudad de Guayaquil y en la que con su proverbial generosidad en nombre del Gobierno ofreció V.E. al señor Yagual una contribución económica para la construcción del edificio del Colegio "Ordóñez Gómez" siempre y cuando no se construyera el Hotel Municipal. Lejos de aceptar la insinuación inteligente de usted señor Presidente de la República, el señor Yagual hizo comenzar los trabajos del referido Hotel y en dos semanas se hizo lo que se calcula para tres meses y allí está paralizada la obra esperando conceder la correspondiente indemnización para rescindir el Contrato y de ello la soñada comisión.- Como todo consta de actas, y en ellas estaban claras y específicamente la gravedad de los hechos dolosos que ha cometido el señor Yagual, no le quedó otro recurso que emplear los medios posibles que le permitieron sustraerse el libro de Actas del Concejo Cantonal y proceder a la destrucción de los folios de las sesiones en que está al descubierto

sus crímenes dolosos en complicidad con el ex-Secretario Municipal William Taguazo Torres, del ex-Síndico doctor José Ayala Hidalgo, El Libro de Actas fue llevado a la imprenta donde se confeccionó para cambiar los folios y luego se obligó al empleado José Antonio Campos Marín a pasar nuevamente con su puño y letra el Acta de acuerdo debidamente preparada conforme a sus intereses. El señor Campos Marín comprendiendo la responsabilidad del hecho y del castigo penal correspondiente, en guarda de su honor y dignidad denunció a los Concejales de Mayoría señores: Vera, Alejandro, Nieto y Juez este criminal procedimiento, no sin antes haber recibido las fabulosas propuestas económicas para pasar los folios alterados en limpio. En conocimiento del hecho, los señores Concejales de Mayoría denunciaron este escandaloso procedimiento al Juez Tercero del Crimen, doctor Jorge Hernández Galdonado de la ciudad de Guayaquil, Magistrado que se trasladó al mismo lugar de los hechos en esta cabecera cantonal y comprobó la mutilación del libro de Actas. En la actualidad el indicado señor Campos Marín, en razón de haberse negado a los requerimientos planteados por el señor Yagual está siendo objeto de persecuciones policiales dispuestas por el expresado Concejal, atentatorias a la libertad a que tenemos derecho todos los ciudadanos de la Patria. -En procura de recursos rabulescos y despreciables al honor de los nombres, el Sr. Yagual se dedicó exclusivamente en compañía de ex-empleados a las tinterías y habilidades políticas repugnantes para tratar de conseguir desvanecer los hechos que lo sindicaban como el hijo más siniestro y traidor al altivo pueblo de Santa Elena. Fué en esta circunstancia que el vehículo Station Wagon de propiedad municipal valor de \$/ 120.000,00 puesta al servicio de personas particulares y que no cumplían ninguna comisión en favor del Municipio sino más bien en favor personal del Sr. Yagual, se incendió dicho vehículo inutilizándolo, asegurándose que ha sido todo con premeditación para no entregar a la nueva administración municipal que ya se vislumbraba como un hecho ante las circunstancias anotadas. Sólo se espera el resultado de las investigaciones para exigir el condigno castigo y el pago del vehículo a los malhechores de tan avieso procedimiento. - Por todo lo expuesto lacónicamente, se le exigía al Sr. Yagual convocara a sesión, lo que él ha venido evadiendo con fútiles pretextos como por ejemplo indicar recargo de trabajo en Secretaría, ofreciendo reiteradas

ocasiones hacerlo a la brevedad posible, inclusive señalando fechas. Como es lógico comprender esto constituye una burla a los Concejales de Mayoría y al mismo pueblo de Santa Elena, que ávido de conocer y descubrir muchas otras anomalías esperaba lo que nunca y hasta la fecha ha cumplido el Sr. Yagual de citar a sesión.- Fue así como el pueblo de Santa Elena, las Organizaciones y las Fuerzas Vivas de todo el Cantón, en defensa de los derechos, del honor y de la dignidad del pueblo de José Luis Tamayo, Cesáreo Carrera, Comandante Ordóñez Gómez, exigieron a los Concejales Vera, Nieto, Juez y Alejandro a tomar medidas terminantes y decisivas. Como el Sr. Yagual no cumplía con el ofrecimiento que hacía, no obstante de haberle solicitado por escrito convoke a sesión, hasta por la Prensa de la ciudad de Guayaquil, después de publicar un Manifiesto a la ciudadanía del Cantón y de la República sobre los hechos acaecidos en el Concejo de Santa Elena y por el cual, le fijaban plazo terminante al Sr. Yagual en la Convocatoria a sesión, como el sindicato hizo caso omiso de tal requerimiento los cuatro Concejales mencionados convocaron a los siete Concejales con las respectivas formalidades de Ley; y el 27 de Junio del presente año, confundidos con el pueblo de Santa Elena, llegaron hasta el recinto de la Casa Municipal en donde se instalaron en sesión y procedieron a la reorganización de dignidades de conformidad con el Art. 71 de la Ley de Régimen Municipal y potestad exclusiva de los Concejos Cantonales de la República.- Posteriormente el Sr. Yagual confabulado con el señor Galo Garay Varas Machuca Presidente del H. Consejo Provincial del Guayas quien tiene cuentas pendientes con el Concejo Cantonal de Santa Elena y tapadas por el Sr. Yagual; y por gratitud, ya que el Sr. Garay se mantiene como Presidente del H. Consejo Provincial del Guayas con el voto del señor Luis Yagual Borbor, Consejero Provincial, hijo de Simón Yagual Borbor, aceptó el improcedente recurso de apelación, que en ninguna parte de la Ley está contemplado, pues el Sr. Yagual no ha sido descalificado en momento alguno como Principal del cargo de Concejal, sino desconocido de la dignidad de Presidente, precisamente porque el pueblo desea que se presente en el seno de la Corporación, como Concejal Principal, a responder por todos sus malhadados y criminales procedimientos.- El Sr. Galo Garay con su mayoría, en lugar de proceder con decoro y honor, defendiendo los derechos y haciendo respetar lo que prescri-

de la Ley dicta un fallo reprochable porque atropella a la autonomía municipal y que favorece al Sr. Simón Yagual.- Excmos. Magistrados de la República, son las Instituciones el alma, el nervio y la vida misma de la República y precisamente son las llamadas a defender los derechos y rechazar los atropellos a los pueblos. En un país como el Ecuador que avanza en civilización y cultura y particularmente en esta sección de la Patria es imposible aceptar tan descabellado fallo sin razones y fundamento jurídico. Nosotros que fuimos con sacrificio deber cívico y conscientes de nuestras obligaciones como ciudadanos en las urnas y depositamos nuestros votos para elevaros a las altas Magistraturas de la Nación y en el que os encontráis, abrigamos siempre el ideal de la decencia, de la pulcritud y de la equidad y como nobles defensores del derecho y la justicia, solicitamos insinuar el estricto cumplimiento de la Ley para así devolver a Santa Elena la tranquilidad y la paz en todos sus sectores.- Debemos manifestar nuestro repudio, nuestro rechazo al H. Consejo Provincial del Guayas, a cuyos Miembros los declaramos ingratos al pueblo de Santa Elena, según Acuerdo dictado y publicado en el Diario "El Telégrafo" de la ciudad de Guayaquil, el día domingo 6 de los corrientes, exceptuando de tres Consejeros que supieron con altura y con decencia defender la Ley y la Constitución, quienes sostuvieron que la apelación no era de competencia del H. Consejo Provincial, sino del mismo Concejo Municipal de Santa Elena.- A veces el pueblo se equivoca o cree en la palabra sincera que ofrecen los Candidatos para el desempeño de una función y eso ha sufrido Santa Elena con el Sr. Yagual y Sr. Garay con su lista; pero, nos abriga la profunda fé y la esperanza de que el Alto Organismo, Consejo de Estado, sepa proceder con toda altura y rectitud fallando de acuerdo al derecho y a la justicia.- Finalmente Excmos. Sres. Presidente de la República, de la Corte Suprema de Justicia, Sr. Vicepresidente de la República, Sr. Presidente del H. Consejo de Estado, Hñs. Consejeros de Estado y Sr. Ministro de Gobierno y Municipalidades, no podemos dejar de traslucir nuestra posición viril e indeclinable en el caso de Santa Elena, pues así como somos un pueblo pacífico y dedicados al trabajo fecundo y creador, así también nos levantamos de pie como un sólo hombre enarbolando en la diestra el estandarte de la razón y el derecho y, en la siniestra, el pendón de la rebeldía, para no permitirnos ser

ge pisoteando, burlando el honor de nuestros hogares, de nuestros hijos y de todo un pueblo que merece por mil títulos respeto. Si no alcanzamos la justicia nos veremos obligados a castigar nosotros mismos el atropello y el asalto a las arcas municipales de parte del Sr. Yagual, cuya ambición desmedida de lucro y enriquecimiento personal, lo disfrazó con un patriotismo nunca sentido, que hoy el pueblo lo desprecia y lo condena como un vulgar delincuente.- Sólo deseamos justicia y justicia para que renazca la fraternidad de Santa Elena en esta hora en que la Patria demanda consagración al trabajo para el fortalecimiento de la dignidad y honor nacional.- ES JUSTICIA ETC. (ff) JACINTO LAINEZ, Presidente de la Federación Cantonal "Velasquista".- BOLIVAR PANCHANA LAINEZ, Presidente de la Junta Patriótica de Santa Elena.- JORGE CIRES MALAVE, Presidente de la Junta Cantonal de la Cruz Roja =Ecuatoriana.- LCDO. JUAN GOMEZ BURAU, Rector del Colegio Mixto Municipal de Humanidades Modernas "Guillermo Ordóñez".- GABRIEL DROUET FRANCO, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Santa Elena.- SERAFIN MATRUS DIAZ, Presidente de la Asociación de Padres.- CARLOS H. CARRION CASTRO, Director de la Escuela Fiscal de Niños "24 de Julio".- OSWALDO ALVAREZ, Director de la Escuela Municipal de Niños "22 de Enero".- CONCHA M. ORDONEZ DE CARRION, Directora de la Escuela Fiscal de Niñas "Teodoro Wolf".- Carmen Lainez de Mazzini, Por el Comité de Damas de la Cruz Roja Ecuatoriana.- LUZMILA ORDONEZ GOMEZ, Por el Centro Cultural Feminista "Santa Elena".- FRANCIA SANCHEZ DE DROUET, Por la Agrupación de Mujeres Santaelenenses.- Firma ilegible, Por el Centro Musical "Luz de América".- LEON GUTIERREZ B ORBOR, Por el Club Social Deportivo "Olimpia".- JOSE SANTIAGO GOMEZ INFANTE, Presidente del Club Social Deportivo "Venus".- PEDRO GONZALEZ REYES, Presidente del Club Social Deportivo "Guayaquil".- ARCADIO SOLANO LAINEZ, Presidente del Club Social Deportivo "Rocafuerte".- JULIO GUTIERREZ GOMEZ, Presidente de la Asociación de Empleados Municipales.- RAMON GOMEZ BURAU, Presidente del Club Social Deportivo "Halcones".- PEDRO MERCHAN PLAZA, Presidente del Club Social Deportivo "9 de Octubre".- ROBERTO REYES CHALEN, Presidente del Club Social Deportivo "Independiente".- SENOR PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.- Presente.- Señor Presidente: Vuestra Comisión designada con el objeto de investigar los hechos acaecidos en relación a la escisión de dos Grupos de Ediles, integran -

tes del Ilustre Municipio de Santa Elena, tenemos a honra presentar al H. Congreso Nacional, por su digno intermedio, el siguiente informe: - El día sábado 19 de agosto del año que decurre, previa notificación telegráfica a los señores Concejales, efectuamos los correspondientes contactos con los dos grupos en que se ha fraccionado el Concejo Municipal de Santa Elena, habiéndolo hecho con cada uno de los grupos por separado y sin permitir la intervención de personas extrañas. - Desde nuestra llegada a la ciudad de Santa Elena pudimos advertir de la situación anormal que existe en el Municipio y, por lógica consecuencia en el conglomerado humano que respalda a cada uno de los grupos de Ediles. - El edificio municipal, estaba custodiado por la Guardia Civil sin permitir el ingreso al público. - Al llegar a Santa Elena numeroso público dió la bienvenida a la Comisión Legislativa que de inmediato ingresó al Palacio Municipal, junto con los señores Concejales que constituyen el grupo mayoritario, mientras la Comisión y los Concejales ingresábamos al Palacio Municipal, varias personas trataron de abrirse paso forzando a la Guardia Civil que por orden de la Comisión debía permitir exclusivamente el ingreso de los siete Concejales. La Policía en cumplimiento de su obligación hizo retirar al público a prudente distancia, sin que se hubiere producido novedad alguna que lamentar. - El grupo de Concejales de mayoría, integrado por los señores Adolfo Vera H., Justo Alejandro V., Augusto Nieto Freite y Carlos Juez Delgado, nos informó: Que el origen de la divergencia radica en el siguiente hecho: el 7 de abril de 1961, previo informe del Colegio Municipal de Enseñanza Secundaria, denominado "Guillermo Ordóñez" de esa localidad, se aprobó en sesión del Municipio por cuatro votos contra tres el nombramiento de Profesores del Establecimiento, entre los cuales constaba un hijo del señor Angel Simón Yagual Borbor, Presidente del Concejo, apareciendo luego en el Acta que tal informe se había aprobado por unanimidad, suceso que se produjo debido a la mutilación del Libro de Actas, motivando la correspondiente acción penal que se halla ventilando ante el señor Juez Tercero del Crimen de la Provincia del Guayas. - Que el 17 del mismo mes fue cancelado el señor William Tandazo Torres, del cargo de Secretario Municipal. - Que las anomalías en la Administración Municipal fueron agudizándose por la falta de sesiones regulares que no se convocaban.

por no ordenarlo el Presidente Sr. Yagual, razón por la que el día 20 de Junio los señores Concejales Nieto, Alejandro y Juez pidieron al Presidente del Concejo convocar a sesión extraordinaria a fin de considerar asuntos urgentes que puntualizaron y que eran necesarios para la marcha normal del Gobierno Municipal, fundándose en el Art. 74 de la Ley vigente de Régimen Municipal. Se confirmó el particular mostrándonos la solicitud con la fe de presentación puesta por el nuevo Secretario del Concejo Sr. Gregorio Vázquez y por una nota dirigida en tal sentido al señor Jefe Político del Cantón. En la misma fecha el Presidente del Concejo proveyó la solicitud en providencia en la que ofrecía convocar a sesión a más tardar dentro de una semana, sin que hubiera cumplido con esta oferta, lo cual determinó que el Concejal señor Adolfo Vera M., respaldara la actitud de los tres Concejales mencionados formándose así el grupo de mayoría.- Que con los antecedentes anteriormente anotados resolvieron los Concejales de Mayoría publicar un Manifiesto a la Ciudadanía y lo hicieron el 26 de Junio en los Diarios "El Universo" y "El Telégrafo" de Guayaquil, en los términos constantes del recorte adjunto. El Secretario del Concejo hizo la convocatoria y los tres Concejales Nieto, Alejandro y Juez, hicieron la invitación a los otros Concejales en personas, debiéndose anotar que el Vicepresidente señor Adolfo Vera M. no estaba encargado de la Presidencia. En el Manifiesto también se convocaba a sesión, el 27 de Junio del presente año, a las siete de la noche, se instalaron en sesión los cuatro Concejales de la Mayoría, nombrando Director de sesión al señor Carlos Juez Delgado, actuando como Secretario ad-hoc el señor Gómez Delgado, quien fue designado y posesionado para el efecto, procediéndose a reorganizar el Concejo, destituyendo a los anteriores dignatarios y nombrándose al señor Adolfo Vera M., Presidente; al Sr. Justo Alejandro, Vicepresidente y al señor Angel Nieto Freile, Presidente Ocasional.- Que los Concejales de Minoría, señores Yagual, Tomalá y Salinas no han sido descalificados y que en tal sentido rechazan las denuncias que al efecto se les ha hecho por parte de dichos Concejales, ya que, como lo tienen manifestado, se habían limitado a desconocer las dignidades ocupadas por los precitados Concejales.- Que estiman ilegal la apelación directa que los Concejales de Minoría han hecho ante el Consejo Provincial del Guayas, ya que debieron hacerlo ante

el Concejo Cantonal que resolvió destituirlos de sus dignidades.- Que desde el 7 de abril del presente año las sesiones del Concejo Cantonal no se han realizado de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Régimen Municipal; quedando después de la fecha antes citada se sesionó el 17 de Mayo, habiéndose realizado la última sesión, convocada por el señor Yagual, el 31 de Mayo de este año, causando este particular notables perjuicios a la vida institucional, especialmente a los Servicios Públicos. Además, manifiestan que el señor Yagual se halla prácticamente catorce años rigiendo los destinos comunales y alegan que la mayoría del pueblo se ha cansado de su ingerencia continuada en tales destinos. Que la Intervención de Zona de la Contraloría General no ha procedido legalmente al bloquear los fondos de la Tesorería, ya que el Concejo Cantonal constituido por una mayoría de cuatro Concejales es legítimo y debe ser respetado.- A su turno, los tres Concejales, señores Simón Yagual, Borbor, Alejandro Tomalá Borbor y Silvino Salinas Morales, nos informaron:- Que la diferencia de los Concejales de Mayoría se debe a que el señor Yagual como Presidente quiso corregir una anomalía presentada con el ex-Tesorero del Municipio señor Carlos García Laines y pidió la colaboración de todos los Concejales, pues por denuncia reservada supo que la garantía hipotecaria de dicho funcionario era falsa, toda vez que se la efectuó sobre un predio rústico ubicado en el Cantón Daule, predio que en verdad no existe y por lo cual se separó del cargo al mencionado funcionario, habiéndose iniciado la correspondiente acción penal.- Que habían conseguido que la Intervención de Zona de la Contraloría fiscalice y regule todo el movimiento económico del Municipio, sin paralizar ninguno de sus servicios, los mismos que se encontraban debidamente atendidos, para lo cual, además, expresó el señor Yagual que se reunían los tres Concejales en Comisión General. A manera de ejemplo, señalaron que aún se habían realizado los últimos festejos relacionados con el Aniversario de la Fundación del Cantón Santa Elena, habiéndose invertido fondos en este evento con autorización de la Intervención de Zona.- El grupo de Minoría exhibió documentos relativos a las citaciones y reuniones efectuadas por el Concejo durante los días 17 y 18 de Mayo. Mostraron asimismo constancia de citaciones efectuadas los días 29 y 31 de Mayo, habiéndose efectuado solamente la sesión de la última fecha. Para



el 5 de julio se había hecho una citación para conocer asuntos concernientes a la electrificación de la Provincia y en vista de insinuaciones recibidas al respecto del señor Gobernador del Guayas. Expusieron también que con posterioridad los Concejales de Mayoría han sido citados por intermedio del Notario Cantonal, no habiendo concurrido a las sesiones, ni a las Comisiones Generales.- Expusieron asimismo que varios empleados han abandonado sus puestos desde el 27 de Junio, fecha en la cual los Concejales de Mayoría destituyeron de sus dignidades a los Concejales de Minoría que ocupaban la Presidencia y Presidencia Ocasional. Cabe mencionar que el Tesorero destituido actuaba desde el mes de febrero de 1960 y su nombramiento se hizo cuando el grupo de Minoría, presidido por el señor Yagual, era grupo de Mayoría.- La Comisión estimó de su deber hacer todas las gestiones conducentes a conseguir renazca la armonía entre los grupos contendientes a fin de que el Ilustre Municipio pueda marchar normalmente en sus importantes y trascendentales funciones de servicio público y la autonomía municipal no se menoscabe, gestiones que se hicieron directamente con los dos grupos de Concejales como con personas particulares y Autoridades Cantonales. En lo que respecta a los grupos de ediles debemos manifestar la coincidente opinión de que ya se habían hecho múltiples gestiones sin resultado positivo y que también que esta nueva gestión sería inútil. Sin embargo, el grupo de Mayoría propuso tener una reunión conjunta con el grupo de Minoría para que sea la Comisión la que juzgue las razones y la justicia que respalda a cada uno, reunión que no llegó a efectuarse.- La Comisión al no alcanzar éxito en este fundamental aspecto exhortó a los dos grupos a mantener con altura las diferencias existentes hasta que el organismo superior resolviera el problema. Ambos grupos agradecieron a la Comisión por este interés patriótico y se comprometieron a cumplir el pedido.- Posteriormente un crecido número de señoras y ciudadanos a nombre de la mujer de Santa Elena y del Comité Patriótico de la mencionada localidad, denunciaron una serie de abusos y atropellos que habían cometido el señor Yagual contra el señor José Antonio Campos, Director de Electrificación, por haber efectuado funciones de Secretario durante varios días, razón por la que se le quiso obligar a alterar las Actas y mutilar los libros, primero ofreciéndole dinero y luego por la fuerza. Hubieron estas denuncias pú-

blicas la señora Cristina de Campos y el Dr. Félix Sarmento, denuncias que fueron ratificadas por varios concurrentes a la reunión.- Según pudimos observar la dotación policial asignada a Santa Elena, es insuficiente para controlar los casos de tumulto y exasperación popular que puede producirse. En nuestra visita a Santa Elena hubo de acudirse al auxilio de las Fuerzas Armadas, debiendo hacer especial mención del correcto procedimiento empleado para restablecer el orden que, momentáneamente, se había alterado y comprobamos, a petición nuestra, que no se registraron percances de consideración en las reyertas inevitables entre partidarios de uno y otro bando.- A través de todas las gestiones realizadas por la Comisión, estimamos de nuestro deber anotar que fue generalizado el pedido de que se respete la autonomía municipal.- En lo que respecta al aspecto estrictamente jurídico cumplimos informar sucintamente lo siguiente: habiendo el grupo de Mayoría, en sesión del 27 de Junio, reorganizado el Concejo Cantonal de Santa Elena, destituyendo a los Concejales en las dignidades de Presidente, Vicepresidente y Presidente Ocasional, procedieron a designar estas dignidades a Concejales del Grupo de Mayoría. El Grupo de Minoría apeló directamente al Consejo Provincial, Organismo que resolvió la nulidad de la sesión del 27 de Junio. El Grupo de Mayoría presentó ante el Consejo Provincial apelación de última instancia para ante el Consejo de Estado, alegando la improcedencia de la apelación ante el Consejo Provincial por no haberse hecho ante la Entidad que dictó la resolución apelada, esto es ante el Concejo Cantonal. El Grupo de Mayoría también se ha dirigido directamente ante el Consejo de Estado, ratificando la apelación interpuesta ante el Consejo Provincial. En el Consejo de Estado se nos informó que no se ha resuelto este problema con la celeridad que hubiere deseado el Consejo, porque hasta el día 25, por la tarde, de los presentes mes y año, no había llegado la documentación, no obstante reiterados requerimientos.- Por los antecedentes expuestos, habiendo alocado conocimiento el H. Consejo de Estado, la Comisión estima que dicho Organismo deberá resolver el asunto cuestionado en el tiempo estipulado por la Ley de Régimen Municipal vigente, esto es, de conformidad con el numeral 6º del Art. 26 del Cuerpo de Leyes antes citado.- Dejamos a salvo, en todo caso, el más ilustrado criterio de usted señor Presidente-

te y el de los HH. Legisladores.- (ff) Dr. Luis Ren'e Salazar Carrillo,- Ju-  
lio Padrón Martínez.- Dr. Silvio Mora Bowen."

EL HONORABLE DIPUTADO GALO GARAY: Señor -  
Presidente: Por publicaciones aparecidas en los diarios de hoy, estaba intelli-  
genciado, señor Presidente, que en esta sesión de Congreso Pleno se iba a rea-  
lizar la interpelación al señor Ministro de Gobierno encargado de la Cartera  
de Previsión Social; pero, señor Presidente, al oír la lectura de las comuni-  
caciones y del Informe que acaba de hacer el señor Secretario del Congreso Na-  
cional, me he formado el criterio que iba a haber una interpelación previa al  
Presidente del Consejo Provincial del Guayas y ¿por qué se censurará al señor -  
Presidente del Consejo Provincial del Guayas? Se censura, señor Presidente, -  
porque llevó la tranquilidad al pueblo y porque tomó una actitud enérgica como  
corresponde tomar cuando se producen situaciones de hecho en algún Cantón de  
la República. Se acusa señor Presidente, en términos que tal vez debería con-  
denarlos, en esas comunicaciones, al señor Presidente del Consejo Provincial  
del Guayas de haberse confabulado con un familiar del Presidente del Concejo  
en Santa Elena. La pasión política y el odio, sobre todo, señor Presidente, la  
ambición a manejar los fondos sagrados de la Municipalidad de Santa Elena, por  
gente inescrupulosa los llevó a insultar, a calumniar y querer ver parcializa-  
ción donde sólo hubo justicia, donde sólo hubo un acto de estricta justicia.  
Se pasó por alto lo principal, señor, en esas comunicaciones e inclusive en el  
Informe de la Comisión respectiva; cuando se produjeron los sucesos en Santa E-  
lena encabezando la Comisión de Municipalidades, el Consejo Provincial, dentro  
de las 24 horas de producidos los hechos me trasladé al Cantón de Santa Elena  
y pude auscultar la opinión popular del Cantón Santa Elena: por un lado tres -  
mil ciudadanos por lo menos del pueblo de ese Cantón se acercaron a pedirme -  
que ratificara y que mantuviera al señor Yagual en la Presidencia; por otro la  
mayoría se presentaron cuatro señoras y tres señoritos bien a pedir que se restitu-  
ya al señor Mejillón y que la sesión que había tenido el Concejo para reponer  
la dignidad era absolutamente legal. En primer lugar, señor Presidente, como  
hombre que me debo exclusivamente al voto popular, que vino de la más profunda  
interpelación popular, tenía que oír primero las razones y exposiciones de los --

hombres del pueblo de Santa Elena, y después de oír a los señoritos bien y a las señoras que viven en los Clubs y que viven en la sociedad, y como soy un hombre humilde y no tengo gran capacidad de jurista menos para convertirme en Juez de un problema de Estado en un Cantón de mi Provincia, sencillamente estudié con calma y con mucho detenimiento y procuré encontrar, señor Presidente y Honorables Legisladores, situaciones parecidas alguna vez en la República para aplicar la misma medida y el mismo acto de justicia que se le hubiera aplicado en ocasiones anteriores por hombres de mayor capacidad y mayor autoridad que yo; y así, señor Presidente, al encontrarme con la apelación del señor Yagual por un lado, la Resolución del Concejo Municipal en que lo defenestraba en su calidad de Presidente del Concejo y encontrando otra petición por parte del señor Yagual en que pedía la nulidad de la sesión, porque se había faltado a una formalidad que podríamos llamar principal como es aquel requisito de la citación, y ateniéndome a que el H. Consejo de Estado, presidido por el Jurista doctor Camilo Gallegos Toledo, había declarado nula una sesión del Consejo Provincial del Guayas, porque en esa sesión del Consejo Provincial del Guayas se había omitido el citar a determinados Consejeros, aplicando el mismo criterio, señor Presidente, el criterio, repito, del alto jurista ecuatoriano doctor Camilo Gallegos Toledo procedimos a declarar nula la sesión del Concejo de Santa Elena porque en esa sesión se había omitido el requisito indispensable como es la citación a todos los Concejales que conforman dicha Corporación. Por otra parte, señor Presidente, lo que les duele a determinados elementos que buscan en todo acto de la vida de un hombre motivos para atacar y motivos para querer destruir, sencillamente lo que más atacan y lo que más combaten es la resolución que indicaba que el señor Angel Simón Yagual debe ser considerado Presidente del Concejo mientras el Consejo Provincial del Guayas o algún otro Organismo competente indicara lo contrario. Era necesario, señor Presidente, para mantener la tranquilidad de la población, para que sigan funcionando los servicios, que en mi criterio es lo único que interesa, era necesario mantener la tranquilidad de los servicios municipales y los servicios públicos de Santa Elena no se detengan en ningún momento y por esto, señor Presidente, la resolución que lo tomé por mí y ante mí en mi calidad de Presidente del Consejo Pro-

vincial del Guayas, que el señor Angel Yagual sea considerado Presidente del Concejo de Santa Elena hasta que un organismo competente no determine lo contrario. Y, esto que trajo la tranquilidad y que mantuvo los servicios y que hizo posible que todos los servicios se mantuvieran en Santa Elena, ha causado resquemor en ciertas personas. Esta medida, señor Presidente, fue ratificada por el Consejo Provincial del Guayas porque en realidad de acuerdo con el Reglamento nada más podía hacer, ratifica todo lo actuado para satisfacción y tranquilidad mía, ratifica todo lo actuado por el Presidente del Consejo Provincial. Pueda tal vez el Congreso de la República tener derecho a intervenir y juzgar los actos inclusive de los Consejos Provinciales, eso es algo que no entro a discutir yo; pero señor Presidente, si quiero dejar constancia que la Municipalidad de Santa Elena, gracias a la resolución primera del Consejo Provincial y gracias después a la resolución del Consejo Provincial en sesión legal, vive tranquila y el pueblo de Santa Elena estuvo en paz, fue la visita del Congreso Nacional la que trajo otra vez el alboroto y trajo otra vez la intranquilidad al Municipio de Santa Elena y es así como pudo la Comisión presenciar hechos de sangre, hechos verdaderamente bóchorno - cosas que desdican de la cultura de un pueblo; pero ante estos hechos, señor Presidente, se tiene buen cuidado de decir que no tienen importancia. Si no tienen importancia que ciudadanos ecuatorianos se vayan a las manos usando armas de fuego; si no tiene importancia que esto suceda en un lugar por apartado y pequeño que sea, si no tiene importancia que se haya intranquilizado a una población, señor Presidente, yo no sé qué tendrá importancia. Creo, señor Presidente, y HH. Legisladores haber explicado a breves rasgos porque creo que no valga la pena de profundizarme más y además porque en su oportunidad - ante mis mandantes miembros del H. Consejo Provincial del Guayas lo hice; no me profundizo más, no creo que valga la pena hacerlo. Creo haber explicado la conducta de un hombre llevado a una función sin tener méritos, sin tener la capacidad necesaria para ello, pero que llevado asimismo por espíritu de servicio al pueblo, por servir al pueblo que lo eligió, del pueblo del cual formo parte, me he sabido superar y tengo la conciencia tranquila y he cumplido con mi deber en todo momento.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Durante dos años yo fui víctima de las barras. En la próxima interrupción ordeno sean despedidas.

EL H. DIPUTADO ASAAD PUCARAM: Señor Presidente, Honorables Legisladores: Recién en este momento, señor Presidente, he querido intervenir analizando la actuación del Honorable Galo Garay Vargas Machuca, Presidente del Consejo Provincial del Guayas y Diputado de la República. Y, he querido hacer este análisis, señor Presidente, porque la exposición que el Diputado Garay acaba de hacer, tiene muchas inexactitudes que vale la pena aclararlas. Tengo en primer lugar, que subrayar que ese Acuerdo de la ciudadanía de Santa Elena, declarando ingratos a los intereses del Cantón no me llega, señor; entre esos tres Consejeros excluidos del Acuerdo me encuentro, señor Presidente, en mi calidad de Consejero Provincial del Guayas, por el hecho de haber dado mi voto, considerando improcedente la apelación que el señor Yagual y los otros dos Concejales de Minoría, habían interpuesto ante el Consejo Provincial del Guayas; y, no me llega también, señor Presidente, porque jamás, para ninguno de los grupos, mientras tenía yo que actuar en el Consejo Provincial y conocer del caso, tuve expresión como ésta, que el señor Galo Garay en estos momentos repite; frenó la ambición a manejar los fondos del Consejo de Santa Elena por gentes inescrupulosas; quién comprende eso no puede tener ese criterio de una de las partes, y el señor Galo Garay lo obtuvo, antes que el Consejo Provincial del Guayas entrase a considerar el caso que le había llegado improcedentemente como apelación, y lo obtuvo y se publicó en los diarios, señores, y sin que el Consejo Provincial del Guayas resolviera algo, el señor Garay por sí y ante sí se dirigió a la Contraloría de la Nación, pidiendo el bloqueo de los fondos del Consejo Cantonal de Santa Elena, y luego dirigió una comunicación indicando al Contralor, y estos documentos reposan en la Intervención de Zona de la Contraloría de la ciudad de Guayaquil, en que uno de los Consejeros está diciendo, el Presidente, que sólo serán válidos los cheques firmados por Yagual y su Tesorero, y que de todas maneras se inhiba de permitir que los otros Concejales. Yagual y su Tesorero, y que los otros Concejales puedan recurrir a los fondos del Consejo Cantonal. Un Pre-

Presidente de la Entidad que no recibe hasta el momento la autorización del Consejo Provincial, no podía tomar estas medidas y, más aún señores, se dirigió al Gobernador de la Provincia, pidiéndole que la Policía evitase el ingreso a la Sala del Consejo Cantonal de Santa Elena a los Concejales de la Mayoría. Esto hizo el señor don.....(interrumpe la barra)

El Señor Presidente ordena que se desaloje a los asistentes a la barra, quienes entonan el Himno Nacional.

EL HONORABLE DIPUTADO LUIS FELIPE BORJA MARTINEZ: Señor Presidente del Congreso Nacional; Creo, señor Presidente, que el acto que acabamos de presenciar y oír es suficiente justificación para que el pueblo de Quito y el pueblo del Ecuador estén presentes en las barras del Honorable Congreso Nacional. Creo que aquí no les ha traído ningún deseo de fastidiar, ni oponerse, peor de injuriar a ninguno de los señores Legisladores que van a tomar la palabra.- Señor Presidente, hemos estado escuchando vivas, vivas que no ofenden a nadie, vivas que pueden ser inoportunos, por lo cual Su Señoría hace bien en llamar la atención, pero, creo que no es motivo para que se desalojen las barras. Su Excelencia ha hecho muy bien en recordar, cuando concurrían las barras a lanzar sus denuestos y a lanzar sus injurias en contra de los honorables miembros del Congreso, en el Gobierno anterior, Señor Presidente, y lo hace muy bien en recordar su Excelencia, porque se cree, se ha dicho, se ha comentado, hoy más que nunca de las barras injuriantes, de las barras asalaradas; pero, es lógico, señor Presidente, que hoy se comente, que hoy la Prensa haga saber la atención del público sobre este tópico y, bueno pues, es menester recordar que en Gobiernos anteriores sucedió una cosa parecida. Magnífico el afán de su Excelencia ver superada, esta etapa, porque voy también a llamar a la cordura de las barras del pueblo quiteño, del pueblo ecuatoriano, para que el Legislador sin ninguna clase de cohesión, ni cohesión moral impuesta desde las barras, ni de ninguna otra clase; todo lo contrario, en el seno de la más amplia libertad, pueda exponer su criterio. Terminó rogando a Su Excelencia que se sirva revocar la orden impartida de desalojar a las barras, comprometiéndonos, Señor Presidente, a que en un diálogo cordial, respetuoso, de intervenciones positivas desde las barras si es que hay, de serenidad de

parte de los Legisladores, no vuelvan a suceder estos hechos, y así pueda mantenerse este nexo, este gran nexo que es lo que salva y que es lo que hace al velasquismo, los Legisladores, el Gobierno dialogando con el pueblo; el pueblo interviniendo, en expectativa de lo que hacemos en el Congreso Nacional. Muchas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Borja: Yo respeto mucho su criterio. El hecho de que en Congresos pasados hayan ocurrido lamentables sucesos, no justifica que ahora ocurra lo mismo. En todo caso, en los Congresos pasados yo no presidía el Congreso Nacional. Mi resolución es irrevocable. Que sean despejadas las barras.

A las ocho y veinticinco minutos de la noche se reinstala la sesión.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por defender mis ideales y por sostener mis tesis, yo he sido víctima en numerosas ocasiones de insultos, como los que acabamos de oír. Enseñado estoy a estos insultos que no me arredran, insultos que me estimulan a cumplir mi deber de Vicepresidente de la República y de Presidente del Congreso Nacional. (aplausos) Por una de esas ironías del destino, cuando fui Diputado Velasquista, me injuriaban barras enviadas por el doctor Camilo Ponce Enriquez; hoy día soy Vicepresidente de la República, me injurian barras enviadas por el señor doctor Velasco Ibarra ( interrumpe Marín Barreiro ). ¡ Siéntese señor Diputado.....! Yo he dicho claramente " barras enviadas por el señor doctor Velasco Ibarra ". No he dicho que que las barras las haya enviado el Presidente de la República ( nueva interrupción del Diputado Marín Barreiro ). Si yo creyera que el propio Presidente es el que envía las barras, lo diría sin reticencia alguna.....No retiro mis palabras y siéntese usted señor Diputado. Deseo que oiga bien mis palabras.

Soy Vicepresidente de la República y Presidente del Honorable Congreso Nacional ( nueva interrupción del Diputado Marín Barreiro ). Esta es su opinión, pero hechos como éste se suceden todos los días. Mientras las barras no respeten la decisión del Congreso Nacional, cada vez que yo dirija el Congreso Nacional, las barras serán desalojadas si no guardan la compostura debida. No se trata de que doy órdenes caprichosas, son órdenes que me lo exigen los Legis-



ladores, la Opinión y la Prensa. No se trata de que con aplausos, o vivas o insultos se pueda interrumpir la voz de un Legislador, cualquiera que sea su filiación política. Yo no luché por cargos públicos, yo luché por tesis y una de esas tesis es la de que el Parlamento Nacional tenía que ser respetado. Yo fui ultrajado, Sr. María Barreiro, mientras Ud. estaba de acuerdo con el anterior Gobierno, en algunas veces en este Congreso. Ud. Sr. no fue perseguido, fué conculado que es diferente. Tiene la palabra el Sr. Diputado Bucaram porque el Sr. Ministro de Gobierno nos está esperando.

EL H. DIPUTADO ASAAD BUCARAM, Dignísimo Presidente del Congreso. Porque sabéis hacer respetar la dignidad Parlamentaria y la sabéis respetar a costa de cualquier sensibilidad, tengo que felicitaros y soy muy poco acostumbrado a las felicitaciones; pero, cuando un hombre actúa como habéis hecho en esta noche, saliendo por los fueros de este Parlamento, al que muchas veces se ha pretendido ultrajarlo, no cabe otra cosa, para los hombres de bien, que poniéndose de pie solidarizarse con Ud., Sr. Presidente, y manifestaros nuestra complacencia y ojalá esta complacencia pueda ser unánime de este Parlamento hacia su Presidente, y así lo propongo H. Legisladores. Yo, elevo a moción.

El H. Congreso así lo hace

EL H. DIPUTADO ASAAD BUCARAM, Sr. Presidente me complace que los Legisladores en su mayoría absoluta, se hayan colocado de pie, para rendiros homenaje por vuestro acto de solidaridad para con el Parlamento Ecuadoriano, para con este Primer Poder del Estado que se lo quiere ultrajar, pero ni las barras salariales ni los gritos decaforados, Sr. Presidente, podrán hacer que este Parlamento deje de ser lo que la Constitución y las Leyes de la República disponen que lo sea, el Primer Poder del Estado, que esta noche lo demostrará al fiscalizar los actos de la Función Ejecutiva, a través de uno de sus Ministros, el de Previsión Social. - Sr. Presidente, he recibido numerosas insinuaciones, de que este debate sobre la Península de Sta. Elena se lo postergue para la sesión de mañana, yo tengo con largueza que evaluar la intervención poco afortunada del Diputado Galo Garay Vargas Machuca, con respecto a su intervención en el Consejo Provincial del Guayas. He de demostrarle que con 4. Concejales, 3 Stas. y dos niños bien aquellos que están luchando por mantener a la mayoría en el seno del Consejo Cantonal de Sta. Elena, y si es posible que se solidarice en fila a los ciudadanos de Sta. Elena, disconformes con la Admi-

ministración del Sr. Yagual Gordon, para que de número en número cuente y compruebe que son más de 6 mil ciudadanos. Pero esto necesita de mucho tiempo, de largos minutos, yo voy a aceptar las insinuaciones que se me han hecho, para dar paso a la interpe- lación, si SS. no dispone otra cosa, Sr. Presidente. - Quiero proponer al Congreso, que mañana continuemos considerando el informe de la Comisión Legislativa sobre el caso de Sr. Elena y si este modesto Legislador puede continuar en el uso de la pa- labra, como considero que así es mi derecho, en esta forma solicitaría que se pos- tergue esta discusión y de inmediato se invite al Sr. Ministro para que responda al cuestionario que se le ha planteado. En esa forma, planteo este aspecto ante Ud., Sr. Presidente y ante el H. Congreso Nacional.

La H. López de Morán apoya esta petición.

EL H. DIPUTADO GALO GARAY, Sr. Presidente, HH. Legisladores: Como mi espíritu se encuentra un poco contrito por el acto que me ha tocado presenciar, el de ver como el Parlamento Nacional, que sin ser el Primer Poder del Estado, se ve obligado a sesionar a espaldas del pueblo quiteño, Sr. como se encuentra mi espi- ritu contrito rechazo únicamente la censura que acaba de hacer el H. Bucaram, di- ciendo eso si que hay censuras que honran por venir de quien vienen, por venir la censura del Diputado Bucaram hacia mis términos y mis expresiones, esa censura me honra, Sr. Presidente, del Congreso y HH. Legisladores, y como hombre, que nunca he us- usado el debate político, en cualquier terreno, me reservo para mañana también, Sr. Presidente, rebatir en su oportunidad todas las acusaciones que quieran hacerse.

EL H. DIPUTADO ASAAD BUCARAM, Sr. Presidente, HH. Legisladores: He usado de altura en mi intervención; no hay que considerarla indigno de mi dis- cusión y ningún Legislador, no he querido hacerlo antes de ahora. Iba a responder a las palabras del H. Garay, pero una reflexión que hace mucho tiempo en algún li- bro; le, recurre a mí mente y fluye a mis labios: "No te enojas, ni respondas, cuando te injurien los necios; acaso a ladrar te pones, cuando te ladran los perros?..."

El Sr. Presidente comisiona a los HH. Menéndez y Álvarez Saá para que inviten e ingresen al recinto al Sr. Ministro de Previsión Social. Ingresó el Sr. Ministro de Gobierno encargado de la Cartera de Previsión Social, Dr. José Antonio Baquero de la Calle, acompañado de varios fun- cionarios del Ministerio a su cargo.

EL H. SENADOR RAFAEL ARMIJES VALDIVIESO, Sr. Presidente

del H. Congreso Nacional, Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados, Srs. Legisladores, Sr. Ministro de Gobierno encargado de la Cartera de Previsión Social, Srs. Parlamentarios, Srs. Legisladores que previamente os traiga un cortísimo resumen de antecedentes inmediatos a la situación difícil de carácter social que afronta la Provincia de Loja y que es materia de esta interpelación. En el mes de Agosto de 1960 existían alrededor de 5.000 trabajadores lojanos en las obras públicas, en las carreteras y obras afines. A partir del mes de Octubre de 1960 estos trabajadores fueron suspendidos de su trabajo. Más de 3.500 trabajadores de la carretera de La Tonsa-Catacocha fueron suspendidos y entregados a la desocupación. Consecuencia de esto, alrededor de 5.000 familias sufriendo la angustia, sufriendo el hambre, sufriendo la precaria situación que significa no tener un salario para pagar una habitación, para pagar la mantención para sus familias. Coincidentemente los Concejos Cantonales y el Consejo Provincial, ausentes totalmente de fondos hubieron asimismo de dar su cesantía a todos los trabajadores que tenían en las diferentes obras. No hemos podido conseguir, a partir de un año atrás, que las asignaciones a la Provincia de Loja se normalizaran, no hemos podido conseguir que el Presupuesto, que la Ley de Presupuesto se haga efectiva, hasta que al fin llegó el Decreto de Emergencia que Uds. conocen y, definitivamente, nos ha esquilimado la mitad de las asignaciones Provinciales, no sólo a nosotros, sino a todas las Provincias de la República. Coincidiendo con esta situación de suyo difícil, hemos tenido que ver nuestras tierras siguiendo un gran proceso de erosión, superior al de cualquier otra parte de la República en razón de que, como Uds. conocen, la Provincia de Loja, es la Provincia más accidentada de la República y quizá la más vecina a zonas lluviosas hacia el Zemora. El pueblo lojano, tampoco ha tenido como recompensa su falta de trabajo, porque lamentablemente, también sus valles fértiles naturalmente, fértiles espontáneamente, no han tenido las facilidades, no han tenido los medios necesarios para ser irrigados, a pesar de que nuestra Provincia está cruzada de magníficos ríos, a pesar de que estos ríos circundan una gran cantidad de grandes y pequeños valles y desafortunadamente, tenemos que verlos correr, ausentes y perderse a regar tierras extrañas, las tierras de nuestro enemigo común. Razón por la cual la Comisión Internacional tenía durante este último

lugar a que en repetidas ocasiones la frontera de Loja esté cerrada y, como consecuencia lógica de esto, esta gente en la desocupación ni siquiera ha podido conseguir sus alimentos al precio anterior, sino a un precio superior. Todos estos hechos han venido agudizando la situación de la Provincia lojana. Ya decir verdad, y sin temor a equivocarme, sin temor a exagerar las cosas, realmente Srs. Legisladores, hemos sufrido el caso inédito, sin precedentes en la historia de Loja, de encontrarnos como Provincia abandonada, como Provincia ignorada. Las cifras no engañan y hay que revisar los Presupuestos, hay que revisar las transferencias que hemos recibido y ahí está la respuesta. Duro, muy duro ha sido este año para la Provincia de Loja. A veces hemos pensado que esta ignorancia de nuestra existencia, de la existencia de nuestros problemas, ha querido significar que se ha querido cambiar la interlimitación de la República, queriendo señalar la frontera a los bordes de nuestra querida y abandonada Provincia; sólo así puede haberse explicado una ciudad, una Provincia tan abandonada; sin embargo el pueblo lojano se ha mantenido como siempre sacrificado, junto a sus obligaciones y, especialmente, junto a su sagrada obligación de ser el centinela de la Patria, el centinela sin relajo allí en la frontera sur. Los problemas sociales ocurridos a consecuencia de los hechos que acabo de mencionar, no han sido resueltos por el Ministerio respectivo. Alguna vez, en la Cámara del Senado, había manifestado, no que el señor Ministro de Previsión Social había fracasado en su gestión administrativa, sino que simplemente me limité a decir que el señor Ministro, lamentablemente, no había tenido suerte para solucionar este problema. Ante esta situación, un deber de lealtad, un deber de lealtad sagrada con el pueblo de Loja, nos ha colocado en la situación de llamar a interpelar al señor Ministro de Previsión Social, actualmente Ministro de Gobierno encargado de la Cartera de Previsión Social, doctor Baquero de la Calle. Sin embargo, nuestro propósito en esta interpelación, es un propósito constructivo. Nosotros queremos, nosotros buscamos a nuestro problema, por sobre todos los obstáculos, sobre todos los inconvenientes. La tesis de la representación lojana, no es, no ha sido, no será, una tesis subversiva. Nosotros respetamos el orden constitucional. Nosotros, simplemente, exigimos que se cumplan la Constitución, las Leyes de la República y entre ellas, fundamentalmente la Ley de Presupuesto. Nuestra tesis es, sencillamente, una tesis de rectificaciones para salvar los problemas que confronta nuestra

Provincia en particular y las demás provincias en general, esta gran tesis que en alguna ocasión solemne, el Excelentísimo señor doctor Carlos Julio Arosemena hubo de enunciarla, resumiendo con gran elevación y con gran patriotismo la opinión, el criterio de las grandes mayorías ecuatorianas. La posición de la representación lojana en este Parlamento, es una posición de reclamo, es una posición de pedir justicia. Así reclamamos hoy, así reclamaremos mañana cuando se trate de discutir las asignaciones a nuestra Provincia y en particular cuando tratemos de recuperar una partida considerable - que fatalmente, ha sido cercenada en el Presupuesto Nacional y que corresponde a la carretera Carismanga-Macará. Es realmente una ironía que, justamente, los pueblos que dieron la mayor votación para el triunfo del Excelentísimo señor doctor Velasco Ibarra y del Excelentísimo señor doctor Arosemena, son los que hoy, en el Presupuesto del Estado, asoman relegados asoman estropeados en sus justísimas aspiraciones. Nuestro deseo, señores Legisladores, señor Ministro, es llevar a cabo este debate en el más alto nivel, - con la mayor altura, con la altura que corresponde a la majestad del Parlamento Nacional, con la altura que corresponde cuando se discute un problema trascendente con un Secretario de Estado. Y ahora, os voy a dejar Sr. Ministro, para que os sirváis responder a las preguntas que están en vuestro congreso y daros la oportunidad de que expliquéis a Loja, de que expliquéis al país cuáles las razones, cuál el fundamento legal y constitucional de vuestra intervención en los asuntos concernientes a la fundación Alvarez Buzano. Os voy a dejar señor Ministro, para que expliquéis a mi Provincia, para que expliquéis al pueblo de Loja que os está escuchando, cuál vuestra intervención en los desgraciados e ingratos sucesos del 2 de marzo del presente año. Os voy a pedir, a vosotros Honorables Legisladores, que escuchéis - este debate, que lo escuchéis, que lo recibáis con la sinceridad con la que nosotros lo vamos a llevar. Encontraréis argumentos, encontraréis realidades. Os pido que al final, vuestro juicio, vuestra sabiduría nos dé la solución, que vuestra sabiduría sentencie este debate; y que esta noche, por vuestro deseo, por vuestro patriotismo, querráis que sea una noche de civismo, querráis que sea una noche que se acerque a nuestra Provincia abandonada a días.

mejores, a días de esperanza, a días de realización. Señores Legisladores.

Se lee la primera pregunta. Dice así:

"1.- Diga el señor Ministro cuáles fueran las razones de orden jurídico y las circunstancias de emergencia económica, que fundamentaron la expedición del Decreto de Emergencia Nº 15, de fecha 27 de marzo de 1961."

EL SEÑOR MINISTRO DE PREVISION SOCIAL:

Excelentísimo señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, Señores Legisladores: Respetuoso de la Ley y de la majestad del Parlamento, mi primera actuación en esta noche, ha sido la de hacer respetar, personalmente, la orden del Excelentísimo Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional para despejar las barras del pueblo. Y lo he hecho personalmente, Honorables Legisladores, porque jamás saldrá de mis labios ni de mi pluma una orden para dar sable al pueblo; he dejado constancia de que la barra, no hace al interpelado y que cuando existe la razón con barra o sin barra, el Ministro interpelado que tiene la razón, no tiene miedo a nada ni a nadie. Sin embargo, Excelentísimo señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, quiero hacer un pedido a nombre del pueblo que tiene derecho y que tiene ansias de escuchar un debate cívico que, como lo ha dicho el Honorable Armijos, debe caracterizarse, va a caracterizarse por la mayor altura, la mayor serenidad, tomando en cuenta solamente los altos intereses de la Patria. Y por ello, por eso, os pido Excelentísimo Señor Presidente, que ordenéis que se abran nuevamente las puertas de la barra del pueblo, dandoos yo la seguridad de mi palabra de Ministro de Gobierno que no habrá la menor alteración, no habrá el menor problema. Os pido, en nombre del pueblo de Quito, en nombre del pueblo de Manabí, del pueblo de Cotopaxi, de Tungurahua, de Imbabura y de Loja y de todas las provincias de la República que han querido hacerse presentes esta noche para escuchar y juzgar, junto con vosotros, Honorables Legisladores, la verdad sobre las actuaciones del Gobierno de Su Excelencia el Presidente Velasco Ibarra y para comprobar que el Gobierno del Cuarto velasquismo está sirviendo al pueblo como lo anunció. Hago pues este pedido, señor Presidente, con la seguridad de que Vos habréis de aceptarlo con la caballerosidad y con la hidalguía que os distingue.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Ministro de Gobierno, señores Legisladores: Cuando la Policía no obedecía las órdenes que yo había impartido como Presidente del Congreso Nacional, me permití rogar al Vicepresidente de la Cámara del Senado que le manifestara al señor Ministro de Gobierno cuál era la situación que estábamos enfrentando en esta Cámara de Congreso Pleno. El señor Ministro de Gobierno me manifestó a través del señor Senador Varela, que ordenaría el despeje de las barras con la condición de que yo permitiera que ellas, nuevamente, regresaran a este recinto. Le manifesté al señor Senador Varela, para que se lo dijera al señor Ministro de Gobierno, que como Presidente del Congreso Nacional, yo no podía dar una orden sujeta a condición alguna y el señor Ministro de Gobierno, en un acto que lo enaltece, que es muy propio de usted señor doctor José Baquero de la Calle, dió la orden de desalojar las barras a la Policía. El hecho de que usted personalmente diera la orden de que las barras fueran desalojadas, es cuestión suya. Yo no patrocinó tampoco la política del sable, que algún día tiene que ser desterrada de la historia de la República ecuatoriana; pero así como usted supo cumplir con su deber de Ministro de Gobierno ordenando que se acaten las disposiciones, no caprichosas, sino exigidas por todos los Legisladores, requeridas muchas veces por la opinión pública, de que las barras se comporten con mesura, así, digo; como usted supo cumplir su deber, yo sé corresponder señor Ministro al deber que usted cumplió y ordeno que se abran esas barras para que escuchen esta interpelación.

Pasa a actuar el Secretario de la Honorable Cámara de Diputados.

EL SEÑOR MINISTRO DE PREVISION SOCIAL: Excelentísimo señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, Señores Legisladores: El gesto que acabáis de dar, también es el fruto de un hombre que se da cuenta de que ha cumplido el deber y que hay que corresponder en igual grado y mientras entran las barras, voy a permitirme señor Presidente, hacer una introducción, un exordio a esta interpelación que ha sido planteada por la Honorable Legislatura de Loja. Debo comenzar por manifestar que para mí, es sumamente arduo el presentarme nuevamente ante el Honorable Congreso Nacional para respon-

der al cuestionario que ha planteado la Honorable Legislatura de Loja respecto de la actuación del Ministro de Previsión Social y Trabajo en cuanto se refiere a la fundación Alvarez Burneo de la ciudad de Loja. Comenzaré Honorables Legisladores, por hacer una declaración que como amigo y caballero debo a un amigo y caballero, al señor doctor Ramón Eduardo Burneo, quien en atenta carta de 31 de Agosto de este año, me pidió que al presentarme al Honorable Congreso Nacional a esta interpelación reiterará mi convencimiento de que el señor doctor Ramón Burneo, el distinguido padre de mi amigo, merece mis más altas consideraciones y que jamás traté de ofenderle ni a él ni a persona alguna cuando hice leer una comunicación dirigida por la Cooperativa "18 de Noviembre" comunicación que fué leída en aquella reunión, en aquella Comisión General de hace quince días, en la cual expliqué este problema. Aclarado este punto de caballero y amigo, voy a manifestar que esta interpelación, a mi juicio, es una interpelación quizás única en la historia del Parlamento ecuatoriano, puesto que se trata de un problema importantísimo sí, pero no es de carácter general o nacional, sino de un carácter meramente local. No es solamente un problema específico del cual se ha preocupado con justa razón la Honorable Legislatura de Loja sino que encierra en sí mismo una lucha, una filosofía en pugna de dos tendencias del mundo moderno que se reflejan hasta en detalles los más pequeños. Me refiero al pujante y dinámico desarrollo del sentido de la propiedad con función social, que es la que prevalece y debe prevalecer frente a un criterio semi-feudal y arcaico, que defiende el derecho de la propiedad como lo entendían los romanos, con su derecho de uso, usufructo y abuso del dominio. Esa lucha de ideas, esa lucha en pugna que actualmente encontramos en el mundo entero debía a que se refleja en los más mínimos detalles. No creáis que yo hago alusión alguna ni quiero, ni puedo hacerla a persona alguna, pero este es el reflejo de nuestros tiempos. Con la tesis moderna, señor Presidente, y señores Legisladores, están los Partidos Políticos y las tendencias que entienden de las realidades del día. El rezago de una idea arcaica va quedando solamente con muy pocos adeptos. Así por ejemplo, el socialismo jamás podría estar con la idea arcaica, por cuanto su germen revolucionario, su germen de cambio substancial de estructura de la vida moderna, no le permitiría ni le permite estar.



con tesis arcaicas. El liberalismo moderno, que se ha liberado a sí mismo de aquel axioma del dejar hacer y dejar pasar y que ya concibe en forma moderna que el hombre para ser libre tiene que serlo también con la liberación de la miseria, del hambre y del tugurio, tampoco podría estar con la idea arcaica y antigua. Permitidme, señor Presidente, y Honorables Legisladores, que antes de continuar con el tema de la interpelación me dirija al pueblo de la barra alta para exhortarles y pedirles que guarde la mayor compostura durante todo el acto cívico que está desarrollándose. Yo os di mi palabra de que conseguiría vuestro regreso inmediatamente, y aquí estáis. He empeñado mi palabra de que habrá la mayor compostura, que si vosotros queréis vivir a vuestro amigo el Ministro de Gobierno, lo hagáis con toda libertad, pero cuando lo que hablar a alguno de los señores "legisladores, os pido que sin dejar de vivir de vez en cuando al Ministro, lo dejéis hablar. Decía señor Presidente y Honorables Legisladores, que ni el socialismo ni el liberalismo moderno podrían estar de acuerdo con las tesis arcaicas de la propiedad absoluta y el conservadorismo, el conservadorismo que está inspirado en la doctrina social católica tampoco puede estar con las tesis arcaicas de la propiedad absoluta. El Gran Pontífice Juan XXIII, el Gran Pontífice de los tiempos modernos, en Encíclica Mater et Magistra, de 15 de Mayo de 1961, entre otras maravillosas frases pone una frase lapidaria que comprueba cuál es la tesis de la Iglesia Católica en materia de la propiedad. Su Santidad Juan XXIII en su Encíclica "Mater et Magistra" de 15 de mayo de este año dice lo siguiente: "Función Social".- Otro punto de doctrina, propuesto constantemente por nuestros predecesores, es que, al derecho de propiedad privada sobre los bienes, le es intrínsecamente inherente una función social. En efecto, en el plan de la creación los bienes de la tierra están destinados ante todo, para el digno sustento de todos los seres humanos, como sabiamente enseña nuestro predecesor León XIII en la Encíclica Rerum Novarum" El distinguido Obispo de Ambato señor Bernardino Echeverría Ruiz, en un párrafo de la página 22 sobre este opúsculo nos dice lo siguiente: "El mundo contemporáneo exige, no una eliminación, sino una definición, una limitación del derecho de propiedad, tanto más necesaria, cuanto mayores fueron los abusos que

se han cometido en los últimos tiempos con la aplicación radical de la ley de la oferta y la demanda. Y en esta definición, el primer paso que debe darse es el de una afirmación del derecho de propiedad en mayor ámbito; porque si el derecho de propiedad es ontológicamente necesario e inherente al hombre, es necesario que participe del mismo, si es posible todo hombre. He aquí la primera limitación. El derecho de propiedad, en virtud de su misma función humana y ontológica, no solamente debe ser para unos, sino para todos. Por lo mismo dice, el Papa "No basta afirmar el carácter natural del derecho de propiedad privada, incluso de los bienes productivos, si no que también hay que propugnar insistentemente su efectiva difusión entre todas las clases sociales". Por consiguiente, ni el socialismo ni el liberalismo moderno, ni el conservadorismo, pueden estar con la tesis arcaica de la propiedad absoluta. Qué diremos del velasquismo. El velasquismo que es la quinta esencia de la nacionalidad ecuatoriana. El velasquismo que es la doctrina que ha guiado que ha orientado a la Nación Ecuatoriana en los últimos 30 años. El velasquismo que está inspirado en los sabios principios, en la concepción real, en la concepción efectiva de cuáles son los anhelos, de cuáles son los intereses y de cuáles son las necesidades íntimas del pueblo ecuatoriano. El velasquismo inspirado por el Excelentísimo señor Presidente de la República doctor José María Velasco Ibarra. El velasquismo, no puede estar con la tesis arcaica de la propiedad absoluta. El velasquismo propende a que el rico cumpla con sus deberes para con el pobre. El velasquismo quiere que haya armonía de clases, que haya colaboración y no rechazo de clases que conducirán al caos político, al caos económico, al caos social de la República; por eso es que el velasquismo inspirado en estos principios y que por cuarta vez ha llegado al Gobierno, ha querido poner en práctica estos principios y por eso una de las fases de aplicación de estos principios, se encuentra en la reestructura, en la readaptación de las funciones de la Fundación Alvarez Buren para que cumpla a cabalidad con la voluntad del testador y con la función social. Continuando en mi exposición señor Presidente y Honorables Legisladores, permitidme que el día de hoy sí pueda dar contestación a ciertos argumentos que algunos Honorables Legisladores de Loja expusieron en la sesión anterior y que como habían planteado la interpelación, no

eres del caso contestarles entonces. Voy a permitirme pedir que el señor Secretario lea dos partes de la intervención que hizo el Honorable Senador Armijos y que constan en las páginas una, dos y parte de la tercera, de la versión tequigráfica que está en mis manos.

La Secretaría da lectura.

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL: En la intervención del Honorable Armijos existen ciertas afirmaciones a las cuales voy a permitirme comentar. En primer lugar acusa al Ministro de Previsión Social de que habiendo ido a Loja a ofrecer la solución al problema, no dió la solución y por consiguiente la Cooperativa 18 de Noviembre a través de sus cooperados viéndose defraudada optó por invadir ilegalmente los terrenos pertenecientes a la Fundación Alvarez Burneo.

EL HONORABLE OTTO AROSEMENA GOMEZ: Señor Presidente: Solamente un asunto de orden. Le ruego que por favor para los Legisladores que no somos de Loja y que no estamos en antecedentes del problema y que tenemos que juzgar y resolver y votar, el señor Ministro, nos haga conocer como se ha llevado a cabo el proceso de este problema. Ahora hemos concurrido a escuchar una interpelación a base de preguntas concretas y estamos escuchando respuestas sin saber cómo se originó el problema pese a que tenemos que ser jueces en este acto. Es muy difícil el que podamos votar cuando llegué el momento sin estar en posición de tales antecedentes. Ruego que cómo no se ha expresado en qué consiste el problema, se sirva antes de contestar a la primera pregunta, cuál es el procedimiento que se ha seguido y cuál es la dificultad que ha surgido, ya que nos hablan de la Fundación Alvarez Burneo, de una Cooperativa y de un testamento pero nosotros nada sabemos ni de la Fundación Alvarez Burneo, ni de la Cooperativa 18 de Noviembre, ni del testamento. Rogando a usted se me pardone por esta interrupción, pero creyendo interpretar el pensamiento de un buen número de Legisladores, ruego que alguien haga la narración, ya sea el señor Ministro o alguno de los señores interpelantes.

Pasa a presidir la sesión el Vicepresidente del Senado, Honorable Reinoldo Várea Donoso.

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL: Señor Presidente, Honorables Legisladores: Aunque en mi intervención del 22 de Agosto tuve la oportunidad de indicar ampliamente los antecedentes del problema, en homenaje al distinguido señor Senador Otto Arosemena Gómez, tendré muchísimo gusto de hacer una sucinta historia del problema. En el mes de diciembre de 1959, se organizó en la ciudad de Loja una Cooperativa que lleva el nombre de "18 de Noviembre"; es una Cooperativa de Vivienda en cuyos Estatutos se establece como función principal el adquirir terrenos para la construcción de viviendas de gente pobre. Establecida la Cooperativa mediante los Estatutos, en diciembre de 1959, siguió organizándose a través de meses, con la aspiración de conseguir que la Fundación Alvarez Burneo parcelase las tierras aledañas a la ciudad de Loja y con el objeto de obtener esas parcelaciones, la Cooperativa realizó varios esfuerzos ante la Junta Administrativa de la Fundación Alvarez Burneo para conseguir esas parcelaciones. La Fundación Alvarez Burneo es una Institución que ha sido creada a base de un testamento dictado por el filántropo lojano Alvarez Burneo en el año 1936. En ese testamento, en la cláusula décimo quinta, el testador manifiesta que deja el remanente de sus bienes a favor del Concejo Cantonal de Loja para que lo invierta en la fundación de establecimientos de beneficencia a favor del pueblo pobre urbano y rural. Así las cosas llegamos al mes de enero de 1961. En ese mes, la Cooperativa "18 de Noviembre" después de haber acordado a decir de los personeros de ella, después de haber agotado todos los esfuerzos ante los personeros de la Fundación, optó por presentar al Excelentísimo señor Presidente de la República y al Ministro de Previsión Social, una solicitud en virtud de la cual pedía la intervención del Gobierno Central para conseguir que la Fundación Alvarez Burneo diése paso a los anhelos de los cooperados mediante la parcelación de las tierras. Debo advertir al Honorable Arosemena que varias de las propiedades de la Fundación Alvarez Burneo prácticamente rodean a la ciudad de Loja. Loja es una ciudad que está completamente envuelta por las propiedades de la Fundación Alvarez Burneo y que no permiten su desenvolvimiento, a no ser que haya la parcelación; allí nace el problema. En base de la solicitud de la Cooperativa "18 de No-

viembre", el Excelentísimo señor Presidente de la República consideró que el problema era sumamente urgente de ser atendido y ordenó al Ministro de Previsión Social para que se trasladara a la ciudad de Loja inmediatamente para estudiar de cerca el problema. El Ministro de Previsión Social fue a la ciudad de Loja el 7 de febrero de 1961. El Ministro de Previsión Social fue recibido con grandes aclamaciones por los cooperados que según los cálculos de entonces alcanzaban a unas cinco mil personas. Los cooperados se encuentran exaltados y piden la urgente intervención del Gobierno para resolver el problema pues, de otra manera estaban resueltos a hacerse justicia por sí mismos. Ante la gravedad y la exaltación de ánimo que podía haberse desencadenado en una lucha social de gravísimas consecuencias, el Ministro de Previsión Social tuvo a bien convocar en el local de la Gobernación a los señores responsables de la Fundación Álvarez Burneo y les manifestó la necesidad de dar paso al pedido de los cooperados pues, de no hacerlo, existía gravísimo riesgo de que corriera sangre y hubiera incidentes de graves repercusiones. Hacia los argumentos presentados y la invocación de patriotismo a los señores de la Fundación Álvarez Burneo, se les manifestó que no tenían mala voluntad, pero que la Ley y los estatutos de la Fundación impedían la enajenación de bienes inmuebles y que por consiguiente se encontraban atadas las manos para atender al pedido de la Cooperativa. Después de varias horas de discusión, los señores de la Fundación accedieron a un pedido mío, en el sentido de que declararían buena voluntad para que el Gobierno Nacional intervenga y pudiera arreglar el problema legal, a fin de que pudiera llevarse a cabo esta enajenación. Después hubo una sesión muy importante, si no me equivoco en el Teatro Bolívar de la ciudad de Loja, en donde se encontraban quizá millones de personas que estaban pendientes de la resolución. Después de varias intervenciones de los cooperados quienes insistían en la necesidad de obtener tierras, tuve a bien manifestarles la buena voluntad de la Junta Administrativa de la Fundación Álvarez Burneo, en el sentido de que el Gobierno interviniera para resolverlo, para satisfacer las formas legales que permitirían a la Fundación Álvarez Burneo, dar paso al pedido de la Cooperativa. Pese a la buena voluntad y a la manifiesta expresión de los miembros de la Fundación de que el Go-

bierno interviniera para arreglar el asunto legal, en mi calidad de Ministro de Previsión Social, no creí del caso imponer un punto de vista tal o cual para resolver el problema legal. Quería tener elementos de juicio y el Visto Bueno de las dos partes para que sugirieran al Ministro de Previsión Social cuál o cuales eran las medidas legales que ellos aconsejaran para que el Gobierno pudiera dar los pasos necesarios para hacer las reformas legales, pero de acuerdo con la Fundación y de acuerdo con la Cooperativa. Se nombró una Comisión Mixta presidida por el señor Obispo de Loja que asistía a ese acto y pedí que esta Comisión Mixta fuera la que sugiera al Gobierno las reformas necesarias para que la Fundación pudiera satisfacer el pedido de la Cooperativa. La Comisión Mixta fue designada el 8 de febrero de 1961 y quedó encargada de estudiar la forma armónica que pudiera amalgamar los intereses de las dos partes y pudiera presentar una forma única al Ministro de Previsión Social para que el Gobierno pudiera hacer las reformas del caso. Esto era el 6 de febrero de 1961. A las dos semanas de haber hecho la designación de esta Comisión, los dirigentes de la Cooperativa "18 de Noviembre" no respetan este pacto de caballeros aduciendo que no se había reunido la Comisión y que, por consiguiente, era inútil. Antes que a las dos semanas de nombrada la Comisión invadieron sin previo aviso las tierras. El Coronel Armijos manifiesta que ha sido descuido del Ministro de Previsión Social, negligencia del Ministro de Previsión Social, incumplimiento de su palabra para resolver el problema de la Cooperativa "18 de Noviembre", el haber provocado prácticamente a la Cooperativa "18 de Noviembre" a invadir las tierras. Pregunto si dos semanas son suficiente tiempo, no digamos para resolver el problema de muchos años, pero ni siquiera para ponerse de acuerdo para presentar una solución armónica de sus intereses? Por consiguiente, dejo expresa constancia de que en ningún momento hubo negligencia del Ministro de Previsión Social o incumplimiento de su palabra para arreglar el problema que se había planteado. Sigo con la historia. Producido el hecho ilegal de la invasión de tierras por parte de los Cooperados de la Cooperativa "18 de Noviembre", el Excelentísimo señor Presidente de la República quiso él personalmente ir a percatare de lo que sucedía en Loja. Todos conocemos que el Excelentísimo señor Presidente de la Rep.

pública, no deja de hacer cualquier sacrificio, no permite descansar ni a su mente ni a su propia persona si se trata de resolver un problema vital y lo consideró que este problema era vital, urgentísimo que requería su presencia personal a la ciudad de Loja para arreglarlo y fue así como dejando muchas ocupaciones de su alto rango de Primer Magistrado de la Nación, fue personalmente el 27 de febrero de este año a la ciudad de Loja para resolver el asunto. Tuve el honor de acompañarlo. En una reunión realizada en la Gobernación, el Excelentísimo señor Presidente de la República exhortó a los dirigentes de la Cooperativa que pidieran a los cooperados que habían invadido ilegalmente los terrenos para que abandonaran pacíficamente pues, no quería que hubiera el uso de la fuerza pública para establecer el orden legal. Los dirigentes de la Cooperativa, de manera especial el doctor José Castillo Luzuriaga se opusieron al deseo del señor Presidente y no prestaron su colaboración en la forma entusiasta y decidida que pudieron hacerlo, por más que uno de ellos aceptó el encargo del señor Presidente de conseguir el desalojo pacífico de las tierras. En esa misma reunión el señor Presidente de la República ofreció solemnemente, empeñó su palabra de que expediría un Decreto Ley de Emergencia en el término de treinta días para resolver el problema. Sobre la base del ofrecimiento del señor Presidente, se elaboró el Proyecto de Decreto al cual me referiré en detalle posteriormente. Una vez salido de la ciudad de Loja el Excelentísimo señor Presidente de la República y después de haber reiterado por mi parte el deseo del señor Presidente, de que los dirigentes de la Cooperativa pidieran a los cooperados salir pacíficamente de las tierras, y después de haber hecho una exhortación por radio, por la propia radio de la Cooperativa "18 de Noviembre" pidiendo a los cooperados declinar su inquietud, salí de la ciudad de Loja el 28 de febrero de 1961. A los dos días de haber salido de la ciudad de Loja, como los cooperados no salieron voluntariamente de los terrenos invadidos, la fuerza pública tuvo que actuar en forma tímida para que se desalojaran esos terrenos ilegalmente invadidos y se restableciera el orden legal. A los dos días de haber salido el Ministro de Previsión Social, ocurrieron los incidentes. El Ministro de Previsión Social, después

de haber agotado todos los medios pacíficos, como era su obligación hacerlo, dejó en la ciudad de Loja al señor Director del Trabajo, con el encargo específico de abrir un registro, un empadronamiento de los Cooperados y de las personas pobres de Loja que quisieran obtener su parcela, porque, a base del ofrecimiento del señor Presidente de la República, estábamos seguros de que a la vuelta de corto tiempo, se daría paso a la parcelación anhelada por los Cooperados y por el pueblo pobre de Loja y era menester abrir un libro, empadronar a los cooperados y demostrarles en realidad que el Gobierno estaba resuelto a ir a la parcelación. El Director del Trabajo, en la Inspección del Trabajo de Loja, abrió el registro y comenzaron a hacerse las inscripciones. Desgraciadamente ocurrieron estos hechos producidos por un juramento que habían tomado los dirigentes de la Cooperativa a los cooperados, de que no abandonarían las tierras y que primero se dejarían matar antes que salir. Gracias a la oportuna y tímida intervención de la Fuerza Pública y del Ejército, pudo salvarse de una situación que realmente pudo haber significado choques sangrientos y de gravísimas consecuencias a la ciudad de Loja. El Honorable Coronel Armijos, en su intervención de la vez anterior, manifiesta que el Ministro de Previsión o da a entender por lo menos -la versión taquigráfica no está exactamente lo mismo que me pareció oír en la sesión anterior en el sentido de que el Ministro de Previsión había mandado a matar a los cooperados, en vez de ayudar a resolver este problema- Yo le escuché en esa forma y por eso protesté y rechacé enérgicamente esa aseveración. Me alegra mucho que en la versión taquigráfica, las expresiones del Honorable Armijos hayan sido suavizadas en bastante forma. Por consiguiente las acusaciones hechas por el Coronel Armijos en la sesión anterior, de que ha habido negligencia del Ministro y que por eso hubo invasión de tierras o de que el Ministro de Previsión ha ido a ordenar matar a los cooperados, han quedado completamente desvanecidas. Y cuando yo me refiera a la cuarta pregunta, presentaré documentos que abonan mis palabras. En la misma sesión de 22 de Agosto intervino también el Honorable Ontaneda, quien, entre otras cosas, dijo lo que me permito al Señor Secretario solicitar que tenga la bondad de dar lectura y que consta en la página 5 de la versión taquigráfica.



La Secretaría da lectura a lo solicitado, en la parte que dice: "Solamente quiero pedirle, con todo respeto, que se digne explicar a las barras... la explicación que le he solicitado..."

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL: Señor Presidente: El Honorable Senador Ontaneda acusa al Ministro de dos cosas: primero de demagogia y luego de inoperancia del Decreto. Acusa de demagogia al Ministro porque se dice que el Decreto Ley de Emergencia y los ofrecimientos hechos a los cooperados no han surtido ningún efecto. En la parte correspondiente, al responder a la tercera pregunta me permitiré demostrar que sí ha tenido efecto, que sí ha surtido efecto práctico el Decreto Ley de Emergencia y, por consiguiente, quedará desvanecida la acusación de demagogia. En la parte jurídica, el Honorable Ontaneda manifiesta que, según el Decreto Ley de Emergencia de 27 de Marzo de 1961, se establece que la Fundación Alvarez Burneo podrá vender las tierras y pregunta el Honorable Ontaneda y qué pasaría si es que la Fundación no quiere vender? Mi contestación simple es: la Fundación no estaría cumpliendo con su deber de servicio social para el pueblo de Loja, si es que se negara a vender esos terrenos que tanto necesita la ciudad para expandirse. Y me permito llamar la atención de los Honorables Legisladores sobre este punto de la Intervención del Honorable Ontaneda: el Honorable Ontaneda encuentra una falla en el Decreto porque se dice simplemente que la Fundación podrá vender los terrenos y no ordena que venda los terrenos. Quiero manifestarles esto para que los Honorables Legisladores se den perfecta cuenta de que, según el criterio del Honorable Ontaneda, el Gobierno debía haber ido mucho más allá, que el Gobierno debía haber impuesto a la Fundación Alvarez Burneo una obligación, Y quiero poner de relieve el respeto que ha tenido el Gobierno Nacional al no querer imponer, si no simplemente dar una facultad legal para que la Fundación Alvarez Burneo, que antes alegaba no tener esa facultad legal y estatutaria, pudiera tenerla a fin de satisfacer los anhelos del pueblo de Loja. Dejo en esta forma contestados los argumentos del Honorable Ontaneda. Y ahora voy a referirme a las palabras del Honorable Castillo Carrion. En la página 10 y parte de la 11 de la versión taquígrfica, he

subrayado la parte que ruego lea la Secretaría.

La Secretaría lee la parte de la versión que dice: "Señor Presidente, Honorables señores Legisladores: Muy bien ha dicho el señor Ministro de Previsión Social, recordando el testamento... y hoy cursa en la Cámara del Senado".

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL: Señor Presidente: Podemos ver por las palabras del Honorable Castillo Carrión, que hoy es uno de los Honorables Interpelantes, la falla del Decreto Ley de Emergencia expedido por el Gobierno consiste en no haber puesto gente del pueblo, gente campesina para estructurar o formar la Junta. Manifiesta el Honorable Castillo Carrión que en el Proyecto de Decreto que ha sido cursado en la Cámara de Diputados y que debe pasar al Senado, consta la participación del pueblo, del campesinado en la organización de la Junta Administradora de la Fundación Alvarez Burneo. Estas declaraciones y el hecho de que el Honorable Castillo Carrión hubiera presentado ante el Honorable Congreso Nacional un Proyecto de Reformas a la Constitución de la Fundación Alvarez Burneo, me releva de cualquier otro argumento sobre la inconstitucionalidad de esta reforma que quiere introducirse o que quiere hacerse aparecer en la primera pregunta. Por consiguiente, de acuerdo con el Honorable Castillo Carrión, siendo ésta la falla fundamental del Decreto, él no considera, él no cree que hay inconstitucionalidad en la reforma hecha por el Decreto Ley de Emergencia y, por consiguiente, el Honorable Castillo Carrión es uno de mis mejores aliados para contestar la primera pregunta. Quiero hacer notar también que el Honorable Castillo Carrión, en su intervención acusa de la inoperancia de las Juntas Administrativas de la Fundación Alvarez Burneo que han venido sucediéndose a través de los años. Parece haber una crítica del funcionamiento de esas Juntas. Si no me equivoco, el Honorable Castillo Carrión alguna vez fué Presidente de la Fundación Alvarez Burneo y creo que también -y le ruego rectificarme si es que me equivoco- el Honorable Castillo Carrión fue Tesorero de la Fundación alguna vez. Al hacer estas críticas a las Juntas de las cuales, si no me equivoco, me formado parte el Honorable Castillo Carrión, está justificando plenamente la acción del

Gobierno al haber reformado la estructura de la Junta dándole mayor amplitud. Y ahora, señor Presidente, después de esta breve introducción, voy a dar contestación a la primera pregunta que ruego al señor Secretario leer.

Vuelve a presidir el Excelentísimo señor doctor Carlos Julio Arosemena, Vicepresidente de la República y Presidente del Honorable Congreso Nacional.

Se lee la primera pregunta. Dice así: "Diga el señor Ministro cuáles fueran las razones de orden jurídico y las circunstancias de emergencia económica, que fundamentaron la expedición del Decreto de Emergencia N° 15 de fecha 27 de marzo de 1961".

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL: Señor Presidente, Honorables Legisladores: La mejor manera de contestar a esta pregunta, es referirme a los Considerandos y a la Exposición de Motivos que sirven de base para la expedición del Decreto Ley de Emergencia. Voy a permitirme solicitar al señor Secretario que dé lectura a dichos Considerandos y Exposición de Motivos que constan en el Registro Oficial N° 174, de 27 de Marzo de 1961, en donde se publica íntegramente el Decreto Ley de Emergencia al cual se refiere la pregunta. Después de haber dado lectura a estos considerandos y Exposición de Motivos, me permitiré comentar punto por punto.

Se lee la Exposición y el Decreto Ley de Emergencia N° 15 publicado en el Registro Oficial N° 174 de 27 de Marzo de 1961. Dicen así: "Excelentísimo señor Doctor don José María Velasco Ibarra, Presidente Constitucional de la República.- Ciudad.- Excelentísimo Señor Presidente.- Como es de conocimiento público hace algunos días se produjo en la ciudad de Loja un grave problema de carácter colectivo al haber los Miembros de la Cooperativa de Vivienda "18 de Noviembre", ocupado, de hecho, una apreciable extensión de tierras pertenecientes a la Fundación Álvarez, domiciliada en esa ciudad.- Este movimiento vino a ser una consecuencia de la escasez de terrenos para construcción de viviendas urbanas en la ciudad de Loja. El problema, desde luego, no es exclusivo de ese sector, sino que se lo puede observar en varias poblaciones de la República, por el lo, el Gobierno Nacional, ha

venido estudiando la situación en general, y está adoptando medidas inmediatas para solucionarla.- En el caso de Loja, existe la circunstancia especial de que parte de algunos predios pertenecientes a la Fundación Alvarez, con el correr de los años, ha venido a quedar prácticamente incrustada en el sector urbano o semi-urbano impidiendo el desarrollo normal de la ciudad. De ahí que un apreciable grupo de ciudadanos, 5.000 aproximadamente, actuando a través de la Cooperativa de Vivienda "18 de Noviembre", realizó gestiones encaminadas a obtener que la Fundación lotee y venda esas tierras, sin obtener resultado favorable por las limitaciones legales que circunscriben los actos de la Fundación.- Así las cosas, se produjo la ocupación de hecho, y con ella, un estado de zozobra e intranquilidad ciudadanas, que obligó al Gobierno a emplear la Fuerza Pública para restablecer la normalidad y evitar que se violenten los procedimientos Vuestra Excelencia, en su viaje a Loja, pudo observar personalmente la situación, al igual que el suscrito, que quedó encargado de buscar, en forma inmediata, una vía de solución legal a este problema contemplando tanto los derechos de la Institución creada por la filantropía del ilustre lojano Don Daniel Alvarez Burneo, como el justo clamor del pueblo de esa ciudad por obtener las tierras indispensables para su estancia y desarrollo.- El principal obstáculo, o quizá el único con que ha tropezado la Junta Administrativa de la Fundación Alvarez, para cooperar, en la medida de sus deseos, a la solución del problema, son las disposiciones legales y estatutarias que prohíben en absoluto, la enajenación de los bienes de la entidad. Semejante prohibición, de carácter general y permanente, si bien inspirada por nobles finalidades, no responde sin embargo a los imperativos de la época actual, que dan a la propiedad privada una función social e impiden que los bienes inmuebles sean perpetuamente indivisibles e inalienables.- Me permito citar, al respecto, los artículos 175 y 183 de la Constitución Política, que recogen entre otros, esos principios básicos del convivir nacional.- De ahí que se ha hecho indispensable allanar los obstáculos de carácter legal que han sido en gran parte, causa del problema; y establecer la facultad expresa de la Junta Administrativa de la Fundación Alvarez para vender o enajenar de cualquier otro modo, las superficies de terreno necesarias para la lotización. Al mismo tiempo,

po, se ha pensado reformar la constitución de la Junta a fin de darle mayor agilidad en sus actuaciones, debiendo el Estado intervenir, por órgano de la Contraloría General, en la labor de supervigilancia económica y fiscalización.- El adjunto proyecto de Decreto Ley de Emergencia responde a estos propósitos. Lo someto, pues, a consideración de Vuestra Excelencia, pidiéndole que, de encontrarlo conveniente, se digne ordenar el trámite constitucional del mismo, a fin de que se convierta en Ley de la República. De Vuestra Excelencia, muy atento y seguro servidor, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, f) Dr. José A. Paquero de la Calle, Ministro de Previsión Social." Nº 15.- JOSE MARIA VELASCO IBARRA, Presidente Constitucional de la República, CONSIDERANDO:- Que en la ciudad de Loja se ha producido un grave problema con motivo de la falta de tierras para la expansión de dicha ciudad, lo cual a su vez ha originado una situación de malestar social e intranquilidad pública que puede tener consecuencias imprevisibles; Que esta situación obedece a que existen propiedades inmuebles, de carácter rural, que han venido a quedar prácticamente incrustadas en la zona urbana de la ciudad de Loja, y que impiden su normal desarrollo;- Que un apreciable sector de la población lojana, formado especialmente por las clases populares, necesita urgentemente adquirir lotes de terreno con el fin de levantar en ellos sus viviendas;- Que las tierras mencionadas en el segundo Considerando pertenecen a la Fundación Alvarez de la ciudad de Loja, y forman parte de las haciendas "La Tebaida" "Bella Flor" "Las Palmas" y "Turunuma", administradas por dicha Fundación;- Que por las razones expuestas en los Considerandos anteriores, es indispensable adoptar medidas urgentes, encaminadas a solucionar este problema dando inclusive una nueva conformación a la Junta Administrativa de la Fundación Alvarez;- Visto el dictamen favorable del H. Consejo Nacional de Economía, contenido en el oficio Nº 46-P., de 21 de Marzo de 1961; y, en uso de la facultad que le concede el Art. 80 de la Constitución Política..."

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE  
LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL: Señor Presidente, Honorables Legisladores: Como se ve, hay varios motivos, hay varios antecedentes que justifican la expedición de este Decreto Ley de Emergencia. En los considerandos y exposición de

motivos se encuentran los siguientes puntos principales: primero, el haber precedido un problema de carácter colectivo. Acabamos de conocer o sabemos que el 2 de Marzo de 1961 se produjo una cuestión de hecho, de carácter colectivo sumamente grave, que puso en intranquilidad no solamente a la ciudad de Loja sino a toda la República. La invasión ilegal de terrenos pertenecientes a la Fundación Alvarez Burnep, por parte de miembros de la Cooperativa "18 de Noviembre", era un hecho de carácter colectivo sumamente grave, no solamente de carácter local sino que si se hubiera permitido o si hubiera continuado esa invasión ilegal, hubiera podido ser un funesto precedente para que en todas las Provincias de la República ocurrieran desmanes semejantes. Este es el hecho emergente, el hecho importante, el hecho de gran trascendencia que es el antecedente inmediato para la expedición de este Decreto. No se vaya a decir que este hecho colectivo de gran importancia y trascendencia social y económica, no era un hecho real, un hecho de emergencia que necesitaba la resolución inmediata por parte del Gobierno Nacional. El segundo antecedente que consta en la Exposición de Motivos: la escasez de terrenos permanentes en Loja, donde los bienes de la Fundación ahogan a la ciudad. Como ya había explicado anteriormente, las Haciendas de la Fundación Alvarez Burnep rodean y ahogan a la ciudad de Loja y, a menos que haya una parcelación de estas haciendas, la ciudad no puede extenderse, la gente pobre no puede tener sus tierras y, por consiguiente, no puede tener su vivienda. Este es un hecho sumamente importante, un hecho real de carácter social y económico que requería una urgente solución. El tercer antecedente: un estado de zozobra. Para quienes vivían en Loja en los meses de febrero y marzo de este año, no es un misterio este estado de absoluta inquietud, de intranquilidad que existía en la ciudad de Loja. Cuando visitamos con el Excelentísimo señor Presidente de la República el 27 de febrero, esa hermosa ciudad, uno de los concurrentes a esa reunión y que se encuentra presente aquí en el Honorable Congreso Nacional, el Honorable Senador Jorge Ríofrío, pidió al Excelentísimo señor Presidente de la República garantías para la ciudad de Loja. Mujeres y niños no podían salir tranquilamente a la calle. A esto se añadía la circunstancia de que en la

ciudad de Loja, por ese entonces, no había prácticamente alumbrado público y, entonces, las noches eran sumamente peligrosas para los ciudadanos y, sobre todo, para las mujeres, salir fuera de la casa. En este ambiente de zozobra, de intranquilidad, de expectación, de una posible lucha social, el Gobierno tenía que intervenir para que volviera la paz ciudadana, y de esto creo que ninguno de los Honorables Legisladores interpellantes o que no estuvieron en la ciudad de Loja en esos días, me podrían decir que no había estado de zozobra, que es uno de los antecedentes o hechos que justifican la expedición del Decreto Ley de Emergencia. Otro antecedente: que existían disposiciones legales y estatutarias que impedían a la Fundación enajenar los bienes. Había explicado ya que una de las razones que me habían dado los señores Personeros de la Fundación Alvarez Burneo era que no podían atender a los justos reclamos del pueblo de Loja porque impedían la Ley y los Estatutos de entonces para permitir a la Fundación que cumpliera con este deber social. Pues entonces, le pedí, solicité al Excelentísimo señor Presidente de la República que se expediera este Decreto Ley de Emergencia dando facultad a la Fundación Alvarez Burneo para enajenar sus bienes. También hay como antecedentes legales y constitucionales de este Decreto los artículos que entonces eran 165 y 183 de la Constitución y que en la actualidad, en la nueva codificación, son los artículos 179 y 187 que, por ser artículos muy pequeños, voy a pedir al señor Presidente que me permita leer: " 179.- No hay en el Ecuador bienes inmuebles que sean a perpetuidad inalienables o indivisibles.- Tampoco habrá obligaciones que deban cumplirse a perpetuidad, ni obligaciones que no sean susceptibles de extinción por algún medio legal."- "187.- Se garantiza el derecho de propiedad conciliándolo con su función social. Prohíbese la confiscación de bienes, la que, si de hecho llegare a producirse, no causará alteración alguna en el derecho de la parte perjudicada ni prescripción de ninguna clase, y originará, contra la autoridad que la ordenare y contra el Fisco, acción sumaria de daños y perjuicios.- Nadie puede ser privado de la propiedad, ni de la posesión de sus bienes, sino en virtud de mandato judicial o de expropiación legalmente verificada, por causa de utilidad pública.- Sólo el Fisco, las Municipalidades y las demás instituciones de Derecho Público podrán promover

expropiaciones por causa de utilidad pública.- La expropiación para construcción, ensanche y mejora de caminos, ferrovías, campos de aviación y poblaciones, se regirá por leyes especiales.- Solamente las autoridades que ejercen función judicial en cualquier orden que emane de la Ley, podrán dictar providencias que impidan u obsten la libre contratación, transferencia y transmisión de la propiedad. No surtirá efecto, ni será obedecida, orden alguna al respecto que dimanare de otra autoridad." El Legislador, con mucha sabiduría, ha establecido que no hay inmuebles que puedan ser inalienables, o indivisibles, o incompatibles. Este concepto del precepto constitucional de la divisibilidad y de la enajenabilidad de los bienes inmuebles, es sumamente importante porque está en perfecto acuerdo con el criterio y con la tesis de que la propiedad debe tener una función social. Uno de los grandes males que existen en los países subdesarrollados y, sobre todo, en los países como el nuestro, en los países latinoamericanos, es el latifundio. Si no fueren divisibles, si no fueran enajenables, estos grandes latifundios, pertenezcan éstos a personas naturales o a personas jurídicas, se estaría condenando al más grande fracaso y a la más grande regresión económica y social al Ecuador. Por esto es que el Gobierno de Su Excelencia el Presidente Velasco Ibarra, ha auspiciado y auspicia la Reforma Agraria que vendrá a resolver los problemas fundamentales del país y que ya los está resolviendo porque está en marcha la Reforma Agraria, como podrá demostrar próximamente, al contestar la pregunta siguiente. Ya habíamos hablado que estamos todavía en esta pugna de ideas y en esta pugna de posiciones de la propiedad como función social, frente al principio de la propiedad absoluta. La propiedad, de acuerdo con nuestra Constitución, la propiedad no es absoluta, sino que tiene la función social. De ahí que el estado pueda no solamente dar forma mediante estos Decretos y dar paso a esta reforma agraria, sino que también se permita al Gobierno, a las Municipalidades, a las Instituciones y Entidades de Derecho Público para poder expropiar; existe el principio de la expropiación con fines de utilidad pública, que está basado, justamente, en este principio del Art. 187 de la Constitución; es decir que se garantiza el derecho de la propiedad conciliándolo con su función social. Si hay razones de utilidad pública, es necesario expropiar inmue-



des, especializar terrenos en favor de las Comunidades, en favor de las necesi-  
dades sociales, el Gobierno está garantizando y está facultado por esta arti-  
cula constitucional para poder hacerlo. De manera que estos son los principios  
legales y constitucionales para la expedición del Decreto Ley de Emergencia.  
Además, existe el aspecto de la necesidad de dar mayor actividad, de dar mayor  
facilidad para que la Junta Administradora de la Fundación Alvarez Burnes, sea  
de cumplir con sus obligaciones. Vista aparte de estos considerandos, de estos  
antecedentes legales, constitucionales y de emergencia, ya me permito llamar la aten-  
ción de las Honorables Legisladores que, de acuerdo con la Constitución, los  
Decretos Leyes de Emergencia son expedidos por el Ejecutivo después de dictamen  
del Consejo Nacional de Economía. En el Art. 83 de la Constitución de la Repú-  
blica, se establece lo siguiente: "83.- Para dictar decretos leyes de emergen-  
cia en el orden económico, el Presidente de la República consultará al Consejo Na-  
cional de Economía, a fin de que éste designe las medidas que deben  
adoptarse y informe sobre los proyectos que el Presidente de la República le  
sometiere a consideración.- El Presidente de la República no podrá dictar  
decretos leyes de carácter económico, sino previa el dictamen favorable del  
Consejo Nacional de Economía.- Tales decretos deberán ser promulgados junta-  
mente con el informe respectivo del Consejo Nacional de Economía, regulando  
sino el cual no tendrán fuerza de Ley.- El Presidente de la República está ob-  
ligado a dar cuenta al Congreso sobre esta clase de decretos." - Por consi-  
guiente el Excmo. Sr. Presidente de la República, cuando tiene que re-  
solver un caso de emergencia en la economía, puede consultar al Consejo Na-  
cional de Economía para que éste emita una resolución a fin de resolver el problema.  
En este caso particular, el Excmo. Sr. Presidente de la República,  
sugirió al Consejo Nacional de Economía las medidas que debían adoptarse para  
resolver el problema que se había planteado. Fue así como el Consejo Nacional  
de Economía, en su dictamen de fecha 21 de Marzo de 1961, acogió favorablemen-  
te el pedido del señor Presidente de la República en la forma y con el texto  
que se ve en el Señor Secretario que tengo la honra de leer.  
Se lee el dictamen del Consejo Nacional de  
Economía sobre este asunto. Dice así: "Fecha 21 de marzo de 1961.- Excmo. Sr. Presidente de la República, en su dictamen de fecha 21 de marzo de 1961, sugirió al Consejo Nacional de Economía las medidas que debían adoptarse para resolver el problema que se había planteado. Fue así como el Consejo Nacional de Economía, en su dictamen de fecha 21 de marzo de 1961, acogió favorablemente el pedido del señor Presidente de la República en la forma y con el texto que se ve en el Señor Secretario que tengo la honra de leer."

tísimo Señor Doctor Don José María Velasco Ibarra, Presidente Constitucional de la República, En Su Despacho.- Excelentísimo Señor:- La presente comunicación contiene el dictamen constitucional solicitado por Vuestra Excelencia por oficio de 13 del mes en curso, para la expedición como Decreto Ley de Emergencia un Proyecto tendiente a dar nueva conformación a la Junta Administrativa de la Fundación Alvarez de la ciudad de Loja, facultándola además para que venda o enajene sus propiedades inmuebles.- Uno de los objetivos del Gobierno Nacional, es el de encontrar una solución al problema de la vivienda, y, con tal deseo, la Función Ejecutiva, ha iniciado el estudio de planes globales en beneficio de todos los ecuatorianos. Mas, en la ciudad de Loja, circunstancias especiales obligan a tomar medidas inmediatas para, valiéndose de los medios ahí existentes, solucionar el problema de la habitación presentado.- La Fundación Alvarez es propietaria de terrenos situados en el perímetro urbano de la ciudad de Loja, y que no han podido ser trasladados al dominio de los ciudadanos interesados en la construcción de viviendas en razón de que la Junta encargada de velar por esos planes no tiene la capacidad legal para proceder a la tal enajenación.- Por otro lado, la escasez de vivienda en esa ciudad obliga a los pobladores a exigir que se les dé oportunidad de adquirir esas tierras con miras a la construcción de casas y, para solucionar tal conflicto, se ha creído conveniente expedir un Decreto Ley de Emergencia, con el cual está completamente de acuerdo el Consejo que me honro en presidir.- Al emitir su dictamen favorable a la expedición de este Proyecto como Decreto Ley de Emergencia, el Consejo Nacional de Economía está seguro de que dá cumplimiento a lo dispuesto en nuestra Carta Política de acuerdo con la función social de la propiedad e iniciando la solución del problema de la escasez de la vivienda.- En el Proyecto de Decreto se han introducido algunas reformas, las mismas que constan incorporadas en el documento que acompaño a la presente comunicación.- Del Excelentísimo Señor Presidente Constitucional de la República, Muy atentamente, DIOS PATRIA Y LIBERTAD, f.) Carlos Julio Arosemena, Vicepresidente de la República, Presidente del Consejo Nacional de Economía."

EL SENOR MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL:- Señor Presidente, Honorables Legis-

intereses. Me permito llamar vuestra atención sobre el párrafo del dictamen, que dice: "Al emitir su dictamen favorable a la expedición de este Proyecto como Decreto Ley de Emergencia, el Consejo Nacional de Economía está seguro de que el cumplimiento a lo dispuesto en la Carta Política de acuerdo con la función social de la propiedad e iniciando la solución del problema de la escasez de la vivienda". Esto Sr. Presidente, y Hh. Legisladores lo dice el Consejo Nacional de Economía a través del Presidente de este alto y honorable Organismo, que es, a su vez, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Y ante el dictamen tan rotundo, tan claro, tan evidente del Consejo Nacional de Economía sobre la constitucionalidad de este Decreto Ley de Emergencia, creo que no habrá la menor duda en la mente de los Hh. Legisladores sobre la constitucionalidad de este Dcto. Ley de Emergencia; y respondo así en forma terminante a la 1ª pregunta; pero no sin antes recordar a los Hh. Legisladores que está en sus manos el Dcto. Ley de Emergencia; pues, de acuerdo con el Art. 56 de la Constitución de la República, inciso 13º, es atribución del Congreso Pleno discutir y aprobar o negar un Proyecto de Ley que presentare la Comisión Legislativa; así como aprobar, desaprobado o modificar, en una sabia discusión un Dcto. de orden económico dictado por el Presidente de la República, en uso de la facultad que le concede el Art. 83. Está, pues, en manos del Honorable Congreso Nacional el hacer las modificaciones que estime convenientes al Dcto. Ley de Emergencia, que es constitucional, que es legal, puesto que ha sido expedido con todos los requisitos señalados por la Constitución y por las Leyes.

Se da lectura a la segunda pregunta. Dice así: "2.- Cómo justifica el Sr. Ministro que sus Intervenciones han sido ajustadas a la Constitución y a las Leyes en relación a la Fundación Alvarez, Corporación establecida como persona jurídica en virtud de la Ley, que nace de la voluntad del testador filántropo Sr. Daniel Alvarez Burneo".

El Sr. MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL: Sr. Presidente, Hh. Legisladores: Esta pregunta, con el debido respeto y perdón de los Hh. Legisladores, es para mí un tanto confusa. Voy a permitirle dar lectura, para indicar en dónde radica mi confusión (lee la segunda pregunta). Debe haber una equivocación, porque una Ley no puede nacer de la voluntad de su testador;

y al efecto, voy a permitirme hacer dar lectura al Artículo primero del Código Civil.

La Secretaría lee esta disposición.- Dice así: "1.- La Ley es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite".

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL: Señor Presidente, Honorables Legisladores; Ahora veamos qué dice la Constitución sobre la forma en que debe manifestarse esta voluntad soberana. Voy a permitirme hacer dar lectura, al Señor Secretario, la Sección VI de la Constitución de la República, que nos habla de la formación de las Leyes, de los artículos 59 al 70 de la Constitución.

La Secretaría da lectura a la Sección VI de la Constitución Política. Dice así: "SECCION VI.- DE LA FORMACION DE LAS LEYES Y DE LOS DEMAS ACTOS LEGISLATIVOS.- 59.- Las Leyes y los Decretos Legislativos, pueden tener origen, según los casos, en el Congreso Pleno o en una de las Cámaras, a propuesta de, cuando menos tres de sus miembros, del Presidente de la República, de la Corte Suprema, de la Comisión Legislativa o del Consejo Nacional de Economía.- 60.- Todo proyecto de ley o decreto se presentará con exposición de motivos, y pasará al estudio de una comisión para que informe acerca de su conveniencia o inconveniencia. En caso de aprobación o de informe favorable, el proyecto de ley o decreto seguirá su curso.- El proyecto de ley o decreto que fuere rechazado en la Cámara de origen, no podrá ser tratado en la misma Legislatura, a menos que se le presentare de nuevo con modificaciones sustanciales. Los Senadores Funcionales y los autores de un Proyecto serán miembros natos de la Comisión respectiva.- En caso de informe desfavorable, la Cámara o el Congreso, en su caso, resolverá lo conveniente.- 61.- Aprobado un proyecto de ley o decreto, en la Cámara de origen, ésta lo pasará inmediatamente, expresando los días en que se hubiere discutido, a la otra Cámara; la cual podrá dar o no su aprobación o hacer los reparos, adiciones o modificaciones que estime convenientes.- 62.- Si la Cámara revisora rechazare, en todo o en parte, el proyecto venido de la Cámara de origen, o lo modificare, lo devolverá a ésta, dándole a conocer los motivos de la negativa

The text on this page is extremely faint and illegible due to poor scan quality. It appears to be a single paragraph of text, possibly a report or a document excerpt, covering various points. The content is not discernible.

a sancionarlo y promulgario.- 68.- Cuando el Presidente de la República considerare inconstitucional un proyecto de ley o decreto, estará obligado a objetarlo y lo devolverá al Congreso con las respectivas objeciones razonadas. Si el Congreso Pleno las aceptare, se archivará el proyecto; pero si no las aceptare, lo remitirá a la Corte Suprema, la que deberá emitir su dictamen, dentro del plazo máximo de ocho días. Si también la Corte Suprema estimare inconstitucional el proyecto, el Congreso no podrá insistir, y lo archivará. En caso contrario, el proyecto seguirá el trámite que corresponda.-69.- Si las objeciones versaren sobre inconstitucionalidad e inconveniencia del proyecto, en todo o en parte, una vez resuelta la constitucionalidad, según el artículo anterior, el Congreso Pleno, entrará a conocer de las otras objeciones del Presidente de la República, observándose para este caso lo dispuesto en el

Art. 67.- 70.- Si el Presidente de la República no devolviere el proyecto sancionado u objetado, dentro de diez días, o si no lo sancionare después de llenados los requisitos constitucionales, el proyecto tendrá fuerza de ley. Los proyectos cuya sanción hubiere quedado pendiente en el despacho del Presidente de la República, al terminarse o suspenderse las sesiones del Congreso, y los que hubieren sido oportunamente objetados, se publicarán, con las objeciones, en el Registro Oficial, dentro del plazo de veinte días, y se presentarán a la próxima Legislatura en los tres primeros días de sus sesiones. Si no se los hubiere publicado en la forma expresada, los proyectos tendrán fuerza de ley".

Vuelve a actuar el Secretario del H. Congreso Nacional.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO, EN CARGO DE LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL: Señor Presidente, Honorables Legisladores: Como se vé, Excelentísimo señor Presidente del Honorable Congreso Nacional y Honorables Legisladores, debe haber algún error en la redacción de esta pregunta, porque, repito, la Ley no nace de la voluntad del testador filántropo. Hay otros antecedentes de carácter legal, señor Presidente, que han dado la forma legal, la forma jurídica a esta Fundación Alvarez Rurneo y aunque como el riesgo de cansar la atención de los Honorables Legisladores, voy a permitir

en haber con lectura a plenas que se hizo leídas en la sesión anterior para que sirvan de historia del asunto y pudiesen dirigirse a los Señores Legales para que no olvidasen presentarse. De orden del Sr. Secretario de 22 de Julio de 1844 que consta en el Reglamento Oficial N.º 30 de 24 de Julio de 1844 y el Decreto de 20 de Agosto de 1844 y el Decreto Legislativo de 6 de Setiembre de 1844.

De orden del Sr. Secretario N.º 125 publicado en el Reglamento Oficial N.º 30 de 24 de Julio de 1844 y el Decreto de 20 de Agosto de 1844 y el Decreto Legislativo de 6 de Setiembre de 1844. Como así: N.º 125.- HONORABLE SEÑOR LEGAL, Presidente de la República, en virtud de las atribuciones de que se halla investido, tengo el honor de avisarle que el Sr. D. Juan Manuel de Guzmán, Director de la Administración de Justicia, ha solicitado que se le permita ejercer el cargo de Jefe de la Administración de Justicia en el caso de que el Sr. D. Juan Manuel de Guzmán, Director de la Administración de Justicia, se ausente de su cargo por enfermedad o por cualquier otro motivo. En consecuencia, se le permite ejercer el cargo de Jefe de la Administración de Justicia en el caso de que el Sr. D. Juan Manuel de Guzmán, Director de la Administración de Justicia, se ausente de su cargo por enfermedad o por cualquier otro motivo. Como así: N.º 125.- HONORABLE SEÑOR LEGAL, Presidente de la República, en virtud de las atribuciones de que se halla investido, tengo el honor de avisarle que el Sr. D. Juan Manuel de Guzmán, Director de la Administración de Justicia, ha solicitado que se le permita ejercer el cargo de Jefe de la Administración de Justicia en el caso de que el Sr. D. Juan Manuel de Guzmán, Director de la Administración de Justicia, se ausente de su cargo por enfermedad o por cualquier otro motivo. En consecuencia, se le permite ejercer el cargo de Jefe de la Administración de Justicia en el caso de que el Sr. D. Juan Manuel de Guzmán, Director de la Administración de Justicia, se ausente de su cargo por enfermedad o por cualquier otro motivo.

efectivo cumplimiento el mandato de su fundador, se faculta a la I. Municipalidad de Loja, para que proceda al nombramiento de una Junta General que tenga a su cargo todas las fundaciones y su realización, y la que estará compuesta de los siguientes miembros: dos Delegados por la I. Municipalidad, que serán nombrados del seno de la misma; un Delegado que nombrarán los Municipios Cantonales de la Provincia de Loja; un Delegado nombrado por la Universidad de Loja que no haya pertenecido a ningún instituto fundado por el señor Alvarez Burneo; y un Delegado nombrado por las Instituciones obreras que tengan personería jurídica y que será nombrado por las mismas.- Art. 3º.- La Junta General establecida en el Art. anterior, se encargará de formular los nuevos Estatutos que, de acuerdo con el artículo siguiente entrará en vigor una vez aprobados por el Ejecutivo.- Art. 4º.- Centralizanse todos los fondos bienes, enseres y rentas asignadas por el filántropo Alvarez Burneo a las Instituciones de beneficencia fundadas de acuerdo con su testamento, debiendo pasar a ser administradas por la Junta General que establece el artículo segundo del presente Decreto.- Art. 5º.- Para hacer efectivas las responsabilidades a que hubiere lugar por descuidada o dolosa administración, créase una Comisión de Investigación, Fiscalización y Control de todos los bienes y rentas asignados por el señor Alvarez Burneo para el establecimiento de las fundaciones de terminadas en su testamento, así como de los contratos celebrados. Dicha Comisión hará la investigación, fiscalización y control, a partir del año 1936.- El Informe que deba presentar esta Comisión será elevado a la Presidencia de la República y a la Municipalidad de Loja, en el término de quince días a contar desde la fecha de la promulgación de este Decreto.- La Junta General establecida en el presente Decreto, en vista del Informe presentado por la Comisión de Investigación, Fiscalización y Control de los bienes, procederá de inmediato a poner cualquier asunto a conocimiento y resolución del Tribunal de Justicia Especial o de Sanciones, si hubiere mérito para ello, sin perjuicio de lo que resuelva el Ejecutivo.- Se concede a la antedicha Junta General el ejercicio de la jurisdicción coactiva.- Art. 6º.- El Ministro de Gobierno, Justicia, Municipalidades, etc. encargarse de la ejecución de este Decreto, que registrará desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.- Dado



en el Palacio Nacional, en Quito a 22 de Julio de 1944 (f) J. M. Velasco Ibarra." "MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL.- Nº 680.- JOSE MARIA VELASCO IBARRA, Presidente de la República,- En ejercicio de los Poderes de que se halla investido,- Considerando:- Que la provincia de Loja se distingue en la República por el espíritu filantrópico de sus habitantes, como aparece del número de sus instituciones de caridad y beneficencia, fundadas todas ellas con donaciones y asignaciones testamentarias;- Que para el estímulo de la filantropía toca al Estado rodear de toda clase de garantías a tales instituciones, procurando la eficiente organización de sus servicios, la protección y respeto de su autonomía;- Que algunas fundaciones no se han realizado hasta hoy, contrariando la voluntad de sus respectivos fundadores lo que hace necesaria la intervención del Estado, en guarda de las obras de caridad y beneficencia colectivas;- Que, con tal fin, se hace indispensable crear un organismo jurídico que, ejerciendo el patronato del Estado sobre las instituciones filantrópicas vele por su normal y eficiente desarrollo, y dirima todas las dificultades que se suscitaren en su realización;- Decreta:- Art. 1º Créase en la provincia de Loja y con asiento en la Capital de la misma, una Junta Central de Obras Filantrópicas, la que tendrá las atribuciones que se señalan en el presente Decreto; Art. 2º.- La Junta General de Obras Filantrópicas de la Provincia de Loja, es, y por su finalidad, una institución de interés público y por su naturaleza y organización, una institución de derecho privado;- Por tanto, el Gobierno de la Nación, protegerá y respetará su autonomía y no tendrá más ingerencia en sus funciones que aquella que le concede esta Ley, para la fiscalización de sus rentas, de sus programas de trabajo, forma en que estos se desarrollen y presupuestos que se asignen a los mismos. Art. 3º.- La Junta Central de Obras Filantrópicas estará compuesta de nueve Vocales, que lo serán: el Presidente de la Municipalidad de Loja; el Obispo de la Diócesis o su representante; el Presidente de la Corte Superior de Justicia; el Rector de la Universidad de Loja; dos ciudadanos elegidos por la Municipalidad de Loja; y que no sean concejales; dos delegados del Ministerio de Previsión Social; y un Delegado de los Municipios Cantonales de la Provincia.- el Ministerio de Previsión Social y la Municipalidad de Loja nombrarán de su parte los Vocales que se de-

Jan mencionados, en la primera quincena de diciembre de cada año; y, tanto éstos, como los Vocales permanentes de la Junta, se instalarán el primero de enero; nombrarán de su seno el Presidente y Vicepresidente, y elegirán Secretario, Tesorero y Procurador Síndico, cargos estos últimos que serán remunerados, a juicio de la Junta. Los cargos de Vocales de la Junta Central de Obras Filantrópicas, como los Vocales de las Juntas Administrativas, dependientes de aquella, son gratuitos y obligatorios.-- Art. 4º.- Son atribuciones de la Junta Central de Obras Filantrópicas: 1º.- Representar al Estado en la ejecución y cumplimiento de las donaciones y asignaciones testamentarias, destinadas a obras de caridad y beneficencia.- 2º.- Expedir los Estatutos de las Fundaciones Filantrópicas cuando el testador no los hubiere dictado, o si, habiéndolos dictado, se dificultase la realización de la voluntad del fundador, o de su aplicación resultare perjuicio a la Institución. En todo caso los Estatutos, serán aprobados por el Ejecutivo.- 3º.- Nombrar el personal de las Juntas Administrativas de los Institutos Filantrópicos dependientes de la Junta Central. Cuando el testador hubiere indicado el personal, se estará a lo dispuesto por él, salvo el caso de que por negligencia u otra causa, sujeta a la apreciación de la Junta Central, fuere necesario proceder a la reorganización de la respectiva Junta Administrativa; 4º.- Administrar los bienes asignados para la Fundación de nuevos institutos de caridad y beneficencia, hasta que éstos se organicen; 5º.- Designar la obra o establecimiento de caridad o beneficencia que debe establecerse, cuando la respectiva donación o asignación testamentaria no la determinare expresamente. Estas obras serán de preferencia sanitarias, educacionales, y de protección social. Para el efecto de cumplir con lo dispuesto en el Art. 2, los Reglamentos, Programas de Trabajo y presupuestos anuales de tales obras, establecimientos, etc. serán sometidos previamente a la aprobación del Ministerio de Previsión Social.- 6º.- Determinar las obras o servicios que preferentemente deben establecerse cuando los fondos asignados por un sólo instituyente para varias fundaciones, no fueren suficientes, conformándose, en lo posible a la voluntad del fundador; 7º.- Dictaminar sobre todas las cuestiones de orden administrativo de los institutos dependientes de la Junta Central que le fueren consultados; 8º.- Comparcer como parte,

por medio del Procurador Síndico, en todos los juicios sucesorios en cuyas testamentos hayen legados o asignaciones para obras de caridad o beneficencia. La falta de citación al Procurador de la Junta Central de Obras Filantrópicas, causará la nulidad del proceso.- 9º.- Practicar por sí, o por medio de un Delegado de la Contraloría General de la Nación, el erquo de la Caja de la Junta Central y de las Cajas de las Tesorerías de los Institutos o Establecimientos dependientes de aquella. Sin perjuicio de lo dispuesto, el Ministerio de Previsión Social fiscalizará, cuando lo estime conveniente, la forma en que dichos Institutos o Establecimientos invierten sus asignaciones presupuestarias.- 10.- Recaudar los legados y asignaciones que se hubieren hecho y se hicieren en lo posterior, para obras de caridad y beneficencia; y una vez hecha la recaudación, proceder a organizar el servicio o fundación a que se hubieren destinado.- 11.- Formular, previa aprobación del Ministerio de Previsión Social, su propio presupuesto de administración general, y aprobar los presupuestos parciales que formularen cada año las Juntas Administrativas de los Institutos dependientes de la Junta Central; 12.- Designar mensualmente un vocal de Turno que se encarque de inspeccionar los servicios de los Institutos dependientes de la Junta Central y controlar el funcionamiento de las Juntas Administrativas.- 13.- Coordinar su acción con la de las Juntas Administrativas de los Institutos dependientes de la Junta Central; 14.- Formular sus propios Estatutos y someterlos a la aprobación del Poder Ejecutivo y, 15.- Publicar anualmente un Informe sobre la marcha administrativa de la Junta Central y la labor desplegada por las Juntas Administrativas de los Institutos dependientes de aquella, con la inserción de los datos estadísticos relativos a los servicios realizados, movimiento rentístico y balances de la Caja.- Art. 5º.- Todos los Institutos que se hubieren fundado y se fundaren en lo posterior con asignaciones filantrópicas, estarán regidos por las respectivas Juntas Administrativas dependientes de la Junta Central, y las cuales tendrán las siguientes atribuciones sin perjuicio que se hagan extensivas sobre ellas las atribuciones que el Ministerio de Previsión Social tiene sobre la Junta Central;- a) Administrar los bienes propios del Instituto, así como las rentas y subvenciones que se dispusiere; b) Formular el presupuesto anual del respectivo Institu-

to y enviarlo a la Junta Central para su aprobación, hasta el día 15 de diciembre de cada año; c) Vigilar y fiscalizar los servicios de la Institución, y hacer las observaciones que le sugiriere la Inspección de los mismos; d) Coordinar su acción con la de la Junta Central, para hacer más eficiente la prestación de los servicios y la dirección de la política económica de la Institución; e) Hacer el nombramiento de los empleados de orden administrativo. Para el nombramiento del personal técnico cada Junta Administrativa se asesorará de la Junta Central; f) Revisar los libros de la Tesorería y practicar el arqueo de la Caja del respectivo Instituto, cuando menos una vez mensualmente y cuando lo creyere conveniente. Una copia del acta de arqueo se enviará a la Junta Central; g) Formular sus propios Estatutos y enviarlos a la Junta Central para que con su dictamen, sean sometidos a la aprobación legal; y, h) Informar anualmente a la Junta Central y cuando éste lo solicitare, acerca de la marcha administrativa de la Institución.- Art. 6º.- Fúndese con el remanente de los bienes que dejó a la Municipalidad de Loja, el señor don Daniel Alvarez Burneo, para que los invierta en la fundación de uno o más establecimientos de beneficencia en favor del pueblo pobre, urbano y rural, un Instituto Técnico Industrial, Agrícola y de Artes y Oficios, en cumplimiento de la cláusula décimo quinta del testamento del señor Alvarez Burneo, y del artículo quinto del Decreto Supremo de seis de octubre de 1937.- Este Instituto Técnico se denominará "Daniel Alvarez Burneo" en recuerdo de su fundador.- Art. 7º.- Serán dependientes de este mismo Instituto las fundaciones del mismo señor Alvarez Burneo, denominadas: a) Instituto Industrial de Mujeres "Amalia Eguiguren", - b) Asilo de Huérfanos "Daniel Alvarez Eguiguren".- c) Hospicio de Ancianos "Daniel Alvarez Sánchez"; y d) Gota de Leche "Amalia Burneo".- Así el Instituto Técnico como las fundaciones que quedan mencionadas, se denominarán conjuntamente "Fundación Alvarez" y estarán regidos por una sola Junta Administrativa, dependiente de la Junta Central de Obras Filantrópicas. Art. 8º.- Facúltase a la Junta Central de Obras Filantrópicas de la Provincia de Loja, para que de los fondos del remanente a que se refiere el Art. 6º dote con los recursos económicos suficientes las fundaciones determinadas en el Artículo precedente, a fin de que funcionen con eficiencia.- Art. 9º.- Están también sujetas a la dependencia

de la Junta Central de Obras Filantrópicas; a) La Casa de Huérfanos; b) La Botica de la Conferencia de San Vicente de Paúl; c) Las Fundaciones Filantrópicas de la señora Dorotea Carrión; d) la Casa de Artes y Oficios fundada por el Canónigo doctor Belisario Moreno; e) las fundaciones de los canónigos doctores Eliseo Alvarez y Arsenio Castillo;- f) La Casa de Artes y Oficios fundada por don Rafael Celi, en el Cantón Macará; g) La fundación del Presbítero doctor Domingo Celi, en el Cantón Paltas,-h) Las fundaciones de los señores José María Vivar y Purificación Ortiz, en el Cantón Saraguro; i) la Fundación de don Benigno Castillo, en la parroquia de Malacatos; y j) Todas las demás fundaciones que existieren en la Provincia de Loja, o que posteriormente se establecieran en virtud de legados, donaciones y asignaciones testamentarias para obras de caridad y beneficencia, casas de artes y oficios, asilos, escuelas o cualesquiera obra de educación, sanidad o asistencia social.- Art. 10.- Todos los bienes asignados en la Provincia de Loja para obras de caridad y beneficencia, para institutos de educación o cualquiera obra pía y que no hubieren tenido aplicación según la voluntad de los instituyentes, pasarán a la Junta Central de Obras Filantrópicas, la que tomará la administración de ellos y procederá a establecer las fundaciones o servicios a que dichos bienes se hubieren destinado.- Art. 11.- Las asignaciones, a cualquier título que se hubieren hecho a las Municipalidades y otras Instituciones de derecho público, instituyéndolas de herederos o legatarios, con la obligación de invertir los bienes asignados en obras de caridad y beneficencia, educación u otro servicio colectivo pasarán a la Junta Central de Obras Filantrópicas, la que se entenderá subrogada en los derechos y obligaciones de la respectiva Municipalidad o entidad pública.- En consecuencia las Municipalidades o entidades públicas de la Provincia de Loja, que se hallaren en el caso previsto en el inciso precedente, procederán a hacer entrega de los bienes que organizado por el concepto indicado y de los institutos que hubieren administrado, a la Junta Central de Obras Filantrópicas, única institución que, conforme esta Ley, tiene la administración de estas obras.- Bajo ningún concepto podrán las Municipalidades o entidades públicas, deducir cuota o porcentaje alguno de los bienes que se les hubiere asignado para la fundación de institutos o establecimientos de caridad

y beneficencia de educación, enseñanza profesional y asistencia social, cuyos bienes deberán invertirse íntegramente en las obras determinadas por los instituyentes.- En el caso que los ejecutores testamentarios o albaceas no hubieren entregado la herencia o legado, destinados a obras filantrópicas, al rendido cuentas de la administración, la Junta Central de Obras Filantrópicas, subrogada en los derechos de la respectiva Municipalidad o entidad pública, o del asignatario beneficiado con la asignación, procederá a hacer efectiva la herencia o legado, reclamará los bienes asignados y pedirá cuentas a los albaceas o herederos.- Art. 12.- Las funciones de caridad, beneficencia, educación, sanidad y asistencia social que se hicieren con donaciones o asignaciones testamentarias, llevarán el nombre del instituyente o fundador.- Art. 13.- Cuando los bienes asignados para una Fundación no fueren suficientes, la Junta Central de Obras Filantrópicas podrá determinar el servicio que debe establecerse y lo anexará a un Instituto de beneficencia ya organizado, cuidando de poner el nombre del respectivo fundador o filántropo en la Sala o Departamento que se anexare.- Art. 14.- En las cabeceras cantonales y parroquiales, donde existen fundaciones de beneficencia, la Junta Central de Obras Filantrópicas creará las correspondientes Juntas administrativas y dictará las medidas más oportunas a fin de que las fundaciones presten los servicios a que se hallan destinados por sus fundadores.- Art. 15.- Para la recaudación de las donaciones, legados y asignaciones testamentarias, que se hicieren a la Junta Central de Obras Filantrópicas, o a los Institutos o Juntas a ella dependientes, así como para la recaudación de los créditos, rentas y subvenciones, pertenientes a las mismas Instituciones, concédese al Tesorero de la Junta Central y a los Tesoreros de las Juntas Administrativas de los expresados Institutos, el ejercicio de la jurisdicción coactiva.- Art. 16.- Adjudicase a la Junta Central de Obras Filantrópicas de la Provincia de Loja, la casa y solar que dejó el Canónigo doctor Eliseo Alvarez, ubicados en la parroquia urbana de San Sebastián, de la misma ciudad, para la fundación de una escuela. Inmuebles que posteriormente fueron declarados de propiedad del Estado. La expresada Junta procederá a organizar la fundación en el menor tiempo posible.- Art. 17.- Tendrá a propender a la mejor administración de los bienes.-

rentas y subvenciones pertenecientes a las instituciones filantrópicas de la Provincia de Loja, y favorecer al propio tiempo al comercio, la agricultura y la industria de esta misma sección territorial, facúltase a la Junta Central de Obras Filantrópicas, para que, de estimarlo conveniente a los fines de la institución centralice todos los fondos, bienes y rentas que pertenezcan a los expresados institutos, y funde una Caja de Crédito, cuyos Estatutos los expedirá la misma Junta, de acuerdo con la Ley General de Bancos y previa aprobación del Ejecutivo.- Art. 18.- La Caja de Crédito estará administrada por el Consejo Directivo integrado por los Presidentes de las Juntas Administrativas de los institutos accionistas de la Caja y por el Presidente de la Junta Central de Obras Filantrópicas que lo presidirá.- El Consejo Directivo nombrará por mayoría absoluta de votos al Gerente General de la Caja de Crédito, cuyo sueldo mensual, así como el monto de la caución que debe rendir, se determinará en los Estatutos de la Caja.- Para la Organización de la Caja de Crédito, determinación de las operaciones bancarias que ésta debe realizar, expedición de Estatutos y Reglamentos, la Junta Central de Obras Filantrópicas contratará los servicios de un técnico, experto en la organización de Bancos.- En la otorgación de créditos se dará preferencia a las instituciones, personas o industrias y empresas agrícolas o mineras locales, que signifiquen un avance para el desarrollo de la Provincia.- Art. 19.- Fundada la Caja de Crédito, quedarán suprimidas las Tesorerías de la Junta Central de Obras Filantrópicas y de las Juntas Administrativas dependientes de aquella y las funciones de los Tesoreros y el ejercicio de la jurisdicción coactiva, pasarán al Gerente General de la Caja de Crédito.- Art. 20.- Bajo ningún concepto podrá la Junta Central de Obras Filantrópicas; distraer o dar distinta inversión a los fondos de los institutos y fundaciones filantrópicas mencionados en esta Ley, y en el caso de centralización de rentas para el objeto previsto en el Art. 18 deberá abrirse una cuenta especial de los fondos pertenecientes a cada Instituto, bajo la personal responsabilidad de los miembros de la Junta Central y del Consejo Directivo y Gerencia de la Caja de Crédito, en caso de incumplimiento de esta disposición.- En los Estatutos y Reglamentos de la Caja de Crédito, se determinarán las funciones de control y fiscalización de sus operaciones, inspección

y Juzgamiento de cuentas y arqueo de la Caja.- Art. 21.- En función la Caja de Crédito, el Consejo Directivo de la misma tendrá la dirección de la política económica y financiera de la Institución de manera que la Junta Central de Obras Filantrópicas y las Juntas Administrativas de los Institutos dependientes de aquella, sólo tendrán la inspección y control de los servicios de las fundaciones filantrópicas, el ejercicio de las atribuciones señaladas en esta Ley y el derecho a pedir el arqueo de la Caja al Consejo Directivo, cuando hubiere motivo justificado.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Art. 22.- Los institutos y fundaciones que se mencionan en el Art. 9º conservarán su mismo personal actual y entrarán en la reforma de sus Estatutos de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.- Para la designación del personal de la Junta Administrativa de la "Fundación Alvarez" la Junta Central de Obras Filantrópicas considerará de preferencia los nombres de los Vocales del Hospicio "Daniel Alvarez Sánchez" que han venido actuando, por indicación del mismo filántropo, y elegirá entre éstos los que hubiesen demostrado interés y diligencia por la buena marcha de la Institución, en el número que libremente acordase la Junta.- Art. 23.- Por esta sola vez, el Poder Ejecutivo dictará las medidas más eficaces para la inmediata instalación de la Junta Central de Obras Filantrópicas, sin perjuicio de las otras atribuciones permanentes que le confiere este Decreto.- Para el cómputo del período legal de los Vocales de la Junta Central que tienen el carácter de renovables por elección municipal, y de los Vocales que integren las Juntas Administrativas de los Institutos, se entenderá dicho período comenzando, y los nombrados durarán en sus cargos por todo el tiempo que faltare para completarlo, hasta el primero de enero, fecha de renovación de las expresadas Juntas.- Art. 24.- Hasta que se expidan y aprueben los Estatutos y Reglamentos de la Junta Central de Obras Filantrópicas, esta Corporación dictará, con la aprobación del Ministerio de Previsión Social las resoluciones necesarias a su eficiente organización y buen gobierno de los institutos a ella subordinados, de acuerdo con las disposiciones de este Decreto y las de las Leyes Generales.- En los veinte días siguientes a la instalación de la Junta Central, esta Corporación formulará y discutirá sus propios Estatutos y los enviará en seguida a la aprobación del Poder



Ejecutivo.- Art. 25.- En los cuarenta días siguientes a la vigencia de este Decreto, los Institutos filantrópicos mencionados en el Art. 9º y las Juntas que componen la "Fundación Alvarez", procederán a hacer prolijo inventario de todos los bienes pertenecientes a cada institución y al arqueo general de sus Cajas. Los Colectores o Tesoreros que se negaren a la presentación de sus cuentas y de los respectivos comprobantes, podrán ser apremiados personalmente, pudiendo, en este caso, acudir al Presidente de la Junta Central o a los Jueces Ordinarios, para que se proceda a la inmediata orden de apremio personal.- Una copia de los inventarios de bienes y del Informe Financiero de las Cajas, deberá ser enviado por duplicado al Ministerio de Previsión Social y a la Contraloría General de la República.- Art. 26.- El señor Ministro de Previsión Social, encárguese de la ejecución del presente Decreto, el que comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.- Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 8 de Agosto de 1944.- (f) J. M. Velasco Ibarra.- El Ministro de Previsión Social (f) Ing. A. Calderón M.- Es copia.- El Subsecretario de Previsión Social y Asistencia Pública.- (f) Napoleón Humberto Sañ." REGISTRO OFICIAL.- Quito, miércoles 19 de febrero de 1947.- Nº 814.-

ASAMBLEA NACIONAL.- La Asamblea Nacional Constituyente, Considerando:- Que son necesarias y urgentes algunas reformas para que se lleve a debido cumplimiento el Decreto Supremo Nº 680 de 8 de agosto de 1944, por el cual con fines protectores de utilidad social y beneficencia pública, se creó la Junta Central de Obras Filantrópicas de la Provincia de Loja; Decretos:- Art. 1º.- El Art. 2º quedará así: La Junta Central de Obras Filantrópicas de la Provincia de Loja, es por su naturaleza jurídica y organización una Institución de derecho privado. El Gobierno protegerá y respetará su autonomía; y no tendrá otra ingerencia que la de velar por el cumplimiento de las funciones específicas que a ella le corresponde, de acuerdo con la presente Ley;- Art. 2º.- El Art. 3º subsistirá en esta forma: La Junta Central de Obras Filantrópicas de la Provincia de Loja, estará compuesta de seis Vocales que serán: el Excmo. señor Obispo de Loja, estará compuesto de seis Vocales que serán: el Excmo. señor Obispo de la Diócesis quien será Presidente nato de la Junta; el Presidente del M.I. Consejo Municipal de Loja; un Delegado nombrado por el Ministerio de Previsión Social; un Vocal nombrado por el Centro de "Auxilio del niño Pobre"; un Vocal

designado como representante de los establecimientos de docencia pública y particular de la ciudad de Loja; y de un Delegado de las Instituciones de Beneficencia que actualmente existen y que, en adelante se establecieran. Estos cargos serán gratuitos y honoríficos.- Con exclusión del Prelado y del Presidente de la Corporación Edilicia, así como del Delegado del Ministerio de Previsión Social, los otros miembros de la Junta Central durarán dos años en sus funciones y a la finalización del bienio respectivo serán designados los que les subroguen por la misma Junta Central de Obras Filantrópicas de Loja.- Art.- 3º-

En el Art. 4º que dice: "son atribuciones de la Junta Central de Obras Filantrópicas", se reformarán los siguientes numerales: Los numerales 1, 2 y 3 substitúyanse con estos: 1.- Nombrar Vicepresidentes de la misma Junta Central y elegir Secretario, Tesorero y Procurador Síndico, cargos éstos últimos que serán remunerados.- 2- Nombrar el personal de las Juntas Administrativas que por primera vez se establecieren, de los Institutos Filantrópicos de la Provincia de Loja, dependientes de la Junta Central, respetando la personería jurídica y los derechos de posesión y propiedad y los de usufructos o simple administración que tuvieran tales Instituciones, en los bienes que se hubiere asignado para los fines sociales de Beneficencia, caridad, educación y otras actividades que se desempeñen, en la ejecución y cumplimiento de las asignaciones: - testamentarias y toda clase de donaciones destinadas a obras filantrópicas;- 3.- Cuando los testadores o donantes hubieren designado el personal de las Juntas Administrativas de las Fundaciones o Institutos Filantrópicos de la Provincia de Loja se cumplirá lo dispuesto por ellos, salvo el caso de que por negligencia u otra justa causa que será apreciada y calificada por la Junta Central, fuere necesario proceder a la remoción de uno o más miembros de la Junta Administrativa o a su reorganización.- Del numeral quinto suprimase la segunda parte.- El numeral octavo dirá: Comparecer como parte, por medio de su Procurador Síndico, en todos los juicios sucesorios en que haya legados, donaciones u otra clase de asignaciones testamentarias para obras de caridad y beneficencia destinadas a la Provincia de Loja. La falta de citación en aquellos juicios al Procurador de la Junta Central de Obras Filantrópicas, causará la nulidad del proceso.- El mismo Procurador Síndico será el representante

de la Junta Central en todos los actos judiciales o extrajudiciales, que según esta Ley no estuvieren encomendados a otro funcionario.- El numeral 14, dirá: formular sus propios estatutos y expedir los de las nuevas Fundaciones Filantrópicas de la Provincia de Loja de conformidad con la voluntad del instituyente, a no ser que de su aplicación resultare perjuicio para las obras encomendadas. Serán remitidos los estatutos al Ejecutivo para su aprobación.- Después del numeral 15, póngase el siguiente: 16. Para su existencia y funcionamiento la Junta Central de Obras Filantrópicas tomará los fondos necesarios de los bienes de los institutos que están subordinados a ella, fijando el porcentaje anual que deban satisfacer de acuerdo con la capacidad contributiva de cada uno.- Art. 4º- El Art. 8º dirá así: Facúltase a la Junta Central de Obras Filantrópicas de la Provincia de Loja para que, de los fondos del remanente al que se refiere el Art. 6º, continúe de preferencia la construcción de la casa de Artes y Oficios de dicha ciudad.- La Junta conservará sus facultades para ceder la administración a cualquier entidad.- Al Art. 5º agréguese el siguiente artículo:- Habrá un solo Tesorero y un solo Procurador Síndico Representante tanto de las instituciones que dependen de la Junta Central de Obras Filantrópicas, como de esta entidad que procederá a dichos nombramientos en la primera quincena de enero de cada dos años.- El Tesorero entrará en el desempeño de sus funciones luego que sea aprobada la caución que deberá prestar y que será hipotecaria o de fianza solidaria de dos personas de suficiente solvencia económica, a juicio de la Junta Central que fijará la forma y cuantía, haciendo constar en el acta de posesión esta que será legalizada por el Secretario.- El Tesorero llevará cuenta diaria especial de cada una de los fondos que ingresen y de la administración de los bienes de cada institución que serán inventariados detalladamente. De ser conveniente, la Junta Central atenta a la complejidad en el manejo de bienes y fondos de los diversos institutos, podrá nombrar uno o más Tesoreros auxiliares, quienes actuarán bajo la dirección y control del Tesorero General, con todas las obligaciones y responsabilidades en la misma forma de éste.- Art. 6º- El par. 2º de la Ley que promulgó esta Ley, dentro de quince días, se publicará en la Gaceta de la Presidencia del Poder Ejecutivo de la Junta Central de Obras Filantrópicas de la Provincia de Loja.

la Provincia de Loja, la que por esta vez designará a los miembros del personal de las Juntas Administrativas de los Institutos Filantrópicos de su dependencia, y demás empleados de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Para la designación del personal de la Junta Administrativa de la "Fundación Alvarez", la Junta Central considerará de preferencia los nombres de los Vocales del Hospital "Daniel Alvarez Sánchez", que han venido actuando, por indicación del mismo Filántropo y elegirá entre éstos dos que hubieren demostrado mayor interés y diligencia por la buena marcha de la Institución en el número que acordare la Junta Central.

Art. 7º.- Auméntase el siguiente Art. - Se dentro de quince días a partir de la instalación de la Junta Central de Obras Filantrópicas, esta Corporación no hubiese reorganizado a las Juntas Administrativas que dependen, el Secretario la convocará a sesiones extraordinarias bajo su más estricta responsabilidad, con el objeto indicado, a que se dé cumplimiento a la presente disposición. - La Junta Central tan luego como se reorganice procederá en una de sus primeras sesiones, a nombrar Tesorero, Procurador Síndico y demás empleados. - Art. 8º.- Agréguese este Art. - Los Tesoreros y Colectores que se negaren a la presentación de sus cuentas y de los respectivos comprobantes a que tuvieren algún alcance en el manejo de los fondos, podrán ser enjuiciados de acuerdo con la Ley. - Art. 9º.- Se agrega el Art. que sigue: Art. - Por esta sola vez y de acuerdo con el Art. 3º de esta reforma, el Señor Gobernador de la Provincia de Loja propenderá a la reorganización de la Junta Central de Obras Filantrópicas y una vez reorganizada, ésta procederá a la reorganización total o parcial de las Juntas Administrativas de su Dependencia. - Mientras se verifiquen las reorganizaciones previstas en esta disposición, continuarán funcionando las Juntas que hoy existen. - Art. 10º.- Encárgase al Señor Ministro de Previsión Social de la ejecución del presente Decreto de reformas, que empezará a regir desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial. - Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. - El Segundo Vicepresidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente. (f) Mayor Alberto Mittmann. - El Segundo Secretario de la Asamblea Nacional Constituyente. (f) Eduardo Daste Blonca. - Es copia. - El Prosecretario.

rio de la H. Asamblea Nacional Constituyente, (f) Universal Vera Banegas.

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL: Muchas gracias, Señor Secretario.- Como podrán haberse dado cuenta los HH. Legisladores que han escuchado la lectura de estas piezas, hay antecedentes jurídicos, hay Leyes, hay Decretos previos que han sido expedidos en años anteriores para dar forma jurídica, para estructurar la Fundación Alvarez Burneo; por consiguiente, no es una novedad el Decreto Ley de Emergencia N° 15 de 25 de Marzo de 1961, puesto que hay antecedentes jurídicos que ya han hecho jurisprudencia en la materia y no solamente en el caso de la Fundación Alvarez Burneo, sino en el caso muchas Fundaciones.- Podría decir, HH. Legisladores, de que el Decreto Ley de Emergencia que estamos discutiendo podría estar torciendo la voluntad del testador, por esto no es así. En el testamento otorgado por Don Daniel Alvarez Burneo, la cláusula 15a. dice lo siguiente en forma textual: "Dejo el remanente de mis bienes al Concejo Cantonal de Loja para que los invierta en la Fundación de uno o más establecimientos de Beneficencia". Esto es lo que dice el testamento "dejo el remanente de mis bienes para que se invierta en la fundación de uno o más establecimientos de beneficencia", no dice cómo se van a invertir los bienes, no dice que no podrán enajenarse los bienes. Se ha interpretado en el sentido de que los bienes inmuebles dejados por Don Daniel Alvarez Burneo no pueden enajenarse para poder atender a los establecimientos de beneficencia exclusivamente a base de los frutos o de las rentas producidos por estos bienes; pero el testador no prohíbe o no repugna a la voluntad del testador, el que esos bienes puedan venderse para que el fruto de esa venta pueda darse atención a estos establecimientos de beneficencia.- No hay ninguna contradicción, no hay absolutamente, ninguna violación de la voluntad del testador. Como vemos, esta cláusula, que es la base fundamental de la Fundación Alvarez Burneo, es sumamente escueta. No dice claramente cuál es la forma que quiere dar el testador para que se cree, para que organice esta Fundación y puedan crearse los establecimientos de beneficencia. Yo me voy a permitir someter a la consideración de los HH. Legisladores, dos artículos del Código Civil que vienen muy al caso y que son muy pertinentes a esta pregunta. Le voy a pedir al Sr. Secretario que tenga la bondad de -

dar lectura al Art. 587 del Código Civil.

LA SECRETARIA da lectura al artículo indicado. Dice así: "587.- Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.- Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones, y fundaciones de beneficencia pública.- Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter".

EL SEÑOR MINISTRO DE PREVISION SOCIAL: - Señor Presidente: En la segunda pregunta, que yo me he permitido calificar de un poco obscura, con el debido perdón de los HH. Interpelantes, se habla de la Fundación Alvarez, Corporación establecida como persona jurídica, en virtud de la Ley. El Art. 587 hace una diferencia substancial entre lo que es una Corporación y lo que es una Fundación y los artículos siguientes al 587 del Código Civil nos van indicando estas diferencias. Yo no voy a cansar la atención de los HH. Legisladores sentando una cátedra de Código Civil, pero sí me voy a permitir solicitar al Señor Secretario que tenga la bondad de dar lectura al Art. 603 del Código Civil.

LA SECRETARIA da lectura al Artículo indicado, que dice: "603.- Las fundaciones de beneficencia que hayan de administrarse por una colección de individuos, se regirán por los estatutos que el fundador les hubiere dictado; y si el fundador no hubiere manifestado su voluntad a este respecto, o sólo la hubiere manifestado incompletamente, se suplirá esta falta por el Presidente de la República".

EL SEÑOR MINISTRO DE PREVISION SOCIAL: Este artículo, como acabáis de oír Señores Legisladores, dice: las fundaciones de beneficencia que hayan de administrarse por una colección de individuos se regirán por los Estatutos que el fundador los hubiere dictado y si el fundador no hubiere manifestado su voluntad a este respecto, o sólo la hubiere manifestado incompletamente, se suplirá esta falta por el Presidente de la República. Este artículo del Código Civil encuadra, precisamente, el caso. El distinguido filántropo lojano, Don. Daniel Alvarez Burnep, en la cláusula 15 de su testamento, no nos indica cuáles son los Estatutos que deben regir para la Funda-

ción que él creó y por consiguiente, de acuerdo con este artículo, si el fundador no hubiere manifestado su voluntad a este respecto o la hubiere manifestado incompletamente, se suplirá esta falta por el Presidente de la República. Más clara no puede ser esta disposición legal que viene exactamente al caso. Y por acaso los argumentos que me he permitido dar respecto de esta pregunta no fueran suficientes, quiero remitirme a un documento que ya hice leer también en la sesión pasada y que se refiere al punto de vista de los mismos funcionarios y personeros de la Fundación Alvarez Burneo, y de la Junta Central de Obras Filantrópicas de Loja, cuando presentan un Proyecto de Decreto Ley de Emergencia a la consideración del Gobierno Nacional, en reemplazo del que había presentado ya el Ministerio de Previsión Social. A este respecto quiero recordar, lo que ya manifesté también en la sesión anterior. Cuando se presentó al Ministerio de Previsión Social ese proyecto de Decreto elaborado por los personeros de la Fundación Alvarez Burneo, el proyecto elaborado por el Ministerio de Previsión Social se encontraba ya en marcha en el Consejo Nacional de Economía y no se lo podía retirar. Por otra parte, como ya expliqué en la sesión pasada, las bases de este Proyecto de Decreto, presentado por los personeros de la Fundación Alvarez Burneo, eran de muy difícil o imposible aplicación, lo cual hubiera hecho, ahí sí, absolutamente inoperante, un Decreto Ley de Emergencia. Yo quiero hacer dar lectura a este Proyecto de Decreto presentado por los mismos personeros de la Fundación Alvarez, simplemente para dejar constancia de que han sido los mismos personeros de la Fundación los que han considerado constitucional y legal el hacer estas reformas estatutarias de la Fundación Alvarez Burneo. Señor Secretario, sírvase dar lectura.

LA SECRETARIA lee.

EL SEÑOR MINISTRO DE PREVISION SOCIAL: Señor Presidente, HH. Legisladores: creo que los argumentos presentados y con los documentos leídos, ha quedado ampliamente probado que el Ministro de Previsión Social, en sus intervenciones, se ha ajustado enteramente a la Constitución y a las Leyes en relación a la Fundación Alvarez. Y ahora, estoy listo para contestar a la tercera pregunta.

SE LEE la tercera pregunta, que dice: Diga el -

Señor Ministro, cuáles han sido los efectos producidos hasta hoy por el citado Decreto de Emergencia.

EL SEÑOR MINISTRO DE PREVISION SOCIAL: -

Hay dos efectos de una Ley. Los efectos legales que constan en el Art. 7º y siguientes del Código Civil y los efectos prácticos. En cuanto a los efectos legales de este Decreto Ley de Emergencia, yo me voy a permitir hacer dar lectura al Señor Secretario del Art. 7º, regla segunda y novena del Código Civil y el Art. 13 del mismo cuerpo de leyes.

LA SECRETARIA LOS LEE: dicen así. "Art.-

7º- Regla 2a.- El estado civil adquirido conforme a la Ley vigente en la fecha de su constitución subsistirá, aunque dicha ley deje de regir; pero las obligaciones y derechos inherentes a él se subordinarán a la ley posterior, ora constituya nuevos derechos u obligaciones, o modifique o derogue los antiguos. En consecuencia, la subordinación o dependencia entre cónyuges, padres e hijos, guardadores y pupilos, etc., se sujetarán a la nueva ley desde que principie a regir, sin perjuicio del efecto de los actos válidamente ejecutados bajo el imperio de una ley anterior; - Regla 9a.- La existencia y los derechos de las personas jurídicas se sujetarán a la regla 2a. de este artículo;". "Art.- 13- La Ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna".

PASA A PRESIDIR el Señor Vicepresidente de la Cámara del Senado, H. Reinaldo Varea Donoso.

EL SEÑOR MINISTRO DE PREVISION SOCIAL: -

De acuerdo con el texto de los artículos citados, sobre todo, con el Art. 13 del Código Civil, este Decreto Ley de Emergencia obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros y su ignorancia no excusa a persona alguna, por consiguiente está en plena vigencia este Decreto Ley de Emergencia y a menos que sea modificado o derogado por el H. Congreso Nacional, continuará vigentes. Estos son los efectos legales a los cuales me he referido según el texto de la pregunta tercera. Ahora cuáles han sido los efectos prácticos de este Decreto Ley de Emergencia? En primer lugar, ha quedado constituida la Junta en la forma señalada por el Decreto Ley de Emergencia. La Junta -



está compuesta por el Sr. Gobernador de la Provincia, el Sr. Obispo de la Diócesis de Loja, el Sr. Alcalde de la ciudad y dos ciudadanos nombrados por el Ministerio de Previsión Social, quienes durarán en sus cargos dos años.- Han sido nombrados los miembros que debía nombrar el Ministerio de Previsión Social y como miembros natos están las personas señaladas.- Además se ha iniciado el proceso de parcelación de las tierras de la Fundación Alvarez Burneo. - El Ministerio no ha perdido el tiempo, a pesar de que durante algunos meses no ha funcionado en forma efectiva la nueva Junta, pero ahora que ya está estructurada con un suplente, comenzará a trabajar de inmediato. El Ministerio ha dado los siguientes pasos, que voy a comprobar mediante la documentación respectiva y que sujeto a la consideración de los HH. Legisladores. En primer lugar un informe del Jefe del Departamento de Investigaciones Sociales de la ex-Caja de Reconstrucción, hoy Instituto de la Vivienda. Este informe lleva fecha tres de abril de 1961.

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL: Y ahora Señor Secretario, el Contrato de Trabajo sobre levantamiento de los planos topográficos de la Ciudad de Loja, de fecha 10 del mes de Abril, que dice: "CONTRATO DE TRABAJO.- Asunto: Levantamiento topográfico acotado de la Hacienda de propiedad de la Fundación Alvarez.- En la ciudad de Loja, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno, se celebra el presente contrato de trabajo entre el Ministerio de Previsión Social representado por el Ing. Julio Jarrín de la Caja de Reconstrucción y Rehabilitación y el Señor José M. Carrión, de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1.- Para efecto del presente contrato al Ministerio de Previsión Social se le denominará simplemente "Ministerio" y al señor José M. Carrión "Contratista".- 2.- El Contratista se compromete a realizar el levantamiento topográfico acotado de los terrenos pertenecientes a la Fundación Alvarez Burneo y que corresponden a los predios denominados: Jipiro, Las Palmas y la Tebalda.- 3.- Los límites de los terrenos que van a ser levantados serán los que indiquen las respectivas Escrituras.- 4.- El trabajo a realizarse se hará bajo las siguientes condiciones: a) Las cotas expresadas en los planos, se referirán a las del plano topográfico de la ciudad de Loja.- b) Los lados del polígono serán

medidos a cinta y nivelados con nivel. Además deberán tener enlace con el amanzamiento de la ciudad de Loja.- c) El Contratista está obligado a poner mojones de hormigón en cada uno de los vértices del polígono.- d) El plano será presentado en papel tela, a tinta, con los colores establecidos y a escala 1:1.000.- e) Las curvas de nivel, estarán indicadas en el plano, cada metro.- f) En el plano se indicará además los sitios más convenientes para desaguar la canalización. Para esto se consultará previamente con la Dirección de Obras Públicas Municipales.- g) Además, el Contratista tendrá la obligación de entregar las libretas de campo y el cálculo del polígono y de coordenadas rectangulares.-

5.- Valor del trabajo: El Ministerio abonará al Contratista la cantidad de OCHENTA SUCRES por hectárea de levantamiento. El área total del terreno se medirá en el plano.- 6.- Forma de pago: El Ministerio abonará al Contratista sus honorarios a la entrega del trabajo perfectamente terminado, y recibido a entera satisfacción del Departamento Técnico de la Caja de Reconstrucción.- 7.- Plazo de entrega: El plazo de entrega del trabajo totalmente terminado será de cincuenta días contados desde esta fecha de suscripción del presente contrato.- 8.- Multas: Por cada día de atraso en la entrega del plano topográfico, el Ministerio descontará al Contratista, la cantidad de cuarenta sucres diarios.- 9.- Cualquier divergencia que se suscitara entre las partes será ventilada ante los Jueces competentes del Cantón Quito y en juicio verbal, sumario.- Para constancia del presente contrato, firman las partes.- Por el Ministerio de Previsión Social y Trabajo, f) Ing. Julio Jarrín.- El Contratista, f) José M. Carrión."

SE LEE el informe que presenta la Comisión Técnica compuesta por los Ingenieros residentes en Loja y Delegados del Instituto de Colonización y Caja de Reconstrucción presidida por el Tnte. Cr. de la Novena División de Infantería, el mismo que dice: "INFORME QUE PRESENTA A LOS PODERES PUBLICOS LA COMISION TECNICA COMPUESTA POR LOS INGENIEROS RESIDENTES EN LOJA Y DELEGADOS DEL INSTITUTO DE COLONIZACION Y CAJA DE RECONSTRUCCION, PRESIDIDA POR EL SEÑOR TENIENTE CORONEL COMANDANTE DE LA IX DIVISION DE INFANTERIA "LOJA".- 1.- SUPERFICIE APROXIMADA DE LOS TERRENOS URBANOS DE PROPIEDAD DE LA "FUNDACION ALVAREZ".- Por no existir levantamientos efectuados de las propiedades

des de la "Fundación Álvarez", no es posible determinar exactamente la superficie de los terrenos urbanos, por lo cual, y en base a los levantamientos realizados por el I. Municipio para la elaboración del Plan Regulador, ha sido dable tan sólo establecer en forma aproximada la superficie, por cuanto, no es un solo cuerpo el terreno sino varios, teniendo dentro de ellos extensiones de terrenos que pertenecen a otras personas particulares. La superficie estimada y el nombre de los mismos son los siguientes: "LAS PALMAS" 14 hectáreas.- "LA TEBAIDA" 30 hectáreas.- "JIPIRO" 21 hectáreas.- TOTAL 65 hectáreas.-

2.- CALCULO APROXIMADO DEL NUMERO DE LOTES QUE SE PUEDEN PARCELAR EN LOS TERRENOS URBANOS DE PROPIEDAD DE LA "FUNDACION ALVAREZ".- Considerando la situación económica de los posibles interesados en la compra de estos lotes se podría tomar como superficie media de los mismos 300 m<sup>2</sup>. De las 65 hectáreas disponibles hay que disminuir un 30% como mínimo que se destinará a calles, aceras y espacios verdes, quedando por lo tanto como área a lotizarse tan solo unas 45 hectáreas aproximadamente; de esta suerte, habría capacidad para unos 1.500 lotes.-

3.- AVALUO DEL TERRENO URBANO: El valor del terreno Urbano de propiedad de la Fundación y considerando la obra benéfica en que se va a emprender, podría tener un precio de \$4,00 c/m<sup>2</sup>., como término medio, por lo tanto el valor aproximado sería de 2.600.000,00 de sucres.-

4.- COSTO ESTIMATIVO DE LA URBANIZACION, SIN CONSIDERAR POSIBLES TRABAJOS EXTRAS DE ACUERDO AL TERRENO E INSTALACIONES INDISPENSABLES.- Con el objeto de tener una idea bastante aproximada del trabajo a realizarse para urbanizar este terreno, se ha creído conveniente, así mismo, determinar el valor aproximado por m<sup>2</sup>. de terreno urbanizado el mismo que podría alcanzar a la suma de \$40,00 m<sup>2</sup>., arrojando la suma de \$18.000.000,00, sin tomar en cuenta que necesariamente habría

que realizar una serie de trabajos y obras adicionales indispensables para que los servicios de agua y luz sean satisfactorios, por cuanto en la actualidad ni la Ciudad misma dispone en forma eficiente de los mismos. A más de esto, por encontrarse los terrenos separados en tramos, hay también que considerar el valor correspondiente a la prolongación de servicios de agua y luz.-

5.- COSTO ESTIMATIVO DE LA VIVIENDA MINIMA.- Imprecando la capacidad económica de los interesados podría considerarse como vivienda mínima y por término me-

- dio: 2 dormitorios, 1 comedor, 1 cocina, 1 sala y, 1 cuarto de baño, - Con es-  
 - tos servicios, a una vivienda se le podría considerar como término medio en  
 - 70 m2., cuyo costo por metro cuadrado, podría ser de \$300,00 dando como conse-  
 - cuencia \$21,000,00 como término medio para cada casa, necesitándose por lo  
 - tanto \$31'500.000,00 para construir las 1.500 casas en los 1.500 lotes. - 6 -

RESUMEN DE COSTOS.- Valor del terreno para adquirir a la "Fundación Alvarez"  
 - \$2'600.000,00.- Costo estimativo de la urbanización \$18'000.000,00.- Costo  
 - estimativo de las 1.500 construcciones: \$31'500.000,00.- SUMA TOTAL APROXIMADA

DE LA OBRA A REALIZARSE \$52'100.000,00.- CONCLUSIONES: a) Dada la magnitud de

la obra a realizarse es indispensable el crear una Oficina adjunta al Plan Re-  
 - gulador, la misma que se encargará del Proyecto de las Lotizaciones y su Re-  
 - planteo en el terreno en un primer momento, para luego transformarse en una

Oficina Fiscalizadora de la realización misma de los trabajos de Urbanización,

dejando la segunda etapa o sea la construcción de viviendas a cargo de Orga-

nismos capacitados a realizar cualquier clase de financiamiento. Esta Oficina

podría estar integrada por personal técnico proporcionado por los diferentes

Ministerios por un tiempo aproximado de unos seis meses capaz de poder organi-

zar por lo menos unos tres equipos para Proyecto y Replanteo; terminado el

igual, el personal disminuirá quedando tan solo para fiscalizar los trabajos;

este Organismo u Oficina que es de indispensable necesidad por cuanto ninguna

de las oficinas u Organismos Provinciales de Loja están en capacidad de dar

personal que se necesita por cuanto, con el contado número de que disponen -

por lo general no alcanzan a satisfacer las muchas necesidades que tienen en

sus funciones específicas. - b) Es indispensable organizar una investigación

y clasificación social de los interesados en estos terrenos y construcciones,

por cuanto, en primer lugar, si bien hay una gran cantidad de personas de po-

cos medios económicos, muchos que tienen una posición mediana y relativamente

holgada han demostrado interés en esta obra, tomando en cuenta que entre ellos

hay también quienes disponen de propiedades, si no en la Provincia, fuera de

ella; es también indispensable el regularizar las inscripciones de los inter-

esados, ya que el problema social y nacional de la desocupación considerando

tan solo las zonas Urbanas; en la actualidad Loja tiene un índice de desempleo

y desocupación sumamente elevado por lo tanto sería conveniente el evitar que se sume a este número las personas de las zonas rurales.-, c) Dado el enorme costo de la obra a realizarse, podrían hacerse los Proyectos en total e ir materializando en forma parcial sea por zonas, sectores o barrios.- d) Como se ve en el Resumen de Costos, el valor del terreno propiamente no es de tomar en cuenta en relación al costo total, tanto para la Urbanización como para las Construcciones debería considerarse una forma especial de financiación y directamente que tome acción el Gobierno por medio de la Caja de Reconstrucción y Rehabilitación Económica, creada para este fin, puesto que dada la capacidad económica de los interesados creo que ninguna Organización, o Cia. particular querría tomar a su cargo, teniendo con seguridad el Gobierno que absorber un gran porcentaje de pérdida por cuanto a las personas que se trata de beneficiar no tienen ningún recurso económico.- Loja, 10 de Abril de 1961.- EL COMANDANTE DE LA IX DIVISION DE INF. "LOJA" PRESIDENTE DE LA COMISION TECNICA.- (f).- JORGE AGUINAGA MENESES.- Tornel de E.M. y más firmas".

SE LEE el Informe N° 30 - DT, de 17 de abril:

"Informe N° 30 DT.- Quito, Abril 17 de 1961.- Señor Gerente de la Caja de Reconstrucción, Presente.- Con relación a la comisión que Ud. me encomendara realizar en la ciudad de Loja, debo informarle lo siguiente: Los terrenos de la Fundación "Alvarez Burneo" que se encuentran dentro del proyecto del Plan Regulador, llegan a una extensión total de 65 hectáreas, esta apreciación es aproximada y fue tomada de los planos existentes en la Municipalidad de la ciudad de Loja, con esta extensión de terreno y considerando que por lo menos un 30% se ocupará en calles, aceras y espacios verdes, habría capacidad para 1.500 lotes de 300 m<sup>2</sup> cada uno, de ahí la necesidad de hacer una clasificación rigurosa de los interesados en estos terrenos para dar a los que verdaderamente necesitan. Por otra parte creo que la solución de este problema tendría las siguientes fases: 1.- Levantamiento topográfico de la zona, pues no existen levantamientos anteriores y se necesita saber con exactitud la extensión de terreno que se va a utilizar y sus límites, pues dentro de las propiedades de la Fundación "Alvarez Burneo" existen propiedades particulares; 2.- Proyectos.- Con el plano topográfico se puede ya hacer un proyecto de lo

tización; con viviendas económicas; calles bien delineadas, parques, sitios para escuelas, etc. - que se pueden construir poco a poco con la colaboración de los pobladores. - 3.º Replanteo. - El replanteo de este proyecto puede hacerse contratando un equipo que opere en el lugar, pues económicamente resulta más ventajoso que al hacerlo directamente la Caja de Reconstrucción y Rehabilitación por intermedio de uno de sus Ingenieros; 4.º Urbanización. - Para dar condiciones higiénicas y facilidades de vida a las personas a quienes se les va a dar los lotes es indispensable urbanizar estos terrenos, desgraciadamente su costo es demasiado elevado y sería del caso por el momento sólo hacer una lotización y más tarde cuando ya exista verdadera necesidad, darles agua potable, luz y canalización. - Para resolver el primer punto o sea el levantamiento topográfico, contraté al Señor José Carrión para que lo efectúe en un precio de \$80,00 la hectárea y con un plazo máximo de cincuenta días - como consta en el contrato que adjunto. - Además y para resolver el problema de la ciudad de Loja hubo algunas reuniones entre Ingenieros residentes y Delegados de Quito, cuyo informe y conclusiones también acompaño. - Del Señor Gerente, muy atentamente, (f) Ing. Julio Jarrin".

SE LEE el informe N° 19 DIS, de 13 de Julio: "INFORME N° 19 DIS.- Quito, a 13 de Julio de 1961.- Señor Gerente: Para su conocimiento y fines consiguientes, tengo a bien presentar a Ud, con alcance el Informe N° 1010-DIS, presentado con fecha 13 de Abril del año en curso, el resultado obtenido del estudio de las 1.100 solicitudes de solares en los terrenos de la Fundación "Alvarez Burneo" de la ciudad de Loja, para construir viviendas. - Las 1.100 solicitudes se clasifican en: 775 solicitantes con domicilio fijo en la ciudad de Loja. - 82 solicitantes con domicilio en otros cantones de la Provincia o en parroquias rurales del Cantón Loja. - 285 repetidas inscripciones por separado de 2 o más miembros de una misma familia o por menores de edad. - Por el lugar donde solicitan el solar se clasifican: De 775 solicitantes con domicilio en la ciudad de Loja: - 302 para Tebalde. - 467 para las Palmas. - 1 para las Bitas. - 1 para Salto. - 2 para Molino de Monjas. - 2 para cualquier lugar. - De 82 solicitantes con domicilio fuera de la ciudad de Loja: - 20 para la Tebalde. - 60 para las Palmas. - 1 para Chibacole. - 1 para

Jipiro.- Predominan las familias compuestas por 5 y 4 personas, respectivamente. Sin embargo el predominio de personas por familia es de 4,8.- Las 775 familias radicadas en la ciudad representan un total de 3.818 personas y 440 pertenecen a las 82 familias con domicilio fuera de la ciudad.- A los solicitantes se los ha ordenado en forma descendente de acuerdo al Índice Familiar, lo cual facilita la preselección de los solicitantes.- Por cuanto el estudio social de los solicitantes de solares debe ser concluido especialmente con los pertenecientes a la Cooperativa "18 de Noviembre" para la selección definitiva de los solicitantes, el Departamento de Investigación Social se permite sugerir: 1º.- Que los solicitantes presenten documentos probatorios de no ser propietarios de casa ni solar dentro de la ciudad de Loja.- 2º. Que demuestren capacidad de pago, ya que deben abonar el valor del solar propiedad de la Fundación "Alvarez Burneo".- 3º.- Las adjudicaciones deberán efectuarse solamente a los solicitantes que tienen domicilio permanente en la ciudad de Loja, y dentro de éstos a los que tengan mayor índice familiar una vez que se concluyan las investigaciones.- Del Señor Gerente, atentamente.- Alfonso Rivadeneira - del Pozo.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION SOCIAL".

SE DA LECTURA al Informe N° 11 DT, de 31 de Agosto presentado por el Ing. Arq. Carlos Quedoñez: "INFORME N° 11-BT.- Quito, - Agosto 31 de 1961.- Señor MINISTRO DE PREVISION SOCIAL Y TRABAJO.- Presente.- Señor Ministro: Con referencia a la comunicación de 24 de Agosto de 1961 N° 311 HCD-AD, debo informar a usted los puntos siguientes: 1.- La antigua Caja de Reconstrucción contrató los servicios del Señor José Carrión para que se encargue de efectuar el levantamiento topográfico de los terrenos de la Fundación "Alvarez Burneo" de la ciudad de Loja. Hasta el presente el Señor Carrión ha entregado el levantamiento topográfico de la Hacienda "LA TEBALDA" y "LAS PALMAS", habiéndose pasado del plazo fijado para la entrega total de su trabajo, por el cual se le ha abonado la cantidad de \$2.000,00.- 2.- El Ing. Julio Jarrín se encuentra actualmente en la ciudad de Loja efectuando la comprobación sobre el terreno de las planas topográficas antes citadas. Ya concluido el Informe se lo transcribiré para su conocimiento.- 3.- El Departamento Técnico del actual Instituto de la Vivienda se halla estudiando la notificación

-----

de la hacienda "LA TEBALDA".- 4.- El Señor Alfonso Rivadeneira, Jefe del Departamento Social del Instituto Nacional de la Vivienda, se halla también en la ciudad de Loja completando el estudio social de los futuros adjudicatorios de terrenos, tanto en la hacienda "LA TEBALDA" como en la hacienda "LAS PALMAS".- 5.- El departamento técnico del Instituto de la Vivienda dispuso el siguiente plan de acción para solucionar el problema de la vivienda en el caso particular de la ciudad de Loja y de los terrenos de la Fundación "Alvarez Burneo".- a) Proyecto de lotización del terreno para la construcción de viviendas (aproximadamente se pueden obtener en total uno 1.500 lotes de 300 m<sup>2</sup>. cada uno); b) Trabajos de replanteo; c) Inscripciones de interesados mediante Cédulas de Investigación; d) Trabajos de Tabulación; e) Calificación de las solicitudes para la adjudicación de lotes; f) Con el fin de elevar la capacidad adquisitiva de los futuros adjudicatorios se debería emprender un estudio encaminado a establecer pequeñas industrias familiares y otros trabajos caseros; g) Una vez construidas las viviendas los Trabajos Sociales deberán emprender una campaña de educación del hogar y educación social, para capacitar a los dueños de las viviendas a hacer mejor uso de las mismas y a saber vivir en comunidad.- En cuanto a la financiación de la obra hasta este momento no se tienen estudios al respecto.- Del Señor Ministro, atentamente, Arq. Carlos Ordoñez G.

SE DA LECTURA al Informe N° 12 DT, de 4 de Septiembre presentado por el Ing. Julio Jarrín S. "Informe N° 12-DT.- Quitó, Septiembre 4 de 1961.- Señor Presidente del Instituto Nacional de la Vivienda.- Presente. Señor Presidente: Con relación a la comisión que usted me encomendara realizar en la ciudad de Loja, debo informarle lo siguiente: I).- Hice un recorrido por cada una de las tres propiedades de la Fundación "Alvarez Burneo", afectadas por el Plan Regulador de la ciudad y aptas para la construcción de viviendas, habiendo encontrado que en "La Tebalda" ya está efectuado el trazo de la Avenida Principal y las calles de acuerdo a los Riegos del Municipio, faltando efectuar el movimiento de tierras. Estos trabajos está pagando el Señor Gobernador, con el dinero que para el efecto dejó el Señor Ministro de Gobierno en el mes de Abril, se ha utilizado un tractor de



Obras Públicas Nacionales, pagando los gastos de mantenimiento y también se ocupan dos voliquetas particulares, desgraciadamente, no se puede emprender una obra tan grande con tan poco dinero, necesitándose un equipo mecánico completo y personal adecuado para el control de estos trabajos, los cuales se han efectuado prematuramente, pues aún no se tenía el proyecto de lotización ni los planos de replanteo.- 2.- Procedí de inmediato a la comprobación topográfica en el terreno, para el efecto, hice el chequeo de distancias y ángulos en diferentes puntos de cada uno de los polígonos de "Las Palmas" y "La Tobalada", cuyos planos y libretas ya fueron entregados y también de "Jipiro" cuyo levantamiento topográfico ya está efectuado faltando únicamente que el Contratista envía los planos. Encontré únicamente errores aceptables por la técnica, por tanto puedo decir que el levantamiento topográfico efectuado por el Señor José Carrión está bien realizado.- 3.- El plazo fijado para la entrega de los planos por parte del Contratista feneció el 30 de Mayo del presente año, pero fué ampliado por el Señor Ministro de Previsión, en 30 días más, como consta en la copia certificada del telegrama que adjunto; además en lugar de 65 hectáreas se levantó 120 hectáreas de superficie, razones por las cuales se ha demorado la entrega de este trabajo, habiéndome puesto de acuerdo con el Contratista en que sean entregados las libretas de cálculo y planos de "Jipiro", que es lo único que falta, en un plazo no mayor de 10 días.- 4.- Anteriormente se hizo una ligera apreciación de la superficie de los terrenos urbanos de la Fundación "Alvarez Burneo", en los planos elaborados por el Municipio, determinándose en 65 hectáreas, pero hoy que se cuenta ya con los planos topográficos se sabe a ciencia cierta que el área total es de 120 hectáreas, aumentando por tanto la capacidad de cabida para mayor número de familias.- 5.- El Director de Obras Públicas Municipales; sabedor de que se va a lotizar estos terrenos, envía una comunicación al Presidente del Instituto Nacional de la Vivienda, la cual adjunto, en la que hace hincapié en que se debe lotizar después de haber urbanizado estos terrenos, pues el Municipio no tiene la capacidad económica suficiente como para emprender una obra de esta magnitud, pues y haciendo un presupuesto aproximado del valor de la urbanización se tendría: \$4,00 como valor promedio del terreno y \$40,00 por concepto de un-

urbanización por metro cuadrado, teniéndose un valor total de  
\$ 44,00 x 1.200.000,00 m2. = \$ 52.800.000,00.

Esta cantidad sería necesaria invertir únicamente para tener los lotes urbanizados necesitándose una cantidad igual o mayor para la construcción de viviendas. RECOMENDACIONES.- Por estas razones, creo que con urbanizar la mitad de la superficie aprovechable o sea 60 hectáreas, se resolvería el problema de la vivienda en Loja, dando los solares a las personas que verdaderamente necesitan, de acuerdo a los datos del Departamento de Servicio Social del Instituto de la Vivienda. El resto de personas que sin constituir un problema de vivienda de la ciudad, en cambio por falta de trabajo son un peso en contra para la economía de toda la población, a estas personas se podría pensar en darles un lote agrícola a base de algún plan de cooperativismo para no caer en el minifundio, resolviendo de esta manera dos problemas graves de la provincia de Loja que son: la falta de viviendas y la falta de trabajo.- De usted muy atentamente, Ing. Julio Jarrín S."

SE LEE el informe intitulado "Fundación Alvarez Burneo" - Datos Complementarios - presentado por el Ing. Julio Jarrín: "FUNDACION ALVAREZ BURNEO" (Datos complementarios) 1.- Para que la ciudad de Loja crezca ordenadamente, el Municipio ha elaborado y tiene ya un Plan Regulador, al cual debe sujetarse toda lotización o urbanización, por tanto se puede expropiar de los terrenos de la Fundación "Alvarez Burneo" únicamente la parte considerada dentro del Plan Regulador, por ser zonas planas y habitables.- 2.- Al lotizar esta zona para viviendas se necesita un área mínima por familia de 300 m2, por tanto para saber el número de familias que pueden ser alojadas, habría que dividir el área que está considerada dentro del Plan Regulador, en un área que no pasa de 65 hectáreas, rebajada en un 30% que se ocupará en calles, escuelas, espacios verdes, etc., quedando unas 45 hectáreas que divididas para 300 m2, que es un lote normal, pues si se dá mayor extensión de hecho se rebajaría la densidad de población, teniéndose  $\frac{450.000}{300} = 1.500$  lotes y por tanto 1.500 familias, con un promedio de 5 personas por familia, se tendría:  $1.500 \times 5 = 7.500$  personas.- 3.- Se encuentra hecho el levantamiento topográfico de "La Tebalda" y "Las Palmas" faltando el sector llamado "Jipiro" para completar

este trabajo, el cual hay que chequear en el terreno, poniendo inclusive en el dibujo los linderos de las propiedades que están incrustadas dentro de la propiedad de la Fundación. Una vez efectuado este trabajo hay que hacer el plano de lotización y luego ir a replantar, para recién ahí poder dar a las personas escogidas por el personal del Servicio Social. Enumero estas fases de trabajo para hacer notar que requiere algún tiempo el efectuarlo. f) Ing. Julio Jarrín".

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL: Me permito llamar la atención particular de los Señores Legisladores sobre los datos que constan en este último documento que voy a pedir se lea sobre la investigación socio-económica realizada en Loja a las familias que carecen de viviendas propias.

SE LEE: "INFORME Nº OIO-DIS.- Quito, a 3 de Abril de 1961.- INFORME PRELIMINAR.- Señor Gerente: En relación a la comisión compuesta en la ciudad de Loja sobre investigación social a los interesados en la adjudicación de solares en los terrenos de la Fundación Álvarez Burneo, y que tuvo lugar a partir del 22 del mes próximo pasado, tengo a bien informar a Ud. lo siguiente: El motivo de la comisión encomendada y la forma de trabajo fue dada a conocer a las principales autoridades de la provincia señores: Gobernador Accidental, Intendente General de Policía y Jefe de la Zona Militar. El planeo general de trabajo se efectuó con la cooperación del Eminentísimo Sr. Obispo de Loja.- A fin de que los interesados (jefes de familia, carentes de vivienda propia y que están viviendo como inquilinos, tengan el cabal conocimiento de los propósitos del Ministerio de Previsión Social y la Caja de Reconstrucción y Rehabilitación, se dió amplia información solicitando la colaboración de la prensa y radio, distribución de volantes y por tres ocasiones se utilizó carros con altoparlantes; éstas últimas con la respectiva autorización de la autoridad policial.- Con todos estos trabajos previos, se procedió a recibir las solicitudes en las oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo en cuya dependencia, habían iniciado un registro en los primeros días del mes de Marzo y tenía un total de 500 solicitudes. Desgraciadamente la falta de datos informativos en dicho registro, obligó a duplicar ese trabajo por lo

menos en el sector que concurren a nuestra invitación y que corresponde a un 40% de dichos solicitantes. No obstante la falta de cooperación e interés de presentarse a dar los datos requeridos en la cédula para un estudio completo de la situación social y económica de parte de cierto sector de población pertenecientes a la cooperativa "18 de Noviembre", se realizó el estudio a 1.100 familias. (Estas son nacidas y con residencia permanente en la ciudad de Loja. - La falta de cooperación al fiel cumplimiento de nuestro cometido, por parte de los pertenecientes a la Cooperativa antes mencionada, se supo que se debió a las siguientes circunstancias: 1.- según fuimos informados, esta Cooperativa se formó por iniciativa del Sr. Dr. José Castillo Carrión Luzuraga, con el propósito de construir viviendas en los terrenos de la Fundación "Alvarez Burneo" que pertenecen al pueblo de Loja. - 2º.- Para ser socio de dicha Cooperativa sólo bastaba la inscripción y el pago de cuotas, sin tomar en cuenta ningún otro requisito como: ser o no propietario de casa, terreno, domicilio permanente, lugar de trabajo, cargas familiares, etc. - 3º.- La Cooperativa y máxima dirigente, agruparon, según los propios cooperados a 5.000 personas, y según otras fuentes de información a un grupo de hasta 3.000, bajo la promesa de que todos los terrenos son del pueblo y que la adjudicación (reparto) de los solares será completamente gratuita. - 4º.- Por informes de algunos cooperados que se presentaron a hacer su solicitud, se conoció que la mayoría de cooperados no accedían a nuestra invitación aduciendo que la "Cooperativa 18 de Noviembre" es la única organización que impulsó y presionó al Gobierno para que se haga realidad la lotización de los terrenos de la Fundación Alvarez, por cuya razón, tenían derecho exclusivo en la posesión de dichos terrenos. Que por esta misma circunstancia no tenían necesidad de dar datos al Comisionado ya que los nombres de los 5.000 estaban en poder del Sr. Ministro de Previsión Social". Como queda demostrado, estos son los motivos por los que no se realizó un estudio socio-económico a todos los interesados en la adjudicación de solares en los terrenos de la Fundación Alvarez. CONCLUSIONES: De lo anteriormente expuesto se concluye: 1º. Que las familias investigadas por el Departamento de Investigación Social de la Caja de Reconstrucción, están en evidente necesidad de poseer un solar para la construcción de vivienda puesto

-----

que llenan los requisitos indispensables previstos para estos casos, tales como residencia fija, trabajo, no poseer terrenos ni casa propias, tener familia numerosa, etc. y 2º.- Que la Cooperativa "18 de Noviembre" agrupa a un sector de población con domicilio en los diferentes lugares de la provincia de Loja y otras llegadas últimamente del Azuay, población que se agrupa por los ofrecimientos de darles terreno gratuitamente y construirle casa.- SUGERENCIAS.- Para completar el trabajo de investigación entre las familias que careciendo de vivienda, se hallen interesados en adquirir solares en los terrenos de la Fundación "Alvarez Burneo", el Departamento de Investigación Social, se permite sugerir: 1º.- Que el Ministerio de Previsión Social, por los medios que estime convenientes, solicite la cooperación de los dirigentes de la Cooperativa "18 de Noviembre", en el sentido de que se obligue a los cooperados interesados, a presentarse a hacer sus inscripciones y solicitud de solares, ya que sólo de esta manera depondrán su actitud de indiferentismo que se ampara en el respaldo numérico de la Cooperativa, y se podrá hacer un estudio completo de las familias que deben beneficiarse con los solares para vivienda, sujetos a los requisitos de elegibilidad.- 2º.- Es importante que los terrenos de: Las Palmas, El Recreo, La Academia, Turunuma, Bella Fior y la Tebalda, comprometidos en el Plan Regulador de la ciudad de Loja y que pertenecen a la Fundación "Alvarez Burneo", se establezcan los linderos respectivos, ya que dentro de cada uno de éstos existen propiedades particulares.- Para el Municipio de Loja, éste es un problema importante de resolución, ya que de otra manera, no se conoce la superficie real de terreno que pueda ser tomada en cada zona anotada, ni hacer un cálculo aproximado del número de solares que pueden resultar para ser adjudicados, de conformidad al Plan Regulador; Por consiguiente es menester que el Ministerio de Previsión Social arbitre las medidas oportunas para solucionar este aspecto importante del problema habitacional. 3º.- Como está anunciada la visita del Excmo. Señor Presidente de la República para el día 19 del mes en curso, sería de desearse que para esa fecha, las comisiones de Investigación Social y Linderación y urbanización de los terrenos de la Fundación "Alvarez Burneo" estén laborando. Una ampliación al presente informe con los resultados que se obtengan del estudio de las copias empleadas.

... en la investigación, será presentado oportunamente. - Del Señor Gerente, muy atentamente. - (f) Alfonso Rivadeneira del Pozo, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION SOCIAL. - COMISIONADO.

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL: Como podría observarse, desde que se dictó el Decreto de Emergencia N° 15, del 27 de marzo de este año, el Ministerio a través de sus diferentes Departamentos y especialmente a través del que hoy es Instituto de la Vivienda, ha venido haciendo estudios importantes. Se han terminado los planos de las dos haciendas que someto a la consideración de los HH. Legisladores entregando en Secretaria. Se ha hecho el trazado de calles de estas haciendas adondeñas a la ciudad de Loja y se ha hecho un empadronamiento de 3.100 solicitudes. Si se toma en cuenta que la población total de Loja oscila alrededor de 30.000 y así 3.100 necesitan viviendas, significa que una gran mayoría quizá las tres cuartas partes no tienen viviendas adecuadas. Además de estos efectos, de estas relaciones que se han hecho a base del Decreto de Emergencia N° 15, quiero resaltar una que es sumamente importante y es que después de haberse dictado el Decreto en referencia, volvió la paz, la tranquilidad y si aún no se hubiera conseguido tipo éso, creo que se hubiera justificado la expedición del Decreto en mención. - Dejo así contestada, HH. Legisladores, la tercera pregunta y estoy listo para contestar la cuarta.

SE LEE la cuarta pregunta, que dice: Digas al Señor Ministro, cuántos prisioneros desgraciados de esas ocupadas en las ciudades de Loja y en el margen de los 900 y particularmente, si conoció de las prisiones, allanamientos de domicilio, clausura de la Radio "18 de Noviembre" de los niños heridos y de la muerte del ciudadano Ramón Acroba a consecuencia de heridas de bala, y a pedido de qué autoridad intervino la Fuerza Pública en la situación, las autoridades que intervino en la situación.

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL: Señor Presidente; HH. Legisladores; En esta pregunta se inquiere qué hizo el Ministerio de Previsión para evitar los desagradables sucesos ocurridos en la ciudad de Loja el 12 de Marzo de 1961 y a este respecto quiero referirme a los dos viajes que realicé a la ciudad de Loja,

uno el 7 de febrero de 1961 y otro el 27 del mismo mes en compañía del Excmo. Señor Presidente de la República. Tanto en el primero como en el segundo viajes agoté todo esfuerzo para que se resolviera este problema dentro de los márgenes de la más absoluta corrección y legalidad. Se me pregunta también si conocí de las prisiones, allanamientos de domicilio, clausura de la Radio, 18 de Noviembre, de los niños heridos, de la muerte del ciudadano Ramón Arroba y a pedido de qué autoridad intervino la Fuerza Pública. A este respecto debo manifestar que conocí de estos incidentes por la prensa, porque yo había salido de la ciudad de Loja, como ya indiqué antes, el 26 de febrero de 1961, o sea dos días antes de que ocurrieran estos sucesos. Posteriormente recibí informes más detallados sobre este asunto. Debo manifestar a los HH. Legisladores, que al tiempo en que ocurrían estos acontecimientos, el que habla era exclusivamente un Ministro en la Cartera de Previsión Social y Trabajo; no tenía razón de conocer de estos sucesos que correspondían conocer al Ministro de Gobierno. Y ahora, HH. Legisladores, como prometí al principio de mi intervención, voy a comprobar que no he tenido ninguna participación, ni directa ni indirecta, en los sucesos del 2 de Marzo, y para ello voy a hacer leer, primero, un documento suscrito por el Señor Prefecto, Jefe Inspector General de Policía Nacional, doctor Jorge Torres Bonilla; informe que lleva la fecha 26 de Agosto de 1961.

SE LEE por Secretaría.

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL: En uno de los acápites de esta comunicación el Señor Prefecto Jefe, Doctor Torres Bonilla, dice lo siguiente: "El Señor, Ministro de Previsión Social y Trabajo, Doctor José Antonio Baquero, de la Calle, acompañado del Señor Director General del Trabajo, quienes desde el primer instante trataron con los dirigentes de la Cooperativa "18 de Noviembre" y autoridades de la Provincia, agotando todo medio posible para obtener la desocupación por medios pacíficos, a tal punto que el Señor Ministro de Previsión se dirigió personalmente por Radio "18 de Noviembre" al pueblo de Loja, explicando con la sinceridad que anima al Gobierno para ayudar a la construcción de la vivienda barata por medios legales y exhortando a los cooperados para que abando

nen los terrenos ocupados. Más adelante, dice: "Felizmente la actitud tímida del Ejército y la Policía hizo que no hubiera necesidad de emplear armas de fuego, sino únicamente unas bombas lacrimógenas". Finalmente dice: "Las órdenes emanadas para el desalojo fueron estrictamente dictadas por la Superioridad Militar y Jefes de Policía presentes, sin que haya intervenido para esto, de ninguna manera, el Señor Ministro de Previsión Social, puesto que había salido de la ciudad de Loja unas 48 horas antes de comenzar la operación, después de agotar todo esfuerzo con los dirigentes de la Cooperativa a fin de que ellos obtengan el desalojo tranquilo de sus compañeros". Como véis, HH. Legisladores, por esta información, dada por un prestigioso Jefe de Policía Nacional, el Ministro de Previsión Social no tuvo ingerencia ninguna ni participación de ninguna clase en los sucesos del 2 de Marzo en la ciudad de Loja. Y para corroborar lo dicho por el Señor Prefecto Jefe, Doctor Torres Bonilla, aquí tengo una comunicación del Señor Coronel José Aurelio Naranjo, que era Jefe de Zona en la ciudad de Loja al tiempo en que ocurrieron estos sucesos y que actualmente tiene el cargo de Subdirector de la Academia de Guerra.

SE LEE por Secretaría.

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL: Señor Presidente, HH. Legisladores: Como véis por esta nota dirigida por el Señor Coronel Aurelio Naranjo, el Ministro de Previsión Social no solamente que no tuvo parte alguna en los sucesos del 2 de Marzo, sino que hizo todo lo posible para evitarlos. Aquí está empeñada la palabra de un militar, de un militar prestigioso, de quien nadie puede dudar, quien dice lo siguiente: "El Señor Ministro en su primer viaje a Loja con motivo del problema presentado por la Cooperativa "18 de Noviembre", buscó dar una solución pacífica y legal, razón por la cual me permití presentarle mi felicitación por su actitud". Más adelante dice: "No conozco que usted haya impartido orden alguna para el desalojo; las órdenes cumplidas por el suscrito fueron impartidas por la autoridad militar superior respectiva". Los términos de estas comunicaciones, HH. Legisladores, son tan claros y definitivos, que me refiero de cualquiera interpretación sobre mi actitud, sobre mi actuación en los sucesos de Loja, previos al 2 de Marzo. Así queda



completamente desvanecida una acusación que se me hizo, de haber ordenado matar al pueblo de Loja. En esta forma, HH. Legisladores, dejo contestada la cuarta pregunta y estoy listo para contestar la quinta.

SE DA LECTURA a la quinta pregunta, que dice: Diga el Señor Ministro si ha intervenido o no en la Función Judicial a propósito de los incidentes ocurridos en la ciudad de Loja, con motivo de la ocupación de las tierras de la Fundación Alvarez.

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL: Señor Presidente, HH. Legisladores: Con respecto a esta quinta pregunta, declaro enfáticamente que no he intervenido en ninguna forma en la Función Judicial a propósito de los incidentes ocurridos en la ciudad de Loja, con motivo de la ocupación de las tierras de la Fundación Alvarez, ni con ningún otro motivo. Aunque de acuerdo con las reglas generales de Derecho, mi simple negativa sería suficiente, pues tocaría probar acaso el que yo he intervenido en la Función Judicial a las personas que quisieran hacerme tal acusación, sin embargo, en materia política, HH. Legisladores, no pueden aplicarse estas reglas generales de Derecho. Y al efecto quiero manifestar a vosotros que seguramente esta pregunta se refiere a los siguientes hechos que voy a relatar con toda justicia y con toda realidad: Después del 2 de Marzo de 1961, a raíz de los acontecimientos a los cuales hemos hecho referencia tantas veces, estuvo prófugo el Gerente de la Cooperativa "18 de Noviembre", Doctor José Castillo Luzuriaga. Un buen día, en el mes de Junio de este año, me encontré con la novedad de que el Doctor José Castillo Luzuriaga había venido a refugiarse en mi casa. Enfrentándome con el Doctor Castillo Luzuriaga y preguntándole la razón de su visita, me manifestó en forma muy humilde, en forma muy obsequiosa, que él venía a pedir amparo a un Ministro de Previsión Social y Cooperativas, por dos razones: en primer lugar, porque él estaba perseguido de muerte y que, por consiguiente, necesitaba garantías para su vida y para la defensa que tenía que hacer de las acusaciones que se le habían hecho respecto de los sucesos del 2 de Marzo, y que, por otra parte, necesitaba garantías para poder hacer funciones en debida forma a la Cooperativa "18 de Noviembre", que aun así estaba siendo amenazado por las autoridades y que no podía cumplir

con sus funciones, con sus obligaciones. En vista de esta solicitud del Doctor Castillo Luzuriaga, me permití llamar por teléfono al entonces Ministro de Gobierno, el Ing. Gustavo Gross Urrutia, a quien le manifesté lo que me decía el Doctor Castillo Luzuriaga. El Señor Ministro de Gobierno me manifestó que el Doctor Castillo Luzuriaga tenía todas las garantías, como cualquier ciudadano de la República, para defenderse y para hacer valer sus derechos ante las autoridades judiciales y ante cualquiera otra autoridad. Salido de mi casa el doctor Castillo Luzuriaga, a pedido de él y para tranquilidad de la ciudadanía, de los cooperados de Loja, me pidió que hiciera un telegrama al Señor Gobernador de la Provincia; al Presidente de la Cooperativa "18 de Noviembre" y a la Señora esposa del Doctor Castillo Luzuriaga, que seguramente se encontraba sumamente intranquila también sobre la situación de su esposo. Me permití mandar un telegrama cuyo texto voy a hacer leer por el Señor Secretario.

SE LEE por Secretaria.

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO

DE LA CARTERA DE GOBIERNO: Como véis, HH. Legisladores, este telegrama dirigido al Señor Gobernador de Loja, a la Cooperativa 18 de Noviembre y a la Señora María Luisa de Castillo Luzuriaga, no tiene ninguna intervención en la Función Judicial. Dice simplemente: "He tenido oportunidad hablar señor Ministro sobre situación personal Doctor Castillo, habiéndose ratificado amplias garantías para que Doctor Castillo pueda hacer defensa a acusaciones que existen contra él". Como todos sabemos, los Gobernadores no pertenecen a la Función Judicial. Y al respecto voy a hacer leer los Arts. 21 y 22 de la Ley de Régimen Administrativo. LA SECRETARIA los lee: Dicen así: "21.- Corresponde al Ministerio de Gobierno lo relativo al régimen político y administrativo interno y al orden público, especialmente la dirección política y lo concerniente a municipalidades, policía, justicia, sistemas carcelarios y de rehabilitación social, registros civiles, cultos, supervigilancia de la Función Judicial y del ministerio público, defensa del Estado, dirección de seguridad e identificación dactiloscópica, talleres gráficos, nacionales e inmigración y extranjería, sin perjuicio de lo que corresponde a otro Ministerio en este ne-

tería". "22.- Para el despacho de los diversos asuntos determinados en el artículo anterior, tendrá el Ministerio, además de la Subsecretaría y de la Asesoría Jurídica, las siguientes secciones: a) General; b) de Gobierno; c) De Policía; d) de Municipalidades; y e) De Contabilidad y Archivo. Dependien del Ministerio: a) La Comandancia General de la Policía Civil Nacional; b) Las gobernaciones, jefaturas políticas y tenencias políticas; c) La Dirección de Seguridad e Identificación Dactiloscópica; d) La Dirección General de Registro Civil y Demografía; e) La Dirección de Inmigración y Extranjería; f) La Penitenciaría Nacional; y g) Los Talleres Gráficos Nacionales."

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL: Como véis, HH. Legisladores, el Art. 22 de la Ley de Régimen Administrativo dice: "Dependen del Ministerio de Gobierno entre otras las Gobernaciones, Jefaturas Políticas y Tenencias Políticas". Por tanto, un Gobernador de Provincia es un funcionario de la Función Ejecutiva, no de la Función Judicial. Además, me permito recalcar que yo en este telegrama no doy ninguna orden al Señor Gobernador, ni podía, como Ministro de Previsión Social, darle ninguna orden; simplemente le informo de una conversación que he tenido con el Señor Ministro de Gobierno. Tampoco le he pedido al Señor Gobernador que si quiera transmita esta información a la Función Judicial. Pero después de algunos días -este telegrama es de 9 de Junio de 1961 y lleva el número - 906-SP- con gran sorpresa de mi parte, el día 24 de Junio recibí un curioso telegrama del Señor Juez Segundo del Crimen, que me voy a permitir hacer y dar lectura.

SE LEE por Secretaría, dice así: "Loja, 24.- MINP. PREVISION SOCIAL. QUITO, 259, JES. En esta ciudad hay el rumor generalizado de que Ud. ha tenido por bien ordenar Gobernador Provincia que rodee plenas garantías Dr. José Castillo Luzuriaga, contra quien este juzgado dictó orden de detención en causa N° 4023 se le sigue por subversión e incitación a desconocimiento a Constitución y Leyes República. No he dado crédito tal rumor porque desconozco que alguien se encuentre atacando derechos Dr. Castillo pero como es posible que orden sea verídica y se fundamente en atentado ilegítimos contra Dr. Castillo, de los que yo no me encuentro inteligenciado y como en esta eventualidad

es posible también que adjetivo plenos sea interpretado como que alcanza garantías de derecho libertad. Dr. Castillo, que se encuentra temporalmente suspendido desde que existe contra él orden de detención me he referido, encarecíble se digna indicarme lo que hubiere de verdad al respecto. Atento. Juez Segundo Crimen".

EL SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE LA CARTERA DE PREVISION SOCIAL: A este curioso telegrama del Señor Juez Segundo del Crimen, le contesté el mismo día manifestándole que desconozco el origen del rumor generalizado; pues, en ningún caso, como Ministro de Previsión Social, podía haber ordenado al Gobernador de Loja rodee de plenas garantías al Doctor Castillo Luzuriaga. A este telegrama, el día 27, a los tres días, me mandó otro más curioso telegrama el Señor Juez Segundo del Crimen de Loja. Voy a hacer leer al Señor Secretario. (La Secretaria lee el telegrama). En este telegrama, el Señor Juez Segundo del Crimen, dice: (lee la parte que dice). "me temo que su intervención, etc." Con este telegrama del Señor Juez Segundo del Crimen, yo me di cuenta de que había alguna trama política o que se me quería conectar políticamente con el Doctor Castillo Luzuriaga, que se me quería hacer aparecer como inspirador de un robo, que se me quería hacer aparecer como violador de la Ley y que, por consiguiente, se presentaría la oportunidad de un juicio público como el que se está presentando ahora. Naturalmente, yo tuve que rechazar con toda indignación (y con toda firmeza esta gratuita afirmación del Juez Segundo del Crimen); y el 28 de Junio de 1961, al día siguiente de recibido el telegrama, le manifesté terminantemente que no he intervenido, no intervengo, ni interveniré en problemas y funciones ajenas a mi incumbencia y que consideraba que los términos empleados por el Señor Juez Segundo del Crimen eran indignos en boca de un funcionario judicial y que yo iba a presentar mi queja a la Excmo. Corte Suprema de Justicia; al Señor Fiscal General de Justicia y al Señor Presidente de la Corte Superior de Loja, para que, en aras de la armonía que debe existir entre las diversas funciones del Estado, llamaran la atención a este funcionario judicial. Y fue así como yo envié las siguientes comunicaciones a los Magistrados a los cuales he hecho referencia: al Excmo. Señor Presidente de la Corte Suprema, al Señor Fiscal General de la

Nación y al Señor Presidente de la Corte Superior de Loja, Señor Secretario  
sirvase dar lectura a estas comunicaciones.  
LA SECRETARIA, de estas comunicaciones fecha  
das el 28 de Junio de 1961; (las mismas que dicen: "28 de Junio de 1961.- Al  
Excmo. Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.- En su Despacho: Excmo.  
Señor: al, que bñtamiento que, de elementales reglas de conducta social, ha  
cometido el Señor Juez Segundo del Crimen de la Provincia de Loja y mi deseo  
de que las actuaciones de los Poderes del Estado se desarrollen dentro de una  
total independencia, hacen que ponga en su conocimiento los textos de los te-  
legramas cruzados entre el Ministro de Previsión Social y dicho Juez Segundo.-  
De su examen podrá el Señor Presidente de la Excmo. Corte Suprema de Justicia  
conocer la verdad de mi afirmación e imponer las regulaciones debidas.- Acompa-  
ño la copia de los telegramas.- Del Excmo. Señor Presidente, con toda aten-  
ción: DIOS, PATRIA Y LIBERTAD Dr. José A. Baquero de la Calle Ministro de Pre-  
visión Social". "28 de Junio de 1961.- Señor Presidente de la Excmo. Corte Su-  
perior de Justicia de Loja.- Señor Presidente: La forma asaz altanera e indeli-  
cada que ha usado el Señor Juez Segundo del Crimen de esa jurisdicción al di-  
rigirse a este Ministerio, y mi deseo manifiesto de que entre las Funciones  
del Estado hay una total independencia sin la menor sombra de ingerencia de  
la una en la otra, me obligan a dar a conocer a Ud., a fin de que tome las  
medidas convenientes, al texto de los telegramas cruzados entre el Ministro  
de Previsión Social y el mentado Juez.- Le acompaño las copias de los mismos.-  
Del Señor Presidente con toda atención: DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, Dr. José A.  
Baquero de la Calle.- Ministro de Previsión Social". "28 de Junio de 1961.-  
Al Señor Ministro Fiscal General de la Nación.- En su Despacho.- Señor Minis-  
tro Fiscal: La total indelicadeza que el Señor Juez Segundo del Crimen de la  
Provincia de Loja ha tenido, al dirigir ciertos telegramas a este Ministerio y  
mi deseo manifiesto, de que, entre las Funciones del Estado, primer el concepto  
de independencia entre ellas, hace que ponga en su conocimiento los textos de  
los mismos, a fin de que Ud. haciendo uso de sus facultades, provea lo que con-  
viene en el asunto.- Acompaño las copias respectivas.- Del Señor Ministro  
Fiscal General de la Nación, atentamente: DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, Dr. José A.

A. Baquero de la Calle.- Ministro de Previsión Social".- "Como verá, HH. Legis-  
ladores, por razones políticas que yo no sé a dónde querían conducir, se ha-  
querido ligar mi nombre, políticamente, con el del Doctor José Castillo Luzu-  
riaga. Y quiero dejar constancia expresa ante el Parlamento y ante el país  
entero que yo no tengo compromiso político con nadie, excepto con el Excmo.  
Señor Presidente de la República. No tengo más compromiso político, repito,  
que con el Excmo. Señor Presidente de la República, Doctor José María Velasco  
Ibarra y con su Gobierno, el Gobierno del IV Velasquismo, del cual soy Miembro  
solidario ciento por ciento. Quiero manifestar que jamás había conocido al Doc-  
tor Castillo Luzuriaga hasta el día en que entró a la Oficina del Ministro de  
Previsión Social acompañado del Excmo. Obispo de la Diócesis de Loja, Excmo.  
Señor Obispo que también acompañó a esa Comisión que se presentó a mi Despa-  
cho y que luego fué al Despacho del Excmo. Señor Presidente de la República.  
Yo he actuado en función de Ministro de Previsión Social para resolver un pro-  
blema social agudo de una importantísima Provincia de la República. No tengo,  
no he tenido ningún afán político. Lo único que he querido es cumplir estric-  
tamente con mi deber y resolver un problema social. Y ahora, Señor Presidente,  
después de haber terminado de contestar la quinta pregunta, permítame que por  
Secretaría se haga dar lectura a las adhesiones que he recibido de la Provin-  
cia de Loja por la actitud asumida en este importante asunto. En primer lugar,  
un telegrama de Puzul, que queda en la frontera; y luego, una adhesión de la  
Directiva y demás Organismos Velasquistas de Loja.- Señor Presidente, en quan-  
to al segundo documento, que voy a entregar en Secretaría, ruego que simple-  
mente se lea el primer párrafo, porque los párrafos segundo y tercero, se re-  
fieren a otras personas que no quiero mencionar en el H. Parlamento. Simplemen-  
te quiero que se lea las adhesiones por las gestiones realizadas por el Minis-  
tro de Previsión Social en este importante asunto. (La Secretaría lee las co-  
municaciones sin referencia). Finalmente, Señor Presidente, para conocimiento  
de los HH. Legisladores sobre la situación económica-financiera de la Funda-  
ción Alvarado, para que se sirvan tomar en consideración cuál es la situación  
de esta Fundación, y sin ningún comentario, me permito solicitar al Señor Pre-  
sidente, se sirva hacer leer un Informe que lleva fecha 30 de Agosto de 1961.-

planteada esta interpelación, el Diputado que está en uso de la palabra manifestó que requería de un documento para iniciar su intervención. Solicito por intermedio de S.S. que ese documento esté en la iniciación de esta intervención.- Es sumamente corto, y yo no voy a usar esta noche del arma del cansancio en la interpelación, muy pocos documentos haré leer, ruego a S.S. que éste sea leído "Eduardo Alfonso Granda, Secretario de la Junta Administrativa de la Fundación Alvarez, de orden verbal del Sr. Presidente de la misma leído por Secretaría..... que el Señor Dr. Burneo Samahiego, no ha sido en ningún momento, miembro de la Institución prenombrada.- Lo Certifico.- Loja a 30 de Agosto de 1961.- El Secretario de la Fundación Alvarez, Eduardo Alfonso Granda,- (Hay un sello), Huelgan los comentarios, Señor Presidente. Inicio la réplica al Señor Ministro.- Creo que en el capítulo de antecedentes, es hacer honor a la verdad, partir del Proyecto discutido y aprobado en primera discusión, el 27 de Setiembre de 1960, y que fuera presentado por el Señor Dr. Jorge Castillo Carrión. En dicho Decreto, en su Art. 12, se habla precisamente de la planificación, financiación y sistema de venta de lotes de terreno, para la construcción de viviendas populares; y, para entonces, el Diputado que habla manifestaba, que debe añadirse un artículo que aclare perfectamente la capacidad de la Fundación Alvarez para la enajenación de aquellos bienes. Este Decreto dió origen a que el l. Municipio de Loja convocara a una sesión de Cabildo ampliado, para conocer estas otras sugerencias, a fin de cumplir de la mejor manera con la voluntad del filántropo Dr. Daniel Alvarez Burneo.- En tonces, Señor Presidente y HH. Legisladores, es muy interesante escuchar el planteamiento claro, sereno, sincero del Licenciado Victoriano Palacios, un distinguido socialista o comunista de la ciudad de Loja, que dirige el grupo de trabajadores federados de esa Provincia. Es muy corto, Señor Presidente, y me va a permitir que lo haga. "Disiente de la opinión en que se vendan las tierras de la Fundación, por cuanto ellas constituyen el acervo real y es peligroso que la plata se esfume en un momento dado". Una opinión, una opinión que tiene mucha razón de ser, HH. Legisladores, porque Loja, conforme fue dicho en los Decretos que el Señor Ministro nos hizo leer, se distingue de verdad por la filantropía, y Loja y sus hijos tienen derecho y obligación de defender la

honra de los filántropos lojanos. Y, en esta misma sesión, Señor Ministro de Gobierno, Encargado de la Cartera de Previsión Social, interviene su distinguido amigo el Dr. José Castillo Luzuriaga y expresa, entre otras cosas, estas ideas. "Lo importante radica en la organización que se le quiera dar en la legislación y la defensa que debe hacerse de esos bienes, que nadie quiere que se loticen esos bienes, porque conocen la suerte que corren esos capitales. - (les). Para atender los institutos creados por el benefactor. Esto lo dice el Señor Gerente de la Cooperativa "18 de Noviembre", y lo dice, Señor Presidente, en el mes de Octubre de 1960. Verá Ud. la transformación enorme de criterio, entre Octubre de 1960 y Diciembre de 1960, en que se presenta la solicitud que Ud. hizo leer en Congreso Pleno de la República. - Pero, es interesante, Señor Ministro, Ud. que tiene un sincero afecto por el gran problema que conmueve ahora al Ecuador, el problema de la reforma agraria, ver cuál es el concepto que tiene, respecto de estos bienes de beneficencia, la reforma agraria de la República Popular China, en donde se ofrece tierra para 430 millones. El sistema, Ud. lo sabe, de la reforma agraria de esta República Popular China, es el sistema de la confiscación, y así lo establece en su Art. 2º, "la tierra, los animales de trabajo, la maquinaria agrícola, los excedentes de grano y de edificios enclavados en las regiones rurales y pertenecientes a los terratenientes, serán confiscados". Ese el Art. 2º. Y, el 3º, las únicas excepciones de esa ley, dice: "las tierras pertenecientes a los santuarios, a los templos" (les) "para resolver su financiamiento". Esto, señor, en la legislación más avanzada dentro del campo de la reforma agraria. Parece que aquí vamos a encontrar con figuras más papistas que el Papa y con figuras probablemente más socialistas y comunistas que Lenin. - Con estos antecedentes, quiero manifestar a los HH. Legisladores que estamos celebrando las bodas de plata de la Fundación Alvarez. Hace 25 años Dn. Daniel Alvarez Burneo, dejaba la casi totalidad de su fortuna, avaluada en millones de dólares, para beneficio del pueblo urbano y rural de Loja, estableciendo él mismo las instituciones que quería que se establezcan para beneficio de ese pueblo, y no dejó para nadie nada. Señor Ministro, que para el pueblo lojano; no para usufructo político de nadie. Preguntaba yo al Señor Ministro de Previsión Social, y vamos a hablar



de las intervenciones del Señor Ministro. Preguntaba yo al Señor Ministro de Previsión Social, hace aproximadamente doce días, qué informe qué designaciones ha efectuado en calidad de Representantes del Señor Ministro ante la Junta Central de Obras Filantrópicas y ante la Fundación Alvarez Burneo.- La respuesta, la única respuesta en esta materia en Acuerdo de fecha 8 de Junio de 1961. Y, mientras tanto, Señor Presidente, HH. Legisladores, existen los Decretos, largos Decretos que nos hizo leer, y en esa obligación del Señor Ministro de Previsión Social nombrar su Representante ante la Junta Central de Obras Filantrópicas, cargo no remunerado, y el Señor Ministro de Previsión Social, desde el 1º de Setiembre de 1960 hasta la fecha no ha podido nombrar su Representante. No voy a hacer leer el Decreto, Señor Presidente, porque el Señor Ministro lo hizo leer, pero tal disposición consta en el Art. 3º del Decreto Constitutivo de la Junta Central de Obras Filantrópicas. Algo curioso. Veamos la organización de esta institución. La Junta Central de Obras Filantrópicas, que no hay que confundirla con la Fundación Alvarez, son dos instituciones diferentes, como no hay que confundir el Ejecutivo con el Legislativo, la Junta Central de Obras Filantrópicas está compuesta por un Representante del Ministro de Previsión Social, por el Señor Obispo de Loja y por el Alcalde de la ciudad de Loja, y estos tres ciudadanos nombran a su vez tres Representantes más de distintas instituciones, y se conforma la Junta Central de Obras Filantrópicas con seis miembros, y esta Junta nombrada a su vez a los cinco miembros componentes de la Fundación Alvarez. ¿Qué sucede? Períodos fijos de nombramiento. La Fundación Alvarez tenía su período fijo que caducaba en 1960. Los miembros de la Junta Central de Obras Filantrópicas, los tres, o habían renunciado, o habían terminado su período, y empezó el Señor Presidente Nató de Obras Filantrópicas a llover de telegramas, desde Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre, todos los meses del año pasado y de este año, para que el Sr. Ministro de Previsión Social nombre su Representante, y al no poder nombrar el Señor Ministro de Previsión Social su Representante, no podía volver a constituirse la Junta Central de Obras Filantrópicas, ni tampoco podía renovarse, como querían muchas gentes de Loja, la Junta de la Fundación Alvarez. Y, el Señor Ministro de Previsión Social, por una negligencia incalificable, desde Setiem-

bre de 1960 hasta Agosto de 1961, no ha podido nombrar un Representante personal de él en Loja, para integrar esta Junta Central de Obras Filantrópicas. Uds. comprenderán, HH. Legisladores, cuál es la situación de una institución de Beneficencia, que empieza a ser atacada, no en Setiembre, sino en Enero de 1961 con personas que tenían que seguir en sus funciones, pero con funciones prorrogadas y que nada podía hacerse, ni modificarse, no podía llegar se a la reorganización que pedía la Cooperativa "18 de Noviembre", porque el Señor Ministro de Previsión Social no encontraba un lojano que le pueda representar en la Junta Central de Obras Filantrópicas, cuyas nobilísimas misiones Uds. conocen, porque se han leído los Decretos correspondientes. - El Señor - Ministro de Previsión Social, por encargo del Presidente de la República, viaja a la ciudad de Loja, con el objeto de enterarse de los problemas surgidos entre la Cooperativa "18 de Noviembre" y la Fundación Alvarez, y encarga el Presidente de la República, de manera especialísima al Señor Ministro, que se entere de los problemas, llegue a Loja, y él nos dice en su informe, que pueden los Señores Legisladores revisar, que su llegada a Loja fue muy emotiva, desde entonces se ha emocionado el Señor Ministro por este problema, lo reconozco. Pero, en un periódico de Loja, que es órgano de difusión popular, del servicio de prensa del Velasquismo de Loja, se dice lo siguiente, muy breve, Señor Presidente. "En lo que no estamos de acuerdo es en ciertos desplantes" (lee). "No respondían de lo que pase". Y entonces empieza la tragedia de Loja. Como no respondían de lo que le pase al Señor Ministro, al día siguiente reunió la Junta Central de Obras Filantrópicas y reunió a la Junta de la Fundación Alvarez, según sus propias declaraciones y las declaraciones de todos los lojanos, exigió que se publicara una declaración por la prensa, y esta declaración, no quiero cansar la atención de los HH. Legisladores, contiene dos puntos fundamentales que no quiero que lo olviden. La una que "desde el momento que se hallan en las dificultades de orden legal, que debe resolver el Poder Político y Administrativo del Estado, se procederá al programa propuesto por la Cooperativa "18 de Noviembre"; y, 3º - "Que por intermedio del Señor Ministro de Previsión Social, se proceda a la incautación de la Fundación Alvarez con intervención de la Contraloría", muy importante para lo que ha de venir

-----

después. Esto sucede el martes 8 de Febrero de 1961, en esa fecha está publica-  
do, esto sucedió la víspera. Curiosa reacción de los Miembros de la Junta Cen-  
tral de Obras Filantrópicas y de la Fundación de Loja. Para esa misma fecha -  
todos renuncian sus cargos y sus funciones, porque el Señor Ministro de Previ-  
sión Social que tenía que dormir y actuar conforme recomendaba el Señor Ge-  
rente de la Cooperativa "18 de Noviembre", con quien viajara de Quito a Loja,  
en su carro, el Señor Ministro de Previsión Social amenazó a la Fundación Al-  
varez y amenazó a la Junta Central de Obras Filantrópicas, que de no haber es-  
ta declaración hechos muy graves sucederían en la ciudad de Loja. Con estos  
antecedentes, el Señor Ministro de Previsión Social asiste a una Asamblea en  
el Teatro Bolívar de Loja, y en dicha Asamblea ofrece categóricamente al pue-  
blo allí reunido encontrar el camino adecuado, para que en 15 días se resuel-  
van todos los problemas relativos a la Fundación Alvarez y todos los problemas  
relativos a esta Cooperativa "18 de Noviembre". El Señor Ministro debía esco-  
ger los caminos adecuados para llegar a resolver en 15 días todos los proble-  
mas, había muchos aplausos en verdad por esta declaración categórica del Señor  
Ministro de Previsión Social. Y algo extraordinario. El Señor Ministro de Pre-  
visión Social se respalda diciendo, que nada pudo hacerse, porque una Comisión  
que él nombró no envió los datos que él necesitaba para resolver el problema  
en 15 días. Mientras tanto, los días pasaron, pasaron estos quince días, lle-  
gó el 27 de Febrero y fueron tomadas las tierras de la Fundación Alvarez por  
la Cooperativa "18 de Noviembre", se perfoneaba en la radio que conoce al Se-  
ñor Ministro de Previsión Social, diciendo, que el Sr. Presidente de la Repú-  
blica, cosa que yo no lo creo, y que el Sr. Ministro de Previsión Social ha-  
brían deseado que se produzcan situaciones de hecho, para poder motivar en  
ellos un Decreto Ley de Emergencia. Uds. conocen ya los hechos inductos y  
dolorosos del 2 de Marzo. Nada se había hecho por parte del Señor Ministro de  
Previsión Social para resolver los problemas y entonces, convocados por el Se-  
ñor Gobernador de la Provincia, con el objeto de buscar soluciones reales, asis-  
tens el Emmo. Sr. Obispo, los Señores Presidentes y Consejeros Provinciales, Al-  
calde de la Ciudad y Concejales de Loja, los Legisladores, Miembros de la Cor-  
te y todas las Autoridades, inclusive Autoridades policiales, que estaban en

esa ocasión en Loja y tenían función nacional. Y, frente a los hechos se resuelven tres cosas: -Nombrar el personal, una Comisión Jurídica para que resuelva el problema jurídico; nombrar una Comisión Económica para que estudie el problema económico; nombrar una Comisión Técnica para que estudie el problema técnico - financiero. Estas tres Comisiones resuelven el problema con la celeridad necesaria dados los hechos. Y, es así como para el 8 de Marzo la Comisión Jurídica había estudiado su problema, había tramitado legalmente (tramitada de los estatutos, y había, por intermedio del Señor Gobernador de la Provincia, hecho conocer al Señor Ministro de Previsión Social, que este camino se estaba llevando a cabo. No sé si valga la pena, dado lo avanzada de la hora, hacer leer la copia de la Resolución de la Junta de la Fundación Alvarez, en relación a su reforma de los Estatutos, y me van a permitir que en breves rasgos indique su contenido. Reforma al famoso Art. 35 que prohíbe terminantemente a esta institución vender las tierras, en el sentido de autorizar la venta de las tierras a cualquier Institución de Orden Público, con el objeto de que se lleve a efecto un plan financiado de la vivienda. De la Comisión Económica no hace falta insistir mayormente, porque ya fue leído por el Señor Ministro de Previsión Social, el documento por el cual se presenta un Anteproyecto de Decreto Ley de Emergencia, que como Uds. habrán oído leer, no contiene en ningún caso ninguna reforma estatutaria, como me parece haber oído que el Señor Ministro decía. Y, la Comisión Técnica, cuál es esta Comisión Técnica?, es aquel informe en donde encontramos que para hacer 1.500 casas se necesita una inversión de 52 millones de sucres, esos los datos que se pueden obtener de la actuación de esta reunión. - La comisión designada de esta reunión de Autoridades que viajara a Quito, entregó en manos del Señor Ministro de Previsión Social, toda esta documentación, y solicitó de manera encarecida que diera trámite a esta reforma estatutaria. Y, el Señor Ministro lejos de dar algún trámite guardó en un cajón hasta la fecha de la interpelación dichos papeles; ni siquiera contestó a la Fundación Alvarez, diciendo por qué no aceptaba la reforma estatutaria, cuando el Sr. Ministro de Previsión Social debió, si no creía conveniente aquella reforma, al menos tener la delicadeza con la institución, de manifestar las razones por las cuales no encontraba convenientes aquellas refor

mas. Y así los hechos, llegamos al Decreto Ley de Emergencia. Han sido leídos también todos los documentos, por tanto ya no estoy obligado a hacerlo. En el Decreto Ley de Emergencia es muy interesante este hecho. El mismo día 9 de Marzo en que Loja había hecho sus planteamientos, y que sabía a través del Gobernador de la Provincia que se habían hecho, como él tenía un ofrecimiento de entregar un Decreto Ley de Emergencia, quería que ese Decreto Ley de Emergencia vaya única y exclusivamente, pensado, meditado, actuado, por el Señor Ministro de Previsión Social, y no aceptó ninguna enmienda, ni aceptó conversar, ni mostró su Proyecto a la Comisión de Loja interesada en la resolución de este problema; entonces, motiva su Decreto el Señor Ministro, principal motivo, haber los Miembros de la Cooperativa "18 de Noviembre" ocupado de hecho una apreciable extensión de tierras pertenecientes a la Fundación Alvarez. ¿Recuerdan lo que había dicho la Cooperativa "18 de Noviembre" en días anteriores? - El Ministro de Previsión Social, según su propia declaración en la Exposición de Motivos, estaba encargado por el Presidente de la República de buscar en forma inmediata una vía de solución legal a este problema, contemplando los derechos de la Institución creada por la filantropía y el aspecto que interesaba a la Cooperativa "18 de Noviembre", ambas aspiraciones, había encargado el señor Presidente de la República que el Señor Ministro de Previsión Social resolviera a través de este Decreto, en los párrafos 5, 7, del documento al que me estoy refiriendo, y que el Sr. Ministro ya hizo leer, dice que "quizá el único obstáculo con que ha tropezado la Junta Administrativa de la Fundación Alvarez, para cooperar a la medida de sus deseos, son las disposiciones legales y estatutarias, que prohíben en absoluto la enajenación de los bienes raíces de la Entidad". Sr. Ministro de Previsión Social, en dónde consta alguna disposición legal, alguna disposición legal que prohíba en absoluto la enajenación de los bienes de esa Institución, alguna disposición legal que prohíba en absoluto la enajenación de esos bienes?, yo no he encontrado y en cambio sí he encontrado disposiciones que dicen exactamente lo contrario, y va en estas circunstancias. Señor Presidente, a permitirme que haga leer por Secretaría las Arts. 17 y 20 del Decreto constitutivo de la Junta Central de Obras Filantrópicas, leídos por Secretaría, dicen así: "Arts."

17.- Con el fin de propender a la mejor administración de los bienes, rentas y subvenciones pertenecientes a las instituciones filantrópicas de la Provincia de Loja, y favorecer, al propio tiempo, al comercio, la agricultura y la industria de esta misma sección territorial, facúltase a la Junta Central de Obras Filantrópicas para que, de estimarlo conveniente a los fines de la Institución, centralice todos los fondos, bienes y rentas que pertenecieren a los expresados Institutos, y funde una Caja de Crédito, cuyos Estatutos los expedirá la misma Junta, de acuerdo con la Ley General de Bancos y previa aprobación del Ejecutivo".- "Art.- 20.- Bajo ningún concepto podrá la Junta Central de Obras Filantrópicas distraer o dar distinta inversión a los fondos de los Institutos y fundaciones filantrópicas mencionadas en esta Ley, y en el caso de centralización de rentas para el objeto previsto en el Art. 18, deberá abrirse una cuenta especial de los fondos pertenecientes a cada Instituto bajo la personal responsabilidad de los miembros de la Junta Central y del Consejo Directivo y Gerencia de la Caja de Crédito, en caso de incumplimiento de esta disposición.- En los Estatutos y Reglamentos de la Caja de Crédito, se determinarán las funciones de control y fiscalización de sus operaciones, inspección y juzgamiento de cuentas y arqueos de la caja".

Queda aclarado que precisamente la Ley vigente de la Junta Central de Obras Filantrópicas está recomendando centralizar estos fondos, para formar un banco con esos fondos, y cómo se pueden centralizar rentas y fondos de una institución que solamente tiene propiedades rurales sino vendiendo las propiedades rurales. Lo que prohíbe, Señor Ministro, Señores Legisladores, es distraer esos fondos para destinarlos a otra finalidad, pero no prohíbe en ningún caso su venta.- El Señor Ministro de Previsión Social considero conveniente reformar mediante Decreto Ley de Emergencia los Estatutos de una Institución de Derecho Privado, mediante Decreto Ley de Emergencia, para dar a esa Junta mayor agilidad. De tal manera que esta Junta una vez reformada debía ser agilitada, y ya vamos a ver la agilidad de la Junta formada por el Sr. Ministro de Previsión Social.- Por otra parte, es necesario referirse a las cláusulas del testamento del filántropo Dn. Daniel Álvarez Burneo. Con la lectura de estas cláusulas fundamentales, se puede establecer lo siguiente que:

-----

en la base crásula para un hospicio de ja, a un hospicio ya existente, con Es-  
tatutos propios; que para un Instituto de Señoritas deja con el objeto de que  
sus Estatutos sean similares a la Fundación Pallares Arteta; la casa que fue  
del Canónigo Liseso Alvarez deja al Señor Obispo para una escuela, textualmen-  
te; los establecimientos de beneficencia, a favor del pueblo pobre, urbano y  
rural; recomienda que se cree un establecimiento que moralice y redima al cam-  
pesino, y dice: "la determinación la hará el Concejo de acuerdo con la Junta  
Administrativa"; no el Ministro de Previsión Social, sino el Concejo Municipa-  
l de Loja, de acuerdo con la Junta Administrativa del Hospicio Alvarez Sán-  
chez.- Y el testamento termina diciendo: "formando estatutos y organizando -  
las Juntas como queda dicho". Formando Estatutos y organizando las Juntas co-  
mo queda dicho, por medio del Municipio de Loja, que es heredero moral de to-  
do este gran capital. Entonces viene el magnífico artículo 603 que nos citara  
el Señor Ministro de Previsión Social al respecto; y, hay que tomar en cuenta  
que lo que dice es que las Fundaciones de Beneficencia que hayan de adminis-  
trarse por una colección de individuos se regirán por los Estatutos que el -  
Fundador les hubiere dictado.- Y aquí el Señor Daniel Alvarez Burneo está in-  
dicando, en algunos casos, los estatutos que quieran que rijan para esas funda-  
ciones, y en otros casos diciendo expresamente, con voluntad del testador, -  
quién será el que dicte esos Estatutos, o sea la Municipalidad de Loja, de -  
acuerdo con el Hospicio Alvarez Sánchez. Y, el Señor Ministro encontró una -  
magnífica disculpa, para poder dictar un Decreto Ley de Emergencia, dijo: ya  
antes se han dictado Decretos sobre esta materia. Examinemos los Decretos que  
antes se dictaban y que a los Señores Legisladores tanta molestia causó su -  
lectura, porque fueron bien largos, y por tanto vamos a entrar en detalle  
sobre los mismos. El primero que vamos a examinar, el primero también en su -  
origen, un Decreto de la Constituyente de 1937, un año menos, pocos meses des-  
pués de la muerte del Filántropo. Miren lo que dice el Ser. Considerando, "que  
el 1.º Municipio Cantonal de Loja (lee) se eduque el pueblo pobre urbano y ru-  
ral". Documento a 6 meses de la muerte del Filántropo. Proyecto, H. Legisla-  
dores, presentado a consideración de esta Constituyente por pedido del 1.º Mu-  
nicipio, en acuerdo pleno de los albaaceas y con conocimiento estricto de la

Junta del Hospicio Alvarez Sánchez. Este Decreto, por tanto, ni se aparta de la voluntad del testador expresada en su testamento, ni modifica absolutamente nada en esa materia. Lo que hace única y exclusivamente es, en razón de la importancia de esta Fundación, exonerar los impuestos. Luego después, se dicta un Decreto, éste ya Decreto Supremo, por tanto no está sujeto a ninguna Constitución, y en este Decreto Supremo también, en el 4º Considerando, esto ya en 1944, se dice: "como lo pide, la l. Municipalidad de Loja. (lee) a quien corresponde organizar estas Juntas". Y, la l. Municipalidad de Loja encuentra un buen camino procediendo por ese medio, y principalmente lo que se hace en este Decreto es establecer la fiscalización de lo actuado hasta esa fecha, y recordamos que es el año de 1944, y que entonces se organiza la Junta Central de Obras Filantrópicas. Días después, este Decreto es modificado y ampliado, pero sin apartarse en absoluto de la voluntad del Municipio de Loja, que quiere en cierta manera hacer la voluntad del filántropo, sin apartarse en ningún punto, se establece el Decreto Supremo 680, tampoco está sujeto a ninguna Constitución; y, luego viene un Decreto de la Constituyente, que corrige los errores inconstitucionales del Decreto de 1944, y éste es el Decreto de 1947, que nos hizo leer el Señor Ministro, y se establece una modificación, que a mi manera de ver es fundamental para todo este problema. Dice el Art. 1º; Sr. Secretario, sírvase leer el Art. 1º, del Decreto de la Constituyente, de Febrero 8 de 1947.

... LA SECRETARIA, lee dice así: "Art. 1º- El Art. 2º quedará así: La Junta Central de Obras Filantrópicas de la Provincia de Loja, es por su naturaleza jurídica y organización una institución de derecho privado. El Gobierno protegerá y respetará su autonomía; y no tendrá otra incumbencia que la de velar por el cumplimiento de las funciones específicas que a ella le corresponde, de acuerdo con la presente Ley".

... EL H. DIPUTADO VICENTE BURNEO: Señor Presidente de la H. Legisladores: La fundamental preocupación de la Constituyente de 1947, que dictó la constitución vigente, es proteger a esta institución, proteger la autonomía de esta institución e indicar que el Gobierno no tendrá ninguna ingerencia, aparte de aquello que este mismo Decreto establece, y no es otro que el de la fiscalización, y el nombramiento de un Representante en la Junta Central

-----



de Obras Filantrópicas, las dos únicas cuestiones que por Ley debía hacer el Ministro de Previsión Social, y las dos cosas que no ha hecho el Señor Ministro de Previsión Social desde el 1º de Setiembre de la fecha. Y, veamos cómo están en este de autonomía, concebidos todos los Decretos que nos hizo leer el Señor Ministro, en una brevísima síntesis. El primer Decreto, el de 1944, cinco Representantes lojanos, cero Representantes del Gobierno Central, ninguno. - Cinco a cero. - El 2º Decreto, Decreto Supremo, 71 a 2, y así considera la Constituyente que está mucha la influencia del Ejecutivo y rebaja y pone cinco a uno, y así existió la Junta Central de Obras Filantrópicas, encargada de designar los miembros de la Fundación Álvarez, hasta marzo de 1961, y entonces la creación del Ministro de Previsión Social y nombra Presidente de la Junta Central de Obras Filantrópicas al Gobernador de la Provincia de Loja, y nombra dos Representantes del Ejecutivo más, formándose tres Representantes del Ejecutivo contra el Alcalde y el Obispo de Loja, así constituye la Fundación Álvarez; antes jamás había intervenido el Ejecutivo de manera directa en nombrar ningún Representante de la Fundación, lo hacía solamente aparte de uno entre seis, a través de la Junta Central de Obras Filantrópicas, y esto hay que distinguir bien claro. - El Señor Ministro de Previsión Social ha declarado que está vigente todo lo relativo a la Junta Central de Obras Filantrópicas, y que no la ha tocado. Y, ahora si vamos a ver la maravilla del Decreto 015. - Miembro Presidente de la Junta Central de Obras Filantrópicas el Ilmo. Sr. - Obispo de Loja, y Miembro Secundario de la Junta Fundación Álvarez el mismo Señor Obispo de Loja. La Junta Central de Obras Filantrópicas tiene una función esencial, de fiscalizar, y él, el Presidente de la Junta Fiscalizadora tiene que fiscalizar al Sr. Obispo Miembro de la Junta Administradora de Bienes. El Alcalde de Loja, Miembro Nato de la Junta Central de Obras Filantrópicas, y el Alcalde de Loja Miembro de la Fundación Álvarez, por invención del Sr. Ministro de Previsión Social; el Alcalde de Loja, fiscalizador del Alcalde de Loja, y el Gobernador de la Provincia, que conforme dispone expresamente la Ley de Régimen Administrativo, tiene funciones fiscalizadoras sobre las Instituciones de Derecho Privado, de carácter público, de carácter de finalidad social, y puede inclusive ordenar la fiscalización sin conocimiento

del Sr. Contralor General de la Nación, tiene que fiscalizar al Gobernador de Loja, Presidente de la Fundación Alvarez. Y, hay que tomar en cuenta que, de conformidad a lo que dispone la misma Ley de Régimen Administrativo, el Gobernador de Loja tiene que asistir todo el tiempo completo a su Oficina en la Gobernación, y los Estatutos de la Fundación Alvarez ordenan que el Presidente de la Fundación Alvarez asista cada día del año a manejar esta cuantiosa fortuna de 11 millones de sucres; yo no sé cómo va a hacer el pobre Gobernador de la Provincia de Loja para entenderse en esta cosa monstruosa de estar en dos Oficinas distintas, en la una nombrando Tenientes Políticos, en la otra manejando una fortuna de 11 millones de sucres. Esto no lo entiendo, HH. Legisladores. Pero hay más sobre esta misma materia, no se ha llegado todavía al fondo del problema. - El Señor Obispo de Loja no puede ser miembro de la Fundación Alvarez que administra fondos, no puede ser miembro, porque conforme al Decreto Supremo 212 de 21 de Julio de 1937, el Ecuador firma un "Modus-Vivendi" con la Santa Sede, tiene el Obispo de Loja Autoridad Eclesiástica, que depende en cuanto Obispo, tiene que depender del Estado Vaticano y no de la voluntad del Señor Ministro de Previsión Social. Al nombrar al Señor Obispo miembro de la Fundación Alvarez, Institución que maneja fondos, y que por tanto, de acuerdo al artículo 33 de las Personas Jurídicas, es responsable, en cuanto al manejo de esos fondos, está, por otra parte, el Señor Obispo sujeto a los cánones eclesiásticos que prohíben expresamente a un Obispo manejar fondos que no sean pertenecientes a la Iglesia, y obligan al Señor Obispo de Loja a no concurrir a esta nueva Junta de la Fundación Alvarez, y no es como Ud. dice, Señor Ministro, - por falta de patriotismo; sino porque Ud. en su afán de hacer las cosas apresuradas hasta se dió modos de violar tratados internacionales y resoluciones como el "Modus Vivendi". Así las cosas, tenemos que respecto del Art. 171 un artículo que cuando Uds. habrán leído, HH. Legisladores, les habrá parecido por demás inofensivo, hemos violado, Señor Ministro, el Art. 171 de la Constitución, que se refiere al derecho de testar, porque el Señor Ministro de Previsión Social, al quitarle la Municipalidad de Loja, heredero moral, y al quitarle la autonomía que le corresponde por pedido de la Municipalidad de Loja, a través de Decretos Supremos y Decretos de Constituyente, ha cambiado la voluntad del

-----

testador. Hay una serie de contradicciones con la Ley de Régimen Administrativo, que realmente no entiendo cómo es que el Señor Gobernador va a poder entender. Violación del Modus Vivendi, tremendamente inconveniente para los fines específicos de la Fundación, porque cada vez que cambien de Ministro de Gobierno se presume un cambio de Gobernador y por tanto un cambio de Administración. Uds. saben que no se administra... Supongamos, en un año se han cambiado a 6 Ministros de Gobierno, supongamos que solamente haya un Gobernador por Ministro, qué administración puede hacer, H. Legisladores, con este sistema. Y es injurioso para el Ilmo. Sr. Obispo de Loja y para el Señor Alcalde de Loja, el uno Presidente de la Junta Central de Obras Filantrópicas, que supervigila 18 Instituciones de Beneficencia lojanas, pasa a ser simple obediente del Gobernador de Loja y lo mismo exactamente sucede con el caso del Alcalde, porque Uds. saben que siempre tres hacen más que dos. - De los Arts. 2 y 3, los Arts. fundamentales, no voy a hacer mayor comentario este momento, H. Legisladores lo haré con la debida oportunidad. Lo único que quiero recomendarle al Señor Ministro, es que cuando lea el Art. 187 de la Constitución, lo lea completo, yo voy a rogar al Señor Presidente que se sirva hacer leer completo el Art. 187 de la Constitución.

LEIDO por Secretaría, dice así: 187.- Se garantiza el derecho de propiedad conciliándolo con su función social. Prohíbese la confiscación de bienes, la que, si de hecho llegare a producirse, no causará alteración alguna en el derecho de la parte perjudicada ni prescripción de ninguna clase; y originará, contra la autoridad que la ordenare y contra el Fisco, acción sumaria de daños y perjuicios. Nadie puede ser privado de la propiedad; ni de la posesión de sus bienes, sino en virtud de mandato judicial o de expropiación, legalmente verificada, por causa de utilidad pública. - Sólo el Fisco, las Municipalidades y las demás instituciones de Derecho Público podrán promover expropiaciones por causa de utilidad pública. - La expropiación para construcción, ensanche y mejora de caminos, ferrovías, campos de aviación y poblaciones, se regirá por leyes especiales. - Solamente las autoridades que ejercen función judicial en cualquier orden que emane de la Ley, podrán dictar providencias que impidan y obeten la libre contratación

transferencia y transmisión de la propiedad. No surtirá efecto, ni será obediencia, orden alguna al respecto que dimanare de otra autoridad". - "Solamente las autoridades que ejercen función judicial, en cualquier orden, que emane de la ley, podrán dictar providencias que impidan y obsten la libre contratación, transferencia y transmisión de la propiedad". "No surtirá efecto, ni será obediencia, orden alguna al respecto que dimanare de otra Autoridad". - Ruego, HH. Legisladores, que consulten el Art. 3º del Decreto y encontrarán que el Ministro de Previsión Social manda unos dos Representantes de él y estos Representantes fijan las siguientes cosas: cuándo se ha de vender a plazos, el número de años de los plazos, el interés respectivo; luego después, conforman el plano del Ministerio, luego después señalan la cabida y linderos de cada lote, luego después fijan los precios de cada lote, el Señor Ministro de Previsión Social hace todo esto; luego después la superficie total se enajenarse de cada predio, luego después las calles, el Señor Ministro hace las calles, ya no el Municipio; luego después el nombre de los compradores, la Fundación Alvarez no hace nada de esto, todo lo hace el Ministro de Previsión Social; y, cuando todo eso se ha hecho, el Ministro ordena al Gobernador que firme las escrituras, el Gobernador es el Presidente de la Fundación Alvarez. Miren Uds. esto, HH. Legisladores, con la parte final del Art. 167, porque los artículos constitucionales son completos, y no hay cómo leer una sola parte, Señor Ministro, sino que hay que comprenderlos en su totalidad, como el Art. 162 en cuanto dice de las Garantías Constitucionales y establece también en su parte final, que "las acciones por estos delitos, lo mismo que las penas impuestas a los responsables de ellos, no prescribirán, ni empezarán a prescribir, sino después de dicho período constitucional". Pero después se hablará sobre esta materia con absoluta precisión y se comentará lo que significa el suprimir violentamente número de capítulos del Código Civil mediante Decreto ley de emergencia. - Ya lo vamos a ver. - Como antecedente para lo que viene, voy a rogar al Sr. Secretario que se sirva leer el literal e) del Art. 178 de la Constitución. (Se lee) "LEIDO por Secretaría, el inciso e) del Art. 178 de la Constitución: "e) (Realizar, de acuerdo con las necesidades sociales, mediante expropiación si fuere necesario, la parcelación y el aprovechamiento de tierras incultas, de los...

Señor Presidente, esta obligación, es un deber del Estado, parcelar y aprovechar las tierras incultas, en concordancia con todas las demás disposiciones de la Constitución, mediante un sistema constitucional, porque no hay otro cuando no hay venta, es el sistema de la expropiación, que quisiera ver cuándo hizo el Señor Ministro, para poder estar disponiendo que entren tractores en las tierras ajenas, a abrir lo que él llama calles, sin pedir autorización al M. Municipio de Loja. Y, aquí viene un Capítulo que interesa a todos los Municipios de la República, el Capítulo del problema de la urbanización. El Art. 132 de la Constitución establece que los Municipios gozan de autonomía. El Art. 187 de la misma Constitución establece que para el ensanche de las poblaciones, caso concreto, habrán leyes especiales y se las hará mediante expropiación, cosa que ha olvidado el Señor Ministro, por no leer el Art. 187 en todo su contenido, y, entonces viene el Art. 44 de la Ley de Régimen Municipal, en donde nos habla de este procedimiento especial de expropiaciones, para el caso de ensanche de poblaciones. Cuando el Congreso Nacional, Señor Ministro, dicte otro sistema de expropiación u otro sistema de hacer que las tierras pasen a manos del Estado, o que el Estado disponga de ellas, muy bien, Señor Ministro, Ud. tendrá otro camino, mientras tanto por más que nos venga aquí a hablar de una trampa, de una falsa justicia social, no podrá hacer otra cosa que sujetarse a las disposiciones de la Constitución de la República, que es la que nos permite mantenernos en paz, hacer orden y construir una Patria.

LA PRESIDENCIA dispone breve receso, ordenando despejar el abanico para el señalamiento de la agenda de la sesión de mañana.

EL H. DIPUTADO VICENTE BURNEO Asímismo, Señor Presidente, los Arts. 116 y 117 de esta Ley de Régimen Municipal, que la Constitución de la República no permite que sea modificada ni por la Comisión Legislativa Permanente, sino que la reserva exclusivamente al Congreso Nacional, indica cuál será el procedimiento, Ley Especial, como dice la Constitución de la República, para el caso de las expropiaciones. Pero quiero, Señores Presidentes, que me permita hacer leer el Art. 223, en la parte final, relativa a las obligaciones de los urbanizadores, para conocer cuál va a ser el problema

de esta pobre Fundación Alvarez.

LEIDO por Secretaria, dice así: "Las parcelaciones que efectúen el Instituto de Previsión o sus Cajas, para el cumplimiento de sus fines propios, deberán ser autorizadas por el Concejo, exigiendo que en ellas se ejecuten todas las obras determinadas en esta Ley y en las ordenanzas. Podrá también el Concejo autorizar al Instituto Nacional de Previsión o a sus Cajas la parcelación de terrenos con fines lucrativos, con los requisitos puntualizados en este artículo; pero estas propiedades no estarán exentas del impuesto urbano, y, en la transmisión del dominio, se pagarán los impuestos de alcabala y registro". - Está bastante clara cuál es el urbanizador. Aquí, todavía no sabemos quién es el urbanizador, no sé si el Señor Ministro de Previsión Social, no sé si la Fundación Alvarez, uno de los dos tiene que ser el urbanizador; tiene que hacer las siguientes obras: canalización, líneas matrices de agua potable, líneas matrices de luz eléctrica, arreglo de rezante de calles, construcción de aceras, a su costo. - El Señor Ministro de Previsión Social nos ha hablado de un problema de cerca de 3.500 viviendas que hacen falta en Loja. Y, para vender los terrenos, según Ud. está viendo, según la Ley de Régimen Municipal, a no ser que se haya reformado, es necesario urbanizar, sino, no se puede parcelar en la República del Ecuador, mientras el Congreso Nacional no modifique estas disposiciones, en cuanto se refiere a los terrenos urbanos. Y, el Señor Ministro nos leyó un documento muy importante, que es el informe que presentan a los Poderes Públicos la Comisión Técnica, compuesta por ingenieros residentes en Loja, Delegados del Instituto de Colonización y Cajas de Reconstrucción, y nos dicen: no para las 3.500, sino para las 1.500 casas que es este plan, que el costo de los trabajos previos de la urbanización, sin reunir todos estos requisitos, porque nos dicen que no han pensado en sumar los costos de una nueva planta eléctrica y una nueva planta de agua potable, que se necesita para hacer esta obra, sin estos datos, vale la urbanización para 1.500 casas, 18 millones de sucres, y el Señor Ministro de Previsión Social nos leyó que el avalúo total de los fondos de la Fundación Alvarez es de 11 millones de sucres, incluidas las casas donde viven los ancianos y en donde viven los niños huérfanos, y en donde viven las señoritas que

-----

están aprendiendo a coser e inclusive la Casa de la Fundación Alvarez, Instituto de Artes y Oficios, que hoy está ocupada por las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, sin pagar un solo centavo, que alcanza para poder poner allí 300 y más internos, cuando seamos capaces los Legisladores de buscar una solución efectiva, para hacer lo que debió hacer el Ministro de los Artesanos, preocuparse de ese Instituto Artesanal para la formación y educación al pueblo de Loja y hacer que, mediante el trabajo encuentre la fórmula generosa de mejorar su condición de vida, no mediante ofertas falsas, ofertas falsas, sino mediante trabajo que es lo más valeroso que tiene el hombre y que es lo que todos debemos exigir y pregonar en nuestra Patria, trabajo y más trabajo, no engaño Sr. Ministro. Y, digo, Señor Ministro, que no sé quién es el urbanizador, porque mientras en el Decreto se ordena que sea la Fundación Alvarez la que venda, el Señor Ministro de Previsión Social nos ha leído numerosísimos documentos, entre los cuales uno que dice que él mediante sus organismos ha abierto calles en una propiedad del Instituto de la Fundación Alvarez, sin que se haya reunido hasta hoy una sola vez la Fundación Alvarez, para resolver lo relativo a las ventas y sin que conozca la pobre Fundación Alvarez que para hacer 3.000 casas, tiene que multiplicar por dos los 18 millones de sucres y cumplir de esa manera con el generoso ofrecimiento que ha hecho el Señor Ministro de Previsión Social al pueblo de Loja. Por otro lado, en el Periódico Democracia, órgano de la prensa del Velasquismo lojano, Marzo, Domingo 12 de 1961, un funcionario J. Rafael Rodas Iglesias, Inspector Provincial del Trabajo, nos dice que se han abierto los registros de inscripción para los aspirantes a adjudicación de parcelas en los terrenos urbanos de propiedad actual de la Fundación Alvarez Burneo, a partir del miércoles 8 de Marzo del mes que decurre. Miren Uds., Señores, la Fundación Alvarez, sin cabeza de ninguna clase, porque no se ha organizado hasta la fecha, con la agilidad con que se pedía que se organizara esta Fundación, hasta la fecha no se ha organizado, y mientras tanto tenemos aquí un documento de un empleado del Ministerio de Previsión Social que está llamando ya a inscribirse para recibir los lotes de la propiedad particular, porque yo no sé desde cuándo para ser del Ministerio de Previsión Social los bienes de la Fundación Alvarez, no lo sé. Vamos a ver qué es lo que

sucedirá cuando lo mismo haga el Señor Ministro de Previsión Social, por ejemplo, con los fondos de la Beneficencia de Guayaquil, cuando él los disponga, vamos a ver qué dice Guayaquil, y vamos a ver qué dice Quito, cuando en un momento dado se tomen los fondos de la Fundación Pérez Pallares, y no vaya a ser que el Señor Ministro de Previsión Social le parezca que una institución de beneficencia social, que tiene la misión fundamental de crear un Colegio Artesanal, el Señor Ministro de los Artesanos, ordena que con 11 millones de sucres de bienes total, incluidos los bienes que sirven de casa de alojamiento de los institutos que son, como Uds. pudieron comprobar, muy cuantiosos, quiera hacerse una urbanización que cuesta 36 millones de sucres, y que se obligue conforme a una Ley a la Institución Álvarez Burneo a que se convierta en urbanizadora de los terrenos, cosa que es técnica por excelencia, cuando el Sr. Ministro de Previsión Social nos dice que este instituto ni siquiera puede cumplir con la exigencia artesanal, a pesar de que el año pasado, cuando el Señor Ministro de Previsión Social, era Presidente de los Artesanos para esa época. Se hace una gran alabanza de la Fundación Álvarez, y la alabanza se debe a que la Fundación Álvarez, a pedido del Señor Presidente de los Artesanos, hace constar en su presupuesto 200 mil sucres para la iniciación de un curso de carpinteros, de los que cuando surgió el problema de la Cooperativa "18 de Noviembre" el Señor Ministro de Previsión Social se olvidó; y, se obliga a la Fundación Álvarez a dejar jóvenes carpinteros de Loja a que se vayan a especializar no solamente en carpintería, sino, en cómo enseñar a los demás carpinteros de Loja esta valiosísima rama artesanal, y cuando todo esto estaba hecho, cuando regresan los técnicos, que la Fundación Álvarez deja de tener su Instituto y se convierte en la gran urbanizadora de Loja, sacando de dónde sea, tal vez emitiendo billetes falsos, los 36 millones de sucres que necesita para vender los terrenos que quieren vender. Estoy absolutamente seguro de que el Ministro de Previsión Social no ha pensado todavía en este aspecto de la Financiación, porque, créame, Sr. Ministro, con profunda sorpresa, al pedido que le hiciera en días anteriores, de que me informe cuál es el estado de los trabajos de urbanización y parcelación de la Hacienda "La Tebaida", del Cantón Loja, con indicación del costo actual.



de la obra, su financiación y programa de realizaciones, me da una síntesis...  
ligerísima de los largos documentos que Ud. leyó, pero con esa síntesis me fué  
suficiente para saber cuánto se ha hecho. Y Ud., Señor Ministro, me manda este  
documento, que en su parte final dice lo siguiente: "en cuanto a la financia-  
ción de esta obra, hasta el momento (lee) no se obtiene estudios al respecto",  
HH. Legisladores, Uds. comprenderán por qué la Representación Lojana ante es-  
tos hechos y cuando se dice que el Decreto Ley de Emergencia preparado por el  
Señor Ministro de Previsión Social es un Decreto perfecto que no puede modifi-  
carse y si es que se modifica no responde de lo que suceda con Loja. Con todas  
estas cosas, cuando se inicia leyendo una documentación, que él la salva di-  
ciendo que los conceptos personales no vienen al caso; pero, una comunicación  
en la que de una u otra manera se trata de ofender a los Legisladores de Loja,  
cómo íbamos a discutir este problema en el campo del diálogo cordial, tenía  
que buscar esta fórmula para mostrar al Señor Ministro de Previsión Social  
que las cosas hay que hacerlas pensando, la pelea no es peleando, la pelea  
es pensando, nos dijo un gran político colombiano hace poco aquí. Y claro,  
los lojanos fueron muy modestos, sumamente modestos en la presentación del  
programa de financiación, porque creyeron que no era lógico ni justo ofrecer  
5,000 casas en un año, sino hacer un programa de construcción de viviendas de  
acuerdo a la realidad de una provincia, que tiene de 28 a 30.000 habitantes  
y que es imposible, de una ciudad capital de provincia que tiene de 28 a 30.000  
habitantes, y que es imposible ponerle de un año para otro 28 a 30.000 habitan-  
tes en casa nuevas, esto no se puede, Señores Legisladores, y propuso bonos;  
pero, créame, HH. Legisladores, que si yo conocía el Informe de la Contralor-  
nía General de la Nación, en esa fecha, o los hechos que se producían en esa  
fecha, no habría permitido que se insinuara siquiera hablar de bonos en esas cir-  
cunstancias. Sr. Presidente, HH. Legisladores, el Señor Contralor General de  
la Nación, nos habla las siguientes verdades, el presupuesto último, de 1.960,  
se liquida con un saldo a favor, en caja, de 96 mil sucres, Presupuesto de Opte-  
ración, y queda, HH. Legisladores, les ruego unos minutos de atención, son so-  
lamente cuatro renglones, me vale permitir que los lea, Señor Presidente, 960  
no de estos fondos - habla de los fondos obtenidos, mediante Decreto de 21 de

Septiembre por el H. Congreso Nacional - que fueron destinados por el H Congreso Nacional..... (lee ) .. quedará un saldo al 31 de Diciembre de 100 millones de sucres sobrante, por no tener inversión inmediata".... "los que han sido girados de conformidad con todas las prescripciones legales". Y, "Al conocereste hecho, HH. Legisladores, de que el 31 de Diciembre, liquidación de Presupuesto, es decir esto se sabía en Marzo, porque no es verdad que el Presupuesto al 31 de Diciembre se liquida con las cuentas atrasadas hasta marzo, es decir que en Marzo había 100 millones de sucres sobrantes; en Marzo, el Ministro de Previsión, perdón el 28 de Febrero, pocos días antes de que estos hechos se produzcan sabía que habían 100 millones de sucres disponibles y no pudo usar dos millones para expropiar a la Fundación Alvarez y evitar que se produzcan los hechos dolorosos que se produjeron el 2 de Marzo en la ciudad de Loja.- Ahora vamos a hablar, Señor Ministro, de la ejecución del Decreto, el Decreto se promulga el 27 de Marzo de 1961. Los Considerandos del Art. 1º decían que se requiere dar agilidad a la Junta que se nombra, El Sr. Ministro de Previsión Social nos ha contestado, nos ha dicho en esta noche, que estamos, ya ha pasado el día.... 6 de Setiembre, no se ha constituido la Junta de la Fundación Alvarez, Decreto Ley de Emergencia se quiere dar agilidad, cuenten los meses transcurridos entre el 27 de Marzo y verán cuál es la agilidad que ha dado el Señor Ministro de Previsión Social, para resolver los problemas creados en buena parte por él, los problemas en Loja, porque no se puede ofrecer fácilmente construir 5.000 casas, a sabiendas, como se leyó en la comunicación de la Oficina de Investigaciones Sociales del Ministerio de Previsión Social, que se había hecho una oferta de entregar gratuitamente las tierras, el Señor Ministro de Previsión Social no pudo contener con la debida oportunidad esta monstruosidad, de creer que a una Fundación, porque es Fundación, creyendo que no es de nadie, se le pueda quitar todos sus bienes para repartir gratuitamente a una Cooperativa, así no se hace cooperativismo, se destruye, HH. Legisladores, el cooperativismo, que no significa otra cosa que unirse para trabajar en conjunto y nunca, nunca, unirse para tratar de destruir una Fundación tan noble y digna, como es la Fundación Alvarez de Loja.- Y nos dijo el Señor Ministro, el 22 de Agosto, que la Junta no se ha constituido hasta la fecha, de la exposición que

hiciera el Ministro, ya que algunos de sus miembros no han querido asumir responsabilidades. Que no ha sido posible que se reúna, por falta de buena voluntad o de sensibilidad patriótica, por parte de algunos miembros de la Junta. Ya sabemos, por lo tanto, no hay para qué insistir, por qué El Señor Obispo no ha asistido, no asistirá; ya sabemos por qué el Señor Alcalde, representante de la Municipalidad de Loja, heredero moral, no ha asistido, no asistirá, no asistirá; pero, quedaban tres y podían hacer mayoría, algo extraordinario, por primera vez esta Junta de la Fundación Alvarez que convierte en una Institución Gubernamental, manejada desde el Despacho del Ministro de Previsión Social, a través del Gobernador de Loja, y los tres no se reúnen, por qué será? HH. Legisladores, ahora está en manos del Sr. Ministro de Gobierno cambiar al Gobernador de Loja, que es sobrino carnal de Dn. Daniel Alvarez Burneo y no podía permitir que se distraiga la finalidad del fundador su tío. Ahora el Señor Ministro de Previsión Social puede nombrar Gobernador de la Provincia, porque dejó de ser Ministro de Previsión Social, para convertirse en el Premier de la República. Pero, qué sucede, HH. Legisladores, con los Vocales representantes directos del Ministro de Previsión Social.- Decreto de 27 de Marzo de 1961, en el que se dispone que el Ministro, dada la urgencia, porque es un Decreto que por su urgencia económica, en donde no se ha financiado nada, tiene que reorganizar la Fundación Alvarez Burneo, y nombra sus vocales, pero, el Decreto se dicta el 27 de Marzo, entra en esa fecha en vigencia, y recién se acuerda el 8 de Junio que él tiene que nombrar dos vocales, lapsos: algunos días de Marzo, Abril, Mayo y recién en Junio se acuerda; y, qué sucede?, uno de sus Representantes personales del Ministro de Previsión Social, el dignísimo Senador Velasquista Dr. Jorge Ríofrío Samaniego, dirigente máximo del Velasquismo en Loja, nos declara, en sesión de 22 de Agosto de 1961 a todos nosotros los Legisladores de la República, textual: "No acepté el cargo en guarda de mi honor que es lo que más vale en la vida de un hombre". HH. Legisladores, ¿no creéis vosotros que una declaración de esta naturaleza del máximo dirigente Velasquista de Loja es suficiente, suficiente nota de que este Decreto no marcha para atrás ni para adelante? Yo creo que el Señor Senador va a explicar con claridad, por qué tenía que guardar su honor y no aceptar esa representación.

El segundo Representante, que es el Señor Sergio Delgado. "Voy a dejar al Señor Senador Jorge Riofrío, que al explicar en qué forma guardaba su honor, negándose a aceptar su representación. Señor Ministro de Previsión Social, me ayude fácilmente a explicar qué pasa con el segundo Representante. Pero, si algún Legislador desea o tiene curiosidad de saber qué pasa, bajo la condición de que se guarde reserva de este documento, está a disposición de los HH. Legisladores para que sepan qué es lo que contiene en él. Yo no acostumbro, Señor Ministro, por más que este documento viene de los Jueces del Crimen de Loja, no acostumbro usar la Radio Nacional del Estado ni el Parlamento Nacional para difamar a nadie. HH. Legisladores, el Dr. Jorge Riofrío Samaniego, distinguidísimo Velasquista no acepta el cargo en guarda de su honor, la respuesta, creo que vamos a coincidir, está allí. Y nombra un nuevo suplente. Para el efecto de mi intervención, bástame decir que el Señor Sergio Delgado Carrión es un alto dirigente de la Cooperativa "18 de Noviembre", que desea, según declaración de un funcionario del Ministerio de Previsión Social, que las tierras de la Fundación Alvarez pasen gratuitamente a los 5,000 cooperados. Representante del Ministerio de Previsión Social el Señor Sergio Delgado, miembro de dicha Cooperativa. No acepta el Dr. Jorge Riofrío Samaniego, y no sé cuándo, la verdad es que el Señor Ministro de Previsión Social, cuando le hacía la pregunta no me lo ha contestado, pero ahora declara el Dr. Guillermo Bayancela reemplaza al Sr. Dr. Jorge Riofrío Samaniego. No tengo nada que decir de él, solamente que en comunicación, en el Juicio 4.023, que reposa aquí, en Secretaría, pueden Uds. enterarse que el Dr. Guillermo Bayancela es el abogado personal del Dr. José Castillo Luzuriaga, Jefe de la Cooperativa que quiere las tierras gratuitas de la Fundación Alvarez; los Delegados personales del Señor Ministro de Previsión Social, que nada tiene que ver con el Dr. José Castillo Luzuriaga y su Cooperativa. Señores Legisladores, ahora viene un Capítulo muy delicado, un Capítulo verdaderamente sensible, que es el relativo a la fiscalización. No voy a censarles con la lectura de documentos, pero Uds. saben que en el Decreto de 1947, consta como obligación del Ministro de Previsión Social fiscalizar; Uds. conocen que en el documento que fue leído hace algunos días, aquí, la Cooperativa "18 de Noviembre" pedía la fiscalización;

Uds. conocen HH. Legisladores, que el 7 de Febrero, la Fundación Alvarez, en documento exigido por el Señor Ministro de Previsión Social, la parte que pudo incluir esa Fundación fue: por favor fiscalicé. Y, al respecto, Señor Presidente, que se lea esta nota de 11 de Abril de 1961 (se lee el oficio N° 056-Loja, a 11 de Abril, de 1961, dirigido al Sr. Gobernador de la Provincia). Sr. Presidente, HH. Legisladores: con fecha 10 de Junio, el Señor Presidente de la Fundación, a nombre de todos los Vocales, le hace saber al Señor Gobernador de la Provincia, que por negligencia de quienes debieron ordenar esa fiscalización, ya no es tiempo para la correspondiente acción penal por calumnia. Miren Uds., HH. Legisladores, miren con sorpresa, hoy día por la prensa, El Comercio -ayer, perdón- El Comercio trae esta noticia: "Fundación Alvarez, Loja será fiscalizada por la Contraloría (lee) y a los reglamentos respectivos y de conformidad con los Estatutos de la Fundación y al tenor de las Leyes y Reglamentos de la Junta Central de Obras Filantrópicas de la ciudad de Loja"... Y, el Señor Ministro de Previsión Social ofreció, el 7 de Febrero de 1961, como cosa inmediata, porque estaba autorizado por la leyes, a realizar la fiscalización de la Fundación Alvarez, porque sus miembros, mediante una radiodifusora y haciendo uso falso de cooperativismo habían sido atacados en su honor y era necesario que se defendan. El Señor Contralor, en telegrama de fines de Abril manifiesta que ha sido cancelado el Señor Méndez Vega, Interventor de Zona, y que por tanto el acta de liquidación final de la fiscalización no puede ser firmada por ningún funcionario, hasta que no sea reemplazado, y el acta, cuya copia he podido obtener, con fecha 11 de Agosto de 1961, fue puesta así, dejada únicamente sin la firma del interventor, extraordinariamente separada el momento en que encontraron que no había ningún faltante, ni ninguna falla en la contabilidad de la Fundación Alvarez. Y, el 28 de Abril de 1961, el Señor Contralor nos dice: "que por tanto no es posible ordenar su regreso para legalizar diligencias que indica". Y, el Señor Contralor recibió también comunicación del Presidente de la Fundación Alvarez, que rogaba a los Poderes Públicos que le den al arma para defender su honor, y hoy día, ayer 5 de Setiembre apenas el Señor Ministro de Previsión Social se acuerda del Art. 4º de su Decreto Ley de Emergencia, facultando para que la Contraloría

pueda fiscalizar esa institución.- Hh. Legisladores, no soy miembro, ni soy pariente de ninguno de los miembros de la Fundación Alvarez. Pero creéis vosotros, Hh. Legisladores, que no hay motivo para sentir verdadera indignación por la negligencia de un Ministro que ni siquiera puede cumplir el Art. 1º, - como hemos visto, el Art. 2º como hemos visto, el Art. 3º como hemos visto, y hoy vemos el Art. 4º de su Decreto magistral. No, Hh. Legisladores, esto no puede ser así, y no puede jugarse, por ningún concepto, con el honor de las personas que necesitaban de esa fiscalización para defenderse en el juicio de calumnias, que desgraciadamente los Señores Legisladores saben que fácilmente prescribe el tiempo para poder presentar, precisamente a eso vamos, al manejo de las dos Carteras, y no voy a cansar con la lectura repetida de telegramas, Señor Ministro de Previsión Social, solamente voy a referirme a ciertos hechos. El 9 de Junio de 1961, por declaración del propio Señor Ministro de Previsión Social, se ha remitido el siguiente telegrama: "He tenido oportunidad hablar Señor Mingobierno sobre situación...." (continúa la lectura del telegrama). Pocos días antes el Juez Segundo del Crimen enviaba el deprecatorio a todos los jueces, a los Agentes Judiciales de la República para que capturen al ciudadano José Castillo Juzurlaga contra quien había un auto motivado, y cuya prisión ni siquiera la había ordenado ese Juez sino que previamente la había ordenado el Intendente General de Policía de Loja nombrado y cambiado el 3 de Marzo, porque consideró el Señor Presidente de la República que el anterior Intendente no había actuado con suficiente energía y porque consideró también que habiendo enviado a un Ministro de Previsión Social a la ciudad de Loja para que arregle los problemas, no había explicación posible para que un Ministro de Previsión Social Secretario de Estado el día 28 abandone la ciudad de Loja por propia declaración, sin solución de nada, pero esto sí después de haber en la Radio "18 de Noviembre", de haber recibido de manera pública, como lo sabe todo Loja, el ofrecimiento de ser Presidente de la República, como también se ofreció esa misma noche, faltando a la disciplina militar, el Generalato al Coronel Naranjo que acompañó al Señor Ministro de Previsión Social. El señor Ministro de Previsión Social rehuye la clausura ordenada por el Ministerio de Obras Públicas de la Radio-difusora "18 de Noviembre" y manifiesta

que él no tocará a nadie y los encarere, que por favor desocupen las tierras. -

Pero, Señor Presidente, y HH. Legisladores, en este asunto de los Jueces hay cosas, casos, fechas que deben tenerse muy presente, y por tanto, ruego a S.S. se dignen hacer leer la carta remitida al Juez Segundo del Crimen, que tiene fecha 27 de junio.

SE LEE por secretaria.

Señor Presidente, y HH. Legisladores, yo les ruego que se dignen tomar en cuenta estos hechos y estas fechas. El Señor Juez Segundo del Crimen conoce de un rumor general de que el Señor Ministro de Previsión Social ha ratificado amplias garantías para que el Dr. Castillo Luzuriaga gozara de su libertad, pero el Juez del Crimen no sabe de estos hechos y había ignorado que el Dr. Castillo Luzuriaga en Loja había sido encarcelado y el día 24 el Señor Ministro, en un telegrama, dice: "En ningún caso como Ministro de Previsión....." (continúa la lectura del telegrama), cuando en su telegrama del día 19 dice textualmente: He tenido oportunidad hablar al gobierno sobre situación personal Dr. Castillo, habiéndose ratificado amplias garantías para que Dr. Castillo pueda hacer defensa acusaciones existen contra él", y agrega: "Ayer supe que el Dr. Castillo había sido detenido y esta mañana he comprobado que Dr. Castillo encuéntrase en libertad." El Señor Ministro de Previsión Social ha admitido que el Dr. Castillo Luzuriaga estuvo preso por pocas horas y luego de esas pocas horas salió en libertad. El Señor Ministro de Previsión Social, metido en un asunto de Comisarios y comprobando que esa persona que para él no significa nada, había estado pocas horas preso y luego de esas pocas horas salió en libertad. Este documento, Señores Legisladores, que probablemente no debieran dar importancia, en síntesis significa lo siguiente: el día 23 de agosto se inventa, en los momentos en que el Señor Ministro de Previsión Social conversaba con el Ministro de Gobierno, un telegrama en el que se le hace decir al Juez Segundo del Crimen que está suspensa la orden de captura contra el Sr. Juez Segundo del Crimen consigue dar prueba certificada de las oficinas de Telégrafos de la República certificados en los que se manifiesta que jamás él puso ese telegrama sino que se envió a través de esa conversación de los Señores Ministro de Previsión y Gobierno que hoy día se...

confunden en una misma persona, y que les pueden decir a los Señores Jueces -  
respetivos lo que les espera de ese procedimiento. HH. Legisladores hay algu-  
nas maneras de intervenir, algunos que intervienen lavándose las manos después  
de intervenir y dejando que entre el Jefe de Seguridad y el Director de Segu-  
ridad se trate de confundir el problema; mientras el Señor Ministro acusado -  
de su conciencia sin que nadie le diga, el Juez Segundo del Crimen habla de  
que ya se ha libertado a Castillo Luzuriaga y comunica inmediatamente a sus -  
familiares, a los familiares del Dr. José Castillo Luzuriaga el hecho de su -  
libertad, no sé qué tenía que hacer en esta materia el Señor Ministro de Pre-  
visión Social. Ustedes verán, HH. Legisladores que hasta el momento no se nom-  
bra representante de la Junta, justamente para solicitar la reorganización de  
la misma; desde allí, desde los días en que se precipitó los acontecimientos,  
para justificar el Decreto Ley de Emergencia, desde allí, los días en que tam-  
poco se hace nada, desde allí, desde enero de 1961 hasta septiembre 5, nada -  
se hace por fiscalizar la Institución; desde los días en que el Dr. José Cas-  
tillo Luzuriaga visitó por primera vez al Sr. Dr. José Baquero de la Calle y  
le ofreció la Presidencia de la República hasta este momento, nada se ha he-  
cho, Señor Presidente, y esto significa negligencia y mientras tanto, HH. Le-  
gisladores, en la ciudad de Loja, en la Provincia de Loja ningún paso positi-  
vo para la solución de estos problemas se ha realizado.- Y vamos a hablar de  
su nueva intervención en la sesión del 22 de agosto a pedido personal suyo se-  
sión en la que se dió gusto, de salvando ciertos criterios personales, ofender  
al padre de dos Legisladores, y ofender a muchos otros parientes de los Legis-  
ladores lavándose las manos, porque es muy fácil lavarse las manos cuando in-  
clusive se trata de exigir a una Institución que haga una obra de \$36!000.000,  
lavándose las manos y contestando que no hay financiación; asimismo se lava-  
las manos diciendo muy que reconocer la honorabilidad del Dr. Ramón Burneo Sa-  
nabiego. No es sólo esto, Señor Ministro, usted fue mandado a Loja por el Pre-  
sidente de la República quien le dijo que fuera usted a investigar el conteni-  
do de un documento que siendo entregado en un mismo acto en el que asistieron  
el Señor Obispo y la delegación de la Cooperativa "18 de Noviembre", estaba  
escrito, y en honor a la verdad al Señor Obispo de Loja no lo conoció, no se-



metió en esto; que no se confunda a ese caballero que es el Señor Obispo Riofrío de Loja; y nos dice el Señor Ministro de Previsión que esa famosa comunicación sirvió de base para toda acción del gobierno; tal comunicación fue o no conocida por los Miembros de la Fundación? El Señor Ministro de Previsión Social viajó a Loja, se guardó en su bolsillo, llega allí, ofrece hacer 5.000 casas en un año, ofrece fiscalizar en 15 días, le ofrecen la Presidencia de la República y regresa a decirle al Presidente que todo está arreglado. Señor Presidente, en el segundo punto del documento citado se hace una comparación entre el Protocolo de Río de Janeiro y los Decretos Supremos dictados por el Presidente Dr. José María Velasco Ibarra, hecho suficiente, Señor Ministro, para que usted rechace esa comunicación porque no es posible que se llegue a tanta infamia de confundir un acto de un Presidente de la República con el irritante Protocolo de Río de Janeiro, y usted aceptó ese documento el mismo que le sirvió de base para sus trabajos. Se falsea monstruosamente la verdad en cuanto al contenido de la cláusula décima quinta del Testamento, para tratar de decir que esos terrenos tienen que ser entregados gratuitamente. La Cláusula décima quinta, dice así textualmente: "Dejo el remanente de mis bienes en favor del pueblo". Entonces, Señor Ministro de Previsión Social podía y debía decir que esas tierras que son del pueblo, que se les iba a entregar en 15 días, pero la verdad es que no dice aquello; la cláusula décima quinta lo que dice es que deja estos bienes a la Municipalidad de Loja para que se cree un Instituto para beneficio del pueblo pobre urbano y rural; habla de la necesidad de la moralización a través del Instituto del Campesino Lojano, qué diferencia tan grande entre la una expresión y la otra. En el punto cuarto se habla de un escándalo de nepotismo de familia, y usted conoce, Señor Ministro, que esto es absurdo porque mi padre jamás había sido miembro de esa Institución; luego, Señor Presidente, por todas las razones que aduce el Señor Ministro de Previsión resuelve dictar un Decreto Ley de Emergencia para organizar dicha Junta. El otro nepotismo de familia es que el Señor Presidente de la Fundación es pariente cercano del Economista de la Fundación. En honor al nombre de las personas que están allí, ruego que se lean brevemente estos dos cortos certificados.

En LEE, por Secretaría, don...

Por tanto, Señor Presidente, la otra documentación que sirvió al Señor Ministro de Previsión Social de base para sus procedimientos, queda absolutamente demostrado que no hay razón alguna para que aquellas cosas se hayan aseverado y yo rechazo, Señor Presidente, porque el Señor Ministro de Previsión Social haya hecho leer aquí en el seno de un Parlamento un documento que injuria a personas que la Ley de Régimen Administrativo le manda devolver esta clase de documentos imponiendo una multa al que así lo haga, porque, Señor Ministro y HH. Legisladores, si cualquier documento por infame que sea se da crédito y tras ese documento se rompe la democracia que es esencialmente de orden, ¿para qué los HH. Legisladores, el Parlamento Nacional, defienden las leyes si cualquier persona con cualquier ataque puede robar la honra de los ciudadanos?. Este Congreso debe tomar alguna medida y aquí en este Parlamento, Señor Ministro, por más que se lave las manos dando algunas salvedades en declaraciones personales de usted, por qué hizo leer - aquel documento a no ser que usted ni siquiera lo haya leído y ni siquiera lo haya conocido, porque de lo contrario no me explico por qué usted que siempre supo ser un caballero cometa esa falta tan grave de tratar de impedir que un legislador defienda a su padre que ahora está enfermo y casi ciego; esto no se hace, Señor Ministro de Previsión Social, Señor Ministro de Gobierno y Justicia revistase de un poco de justicia y piense que papeles de esa naturaleza, que documentos de esa índole no merecen ser puestos ni menos leídos en el Parlamento Nacional. Muchos, muchísimos distinguidos colegas se han acercado a expresar su solidaridad para con este Diputado y su rechazo para con esa actitud. Pero hay algo en ese documento, que si vosotros lo leís, os va a impresionar: el punto novena, en el cual una Cooperativa de Vivienda declara que todos los cooperados desde esa fecha se constituyen en paro de pago de obligaciones que deben a una Institución de Beneficencia Social como es la Fundación Alvarez y el Señor Ministro de Cooperativas que es su obligación defender las Cooperativas pero que no lo hizo porque cuando se trata de defender a un hombre se olvida de defender el principio de las Cooperativas que hay que salvarlas, Señor Ministro de la demagogia corruptora que va a terminar con ese principio fundamental de organización por medio del trabajo común de nuestro obreros y traba

-----

trabajadores ecuatorianos, admitiendo usted, como bien hecho que el paro de pago de obligaciones se cumple porque un señor dice "si, juro y juramos no pagar" y con este sistema no se pagan obligaciones y mientras el Juez Fiscal y el controlador de las Cooperativas no hacen nada, absolutamente nada contra esta clase de declaraciones, que recibe como documento que le sirve a él para su trabajo, lo que se hace es poner un telegrama al Presidente de la Fundación Alvaréz, que consta en hojas 82, 83 del juicio que se sigue por este motivo en donde pide al Gobierno que no se pongan represalias contra estos señores que no quieren pagar; eso sí hace el Señor Ministro, pero no habla una sola palabra en la reunión donde piden que se les dé armas, y no dice que no se puede proceder en esta forma ni seguir por este camino y cuando se quiere exigir derechos hay que empujar por delante mostrando al deber cumplido porque sólo así la Patria crecerá, Señor Ministro, no con engaños ni con palabras falsas. Y al respecto de este documento, voy a pedir que se lean los Arts. 154 y 155 de la Ley de Régimen Administrativo.

SE LEEN por Secretaría, dicen así: "154.- Toda solicitud, recurso, memorial, etc., ofensivo a la autoridad o a los particulares, o concebido en términos irrespetuosos y que se presente en alguna oficina administrativa, será devuelto al autor, previo decreto en que el empleado o funcionario a quien se dirija señale la parte irregular, pudiendo el mismo funcionario o empleado imponer al autor una multa de diez a cincuenta sucres, según la gravedad de la falta. En el archivo de la respectiva oficina se dejará constancia de la devolución o de la imposición de la multa en una acta suscrita por el funcionario que conozca de la falta y autorizada por el secretario ad hoc, en la cual se hará constar la causa, insertando la parte incorrecta del documento.- Además, en el mismo acto, se oficiará al Director de Ingresos para que emita el título de crédito correspondiente y a la Contraloría General de la Nación, a fin de que cuide de hacer efectiva la responsabilidad.- De estas providencias se podrá reclamar ante el superior inmediato del funcionario o empleado que las hubiere dictado".- "155.- El funcionario o empleado a quien corresponda cumplir una orden legal del respectivo superior y no lo hiciere, será castigado por éste con sanción pecuniaria administrativa, no excedente

del diez por ciento del sueldo mensual o con la suspensión en el ejercicio de sus funciones por un periodo no excedente de quince días, según la gravedad de la falta. El jefe de departamento u oficina dará aviso inmediato al Director de Ingresos y al oficial pagador respectivo de la sanción impuesta, para su cumplimiento.- Igual pena, sin perjuicio de las establecidas en otras leyes, podrá imponerse a los funcionarios o empleados que publiquen, divulguen o comuniquen, de manera no prevista por la Ley o no estando facultados por autoridad competente, cualquier dato o información relativo a los asuntos de oficinas públicas o de personas particulares, que hayan llegado a saber por razón del desempeño de sus funciones.- Para la imposición de estas penas bastará que haya constancia de que el empleado recibió la orden y de que transcurrió el tiempo en el cual ha debido cumplirla, salvo enfermedad, fuerza mayor, etc., que hubiesen imposibilitado el cumplimiento. Para los que divulguen o comuniquen actos oficiales, sin autorización legal, deberá levantarse acta en la que conste la infracción".

EL H. DIPUTADO VICENTE BURNED: Dentro de breves minutos termino, Señor Presidente, termino con esta última intervención del Señor Ministro, en la que manifiesta categóricamente las siguientes cosas: "El Ministro a nombre del Gobierno Ecuatoriano ha hecho todo cuanto está de su parte para poder resolver este grave problema social que ha quedado....." (continúa la lectura de la intervención del Señor Ministro). Esto declara el Señor Ministro en la sesión del 22 de agosto. ¿Hay o no hay razón para rogar a los HH. Legisladores, que detengan su atención en estos hechos? "En esta oportunidad -dice el Ministro- quiero manifestar que habiéndose tomado todas las precauciones para que dentro de la mayor legalidad se lleve a cabo estos procesos de parcelación y vivienda barata....." (continúa la lectura de las palabras del señor Ministro de Previsión Social). Con todas las cosas, las pruebas y los hechos manifestados en esta noche, ¿podrá mantenerse ese Decreto tal como está? El Decreto en sí mismo, es constitucional siempre que no se lean -tal vez los artículos completos como el 187 que confío que vendrá a solucionar definitivamente este problema, por lo que me permito encarecer que se mantenga este Decreto porque será la única solución". Miren, la única solución para

Loja, decreto con el que no se financia nada, pero, se ofrece 5,000 casas y realmente no se puede dar un solo paso y el Señor Ministro de Previsión Social hasta ahora no llega a organizar, esta es la única solución para Loja, y en su quinto Artículo el Señor Ministro dice algo que parece que no dijera nada, dice que todas las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que se opongan al presente Decreto serán derogadas. Por tanto, se derogan, HH. Legisladores, por Decreto Ley de Emergencia, todas las disposiciones legales del Código Civil en donde se garantiza, por ejemplo, que el precio lo fijarán las partes contratantes y no al Ministro de Previsión Social. Desde hoy, en cualquier compra-venta, porque todas las disposiciones legales que se opongan al Decreto quedan derogadas, desde hoy el Ministro de Previsión Social fija los precios, los lotes de las parcelas y así todo lo demás, en todo caso de compra-venta, desde hoy, porque todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto tienen que ser derogadas, esas disposiciones leídas de la Ley de Régimen Municipal relativas a que los urbanizadores tengan que cumplir con estas obligaciones están derogadas, y en adelante los Municipios tendrán que regirse a este Decreto Ley de Emergencia y los que adquieran vivienda no podrán tener urbanización ni canalización ni luz eléctrica, ni agua potable, porque por esta disposición están derogadas, Señor Presidente y HH. Legisladores. He causado vuestra atención y creo que es obligación de un Lojaño hablar en esta madrugada del grave problema que afecta a Loja, por esto he tenido que hacerlo, no me lleva ninguna enemistad ni me lleva ningún otro ánimo sino que el mirar por el bien de mi provincia; lo que me interesa, HH. Legisladores, es defender aquellos que muy pocos pueden defender y que muy pocos han sabido defender aunque la Ley les ordene su defensa, como son las Instituciones de Beneficencia privada que alguien está tratando de creer que son de nadie y que pertenecen al pueblo y es preciso que no se esté jugando con los conceptos de justicia social, que no se esté jugando, con decir, como dice el Señor Ministro de Previsión Social en su intervención, que ésta es una prueba categórica de que se obra con obras y no con palabras, HH. Legisladores, esta intervención significa una cosa que mientras el Señor Presidente de la República Dr. José María Velasco Ibarra muchas veces actúa con una sola honradez y actúa

con una justicia que hay que reconocerla solemnemente, mientras esto sucede, el señor Ministro de Previsión Social trae datos falsos e informa al país, a los Legisladores y a Loja que todo está resuelto, que ya nada queda por hacer. Por esto, Señor Ministro de Gobierno Encargado de la Cartera de Previsión Social, ayer en la mañana el Excmo. Señor Presidente de la República en Ambato, tuvo que manifestar a una Cooperativa de Vivienda, que tiene una gran desilusión y una gran esperanza: la desilusión de que transcurridos 6 meses había constatado que el Ministro de Previsión Social, el Ministerio de Previsión Social nada había hecho de lo que ofreció hace 6 meses y la gran esperanza, que existe una Caja Nacional de Vivienda, un Banco Nacional de la Vivienda y que allí está un personero activo, aquel que sabrá cumplir con la promesa hecha. Señor Presidente, Hl. Legisladores, creo que estos términos de propiedad privada en función social, no deben juzgarse baratamente sino que deben ponérselos en el puesto que les corresponde. La Constitución le da al Estado, a las Municipalidades y a las Instituciones de Derecho Público un sistema para llegar a que la propiedad privada cumpla con su función social ya que no está cumpliendo por sí misma. Ustedes podrán revisar los Artículos de la Constitución inclusive el 179 en que dicha Carta Política habla de que en Ecuador no hay tierras inalienables a perpetuidad, y lo habla porqueno es una declaración graciosa sino que encuentra la Constitución de la República la fórmula para evitar ello y establece un sistema de expropiación por utilidad pública, para que se cumpla con aquella función social que tiene que cumplir, la propiedad privada cuando no está cumpliendo. Por lo mismo, Señor Ministro, es necesario que se salve este principio fundamental de la Carta Política que nos rige, porque si desorganizamos el país con este concepto, no sé a dónde vaya a parar el orden que a usted, como Ministro de Gobierno, le corresponde cuidar esencialmente por mandato constitucional. Decía, Señor Ministro de Gobierno Encargado de la Cartera de Previsión Social, que aquellas cosas que esta noche se han dicho, deben servir para mirar como los lojanos miramos esta problema y, la próxima vez, cuando vengan delegaciones lojanas, no cierre las puertas de su gabinete creyendo que ya usted ha llegado a la última palabra porque los demás y especialmente aquellos que tienen que vivir en esta tierra, porque allí nacieron y allí quieren

-----

vivir, tienen derecho a buscar soluciones y tienen derecho a hacerlo, más aún cuando tienen la representación de la elección popular porque así es la voluntad de la Constitución de la República que los representantes sepan representar a sus pueblos y puedan hacerlo informando, como ya trató de hacerlo, Señor Ministro en su Gabinete Ministerial, pero que desgraciadamente usted tiene demasiadas ocupaciones y no me pudo oír y me pidió simplemente que le dejara un nuevo Memorandum para que se guarda, como todos los proyectos que Loja manda y que usted los guarda en el cajón de las cosas que apenas salieron por motivo de la interpelación. Os pido, HH. Legisladores, que comprendáis cuál es el anhelo de Loja, el anhelo de Loja es que aquel Decreto se modifique debidamente para que se cumpla con la finalidad del testador, y en aquella parte en que las tierras fueran a cumplir su función social, se entreguen al Seguro Social, pero como manda la Constitución de la República. Así cumpliremos con aquello que, usted y yo creemos firmemente en que Ecuador y América, como declara Su Santidad el Papa Juan XXIII, requieren de una reorganización para que así pueda encontrar un sentido fundamental en el futuro y pueda ser el equilibrio del mundo.- Esto, HH. Legisladores deposito en vuestras conciencias, para que vosotros lo resolváis oportunamente. Gracias.

EL H. DIPUTADO PIO CUEVA PUERTAS: Excmo. Señor Presidente del Congreso Nacional, Señor Ministro de Gobierno encargado de la Cartera de Previsión Social y Trabajo, HH. Señores Senadores, HH. Señores Diputados, quiero comenzar mi intervención haciendo referencia a unas palabras que se gravaron en mi espíritu el 10 de agosto de este año el momento en que el Señor Presidente Constitucional de la República Dr. José María Velasco Ibarra presentaba al Congreso Nacional el Mensaje Presidencial. Decía entonces que las horas difíciles de la Patria abren el camino para las actitudes grandes y orientadoras. Hemos venido, Señor Presidente del Congreso Nacional, a servir al país, no me interesan las circunstancias ni las alusiones de orden personal, no me cuesta, Señor Presidente y HH. Legisladores, levantar un poco más el corazón para que pasen por debajo de él las injurias, sin rozarlas siquiera.- El Señor Ministro de Previsión Social nos ha manifestado su anhelo y su esperanza de aplicar los postulados de la democracia ecuatoriana. En el Ecuador

por en América y en el mundo se resuelve aquel dilema de la democracia moderna en favor de las grandes mayorías, que la libertad política, sea, Señor Presidente, traducida en una democracia, que no solamente sea aquella libertad en teoría mientras vivimos como esclavos. Ya la tesis que nació allá por el año de 1848, se sustituye aquella tesis cristiana y occidental, aquella tesis de que nos servimos todos, los ecuatorianos y el mundo todo, porque la propiedad ha de cumplir una función social, la propiedad tiene una función social, Señor Presidente. El Señor Ministro de Previsión Social, en su brillante exposición sobre la doctrina y los principios que deben gobernar las sociedades, nos manifestaba que el Art. 167 de nuestra Constitución Política había recogido los principios de que la propiedad ha de cumplir su función social. Yo le agradezco al Señor Ministro que haya expresado en términos claros que este principio está consagrado en la Carta Política del Estado y que ese es el principio que debe gobernar a las sociedades occidentales. La propiedad tiene una función social y este principio contemplado en nuestra Carta Política es el que debemos seguir: o nos vamos por la libertad o se van por la esclavitud. El Art. pertinente de la Constitución Política nos manifiesta que se garantiza el derecho de propiedad; nosotros, respetuosos de nuestra lengua, hemos de dar a la palabra su etimología y su acepción propia; la Constitución dice "conciliándola con su función social" y así la hemos de entender. Voy a concretar mi intervención, Señor Presidente, no en homenaje a cualquier insinuación que para mi espíritu no proceda, sino en homenaje al Parlamento Nacional y al Señor Ministro, en homenaje al país. Y voy a empezar por aquella parte en que el Señor Ministro manifestaba que era la fundamental: aquello que constituye el antecedente de un problema. Voy a pedir, Señor Presidente, que se dé lectura, por Secretaría, a la Exposición de Motivos del Decreto de Emergencia 615 de 27 de marzo de 1961, página 165.

SE LEE, por Secretaría, dice así: "MINISTERIO DE PREVISION SOCIAL Y TRABAJO. - Oficio N° 90 -CJ.- Quito, a 9 de Marzo de 1961. Excelentísimo Señor Doctor Don José María Velasco Ibarra, Presidente Constitucional de la República, Ciudad. - Excelentísimo Señor Presidente: EXPOSICION DE MOTIVOS. - Como es de conocimiento público, hace algunos días se produjo en



la ciudad de Loja un grave problema de carácter colectivo, al haber los miembros de la Cooperativa de Vivienda "18 de Noviembre" ocupado, de hecho, una apreciable extensión de tierras pertenecientes a la Fundación Alvarez, domiciliada en esa ciudad. Este movimiento vino a ser una consecuencia de la escasez de terrenos para construcción de viviendas urbanas en la ciudad de Loja. El problema, desde luego, no es exclusivo de ese sector, sino que se lo puede observar en varias poblaciones de la República. Por ello, el Gobierno Nacional ha venido estudiando la situación en general, y está adoptando medidas inmediatas para solucionarla. En el caso de Loja, existe la circunstancia especial de que parte de algunos predios pertenecientes a la Fundación Alvarez, con el correr de los años, ha venido a quedar prácticamente incrustada en el sector urbano o semi-urbano, impidiendo el desarrollo normal de la ciudad. De ahí que un apreciable grupo de ciudadanos, 5.000, aproximadamente, actuando a través de la Cooperativa de Vivienda "18 de Noviembre", realizó gestiones encaminadas a obtener que la Fundación lotee y venda esas tierras, sin obtener resultado favorable por las limitaciones legales que circunscriben los actos de la Fundación. Así, las cosas, se produjo la ocupación de hecho, y con ella, un estado de zozobra e intranquilidad ciudadanas, que obligó al Gobierno a emplear la Fuerza Pública para restablecer la normalidad y evitar que se violenten los procedimientos. Vuestra Excelencia, en su viaje a Loja, pudo observar personalmente la situación, al igual que el suscrito, que quedó encargado de buscar, en forma inmediata, una vía de solución legal a este problema, contemplando tanto los derechos de la institución creada por la filantropía del Ilustre lojano Don Daniel Alvarez Burneo como el justo clamor del pueblo de esa ciudad por obtener las tierras indispensables para su estancia y desarrollo. El principal obstáculo, o quizá el único con que ha tropezado la Junta Administrativa de la Fundación Alvarez para cooperar, en la medida de sus deseos, a la solución del problema, son las disposiciones legales y estatutarias que prohíben en absoluto, la enajenación de los bienes raíces de la entidad. Semejante prohibición, de carácter general y permanente, si bien inspirada por nobles finalidades, no responde al embargo a los imperativos de la época actual, que dan a la propiedad privada toda función social que impliquen que los bie

nes inmuebles sean perpetuamente indivisibles e inalienables.- Me permito citar, al respecto, los Artículos 175 y 183 de la Constitución Política, que recogen, entre otros, esos principios básicos del convivir nacional.- de Ahí que se ha hecho indispensable allanar los obstáculos de carácter legal que han sido, en gran parte, causa del problema; y establecer la facultad expresa de la Junta Administrativa de la Fundación Alvarez para vender o enajenar de cualquier otro modo las superficies de terreno necesarias para la lotización. Al mismo tiempo, se ha pensado reformar la constitución de la Junta a fin de darle mayor agilidad en sus actuaciones, debiendo el Estado intervenir, por órgano de la Contraloría General; en la labor de supervigilancia económica y fiscalización.- El adjunto Proyecto de Decreto-Ley de Emergencia responde a estos propósitos. Lo someto, pues, a la consideración de Vuestra Excelencia, pidiéndole que, de encontrarlo conveniente, se digne ordenar el trámite constitucional del mismo, a fin de que se convierta en Ley de la República.- De Vuestra Excelencia, muy atento y seguro servidor, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD, Sr. José A. Baquero de la Calle, Ministro de Previsión Social".

EL H. DIPUTADO PIO CUEVA PUERTAS: Señor Presidente, como el más respetuoso de sus órdenes, de sus sugerencias, acatería complacido aquella insinuación que acaba usted de hacer, pero como mi intervención se va a reducir exclusivamente a la fundamentación legal y constitucional del Decreto 015, pediría, Señor Presidente, que me permita a mi dar lectura a los acápites principales, nada más, Señor Presidente. Dice el Señor Ministro en su Exposición de Motivos: "El principal obstáculo o caso el único con que ha tropezado,...." (continúa la lectura) y a lo largo de su Exposición y en el Informe Ministerial en la parte correspondiente, el Señor Ministro insiste una y otra vez que el obstáculo principal; quizá el único para que la Fundación Alvarez diese paso a aquel anhelo del pueblo de Loja era las prohibiciones legales y estatutarias que le impedían hacerlo. En los Considerandos del Decreto el Señor Ministro vuelve a manifestar que la Fundación Alvarez no está legalmente facultada para vender o enajenar en cualquier forma esas tierras por lo que prohibe tanto la ley que crea la Junta Central (continúa la lectura). Bien, Señor Presidente, ésta es la fundamentación del Decreto Ley de Emergencia;

yo entiendo que cuando el Señor Ministro se refiere a una prohibición legal es una prohibición que emana de la Ley, prescrita por la Ley. - Yo, le rogaría al Señor Ministro que me indique el Artículo de Ley por el cual se establece esta prohibición; simplemente lo que existe, Señor Presidente, es un Artículo Estatutario establecido en los Estatutos de la Fundación Alvarez dictado por Acuerdo 2316 de 15 de Julio de 1961; me refiero al Art. 35 que manifiesta que la Fundación Alvarez en ninguna forma podrá vender o enajenar sus bienes raíces. El origen, Señor Presidente, del problema, aparte de las circunstancias de hecho y de emergencia que nos ha manifestado el Señor Ministro, que han sido rebatidas por el H. Colega pre-opinante, ha sido la existencia de esta disposición estatutaria. Ahora bien, Señor Presidente, cuál el origen de esta disposición Estatutaria? - Se mantenía, Señor Presidente, una situación anacrónica, una disposición inconstitucional; los Estatutos de la Fundación se dictaron el 15 de Julio de 1946, en ese entonces regía la Constitución de 1945; con excepción de la Constitución de 1830, de la Constitución de 1829 y de la Constitución de 1945 todas las demás Constituciones de la República, la de 1835 en el Art. 100, la de 1843 en el Art. 24, la de 1845 en el Art. 121, la de 1851 en el Art. 129 y la de 1852 en su Art. 120 salvo las Constituciones de 1830, la Constitución de 1829 y la de 1945, todas las demás prohíben establecer vinculaciones o sea afectar los bienes en forma permanente y perpetua, cosa que estaba de acuerdo y que está de acuerdo por los principios de justicia social por los principios de que a la propiedad debe dársele la función social; ésta la razón para que la Fundación Alvarez haya contemplado e incluido esta Disposición. La Constitución de 1945 le permite hacer porque dicha Constitución no prohíbe que los bienes inmuebles sean inalienables o indivisibles; además existen ciertas motivaciones de orden histórico. La Provincia de Loja, como bien manifestó el Sr. Dr. Velasco Ibarra, ha considerado la necesidad de que el Estado rodee a estas Instituciones de todas las garantías. Y me va perdonar, Señor Presidente, que haga una breve historia al respecto. Cuando se fundaron los Colegios en el 1803 en Loja de los Doctores Miguel y Bernardo Valdivieso, por el hecho de haberse permitido la venta o enajenación de esos bienes raíces, al poco tiempo se vieron en imposibilidad de atender los servicios de

cionales que habían sido encargados. El literal g) del Art. 5º, la Ley de la Junta Central de Obras Filantrópicas expedido mediante Decreto Supremo 680 y reformado por la ley de Febrero de 1947 este literal, Señor Presidente, establece que corresponde a los Institutos de Beneficencia que se crearon, dictar sus reglamentos y reformarlos, cosa que se confirma en el literal 18 del Art. 10 de los Estatutos.- El 16 de Diciembre de 1935, se dicta un Decreto Supremo, mediante el cual se indica que las reformas estatutarias, que los Estatutos de las Instituciones de Beneficencia han de ser aprobados por la Función Ejecutiva, de acuerdo con lo que establece el Código Civil de la República. El Art. 604 del Código Civil, dice: "604.- Lo que en los artículos 591 hasta 602, se dispone acerca de las corporaciones y de los miembros que la componen, se aplicará a las fundaciones de beneficencia y a los individuos que las administran". El Art. 590 del Código Civil, manifiesta: "590.- Las ordenanzas o estatutos de las corporaciones, que fueren formados por ellas mismas, serán sometidos a la aprobación del Presidente de la República, que se la concederá si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres. Todos aquellos a quienes los estatutos de la corporación irrogaren perjuicio, podrán recurrir al Presidente de la República para que se corrijan, en lo que perjudicaren a terceros; y aún después de aprobados les quedará expedito su recurso a la justicia, contra toda lesión o perjuicio que de la aplicación de dichos estatutos les haya resultado o pueda resultarles". Este caso, Señor Presidente, se trata de una disposición imperativa, que por el Decreto Supremo de Diciembre de 1935, es aplicable a las Instituciones de Beneficencia, dice (leído). Se trata de una facultad legal. El Ejecutivo en esta materia tiene una facultad reglada, o sea sujeta a la Ley. No es potestativo del Poder Ejecutivo negarle la aprobación de una reforma estatutaria, sino mediante una motivación que obedezca a razones de orden público, buenas costumbres o a las leyes. Esto, Señor Presidente, porque quiero en este momento enfocar una hipótesis legal. El 9 de Marzo de 1961, la Junta Administrativa de la Fundación Alvarez Burneo, elaboró un Proyecto de Reformas Estatutarias, estas reformas estatutarias tienen como propósito facilitar la enajenación de los bienes de esa Fundación en el área comprendida en el perímetro del Plan Regulador. Este Proyecto de Reformas, con el

dictamen favorable de la Junta Central de Obras Filantrópicas, fue sometido a consideración del Señor Ministro de Previsión Social y Trabajo. La Comisión Lojana, que depositó en manos del Sr. Ministro de Previsión Social, no recibió respuesta alguna. Simplemente presencié un hecho, el Señor Ministro archivaba en el último cajón de su escritorio aquello que lo entregaba el Sr. Obispo de Loja. Pero, Señor Presidente, aquí hay un hecho curioso. Para que el Señor Ministro de Previsión Social negara su aprobación a estos Estatutos, se requerían que estas reformas estatutarias tuvieran algo que afectara a las buenas costumbres, a la Ley o a la moral. El Art. 191 de la Constitución Política establece la libertad de petición, y dice: "191.- El Estado garantiza a los habitantes del Ecuador: . . . . . 12.- La libertad de petición por escrito, individual o colectiva, ante cualquiera autoridad o corporación, con derecho de obtener la resolución correspondiente". La Fundación Alvarez de Loja no recibió esta resolución. Pero, hay otra hipótesis legal. Por la primera vemos el derecho de petición. Además, el derecho que establece el Art. 590 del Código Civil, a introducir reformas en los Estatutos. La segunda hipótesis legal que quiero, Señor Presidente, estudiar en esta noche, es aquella que indica el Señor Ministro, al hablar que las disposiciones prohibitivas se hallan en pugna con los preceptos constitucionales que regulan la propiedad privada y dan a ésta una función social, disponiendo además que no hay en el Ecuador bienes inmuebles que sean, a perpetuidad, inalienables o indivisibles. Hagamos una distinción. El Señor Ministro habla y afirma, que esta disposición violatoria de la Constitución, es una disposición legal, y fundamenta el Decreto Ley de Emergencia 015 en la inconstitucionalidad de esa disposición; si es legal esa disposición, y no creo que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ley de Emergencia pueda resolver sobre la constitucionalidad o la inconstitucionalidad de una ley, porque la Constitución en el Art. 193, manifiesta: Art. 193.- La Constitución es la suprema norma jurídica de la República. Por tanto, no tendrán valor alguno las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, disposiciones, pactos o tratados públicos que, de cualquier modo, estuvieren en contradicción con ella o se aparten de su texto. - Sólo el Congreso tiene facultad de interpretar la Constitución de un modo generalmente obligatorio, y de resolver las dudas

que se suscitaren sobre la inteligencia de alguno o algunos de sus preceptos.- Asimismo, sólo al Congreso le corresponde declarar si una Ley o Decreto Legislativo es o no inconstitucional". Por consiguiente, si se trataba de una disposición legal, el Señor Ministro estaba ~~ejerciendo~~ una facultad privativa del Congreso, de declarar si una Ley o Decreto es o no inconstitucional; pero, - como yo sostengo, Señor Ministro, que no se trata de una disposición legal, si no de una disposición estatutaria, y que esta disposición estatutaria en criterio del Sr. Ministro es inconstitucional, nuevamente, la Constitución de la República en su Art. 150 establece una facultad privativa del Consejo de Estado, para tratar sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los Reglamentos, Resoluciones, etc., y el procedimiento es un procedimiento claro. El Consejo de Estado observa a la Autoridad que ha expedido este Reglamento, esta Resolución Inconstitucional; si la Autoridad respectiva no acepta esta observación de inconstitucionalidad, el Consejo de Estado lo publica por la prensa y lo somete a consideración del próximo Congreso Nacional; no quiero leer la disposición constitucional por que todos la conocen, HH. Legisladores. Dice el Art. 150.- "Son atribuciones y deberes del Consejo de Estado:..... 2º.- Formular observaciones acerca de los decretos, acuerdos, reglamentos y resoluciones que se hubieren dictado o se dictaren con violación manifiesta de la Constitución o de las leyes, esta disposición no alcanza a los fallos emitidos por los organismos de la Función Judicial.- Si las observaciones no fueren aceptadas por la autoridad o el organismo afectado por ellas, el Consejo de Estado las publicará por la prensa, y las presentará a consideración del Congreso, a fin de que resuelva sobre la inconstitucionalidad o ilegalidad alegada. La aceptación de inconstitucionalidad o ilegalidad por la autoridad u organismo expresado, se publicará en el Registro Oficial para los efectos correspondientes". Bien, Señor Presidente, en esta segunda hipótesis y sobre la fundamentación que da el Señor Ministro de este Decreto, indicando que se trata de una disposición inconstitucional, en ese caso el Señor Ministro estaba violando el Art. 193 de la Constitución o el Art. 150 de la Constitución, que establece la facultad privativa del Congreso o del Consejo de Estado para juzgar sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad anotada. Y, voy a exami-

nar, Señor Presidente la última hipótesis legal, que es aquella a la cual ya mencioné. La disposición establece la prohibición de enagenar los bienes de la Fundación Alvarez Burney, consta en los Estatutos de la Fundación, en su Art. 35. Ahora bien, estos Estatutos fueron aprobados por Acuerdo Ministerial. (Interrumpe la barra). El Art. 179 de la Constitución prohíbe que en el Ecuador existan bienes inmuebles a perpetuidad de entidades o individuos. Y, hay la disposición, que figura al final de la Constitución, el Art. 199 de la Constitución Política que dice: "Esta Constitución deroga todos los preceptos jurídicos anteriores a ella que fueren contrarios a sus disposiciones, dictados, ya por autoridades legítimas, ya por gobiernos de hecho; de modo que cualesquiera leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes, o resoluciones, expedidos antes de la vigencia de la Constitución, subsistirán sólo en cuanto guarden conformidad con ella y siempre que no sean o hayan sido derogados o revocados, salvo los derechos válidamente adquiridos con arreglo a tales preceptos". De modo que cualesquiera Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Ordenes o Resoluciones, subsistirán sólo en cuanto guarden conformidad con ella y siempre que no hayan sido derogados, salvo los derechos válidamente adquiridos, con arreglo a tales propósitos. Señor Presidente, de la lectura de este Art. vamos a considerar que el origen de todo el problema era una ~~estatutaria~~ disposición estatutaria derogada expresamente por el Art. 199 de la Constitución del Estado. Si seguimos, Señor Presidente, con este criterio, tendríamos que adoptar, el Congreso Nacional en una Ley interpretativa de la Constitución, disponga lo siguiente: "para que una Ley tenga vigencia, es suficiente que sea derogada una sola vez; porque parece que ahora estamos..... (Interrumpe continuamente la barra). Señor Presidente, el Señor Ministro encontró un inconveniente de orden legal o estatutario que no existía. Todo ha fundamentado al rededor de este hecho. Sr. Ministro, la Fundación debía vender sus bienes sin necesidad de un Decreto Ley de Emergencia 015, porque el Art. 199 de la Constitución derogó el Art. 35 de los Estatutos de la Fundación. Por consiguiente, creo que como el Decreto Ley de Emergencia 015 contiene algunas disposiciones, que en realidad no tienen razón de existir, lo único que cabría al Congreso Nacional es estudiar las modificaciones que deben introducirse al Decreto, con el fin de

realizar, ahora sí, el programa de la vivienda popular en Loja. El Señor Ministro ha hecho conocer por Secretaría mi intervención en la elaboración de un Anteproyecto de Decreto Ley de Emergencia de carácter económico, para solucionar el problema de la vivienda en Loja. Esto me exonera, Señor Ministro, para que yo me pronuncie sobre el asunto, o para rebatir aquella acusación de que no he tenido interés en el problema de la vivienda lojana.- Sr. Presidente, yo he tenido interés, por declaración suya, en el problema de la vivienda lojana, y aún más he tenido el honor de intervenir con los lojanos ilustres, como el Licdo. Rafael Villavicencio Velez, en la formulación del único Proyecto que contemplaba siquiera un principio de financiación, Proyecto que ha sido configurado por todos los informes del Señor Ministro, por todos los informes de las Comisiones Técnicas de la Caja de Reconstrucción y de los Ingenieros residentes en Loja, que dicen que tiene que encargarse a un Organismo como la Caja de Reconstrucción, cosa que se establecía en el Art. 1º de ese Proyecto elaborado en Loja, que tenía que encargarse a la Caja de Reconstrucción la ejecución del programa de la vivienda popular.- Sr. Ministro, yo espero que su voluntad, defendiendo los intereses del pueblo lojano, se concrete de hoy en adelante en la formulación de un plan real y financiado. Ud nos ha ofrecido, espero temporalmente estará, en la Cartera de Gobierno, yo espero que cuando regrese a la Cartera de Previsión Social, ponga especial empeño y énfasis en la atención de este problema, tanto más, Señor Ministro, que es necesario desvanecer aquella inquietud que surge, cuando se contraponen el ofrecimiento que hacía Ud. en Febrero de 1961, de realizar un programa de 5.000 casas baratas en Loja, y los informes que constan, Señor Ministro, en la Memoria que Ud. ha sometido a consideración del Congreso, en el cual al hablar del Banco Nacional de la Vivienda, nos manifiesta que en el primer año no podrán realizarse en el país sino 2.700 construcciones, que en el segundo año tal vez se logre de 7 a 10.000 casas, y que espera, para el tercer año, lograr cubrir el déficit anual del país. Sr. Presidente, que éste sea mi deseo. He impugnado la fundamentación jurídica de ese Decreto, a Loja se lo sumió en una situación de zozobra, con una disposición que se creía vigente, y la verdad es que esa disposición no estuvo vigente desde la fecha en que se promulgó la Constitución de la República. Y, en



esta razón, yo recueudo a Ud., Señor Ministro, para que cuando regrese a la Cartera del Ministerio de Previsión Social, ponga su atención en la solución real de un problema de vivienda que exige de la inversión del Estado.- Sr. Presidente, yo quiero agradecer a quienes han guardado las consideraciones para mí, los HH. Srs. Senadores y Diputados, porque según veo, Señor Presidente, las consideraciones no existen para un Legislador que está en uso de una facultad constitucional.- Sr. Presidente, agradezco que se me haya permitido intervenir y, sobre todo a los HH. Señores Legisladores que creen que todavía perdura en la Patria el derecho de expresar libremente su pensamiento. . .

EL H. DIPUTADO JUAN QUINDE BURNEO: Sr. Vicepresidente de la Cámara del Senado, Encargado de la Presidencia del H. Congreso Nacional, Señor Ministro de Gobierno, Encargado de la Cartera de Previsión Social y Trabajo, HH. Srs. Legisladores: Breves palabras por lo avanzado de la hora, Sr. Presidente, HH. Legisladores, la Legislatura Lojaña que milita en la oposición, ha querido hacer una interpelación para estar de acuerdo con el criterio del Excmo. Sr. Presidente de la República, que pedía repetidas veces que le señalemos las rectificaciones de sus pasos.- El Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados, Lid. Valdano Raffo, ayer, antes de ayer, ha pasado otro día, repetía, es el buen deseo del Excmo. Sr. Presidente, en la Cámara de Diputados, y nos pedía a los Diputados que la oposición señale esos rumbos, para que el Gobierno Nacional pueda ir por un camino que a él le glorifique, porque es un hombre de buena voluntad y es un hombre honrado. Eso es, Señor Presidente y HH. Legisladores, lo que está haciendo la Representación Lojaña; no está calumniando, no está mintiendo, no está atacando a un Ministro, no está injuriando a un Ministro, estamos criticando un Decreto Ley de Emergencia, que creemos los Legisladores Lojaños que no ha cumplido la aspiración del pueblo lojaño. Por esto voy a concretarme solamente a la última pregunta, toda vez que las otras preguntas han sido ya analizadas por mis Colegas de Cámara.- Sr. Ministro, yo lamento, sinceramente lamento que Ud. un abogado distinguido, un Ministro de Estado, haya interferido la Función Judicial. Y, le voy a probar que ha interferido la Función Judicial; no es, Señor Ministro, que le estoy llamando a juicio, no, estoy nada más que analizando su interferencia en la

Función Judicial.- La interferencia se desprende, Señor Ministro, de hechos - que constan y obran de auto de juicio que está depositado en Secretaría.- Voy a rogar a S.S. que tenga la gentileza de hacer leer por Secretaría el Art. 1º de la Constitución, "Art. 1.- La Nación Ecuatoriana se compone de los ecuatorianos asociados bajo el imperio de unas mismas leyes y costumbres". He ahí, Señor Ministro, su primera falla. Todos los ecuatorianos estamos amparados por las mismas leyes, y por qué, Señor Ministro, a un ciudadano, al Gerente de la Cooperativa "18 de Noviembre" de Loja, se le pone en situación más ventajosa que a los otros ecuatorianos, estando él sometido a la Función Judicial, porque los delitos, son y caen bajo la jurisdicción de la Función Judicial su autoridad, tal vez por un error, tal vez por una sobra de amistad, tal vez por una condescendencia inexplicable hizo todo aquello que conocemos ya y que no vale volver hacer leer para no cansar la atención. Esos telegramas que hemos escuchado son interferencias del Señor Ministro de Previsión Social a la Función Judicial, y por qué son interferencias?, son interferencias, Señor Ministro, porque Ud. olvidaba una cosa, pese a ser Maestro de Derecho; olvidaba que cuando Ud., Sr. Ministro, estaba interviniendo en favor de un ciudadano, Ud. obraba dentro del derecho público interno del Estado y como funcionario de ese Derecho Público; mientras un ciudadano como el que habla, antes de venir al Congreso y no desempeñaba estas funciones, fue un abogado cualquiera de la Patria, en cambio, Señor Ministro, estaba obrando dentro del Derecho Interno de la Patria. Dos cosas diferentes que Ud. olvidó. Ahí tenemos una petición que S.S. hizo presentar por el Dr. José Castillo Luzuriaga, y ahí encontramos, y si es que Ud. no la hizo presentar, por lo menos reposa en el Congreso Nacional la petición de la Cooperativa "18 de Noviembre". La verdad es que, por desgracia, allí tenemos un documento importantísimo, para Ud., Señor Ministro, - porque estoy analizando la diferencia entre el Derecho Público y el Derecho Privado. El Derecho Público analizaré, luego de analizar el Derecho Privado.- En el Derecho Privado encontramos, hay un argumento a propósito, de ese pasquin que se leyó aquí, en la sesión anterior, no suyo, sino de la Cooperativa. Ahí se dice y se dice, entre otras cosas, que uno de los que suscribió, fijarése, Señor Ministro, lo que ocurrió, uno de los que suscribió la petición en favor

del Dr. Castillo Luzuriaga, como Miembro del Colegio de Abogados, que me honro en pertenecer en Loja, fui yo, Señor Ministro, pero por qué?, porque yo lo hacía como un ciudadano y un abogado que no desempeñaba función pública y podía pedirle al Sr. Juez que rectifique alguna equivocación, al tratar de calificar el delito flagrante que era lo que el Señor Juez II del Crimen de Loja no accedió para conceder la fianza carcelaria al Sr. Dr. José Castillo Luzuriaga. Yo, si podía hacerlo Y, lo hice por dos cosas: primero, porque soy abogado y creía un principio de solidaridad con el compañero abogado Dr. Castillo Luzuriaga, para que pueda conseguir la fianza carcelaria y se defienda en los Tribunales de Justicia, yo si podía hacer eso, Señor Ministro, pero Ud. no podía como Ministro, porque Ud. es un Funcionario Público. Esta fue su interferencia, ese fue su pecado, esta fue su equivocación y Ud. intervino, interfiriendo la Función Judicial. Constan ahí los telegramas, Señor Ministro, y esos telegramas son la prueba fehaciente.- Además, por qué conocíamos esos telegramas?, porque el Dr. Castillo Luzuriaga los publicaba, y nosotros no tenemos la culpa de que ellos publiquen lo que su Autoridad enviaba a Loja y nosotros leíamos en la prensa y en boletines de la Cooperativa. Ahí tenemos cosas tremendas respecto a este 5º punto del Cuestionario de la Interpelación, en donde estamos probando fehacientemente que Ud. interfirió en la Función Judicial, que otro Poder del Estado que Ud. no puede meterse, sino sólo de acuerdo con el Art. 189 de la Constitución, cuando se trata de problemas laborales que competen a su Ministerio y para ciertos casos de soluciones colectivas, una cosa muy diferente, Señor Ministro, pero en asuntos de Orden Penal el Juez del Crimen es la Autoridad y siendo Autoridad dependiente de la Función Judicial Ud. no podía ni insinuar siquiera como Funcionario Público, porque le prohibía la Constitución y Ud. estaba violando, Señor Ministro, la Constitución. Tenga la bondad, Señor Presidente, hacer leer por Secretaría los Arts. 114 y 102, numeral 3º de la Constitución Política de la República: "Art. 114.- Los Ministros de Estado son, además, responsables de la ejecución de los actos determinados en los Arts. 102 y 103, y por soborno, concusión, malversación de fondos públicos, coacción indebida, negligencia o retardo en la ejecución de las leyes o decretos ejecutivos, y por cualquier otra falta grave debidamente comprobada".

"Art. 102..... 3º Atentar contra la independencia de los jueces o interponer su autoridad en los procedimientos judiciales;". He ahí, Señor Ministro, he ahí la interferencia suya, Señor Ministro, en la Función Judicial. Por esto, el Congreso Nacional tiene que juzgar su conducta y dar el fallo que debe merecer; por esto los Legisladores de Loja hemos llamado ante este Parlamento para que responda y conteste, conteste al País y al Parlamento Nacional las razones que ha tenido para violar de esta manera una disposición clara y terminante de la Constitución de la República y como las que se acaban de dar lectura. - Sr. Presidente, HH. Legisladores: El Sr. Ministro tuvo, por desgracia, - que ser Representante y Comisionado del Excmo. Sr. Presidente de la República, que tenía, toda la buena voluntad y buena fe de dar una solución al problema que se había suscitado en la ciudad de Loja; pero, Ud., Señor Ministro, lo que hizo fue interferir en la función Judicial, Ud. con sus telegramas, Señor Ministro, qué hizo?, lo que hizo es exaltar a los Dirigentes de la Cooperativa "18 de Noviembre" y con eso qué ocurrió?, no solucionó el problema, Señor Ministro, lo agudizó hasta el punto que hasta este momento no se ha solucionado, ya mañana la prensa nacional tal vez dará razón del movimiento que ha ocurrido anoche en la ciudad de Loja por esa precisamente garantía en forma extraña a los ciudadanos que se daba a un ciudadano prófugo de la Justicia, y a quien yo vehementemente deseo que esté libre para que se defienda, pero mientras el Juez no lo disponga, Señor Ministro, hay que ser respetuoso de los mandatos judiciales. Y, Señor Ministro, no olvide, obra cosa, fué precisamente su amigo el Dr. José Castillo Luzuriaga, como Gerente de la Cooperativa "18 de Noviembre" de Loja, que ultrajó, ultrajó con los otros Dirigentes de esa Cooperativa al Excmo. Sr. Presidente de la República, al Velasquismo, y voy a pedir Señor Presidente que, tenga la gentileza de hacer leer por Secretaría un documento que consta en fotocopia en ese juicio que está ahí, en el segundo cuerpo de ese juicio, a fojas 132, hay una fotocopia de una hoja volante, de esos amparados del Señor Ministro contra el Velasquismo en general, y tenga la bondad Señor Secretario (leído). Ahí no más, Señor Secretario, los términos son demasiado duros. Suficiente con el enunciado. Yo ofender a nadie, no, Señor Ministro, al Velasquismo peor, porque es una agrupación política y no podemos

ultrajar a organizaciones políticas, por eso, Señor Presidente, me permite que pida que no se continúe, basta con lo enunciado para saber cuál es el contenido. He ahí, Señor Presidente, como esos amparados del Señor Ministro lo hacen violar la Constitución para interferir la Función Judicial a despecho de que fueron los que ultrajaron al velasquismo, a quien él debe fidelidad y debe respeto. - Esto, Señor Ministro, es cosa lamentable, absolutamente lamentable. Por esto es que la Constitución está delimitando las funciones de los Ministros de Estado, y al haber mandado esos telegramas al Señor Gobernador, no es verdad, Señor Ministro, que Ud. no interfiriera, Ud. interfirió la Función Judicial desde el momento que estando con orden de captura al ciudadano Castillo Luzuriaga, Ud. telefonó al Señor Ministro de entonces de Gobierno, para que él le rodee de las garantías y la Fuerza Pública y Policial no proceda a cumplir la orden del Juez del Crimen. Si es que se está diciendo a una Autoridad Policial, un Ministro, Ud. no va a cumplir la orden del Juez del Crimen, porque le rodeamos de garantías, es interferir la Función Judicial, Señor Ministro, y Ud. la interfirió, porque no se cumplió, y cuando de sorpresa fue detenido, que ocurrió, ya el H. Burneo analizó como se fraguó esos telegramas que nunca se mandó de Loja, pero que fue pasado a través de teléfonos y a través de compromisos políticos para ayudar a un individuo que le ofrece una Presidencia, porque ahora, Señor Ministro, ya se acabó el aforismo de magogos, porque ahora ya los escritos quedan, ya las palabras no vuelan, ya las palabras se graban y tenemos grabaciones magnetofónicas, por eso las palabras ya no se van y quedan grabadas, Sr. Ministro, y se acabó en el mundo contemporáneo ese aforismo latino y esa prueba evidente, Señor Ministro, que no cabe siquiera hacer pasar siquiera porque sería causar aquí al auditorio, aquí tenemos la cinta magnetofónica, en donde se le propone a Ud., Señor Ministro, la Presidencia para 1964, y al Coronel Naranjo el Generalato. He ahí, Señor Ministro, cómo se demuestra que en realidad Ud. por esas promesas, saliéndose de ese sentido de responsabilidad y de fidelidad para con el Señor Presidente de la República, no obedeció sus órdenes y se limitó sencillamente a interferir la Función Judicial para así ayudar a esos individuos. - Por último, cuando interfirió, Señor Ministro, Ud. la Función Judicial también interfirió Ud. la Función Judicial.

en otra forma, y voy a indicarle aunque parezca en realidad que no es así. -  
Cuando la Fundación Álvarez, sus Dirigentes, solicitaban a S.S. y a la Contraloría el resultado de la fiscalización, para entablar su acción penal por la calumnia de que fueron objeto, qué hizo, Ud., Señor Ministro, detener los hechos como buen abogado, sabía, Señor Ministro, que prescriben las acciones de acusación particular en muy corto tiempo, y esperó el Señor Ministro que pase el tiempo necesario para la prescripción de la acción particular, interfiriendo nuevamente una acción judicial, para luego al otro día de que se haya determinado ese período de proponer acciones, contestar de que ha sido cancelado, por intermedio de la Contraloría este señor. He ahí, Señor Ministro, como en realidad si ha habido razón de preguntar a Ud. por qué interfirió la Función Judicial, y al haber interferido la Función Judicial, Señor Ministro, permítame que le indique de que Ud. violó la Constitución. Pero, como decía inicialmente, nosotros al hacer oposición al Gobierno, no hacemos para destruir, no hacemos, Señor Ministro, oposición al Gobierno Nacional para causarle molestias; él lo ha pedido y nosotros estamos respondiendo como hombres, porque sobre nosotros está una gran Provincia, la Provincia de Loja, y por eso miramos nosotros toda la nobleza que significa una provincia fronteriza, porque, como alguien dijera, la Patria está en la frontera, y como allá está la Patria nosotros elevamos en ella y nos elevamos para colaborar con el Señor Presidente; indicando en dónde ha estado el error para no solucionarse un problema, y con obras poder indicarle que así tendremos una Patria Grande, que así tendremos una Patria más digna y más próspera.- Dejamos así sentados nuestros criterios jurídicos para que los HH. Legisladores, haciéndonos juicio de lo que ya se ha dicho, comprendan que en realidad Ud., Señor Ministro, si interfirió la Función Judicial.- Muchas gracias.

EL SR. CASTILLO GARRION expresa que renuncia al uso de la palabra en este momento y que se reserva para hacer uso de ella en el curso de los debates.

EL SR. MINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO DE LA CARTELA DE REVISION SOCIAL Sr. Presidente: Antes de entrar a rebatir los señalamientos de fondo, que han sido tocados por los HH. Sres. Interpelantes, permítame

tame que al comenzar ha hecho de nuevo uso de la palabra, manifestó lo siguiente: Cuando vine esta noche llamado por el H. Congreso Nacional a contestar la Interpelación, y después de haber escuchado las palabras del H. Armijos, tan llenas de altura y tan llenas de fervor patriótico, estuve convencido de que este debate iba a llevarse en términos absolutamente correctos y de acuerdo con la alta dignidad del Parlamento ecuatoriano. Desgraciadamente, Señor Presidente, tras la inmunidad parlamentaria aquí se ha injuriado, se ha calumniado a dos Ministros de Estado, a pretexto de hablar francamente y encubriéndose con palabras almidonadas un veneno que ha estado destilando a través de dos intervenciones. No es todo, Señor Presidente, llamarse cristiano, para ser cristiano es muy fácil ponerse la etiqueta y detrás de esa etiqueta tratar de quitar el honor de un hombre. Detrás de una burda y de una malvada presunción, que tomó varios días en fraguarse, se ha llegado a la conclusión de que el Ministro de Previsión Social, en convivencia con un dignísimo caballero que no está aquí presente, el Ex-Ministro de Gobierno, el Ing. Gross, había fraudado un fraude inundo, esto yo no lo puedo tolerar, que se calumnie con una mera presunción y que después al Ministro de Previsión Social se lo trate de mentiroso. Sr. Presidente, no es la primera vez que yo actúo en la vida pública. A Dios gracias, yo tengo una carrera limpia, tengo la frente muy alta, no voy a llegar a un Ministerio de Estado que jamás lo busqué, porque a mí se me llamó de mi exilio voluntario al exterior, cuando yo me exilé voluntariamente después de la traición de un nefasto Régimen, para venir a servir al pueblo ecuatoriano. Dejo pues sentada mi protesta, Sr. Presidente, porque es una cobardía el aprovechar la ausencia de un caballero y el usar la inmunidad parlamentaria para decirse las cosas que aquí se han dicho. Ahora, Señor Presidente, voy a entrar en materia. El H. Vicente Burneo al atacar al Decreto Ley de Emergencia 015, ha manifestado, repetidas ocasiones, que se trata de confiscación, que se trata de expropiación, que se trata de apropiamiento por parte del Ministro de Previsión Social de los bienes de la Fundación Alvarez Burneo; ha hablado de la venta de los bienes de la Fundación Alvarez Burneo, por parte del Ministro de Previsión Social, saqueo de fondos de la Fundación Alvarez Burneo por parte del Ministro de Previsión Social. A lo largo de este

Intervención del H. Burneo, Señor Presidente, me ha dado la impresión de que no estamos hablando acerca del mismo Decreto, porque el Decreto Ley de Emergencia que ahora se discute, en ninguna parte habla de confiscación, de expropiación, de venta arbitraria de terrenos o de bienes de una Fundación. Aquí tengo a la mano el Diccionario de la Lengua, que dice: "Confiscar es quitarle a uno alguna cosa en virtud de ley o reglamento, por ejemplo: confiscar en la Aduana las mercaderías de contrabando". Yo quisiera saber qué se ha confiscado, qué se ha quitado a la Fundación Álvarez Burneo con este Decreto. - Si tienen los Hh. Legisladores que vaya a haber un asalto a los bienes de la Fundación Álvarez Burneo, a base de este Decreto Ley de Emergencia, en sus manos está el modificarlo, el cambiarlo o el derogarlo. Aquí hay un error. Se está interpellando a un Ministro de Estado por la expedición de un Decreto Ley de Emergencia. - Un Ministro de Estado simplemente sugiere, por intermedio del Excmo. Sr. Presidente de la República, y de acuerdo con el Art. Constitucional que ya he leído, sugiere al H. Consejo Nacional de Economía el que se tome una resolución o se adopten medidas de tal o cual naturaleza, para resolver los problemas de emergencia y de carácter económico que se presentan en el país. Ese Art. Constitucional, al que he hecho referencia dice textualmente: "El Consejo Nacional de Economía deberá dar dictamen favorable", (leído). Al exigir la Constitución que el dictamen sea favorable por parte del Consejo Nacional de Economía, se le hace directamente responsable al Consejo Nacional de Economía de la expedición de tal o cual Decreto. De manera que aquí, Señor Presidente, en vez de interpellar al Ministro de Previsión Social, se le ha estado interpellando a S.E. y al Consejo Nacional de Economía. Tanto el H. Burneo como el H. Cueva, me han pedido que señale exactamente cuáles son los Arts. de la Ley que prohíben la enagenación de los bienes de la Fundación Álvarez Burneo, y han manifestado que es solamente el Art. 35 de los Estatutos, ya reformados, el que prohíbe esta enagenación. Yo me permito preguntar a los Hh. Legisladores, Licenciados en Leyes, si es o no es verdad que un Reglamento no puede irse contra la Ley, si se ha establecido el Art. 35 de los Estatutos, es porque debía haberse estado de acuerdo con la Ley, sino estaba de acuerdo con la Ley, debía haberse estado de acuerdo con la Ley, que autorizaba la creación de estos Estatutos, de



hecho estos Estatutos eran nulos, y el Art. 35 no habría tenido ninguna vigencia. Y, ¿ten qué se fundaban los H. Legisladores para decir con razón que el Art. 35 de los Estatutos estaba prohibiendo la enajenación de los bienes de la fundación y que era un Art. válido? Me refiero al Decreto Supremo N° 680, publicado en el R.O. N° 75, de 30 de Agosto de 1944, que en tres de sus artículos se refiere exclusivamente a la facultad de administrar bienes y administrar, todos sabemos, no es tener facultad para enajenar bienes; y así, por ejemplo, el Art. 4° de este Decreto dice: "Art. 4°.- 7. Son atribuciones de la Junta Central de Obras Filantrópicas: 1°.- Representar al Estado en la ejecución y cumplimiento de las donaciones y asignaciones testamentarias, destinadas a obras de caridad y beneficencia; 2°.- Expedir los Estatutos de las Fundaciones Filantrópicas, cuando el testador no los hubiere dictado, o si habiéndolos dictado, se dificultase la realización de la voluntad del fundador, o de su aplicación resultare perjuicio a la Institución. En todo caso los Estatutos serán aprobados por el Ejecutivo.- 3°.- Nombrar el personal de las Juntas Administrativas de los Institutos Filantrópicos dependientes de la Junta Central. Cuando el testador hubiere indicado el personal, se estará a lo dispuesto por él, salvo el caso de que, por negligencia u otra causa, sujeta a la apreciación de la Junta Central, fuere necesario proceder a la reorganización de la respectiva Junta Administrativa; 4°.- Administrar los bienes asignados para la fundación de nuevos institutos de caridad y beneficencia, hasta que éstos se organicen; 5°.- Designar la obra o establecimiento de caridad o beneficencia que debe establecerse, cuando la respectiva donación o asignación testamentaria no la determinare, expresamente. Estas obras serán de preferencia sanitarias, educacionales y de protección Social.- Para el objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 2, los Reglamentos, Programas de trabajo y presupuestos anuales de tales obras, establecimientos, etc., serán sometidos previamente a la aprobación del Ministerio de Previsión Social.- 6°.- Determinar las obras o servicios que preferentemente deben establecerse cuando los fondos asignados por un solo instituyente para varias fundaciones, no fueren suficientes, conformándose, en lo posible, a la voluntad del fundador; 7°.- Dictaminar sobre todas las cuestiones de orden administrativo de los institutos dependientes de la Junta Central que le

fueren consultados; 8<sup>o</sup>-Comparecer como parte, por medio del Procurador Síndico, en todos los juicios sucesorios en cuyas testamentarias hayan legados o asignaciones para obras de caridad y beneficencia. La falta de citación al Procurador de la Junta Central de Obras Filantrópicas, causará la nulidad del proceso; 9<sup>o</sup>-Practicar por sí, o por medio de un Delegado de la Contraloría General de la Nación, el arqueo de la Caja de la Junta Central y de las Cajas de las Tesorerías de los Institutos o Establecimientos dependientes de aquella. Sin perjuicio de lo dispuesto, el Ministerio de Previsión Social fiscalizará, cuando lo estime conveniente, la forma cómo dichos Institutos o Establecimientos invierten sus asignaciones presupuestarias; 10<sup>o</sup>-Recaudar los legados y asignaciones que se hubieren hecho y se hicieren en lo posterior, para obras de caridad y beneficencia; y una vez hecha la recaudación, proceder a organizar el servicio o fundación a que se hubieren destinado; 11<sup>o</sup>-Formular, previa aprobación del Ministerio de Previsión Social, su propio presupuesto de administración general, y aprobar los presupuestos parciales que formularen cada año las Juntas Administrativas de los Institutos dependientes de la Junta Central; 12<sup>o</sup>-Designar mensualmente un Vocal de Turno que se encargue de inspeccionar los servicios de los Institutos dependientes de la Junta Central y controlar el funcionamiento de las Juntas Administrativas; 13<sup>o</sup>-Coordinar su acción con la de las Juntas Administrativas de los Institutos dependientes de la Junta Central; 14<sup>o</sup>-Formular sus propios estatutos y someterlos a la aprobación del Poder Ejecutivo; y 15<sup>o</sup>-Publicar anualmente un Informe sobre la marcha administrativa de la Junta Central y la labor desplegada por las Juntas Administrativas de los Institutos dependientes de aquella, con la inserción de los datos estadísticos relativos a los servicios realizados, movimiento rentístico y balances de Caja. ¿Qué dice el Art. 10<sup>o</sup> 7.- "Art. 10<sup>o</sup>-Todos los bienes asignados en la Provincia de Loja para obras de caridad y beneficencia, para institutos de educación o cualquiera obra propia, y que no hubieren tenido aplicación según la voluntad de los instituyentes, pasarán a la Junta Central de Obras Filantrópicas, la que tomará la administración de ellos y procederá a establecer las fundaciones o servicios a que dichos bienes se hubieren destinado"

Y, finalmente el Art. 17 dice: "Art. 17-Con el fin de propender a la mejor administración de los bienes, rentas y subvenciones parte

necientes a las Instituciones filantrópicas de la Provincia de Loja, y favorecer, al propio tiempo, al comercio, la agricultura y la industria de esta misma sección territorial, facultase a la Junta Central de Obras Filantrópicas para que, de estimarlo conveniente a los fines de la institución, centralice todos los fondos, bienes y rentas que pertenecieren a los expresados institutos, y funde una Caja de Crédito, cuyos Estatutos los expedirá la misma Junta, de acuerdo con la Ley General de Bancos y previa aprobación del Ejecutivo". Por consiguiente, quien elaboró los Estatutos de la Fundación Alvarez Burneo y estableció aquel artículo 35 por el cual se prohibía la enajenación de bienes de esa Fundación, estaba de acuerdo con el texto y con el espíritu de la Ley, que permitía el establecimiento de esos Estatutos.- Señor Presidente, con cierta sorpresa se me ha dicho que yo he sido el Presidente de los Artesanos. Para mí es un honor, es un orgullo, el haber estado junto a los artesanos durante muchos años. Y, aunque yo no he tenido el honor de encallecer mis manos, como lo hacen estos magníficos ciudadanos y hermanos ecuatorianos, yo me siento un artesano de corazón, y yo acepto como un timbre de orgullo el que se me trate a mí de artesano. No he sido Presidente de los Artesanos, porque, desgraciadamente, repito, no soy artesano, pero, si he sido Presidente de la Junta Nacional de Defensa del Artesano, creada por la Ley de 5 de Octubre de 1953, y como tal no he dejado un solo momento de luchar por estos hermanos ecuatorianos, tan abandonados y tan abatidos.- Entre las Instituciones de Beneficencia de la Fundación Alvarez Burneo, se habla de este Instituto Artesanal. Yo he visitado la ciudad de Loja, he visto un edificio que podía ser grandioso el día en que se lo terminara, he visto a través de barrotes llenos de polvo unas máquinas enmohecidas, por falta de uso y por haber cerrado las puertas a los artesanos que debieron ir a aprender y a estudiar allí. Esta es la Escuela Artesanal que debía mantener la Fundación Alvarez Burneo. Hace algunos años la Fundación invitó a los Padres Salesianos para que puedan hacerse cargo de esta Escuela. Los padres Salesianos salieron y se cerraron las puertas. Ahora ocupa una repartición del Ejército. Es verdad que hace unos dos o tres años la Fundación Alvarez Burneo ofreció doscientos mil sucres a la Junta Nacional de Defensa del Arte

sano, para crear o recrear o hacer funcionar, activar esta Escuela Artesanal, pero, desgraciadamente, de promesas no pasábamos. Esos 200 mil sucres, no es lo seguro, si es que me he equivocado estoy listo a rectificarme, pero, esos 200 mil sucres no llegaron a hacerse efectivos.- Ahora paso a otro punto. El Sr. Diputado Burneo se ha quejado a través de toda su intervención de la negligencia del Ministro de Previsión Social en nombrar un Delegado, para la Junta Central de Obras Filantrópicas. Ha dicho que desde el 1º de Setiembre de 1960, hasta la fecha, hoy 6 de Setiembre de 1961, el Ministro no ha encontrado un lojano que acepte un cargo ad-honorem, para representarle en la Junta Central de Obras Filantrópicas; y, ha manifestado que debido a la falta de este único Representante del Ministerio de Previsión Social, los otros 6 miembros de la Junta no han podido hacer nada, son palabras textuales del H. Burneo.- Sr. Presidente, nosotros tenemos leyes y ~~leyes que son muy buenas~~, tenemos la Ley de Régimen Administrativo, según la cual todo funcionario aún aquellos de periodo fijo, tienen la obligación de permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Le voy a pedir al Sr. Asesor Jurídico, que me busque el artículo correspondiente para darle lectura. Lo que quiere decir, Señor Presidente, que si yo no he nombrado a un nuevo Delegado del Ministerio de Previsión Social, ante la Junta Central de Obras Filantrópicas, de hecho he confirmado en el cargo y tengo confianza en aquella persona que venía desempeñando aquella función. De manera que ésto no es negligencia, ésto no es falta de un lojano, tantos lojanos ilustres que existen, tantos lojanos sacrificados que pueden aceptar un cargo honorífico. Es el Art. 159 de la Ley de Régimen Administrativo, que dice: Ningún funcionario o empleado, ni aun el nombrado para tiempo fijo, podrá separarse del desempeño de su cargo mientras no fuere legalmente sustituido. Si lo hiciera, pagará una multa equivalente al sueldo de un mes, sin perjuicio de la responsabilidad legal.- En caso de renuncia la autoridad respectiva deberá hacer la sustitución dentro de un mes contado desde la fecha de la presentación de la renuncia. Al no hacerse la sustitución dentro de este término, no tendrá efecto la multa ni la responsabilidad de que habla el inciso anterior. Exceptúanse de la disposición del inciso primero los Ministros de Estado, los jefes de Misión diplomática y los empleados y funcionarios para -

quienes la Ley señale subrogantes".- El H. Burneo, decía que el Ministro de Gobierno, Encargado de la Cartera de Previsión Social no lee completos los artículos, y, desgraciadamente, el H. Burneo ha caído en el mismo pecado; él se refería al Art. 171 de la Constitución y no leyó completo el Art. 171 de la Constitución, qué dice este artículo (lee), pero, el texto completo del artículo 171, dice (lee completo el artículo). "171- Se garantizan el derecho de testar y el de herencia, con las limitaciones que la Ley establezca". Si se establecen limitaciones en una Ley, sea ésta la Ley que fuere, está actuando la Ley dentro del marco de la Constitución, no ha habido violación de ninguna clase contra el derecho de testar.- Se ha manifestado que el Ministro de Previsión Social ha intervenido y ha interferido con la Función Judicial; más aún, se llega a decir que el Ministro de Previsión Social deliberadamente ha interferido con la función de la Contraloría General de la Nación, para que no se completara una fiscalización. Realmente esa afirmación o acusación no resiste acusar a nadie. En primer lugar, yo quiero protestar porque se pretenda crear que el Sr. Contralor General de la Nación va a ser un "pelele" que va a dejarse mandar por un funcionario, por alto rango que éste tenga, y vaya a suspender la tramitación de un acta de fiscalización, con fines, yo no sé qué fines serían; aquí, los HH. Legisladores dicen que es con el fin de hacer prescribir una acción de calumnia. Realmente, yo no sé qué pueda o quieran referirse los HH. Legisladores, no conozco los antecedentes. Se me acusa de haber ofrecido 5.000 casas a Loja, tal vez lo hice tal vez no lo hice, no tengo ningún documento que pruebe haberlo dicho o no haberlo dicho, tampoco se me ha presentado aquí un documento en el cual se me pruebe que yo he ofrecido 5.000 casas; pero, en el supuesto que yo hubiera ofrecido 5.000 casas para la ciudad de Loja, a nadie se le puede ocurrir que voy a ofrecer 5.000 casas de golpe, inmediatamente, en 15 días; lo que ha dicho el Ministro de Previsión Social es que dentro de la estructura y dentro del programa de las organizaciones creadas por el Gobierno Nacional, para resolver el problema de la vivienda, se atenderá de preferencia a la noble Provincia de Loja, dándole oportunidad para que a la mayor brevedad resuelva su gravísimo problema de la vivienda, que es uno de los más agudos en toda la República. Esto es muy distinto, que el decir de

magógicamente voy a dar 5.000 casas.- Se me acusa de ser amigo del Dr. Castillo Luzuriaga. No tengo yo ninguna razón ni para ser amigo ni para rechazar a la mitad del Dr. José Castillo Luzuriaga. He manifestado aquí y lo repito: yo, he sido presentado en mi Despacho, por el Sr. Obispo de Loja al Dr. Castillo Luzuriaga, a quien no le había conocido como se dice "ni en misa". Se me hace vincular al Sr. Castillo Luzuriaga porque en un discurso, que se manifiesta que está grabado, yo no tengo razón de dudar, se me ha ofrecido la Presidencia de la República. Yo, pregunto, Señor Presidente, si el Señor Dr. Castillo Luzuriaga es un gran elector que pueda ofrecer la Presidencia de la República, a cualquier ciudadano. Estas acusaciones, este afán de vincular al Ministro de Previsión Social, a un determinado ciudadano, que está sub-judice, y que se quiera aparentar toda clase de maniobras, para defender a este ciudadano, realmente es inconcebible; solamente puede explicarse, por un afán político premeditado, ya sea de oposición ciega al Gobierno, ya sea de un afán premeditado de acabar y de quemar a un hombre, que la única ambición que tiene es servir a su Patria honestamente.- Sr. Presidente, creo haber agotado la materia, creo haber demostrado al H. Congreso Nacional la más recta intención, el más puro afán de servicio al país. Puede ser que me haya equivocado, no digo que soy infalible, ni puedo decirlo; puede ser también, señor Presidente, que haya cometido un error al haber hecho leer aquella solicitud en la sesión de 22 de Agosto; caballerosamente he tratado de rectificar este error que posiblemente lo cometí, pero, que se haya aprovechado de ese error, que ya he tratado de rectificar, para traer al Parlamento Nacional cuestiones sentimentales, muy respetables en el campo personal, pero no en el político, realmente me ha dado un desengaño.- De todas maneras, Señor Presidente, esta noche se han dilucidado problemas fundamentales; creo yo, y queda en manos del H. Congreso Nacional, de la rectitud de conciencia de todos y cada uno de los Señores miembros del H. Congreso Nacional, y en esto no excluye a los HH. Interpelantes, para que juzguen de mi actuación frente al Ministerio de Previsión Social.- Muchas gracias, Sr. Presidente, muchas gracias HH. Legisladores.

EL H. SENOR PRESIDENTE: Señor Ministro de Gobierno, encargado de la Cartera de Previsión Social, Me va a permitir que le

go de agradecerle por haber concurrido al Congreso Nacional a fin de responder a la Interpelación que le han planteado un grupo de Legisladores Representantes de la Provincia de Loja, le indique a usted Señor Ministro como Presidente del Consejo Nacional de Economía que una afirmación que usted hizo al defenderse de las inculpaciones que le han hecho los Representantes de la Provincia de Loja, no es exacta y usted muy bien sabe que no es exacta, como también saben que no es exacta los Señores Senadores y Diputados que en esta noche nos han escuchado. Usted ha dado a entender que en lugar de ser usted el interpelado por aquel Decreto de Emergencia que fué expedido por el Señor Presidente de la República ya que obtuvo dictamen favorable del Consejo Nacional de Economía, quien debía ser interpelado es éste Consejo Nacional de Economía en la persona de su Presidente. Usted conoce muy bien y lo conocen todos los Señores Legisladores cuál es el trámite, cuál es el procedimiento que se sigue para dictar un Decreto de Emergencia; la Función Ejecutiva remite al Consejo Nacional de Economía para su dictamen favorable, pero si el Consejo Nacional de Economía da dictamen desfavorable, todavía le queda el camino de aceptar o no aceptar; por consiguiente, sin renunciar a la participación que el Consejo de Economía tiene en este Decreto de Emergencia y sin renunciar al criterio que tengo sobre ese Decreto. - Ley que consta en las Actas del Consejo de Economía y que consta en el informe que he presentado al Congreso Nacional, debo decir a usted Señor Ministro que su afirmación no es exacta.

SE RETIRA del Recinto Legislativo; al Señor Ministro de Gobierno, Encargado de la Cartera de Previsión Social.

EL H. LUIS ANTONIO RÍOFRÍO: Excmo. Sr. Presidente, HH. Legisladores: Debo comenzar lamentando que el Señor Ministro de Gobierno, Encargado del Ministerio de Previsión Social, haya calificado de calumniosas las aseveraciones perfectamente fundadas, perfectamente documentadas de mis colegas que han probado muchas irregularidades en que ha incurrido el Señor Ministro de Gobierno. Función del Congreso Nacional no es solamente legislar, sino que tiene una atribución como es la de examinar la conducta de los Ministros de Estado, atribución que se establece en el Art. 55, numeral 7º de la Constitución y, eso es precisamente lo que hemos hecho los Legisladores

de la Provincia de Loja y, lo hemos hecho, con pruebas perfectamente documentadas, las que nos han llevado a establecer las irregularidades, las irregularidades cometidas por el Señor Ministro de Gobierno cuando era titular de la Cartera de Previsión Social y no solamente en ese entonces, sino por otra parte, en el asunto del Decreto de Emergencia del que fue autor, existe una verdadera violación de las garantías constitucionales y por ende, el Decreto de Emergencia adolece de inconstitucionalidad de cuya culpabilidad quiso disculparse haciendo recaer en el Consejo Nacional de Economía, pero que muy a tiempo su Señoría aclaró que la afirmación del Señor Ministro de Gobierno no es exacta, una vez que en el mismo informe se anunciaba haber acompañado modificaciones al Decreto, pero que por el texto original no existe ninguna modificación mayor. El Consejo Nacional de Economía ha cumplido con su obligación - indicando ciertas modificaciones, modificaciones que no fueron acogidas por el Señor Ministro de Previsión Social o sea por el Ejecutivo. Los Representantes de Loja preocupados por servir a nuestra Provincia, nos hemos preocupado de dar solución al problema y, en particular a éste que significó días de amargura para Loja. Este asunto estudiamos detenidamente porque creemos que era el momento de dársele solución, pero solución efectiva, real que permita la realización del plan general de la vivienda para el pueblo pobre, a fin de que pueda tener un techo como es lo más humano, como es lo más justo, pero pensemos también que era necesario proteger, defender y amparar los bienes de la Beneficencia; es decir una Fundación que constituye un prestigio y una gloria para Loja porque en realidad, muchas de las obras que se han hecho, se deben a la filantropía, a la beneficencia privada como un apoyo, como una contribución al Estado, en todo aquello que el Estado no ha podido sufragar por falta de recursos y ha sido la generosidad de sus hijos lo que ha permitido la atención de muchos servicios, de muchas obras como de asistencia social, que significa atención a los niños, a los enfermos, a los ciegos. No necesito plantear el problema de la desocupación que ha llevado a agitar al pueblo que necesita viviendas y que necesita trabajo. Afirmados de ese propósito que hemos buscado a encontrar alguna solución y es así como en la Cámara del Senado propusimos la designación de una Comisión para que estudiara el caso e hiciera



un análisis exhaustivo para que, mediante este estudio, presentara soluciones. Nosotros queremos dar una prueba de nuestro afán de cooperación; no nos interesa un voto de censura; nosotros tenemos que cumplir una misión, es el mandato que el pueblo nos ha dado y para cumplir con el mandato del pueblo al que representamos, tenemos que buscar soluciones a nuestro problema provincial y para que se haga efectiva, no queremos este tipo de paliativos como el caso del Decreto de Emergencia que es un plan equivocado. Este Decreto es un engaño por su inoperancia al tratar sobre el derecho de propiedad. Por consiguiente, me voy a permitir poner en manos del Señor Secretario para que Su Señoría si estuviere dar lectura, lo haga, presento un proyecto de resolución que tiene por objeto dar el camino para solucionar este problema que nos interesa y del que estoy seguro que el Congreso Nacional con la contribución que siempre ha dispensado, creo que sería la mejor contribución del Congreso Nacional para que tenga efectividad el plan de vivienda respetando los derechos y los intereses de la Fundación, porque no podemos considerar ni permitir que se mermen, apruebe el proyecto de resolución que he mencionado, por ser un plan inmediato. Todo lo demás, queda al juicio de los HH. Legisladores y del pueblo ecuatoriano.

LA SECRETARIA lee este Proyecto de Resolución.

EL H. JORGE RIOFRIO SAMANIEGO: Señor Presidente, HH. Legisladores: Perdonen que empiece mi intervención manifestando que no voy a hacer un discurso, porque no es necesario hacerlo. El H. Senador Doctor Otto Arosemena Gómez, con justicia, pidió que se haga una exposición de los hechos y de los antecedentes que dieron lugar a que se dictara este Decreto Ley de Emergencia, justo pedido en razón de que muchos de los HH. Senadores y Diputados no conocían los antecedentes del problema, pero después de que se ha hecho un análisis de parte de los HH. Representantes de la Provincia de Loja, tengo que confesar que estoy en una confusión absolutamente grande porque se ha tratado de todo menos de la verdad de los acontecimientos que provocaron el que se dictara este Decreto Ley de Emergencia. El planteamiento del cuestionario para que contestara el Señor Ministro de Previsión Social, estuvo fundamentado, naturalmente, en el Decreto Ley de Emergencia y en sus antecedentes.

de los cuales, con mucha habilidad con un talento especialísimo, los HH. Interpelantes no han querido tratar en forma integral. El H. Diputado Vicente Burneo, en su intervención, hace declaraciones que por obligación es necesario que sean esclarecidas debidamente. Los antecedentes de este problema, no se puede inculpar al actual Gobierno, porque la situación viene produciéndose desde el momento mismo en que el filántropo Señor Daniel Alvarez Burneo legó su fortuna para beneficio público. Yo no quiero entrar a analizar sobre lo que se ha hecho o no se ha hecho durante los 16 años que ha tenido la Fundación Alvarez Burneo la administración de estos bienes. Eso no corresponde al momento actual, ni es el motivo de la interpelación. El motivo de la interpelación, concretamente, radica en el Decreto Ley de Emergencia y a eso tenemos que referirnos, para que los HH. Legisladores se puedan pronunciar en el instante en que se hubiese llegado a justificar la conducta del Señor Ministro de Previsión Social. Los antecedentes son perfectamente conocidos por los HH. Representantes de la Provincia de Loja, que en su mayor parte estuvieron en la ciudad de Loja en los días en que se produjeron tales acontecimientos. La Cooperativa "18 de Noviembre", fue creada mediante estatutos dictados en el año 1959, en el Gobierno anterior. Venía funcionando esta Cooperativa con cierta normalidad hasta el momento en que se produjo el resentimiento de ciertos dirigentes políticos conservadores con el Gobierno actual. Producido este rompimiento el Doctor Castillo Luzuriaga tratando de llegarse a un grupo y a otro grupo político, con sus anhelos de llegar al Congreso Nacional, consiguió votos de algunos elementos conservadores. Como dije en mi intervención anterior, de nuestra parte habíamos renunciado los anhelos de servir al pueblo, de acuerdo con los postulados del Excmo. Señor Presidente de la República de servir al Pueblo de Loja, tratando de solucionar este grave problema de la vivienda, que no es solamente de esa localidad sino de muchas ciudades del país, una vez que se ha reconocido que no ha habido una mayor intervención de parte de los Gobiernos anteriores para analizar y solucionar debidamente este problema. El Doctor Castillo Luzuriaga en su afán de al su situación política comenzó a proclamar en su Radiodifusora que va a obsequiar tierras a los pobladores de Loja de lo que pertenece a la Fundación Alvarez Burneo, a propiedades del filántropo, porque dice en el tes

-----

tamento que esos bienes los deja para beneficio del Pueblo de Loja, más bien dicho de la población urbana y rural. De ahí que se presentó con el enunciado de que las propiedades van a ser vendidas en precios muy bajos, en lotes, a todas las gentes que deseen adquirirlas. Una cosa interesante que no hace, entrever otra cosa que una campaña demagógica del Dr. Castillo Luzuriaga sin embargo de lo cual no se levantó la voz de protesta de ningún grupo político de Loja; todos estaban ansiosos de que esto ocurriera, pero fué solamente el Velasquismo el que le salió al frente e inició la campaña. El Doctor Castillo Luzuriaga no podía tocar en lo absoluto esos bienes de la Fundación porque no le pertenecen, ni son para repartirlos entre la población. El Doctor Juan Francisco Ontaneda, en un informe que presentó en la causa penal que se sigue a los dirigentes de la Cooperativa, afirma que el Doctor Castillo Luzuriaga trata de destruir las propiedades de la Fundación Alvarez Burneo. No pido la lectura de ese Informe por no cansar la atención de los Hh. Legisladores; sin embargo, el Doctor Ontaneda, comprendió en ese momento que la intención del Doctor Castillo Luzuriaga era destruir la Fundación Alvarez Burneo o tratar de que no se destinen a sus fines específicos esos bienes del legado. Yo quiero recordar a los Hh. Interpelantes que hubo una reunión a la que concurrieron también ellos y estuvieron de acuerdo con las autoridades de Loja en el sentido de que era conveniente que se dicte un Decreto Ley de Emergencia. Sin embargo, Señor Presidente, ahora se interpela al Señor Ministro de Previsión Social por haber dictado ese Decreto. Uno de los Interpelantes el Lic. Pío Gueva formó parte del grupo de personas que proponían se dicte un Decreto Ley de Emergencia, porque ellos conocían las circunstancias por la que estaba atravesando Loja debido a la intervención demagógica del Doctor Castillo Luzuriaga. La finalidad política que se proponía el Doctor Castillo Luzuriaga no es del caso analizarla, pero no escapa del pensamiento y del conocimiento de ustedes. En un informe del H. Quinde Burneo se hace conocer que en la misma hora aquí en Quito los Interpelantes y un grupo de ciudadanos en Loja tuvieron una intervención que da pie a pensar que hubo una cosa premeditada. Las verdades que hubo cierta conexión de orden político y me voy a referir a la impresión que el doctor Ontaneda expone en su informe en que dice: (lee el

parte que dice: "El doctor Castillo Luzuriaga hace su campaña a través de una "Radiodifusora" etc.) El H. Senador Coronel Armijos en su primera intervención durante la presencia del Señor Ministro de Previsión Social, no dice que defiende o patrocina a la Cooperativa "18 de Noviembre"; la verdad es que el H. Coronel Armijos, afirma que la Cooperativa "18 de Noviembre" había sido víctima del ataque del Señor Ministro de Previsión Social. Yo le dije: en qué estuvo ese ataque? En fin, Señor Presidente, se incurre en una serie de contradicciones que no las alcanzó a comprender. El H. Coronel Armijos, en su intervención del 23 de Agosto, decía: "Yo no soy partidario de que se dictara el Proyecto Integral, en su totalidad"; pero fué partidario de que se lo dicte al menos en parte, se reconocía esa necesidad, aunque no esté de acuerdo en su contenido integral. Todo hace ver que esos momentos que vivía la ciudad de Loja imponía la necesidad de dictarse un Decreto y en eso han convenido todos. En su intervención de hoy el H. Senador Coronel Armijos, ha hecho una exposición en que se ha referido a los hechos que se produjeron, a varios acontecimientos de donde arranca esta situación. Realmente no hay una relación concreta entre los hechos que cita el H. Coronel Armijos y los demás acontecimientos; pero el H. Armijos ha olvidado que ya en el periodo pasado mismo se enunció esta necesidad de Loja, porque le consta que hicimos esta defensa, tomando en cuenta que las necesidades vitales de la Provincia no han sido atendidas. El Señor Licenciado Vicente Burneo, afirma que el 23 de Agosto del presente año, se cruzaron telegramas entre el Señor Ministro de Gobierno y el de Previsión en orden a la libertad concedida al Doctor Castillo Luzuriaga y se hacen afirmaciones bastante gratuitas, no obstante de que el H. Vicente Burneo conoció en Loja la existencia de este telegrama; si esto se conoció en Loja, no era posible afirmar que se ha fraguado aquel telegrama entre los Señores Ministros de Gobierno y de Previsión Social el 23 de Agosto. El H. Diputado Vicente Burneo pide que haga conocer el H. Congreso Nacional las razones por las cuales no he aceptado el cargo de Vocal de la Junta Administrativa. Yo afirmé que no había aceptado en defensa de mi honor; y quiero que los HH. Senadores y Diputados por Loja se sirvan rectificarme si no estoy en la verdad. Durante los días de ese estado de angustia provocados por la intervención de Castillo Lu-

-----

zuriaga fué a la Cooperativa a ver el estado en que se encontraba y pude ver que no era tal sino que se había convertido en una Cooperativa de carácter revolucionario. Que yo sepa ninguna cooperativa tiene fuerzas de choque, capitales de lucro, jefes de cuartel; sino que toda cooperativa tiene atribuciones específicas y especiales, de acuerdo con la Ley. Cuando se produjeron los acontecimientos, la Sociedad estaba en una situación caótica; los cooperados no eran arrendatarios de las fincas, eran ciudadanos que vivían en la ciudad de Loja o en los Cantones de la Provincia y fueron a posesionarse de las fincas cercanas a la ciudad. Ante estos acontecimientos insólitos, no se levantó la voz de protesta.- El Doctor Castillo Luzuriaga hablaba de catolicismo, de su Religión; y por otro lado pedía que se ataque a estas fincas; en esos momentos nadie hacía la reclamación justa. Jamás los Velasquistas se lanzan a hechos incorrectos.- Hubo una hoja suelta en que se pedía la intervención de los elementos de derecha de la Provincia, del Señor Obispo de Loja y se contestó que ya un grupo de caballeros se había encargado de hacer la defensa del Señor Obispo, que era atacado; pero mientras tanto se tomaba una actitud en orden a procurar la tranquilidad en la Provincia y en el aspecto político. La situación misma era bastante caótica. Estas son las razones por las cuales veía que era imposible poder actuar en forma efectiva en la Junta Administradora de los bienes Alvarez Burneo; porque hay dos grupos, como ha dicho el Señor Ministro, de los cuales el uno juzga los actos del otro. El H. Diputado Quinde Burneo, en sus afirmaciones dice que el Señor Ministro de Previsión Social ha interferido la acción de la justicia. El telegrama que hizo leer el Señor Ministro de Previsión Social no tiene ningún dato de interferencia en la acción del Juez del Crimen. Se hizo conocer al Gobernador que el Señor Ministro ha dicho que el Doctor Castillo Luzuriaga tenía garantías para defender como cualquier ciudadano. En cambio el H. Burneo no hace una explicación de la interferencia que tuvo él como Miembro de un Cuerpo Colegiado de Loja, de un grupo de abogados de Loja que lanzara un Manifiesto queriendo presionar al Juez del Crimen de Loja para que conceda libertad al Doctor Castillo Luzuriaga. Las razones que tuviera para ello, no las puedo analizar; pero el hecho es que hubo esa interferencia en querer obligar al Cuerpo de Abogados al Juez del Crimen para que

se acepte fianza en un caso que no era precedente hacerlo. Los telegramas que hace el Señor Ministro al Gobernador de la Provincia, al Presidente de la Cooperativa no indican interferencia del Señor Ministro en la acción del Juez Segundo del Crimen. En varias reuniones que se realizaron en la ciudad de Loja analizó este problema de la Fundación Alvarez Burneo, todos coincidimos en que era necesario que el Ejecutivo tome las medidas convenientes para salvar a Loja del estado de emergencia en que se había puesto por la intervención del Doctor Castillo Luzuriaga. El proceso de la causa penal instaurada contra los dirigentes es fundamental por las declaraciones que ahí constan. Por lo dicho, el planteamiento fundamental en cuanto a la primera pregunta, está desmentido por las mismas actuaciones de los HH. Legisladores Interpelantes, porque existe un documento firmado dirigido al Excmo. Señor Presidente de la República, a fin de que se dictara el Decreto Ley de Emergencia para solucionar el problema de Loja. Que el problema era grave, todos vosotros lo habéis comprendido; esto se relacionaba con aspectos de orden económico. El informe del doctor Onofre Taneda es clarísimo; allí se dice que iba a desaparecer la Fundación y como ustedes saben se trata de bienes que sobrepasan los once millones de sucres lo que justifica ampliamente la expedición del Decreto. Y la petición que se hizo al Excmo. Señor Presidente de la República, está respaldada por firmas de las autoridades de Loja, inclusive por el Presidente de la Fundación Alvarez Burneo. De manera que la intervención del Señor Ministro de Previsión Social al haber actuado activamente para que se practique la parcelación, que se hagan las liquidaciones para vender a los pobladores de Loja, no es ingerencia en la acción judicial; con ello no se está violando ninguna Ley, ni la Constitución, sino que se ha hecho con el tácito consentimiento de quienes tienen a su cargo esta Fundación, en Loja. Nosotros habíamos solicitado y quisimos que se solucionara este problema. Se ha dado lectura a diversos informes que demuestran la magnitud de este problema que no se podía solucionar en ocho o quince días, si no que no se lo ha podido solucionar en varios años. La intención del Señor Ministro ha sido recta. En los informes que se han presentado, se da cuenta de los trabajos durante el tiempo corrido desde que se dictó el Decreto a esta fecha. El H. Congreso Nacional, debería entonces estudiar el Decreto para ver si

las reformas o modificaciones que puedan hacerse, con la intervención de los HH. Legisladores que representan a la Provincia de Loja, tomando en cuenta los planteamientos que hagan de la realidad concreta del problema y cómo piensan que se pueda solucionar el problema. Me he permitido, Señor Presidente, hacer esta exposición con la intención de que este asunto quede lo más claro posible. Nosotros no hemos propuesto aquí que se hagan las ventas, las expropiaciones, las parcelaciones de las propiedades de la Fundación. Queremos que se solucione este problema en la forma más conveniente. Lo que nos interesa es que se mantengan los fondos y los medios suficientes y necesarios para que se mantengan los institutos de la Fundación y ojalá se los mejore.

EL H. SENADOR JUAN FRANCISCO ONTANEDA: Señor Presidente: Simplemente una cuestión de orden. Usted se ha dignado poner a discusión este Proyecto de Resolución presentado por los HH. Interpolantes. Yo suplico a Su Señoría, si está de acuerdo con mi modesto criterio, conceda la palabra solamente a aquellos HH. Legisladores que quieran impugnar el Proyecto de Resolución. Por mi parte, con el respeto que me merecen los Representantes de mi Provincia, estimo inconveniente ese Proyecto. Habría deseado que se modificara el Proyecto Ley de Emergencia, para que la Fundación Alvarez Burneo, sea una institución que pueda cumplir debidamente con sus fines y así no se desnaturalice las finalidades de esa institución. Desearía que se proceda como manda el reglamento.

EL H. DIPUTADO JORGE CASTILLO CARRION: Señor Presidente, HH. Señores Legisladores: La presencia del Señor Ministro de Previsión Social se ha debido a una serie de problemas que han surgido en la época moderna, como consecuencia de la gran concentración de la población en las ciudades y del desarrollo comercial e industrial. Anteriormente, todos los problemas estaban prácticamente demandados y eran resueltos de acuerdo con el Derecho Civil. Fueron estos problemas colectivos, estos problemas clasistas que han venido surgiendo después, los que exigieron nuevas regulaciones y en consecuencia la creación de un derecho social que los regule. Ahora bien, según las palabras del Señor Ministro de Previsión Social, él estaba encargado de activar todas las medidas a su alcance, para poder solucionar los problemas.

diffíciles que se presentan en el país; él tenía, pues, que someterse a un criterio moderno, no de acuerdo con un criterio tradicionalista, sino de acuerdo con los principios que informan el movimiento social contemporáneo. Pero, debíamos entender justamente, que la acción del Ministerio de Previsión Social debía estar encaminada a solucionar estos diferentes problemas de orden colectivo, a estos problemas de carácter clasista, a estos problemas, si cabría la palabra, multitudinarios, de acuerdo con las normas constitucionales y con las leyes que rigen en el país; no cabe pues, que se trate de dar solución a un problema, de la magnitud que (é) fuese, si se cree que se lo puede solucionar al margen de la Constitución y de las Leyes.- De la contestación a las preguntas, formuladas por los interpelantes, del análisis que éstos han hecho a las diversas contestaciones del Ministro, se deduce que el Ministro en realidad no ha contestado en lo esencial a ninguna de las acusaciones de los interpelantes, y vamos a analizar. En primer lugar, se le acusó de haber ocupado las tierras de la Fundación Alvarez, es decir las fincas que pertenecían a una institución de Derecho Privado, antes que preceda el correspondiente juicio de expropiación, si ese era el caso, o antes de que preceda una negociación, que permita el traspaso de la propiedad de la Fundación Alvarez, al Ministerio de Previsión; sin que el Ministerio entre en posesión de estos terrenos, sin que el Estado se haya apropiado de estos terrenos, por vías legales, no se podía realizar actos de posesión, no se podía invertir dineros, como nos expuso el Señor Ministro, movilizándolo tractores, abriendo calles, lotizando terrenos que no pertenecían al Señor Ministro de Previsión Social. Esta acusación del interpelante, Licenciado Vicente Burneo, no ha sido contestada por el Señor Ministro, le ha silenciado, y yo considero que al haber ocupado terrenos pertenecientes a una institución de Derecho Privado, ha violado el Art. 187 de la Constitución Política del Estado. En segundo lugar, los interpelantes acusaron al Ministerio de Previsión Social, de no haber puesto en juego todos los recursos a su alcance, para solucionar el difícil problema que se había planteado en Doña, a propósito de los movimientos de la Cooperativa "18 de Noviembre" y de la ocupación, por esta Cooperativa, de los terrenos del Estado; es decir, se le acusó de negligencia. Vamos a ver si en verdad ha habido esta negligencia. Puntualizó el inter-



ante, Señor Licenciado Burneo, que habiéndose expedido el Decreto Ley de Emergencia en Marzo de 1960, sólo hace dos días se han posesionado los miembros del Ministerio de Previsión Social, para que se integre la Junta Administrativa de la Fundación Alvarez; es decir, se obtiene un Decreto Ley de Emergencia para solucionar un problema que exigía de manera inmediata su solución, y después se olvida, se despreocupa y no integra esta Comisión. Ya sabemos cómo se constituye esta Junta, con cinco miembros: el Señor Obispo de la Diócesis, el Alcalde, etc. Aquí pues, también el Señor Ministro de halla inculpo de una responsabilidad puntualizada en el Art. 113 y 114 de la Constitución Política. Por último, El Diputado, Dr. Quinde Burneo, ha hecho una acusación sumamente grave, en virtud de la cual el Ministerio de Previsión Social ha intervenido en el Poder Judicial, ha atentado contra la independencia de los jueces; ha dirigido telegramas al Gobernador de Loja, en relación con el procedimiento que se había iniciado ya en el Juzgado II, del Crimen; ha estado protegiendo a una de las personas que estaba comprometida en ese juicio; los documentos se han leído, huelga, por lo mismo, que yo insista en ellos; y, por último, otra acusación concreta. A pesar de que los personeros de la Fundación Alvarez, exigían la fiscalización de la Caja de la Fundación Alvarez, para poder defenderse de calumniosas imputaciones, el Ministerio de Previsión Social, al ser solicitado, para que pida a la Contraloría esta fiscalización, se guardó esta petición, sin haber hecho ningún trámite, ni haberle dado curso; sólo el día de ayer publica El Comercio, el anuncio de que el Ministerio de Previsión ha pedido la fiscalización de esta Caja. En vista de esto, Señor Presidente y HH. Legisladores, yo creo que esta interpelación habría quedado trunca, no habría arribado a un resultado positivo, tal como lo preve la Constitución Política del Estado, sino culminara con un voto de Censura, por estos actos violatorios de la Constitución y por esta responsabilidad, en la que ha incurrido el Ministro de Previsión Social. En vista de esto, yo planteo el Voto de Censura, y me reservo intervenir después. Como está cursando otra moción, la planteo como moción previa.

Para presidir la sesión el Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados, Excmo. Sr. Sr. Isidro Nicolás Valdano Rarro.

La Secretaría informa que no hay quórum en el Senado.

El SEÑOR PRESIDENTE suspende la sesión  
a las cuatro de la tarde.

VIII.- A LAS seis y veinticinco minutos de  
la mañana del Miércoles 6 de Setiembre se levanta la sesión.

IX.- A LAS siete y veinticinco minutos de  
la noche del Miércoles, se reinstala la sesión. La preside el Excmo. Sr. Dr. Don  
Carlos Julio Arósemena, Vicepresidente de la República y Presidente del H. Con-  
greso Nacional, con la asistencia de los siguientes HH. Legisladores:

SENADORES:

Alvarez Saá Rodrigo

Alvarez Barba César

Alarcón Falconi Cristóbal

Arizaga Toral Enrique

Arrijos Valdivieso Rafael

Arosemena Gomez Otto

Bowen Roggiere Emilio

Carvajal Edmundo

Carrera Ortiz Alfredo

Cordero Crespo Luis

Chongqui Araujo Gustavo

Dávila Meza Jorge

De la Torre Luis Alberto

Espinal Mendoza Armando

Espinal Mendoza Ramón

Estupiñán Tello Julio

Flores González Alberto

González Villacís Carlos

González Cabrera Oswaldo

González Cabrera Marco Tulio

Hidalgo Díaz Telmo

Yaninilla Alfonso

Carla Paz y Miño Angel

Icaza Roldós José

Littuma Arizaga Alberto

Loza Adolfo

Machuca Palacios Darío

Marcillo Rodríguez Luis

Miranda Girón Adalberto

Menéndez Gilbert Oswaldo

Montalvo Milton Eduardo

Orellana José Rubén

Neira Morales Miguel

Ontaneda Juan Francisco

Ormaza Egúez Gregorio

Plaza Ledesma Julio

Riofrío Luis Antonio

Riofrío Samaniego Jorge

Rosero Calvachi Luis

Salazar Chávez César Augusto

Silva del Pezo Gabriel

Ugarte Molina José

Varea Donoso Reinaldo

Velasco Ibarra Pedro

Villagómez Yépez Jorge

D I P U T A D O S :

Acosta Yépez Francisco	Marín Barreiro Raúl David
Alvarez Tenorio Daniel	Medina Fabre Vicente
Anchundia Barros Germán	Molina Calle Milton
Ayala Pasquel Enrique	Mora Bowen Silvio Enrique
Alarcón Sammiguel Enrique	Naranjo T. Manuel A.
Borja Martínez Luis Felipe	Navas Cisneros Luis A.
Bucaram Elmhalin Asaad	Ortiz Stefanuto Nelson
Burneo Burneo Alfredo	Ortiz Gutberto
Burneo Burneo Vicente	Ortuño Andrade José V.
Carrera Carrera Julio	Padrón Martínez Julio
Cáñaz Yáñez Galo	Palma Cedeño Silvano
Castillo Carrión Jorge	Paz Ramírez Flavio E.
Centanaro Gando Humberto	Pólit Ortiz Jorge Alberto
Cuesta Garcés Ignacio	Ponce Luque Fernando
Cuesta Heredia Genaro	Quinde Burneo Juan Agustín
Cueva Puertas Pío Oswaldo	Romero Cabrera Abraham
Chacón Moscoso Octavio	Rivadeneira Echeverría Luis
Dávalos Valdivieso Gonzalo	Salas Mancheno Luis
Dávila Cajas Aurelio	Salazar Carrillo Luis René
Defas Buenaño Manuel	Sánchez Ibarra José
García Camus Reymundo	Sandoval C. Victor
Escudero Maquillón Benjamín	Sampedro Francisco
Farah Feres José	Solano Miguel Ignacio
Farah Ricaurte Julio	Suárez Morales Rodrigo
Gallardo Fulvio René	Suárez Veintimilla Rafael
Garay Vargas Machuca Galo	Tamariz Palacios Francisco
Grijalva Tamayo Germán	Valdano Raffo Nicolás
Hidalgo Villavicencio Ignacio	Vayas Salazar Galo
Iturralde Darquea Rodrigo	Vega Toral Alejandro
Larenas Ayerve Virginia	Vintimilla F. Rodolfo
López de Morán Germanita	Velasco C. Jorge



provincia, sino también interpretando el sentir de la provincia y especialmente el efecto de una provincia hacia un ciudadano, protesto por todas las frases que se han expresado contra el ex-Ministro José Cevallos Carrión. Señor Presidente, HH. Legisladores, por no ser del caso, me reservo el derecho de hacerlo oportunamente, de probar cuanta mentira, mentira perversa, porque la mentira que no se lanza de buena fe sino mentira que se lanzaba con absoluto conocimiento de mala fe, porque inclusive se acusaba al Ministro de actuaciones, de intervenciones, cuando el Ministro se encontraba fuera de la República. Señor Presidente; y ante tanta perversidad, ese afán inconfesable de socavar las bases de un gobierno, protesto Señor Presidente y HH. Legisladores, y oportunamente, porque no creo que sea el momento apropiado, haré la defensa y rebatiré y probaré cuanta calumnia, cuanta insidia y cuanta mentira se han dicho aquí por parte de determinados Legisladores contra la actuación de un hombre honesto que no ha hecho otra cosa que poner todo su entusiasmo al servicio del Gobierno que triunfó el 5 de junio de 1960. Usted comprenderá Señor Presidente y HH. Legisladores que no está en mi ánimo el alborotar una sesión de Congreso Pleno, lejos de mí, Señor Presidente el espíritu de causar problema al normal desarrollo de un Congreso Pleno, pero, asimismo, Señor Presidente y HH. Legisladores, debéis comprender cómo se inflama el corazón y el alma de un hombre Guayaquileño que en más de una ocasión ha tenido que recibir en carne propia y en los cuerpos de sus hijos el beneficio que la Institución benéfica regentada por el Señor José Cevallos Carrión, presta a la República, a la provincia y a la ciudad de Guayaquil. Para juzgar a un hombre, Señor Presidente, de vida honesta y limpia, para juzgar a un Guayaquileño, Señor Presidente, usted lo sabe bien que cada vez que se ha tratado de juzgar a un Guayaquileño por los actos de un Guayaquileño en función de gobierno, en función de servicio público; siempre Señor Presidente, desde que intervine en la vida pública, he estado listo y dispuesto para defender los honores de quien los tiene y los méritos de quien los ostenta. Señor Presidente, protestando, repito, por las mentiras, protestando por la difamación y la calumnia que se ha hecho y se hace siempre contra la personalidad muy grande del Guayaquileño por sus títulos excelso José Cevallos Carrión, cierro esta intervención, Señor Presidente, ex

presando que rechazó por artera y por calumniosa todas las expresiones contra la función pública de dicho caballero.

EL H. DIPUTADO LUIS SALAS MANCHENO: Señor Presidente, HH. Legisladores, las intervenciones de los Señores Legisladores, en su orden; el Señor Senador Arizaga Toral y el Señor Diputado Galo Garay, son precisamente referentes a la intervención que yo tuviera en la sesión de Comisión General del día jueves próximo pasado. No me toca, en lo mínimo referirme a la aclaración que ha hecho el Señor Senador Arizaga Toral en razón de la altura con la que él ha aclarado pero sí la intervención del Señor Diputado Galo Garay, se refiere a los que yo dijera sobre el Señor Cevallos Carrión. Débole decir que lo que expresé aquella noche es poco frente a lo que él tiene publicado en su Revista "Bohemia", porque cuando hay que decir la verdad yo no temo a nadie y me ratifico en que solamente es una parte de lo que había dicho. Creo que el Señor Diputado Garay, que con la capacidad que le asiste de Economista de la República le compete y conociendo que él lo llamará oportunamente, cuando el Diputado Garay haga esto, tendrá mi respaldo para que este señor comparezca aquí a rendir cuentas de su desempeño en el Ministerio de Economía. - Por manera que si es que el Diputado Garay se refiere a mis palabras, tenga la bondad de creerme Señor Diputado Garay, que es poco lo que he dicho frente a lo que se dice en la Revista "Bohemia", en lo que respecta al desenvolvimiento del ex-Ministro de Economía Señor Cevallos Carrión.

EL H. DIPUTADO ALEJANDRO VEGA TORAL: Señor Presidente, únicamente para dejar constancia también del rechazo por parte de la Delegación del Azuay por las palabras ofensivas que fueron vertidas en la sesión a la cual se ha referido el Señor Senador Arizaga Toral, que conste nuestro rechazo a la ofensa que se ha hecho a la persona del distinguido Senador Arizaga Toral.

CON estas aclaraciones se aprueba el Acta.  
SE DA Lectura al Acta de la sesión del 1º de Setiembre.

EL H. DIPUTADO GALO GARAY VARGAS MACHUCA: Señor Presidente, HH. Legisladores, solamente he solicitado el uso de la palabra

para hacer una petición. Respecto al acta que se acaba de leer, Señor Presidente, yo pido a S.E. se sirva designar una comisión para que estudie y analice detenidamente la intervención oratoria del Sr. Dr. Alfonso López para que no quede flotando una duda; parece que en su intervención el Dr. López tuvo conceptos que lesionan la dignidad nacional, especialmente en su problema limítrofe con la República vecina del Perú. Señor Presidente, alejándonos absolutamente del plano político, ruego a S.E. designar una comisión que estudie detenidamente la versión taquigráfica de dicha intervención, debiendo integrar la comisión de más valiosa que, según su criterio sean de las respectivas tendencias políticas que se encuentran representando en este Parlamento del Estado. Señor Presidente, con respecto al acta que se acaba de leer, ruego a S.S. se dignen ordenar que por Secretaría se haga constar mi nombre.

Lo mismo expresa el H. Senador Miguel Neira Morales.

EL SEÑOR PRESIDENTE dispone que la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara del Senado estudie la intervención del Dr. Alfonso López Michelsen.

CON estas aclaraciones se aprueba el Acta.

XI.- EL H. SENADOR JORGE VILLAGOMEZ YEFEZ: - Señor Presidente del H. Congreso Nacional, H. Senadores, HH. Diputados: Permítame que por breves instantes me atreva, en cierta manera, a interrumpir el orden del día, ya que sabemos perfectamente que, después de breves instantes, va a desenvolverse un acto cívico democrático que merece toda consideración. El problema que voy a plantear también interesa al Ecuador, aunque es un problema superinternacional, que interesa tanto a América, como a Europa y a toda la humanidad. Señor Presidente: en días pasados, en una sesión memorable aquí se habló con gran elevación y con gran altura. Yo debo rendir el homenaje de mi aplauso y simpatía para un distinguido Diputado, el H. Bucaram, que haciendo la defensa de una ciudad de África, hablaba del genio de su raza, hablaba de su civilización, hablaba de su cultura. Fráncamente, Excmo. Señor

Estos son temas que elevan el espíritu, que abren la consideración de los Legisladores y del pueblo ecuatoriano a grandes perspectivas y, francamente, ennoblecen la función misma del Poder Legislativo. En este mismo sentido, Señor Presidente, en esta ocasión yo quiero preocuparme de otro problema asimismo trascendental y de enorme importancia no sólo para el Ecuador sino para el mundo entero. En la noche anterior yo me referí a uno de los grandes problemas que en este instante ocupa la atención del mundo, por lo menos de América. Me referí a la célebre Conferencia Económica que acabó de reunirse en el Uruguay y que ha sido denominada Conferencia de Punta del Este; importante asunto que no deba pasar por desapercibido y que, por el contrario, debería merecer nuestra atención, estudio y decisión. Ahora, Señor Presidente, voy a permitirme someter a vuestra ilustrada consideración, un tópico que interesa al Ecuador, como interesa por igual a la humanidad entera. Quiero referirme a una ciudad, a una ciudad cautiva, a una ciudad irredentada, a una ciudad martirizada, que, por un cúmulo de circunstancias incontrolables, hacen de ella el verdadero símbolo de la cultura, el símbolo de la civilización, el símbolo de los destinos de la humanidad. Esta ciudad, como vosotros podéis comprender, Señores Legisladores, es la ciudad de Berlín; esta ciudad de Berlín que se ha convertido en el símbolo de la cultura de Occidente. No querría alargarme en mayores consideraciones sobre el significado y alcances de esta expresión: cultura; pero la verdad es que cultura significa mucho más que historia, cultura significa más que sociología, cultura es el alma de los pueblos, es el alma de la humanidad. Cuando se hablaba de Bizerta, se hablaba del genio de una raza, de la cultura árabe. Ahora, yo me permitiría hablar de la cultura de Occidente, de esa cultura que arranca en Grecia, que prospera en Roma y que cuando se dirige hacia el Norte, justamente radica en Berlín y pasa a Londres. Voy a hablar de esa cultura que, naciendo igualmente en Grecia, que prolongándose igualmente en Roma, avanza hacia París, avanza hacia Madrid, a ese balcón inmenso del Atlántico que luego se irradia sobre todo el Continente Americano. Esta cultura, que es nuestra, que es el alma y destino de nosotros mismos, es un problema que plantea nuestra consideración, y si esa cultura en este instante se ve amagada, acosada, si esa cultura está sufriendo alguna subordinación,



ción, entonces algo tenemos que decir, algo tenemos que hacer para conjurar los peligros que, al amagar a esa ciudad, amagan a nuestra cultura. Berlín está rodeada actualmente por las fuerzas rusas. Berlín está dividida en dos sectores: el Berlín Oriental y el Berlín Occidental. El Berlín Oriental es el que está controlado por las fuerzas rusas; el Berlín Occidental, defendido por las fuerzas de la democracia. Excmo. Señor Presidente, distinguidos Legisladores: Yo tuve oportunidad de visitar ese Berlín de Oriente y ese Berlín de Occidente. En el Berlín de Occidente pude admirar la grandiosa pujanza de un pueblo, lo que significa el carácter de un hombre indómito, o de muchos hombres indómitos, o de todo un pueblo indómito, que se sobrepone sobre las fatalidades del destino y quiere abrirse paso hacia la libertad y la democracia, y rinde así homenaje y pleitesía a nuestros principios, que son los principios de la más pura democracia. En cambio, cuando tuve oportunidad de transponer la columnada de Brandemburgo, tuve el pesar de tener que constatar un pueblo oprimido, un pueblo sometido a la servidumbre, un pueblo inactivo que no tenía la alegría de la vida que yo estaba notando en el Berlín Occidental. Es, pues, el contraste de dos pueblos: el pueblo que vive la más pura democracia y el pueblo que, desgraciadamente, está en cautiverio, pueblo sitiado, que no dispone ni de la paz, ni de la libertad, ni de la seguridad de su propia raza, ni de sus propios destinos. Tuve oportunidad de conocer el campo de concentración de Marlagfeld, donde todas las noches se están recibiendo refugiados y más refugiados que abandonan Oriente para pasar a Berlín de Occidente. Y cuando tuve oportunidad de asistir al enjuiciamiento de varias parejas que en la noche, jugando su existencia y bienestar, obtenían su libertad, puede ver cómo esa gente no creía en esa prosperidad, en esa perspectiva que se les abría, cuando se le decía "ustedes son los nuevos ciudadanos de la Alemania Federal y quedan en libertad". En la Alemania de Occidente tuve oportunidad de ver algo que alguna vez leí en las páginas de aquel libro grandioso de Spengler, titulado "La decadencia de Occidente". Para Spengler las culturas son organismos que nacen, crecen, desarrollan y mueren. Las culturas, decía Spengler, son tres: la Apolínea, alma de la cultura Griega Antigua; La Mágica, que arranca del pueblo árabe e informa al pueblo musulmán al que se refirió, el H. Bugaron, y está

otra cultura, que se refiere a la cultura de Grecia, a la cultura de Roma, de Berlín, de Madrid, de París y de América, que es justamente la cultura fáustica, que en cierta manera se personaliza en las ojivas de sus grandes catedrales, en sus grandes templos, en el color azul y en el cálculo infinitesimal - que es el paso más avanzado del Algebra de los árabes. Excmo. Señor, en esa visita me daba cuenta de que el alma de esa cultura fáustica estaba en ese instante sufriendo deterioro y yendo camino de su eliminación. Yo no tenía menos que sufrir y sentía en el pueblo de Berlín el holocausto y viacrucis de la cultura de Occidente, de esa cultura que cuando Kant habló de ella, habló de un derecho de libertad, que cuando Stammlert se refirió a ella, habló de un derecho justo que es el que pedimos y propiciamos todos los pueblos. Ecuador es uno de los abanderados de este concepto del derecho de justicia. Cuando nosotros proclamamos la denuncia del protocolo de Río de Janeiro, posiblemente estamos ateniéndonos a los conceptos de un derecho justo, porque solamente respetamos los contratos válidamente, justamente, oportunamente contraídos, y no los impuestos por la fuerza, por la coacción o el dolo.

LA SECRETARIA lee el Proyecto de Acuerdo. Dice así: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Considerando: Que la actual crisis que afecta al sector Occidental de la ciudad de Berlín, constituye un grave problema de carácter universal, que afecta la libre determinación de los pueblos, y pone en serio peligro la paz que tanto desean las Naciones Occidentales, a cuya cultura se debe el Ecuador; - Que es deber de la Legislatura hacer todo su voto, en salvaguardia de los principios de democracia, libertad y de justicia; - ACUERDA: Expresar su solidaridad para con el pueblo alemán del sector occidental de la ciudad de Berlín, formulando los mejores votos porque sea un hecho real el imperio de la justicia, la autodeterminación de los pueblos, la democracia y la libertad, bases fundamentales del convivir de las Naciones civilizadas y de los Países occidentales. - Enviar copia autógrafa del presente Acuerdo al Alcalde del sector occidental de la ciudad de Berlín. - Dado, etc. -  
El Sr. Jorge Villagómez Yépez, Gastón Chávez González, Adalberto Miranda -  
Gibón, Pedro Velasco Ibarra, Aurelio Dávila Cajiao.  
EL H. SENADOR JORGE VILLAGOMEZ YEPEZ: Excmo. Señor



viviendo con el mundo internacional. Esta declaración del Presidente Velasco Ibarra a mí me llena de un sincero y profundo sentido de admiración. Esto es justamente lo que nosotros necesitamos ahora. Que Berlín y Alemania gocen de estos conceptos de la no intervención y de la auto-determinación, para que ella escoja su propio porvenir. Y con este antecedente, la Cancillería del Ecuador ha secundado este paso y, por comunicación que veo publicada en el 25 de Agosto, se ha dirigido a todas las cancillerías del mundo, invocando estos mismos principios de la libertad, de la auto-determinación de Alemania, para que ella decida sus destinos y de esta manera pueda incorporarse en la marcha de los pueblos libres. Trasantes de ayer apareció la noticia de que una pequeña, pero grande República, la pequeña grande República de Haití ya ha recogido ese llamamiento y estoy, tal vez, en capacidad de saber que no solamente es en América, sino que es en Europa, sino que también es en Asia y que también es en Africa, donde se ha recogido este llamamiento del Presidente Velasco Ibarra, en este sentido verdaderamente constructivo y en este propósito verdaderamente democrático. Excmo. Señor, yo no quiero alargarme más, porque yo sé que debemos dar paso a un acto eminentemente cívico y democrático de nuestra vida republicana, pero, para terminar, yo quiero referirme a un hecho histórico. Rusia, los hombres de Rusia, se pertenecen a ese grupo de pueblos que se llamaron - los pueblos eslavos, los pueblos tártaros, los pueblos mongoles. Uno de esos pueblos, en sus primeros momentos de la historia, fue de los célebres hunos, los terribles hunos que fueron los grandes invasores y los grandes conquistadores, allá por el siglo V y el siglo VI de nuestra Historia. Entre esas tribus de los hunos, que como digo eran avasalladoras y guerreras, se destacó un tremendo conquistador, cuyo nombre fue Atila y que posiblemente es conocido de todos, Atila, que se llamaba para sí el azote de Dios, y que decía también que donde ponían el casco sus animales y sus escuadrones no volvía más a reverdecer la hierba; sin embargo, este tremendo conquistador, este sanguinario avasallador de pueblos, dice la historia, que llegó hasta Roma en el deseo de subyugarla y en el propósito de someterla, y, dice la historia también, que se detuvo al paso al Pontífice, para decirle, de una manera persuasiva, que se abstenga de su propósito, que se detenga ahí. Y la verdad, dice la historia,

-----

que Atila el hombre avasallador, el hombre guerrero, el hombre sanguinario, el hombre que no encontró ningún obstáculo, tuvo que rendirse ante la razón, y ante la persuasión. Excmo. Señor Presidente, yo querría decir que tal vez esta declaración del Presidente Velasco Ibarra y la declaración que con él haga todo el mundo, en el sentido de invitar a Krushev a que piense en el momento histórico y que se imagine que no todo es cuestión de botas, y botas y botas, de tanques, tanques y tanques, o de sputniks, sputniks y sputniks, Señor Presidente, frente a todo esto que significa la guerra, frente a todo eso que significa el avasallamiento y la desolación, también hay ideas, también hay razones, también hay propósitos. Ojalá Krushev, como su antepasado Atila pueda ceder a los elementos de la persuasión y ante Berlín dé su paso atrás, y deje en libertad a un pueblo que no tiene por qué ser subyugado, porque es uno de los pueblos más civilizados y más cultos de la tierra, el pueblo de Alemania. Con este objeto, en junta de distinguidos Senadores y Diputados, me he permitido poner en la mesa de Secretaría un proyecto de acuerdo. Este proyecto de acuerdo no tiene otro objeto que hacer votos por la liberación de Berlín, exaltar el fervor democrático del pueblo de Alemania y también, expresar nuestra simpatía y nuestro respaldo para el Presidente Velasco Ibarra, para su Canciller, para el Gobierno en general, que ha dado un paso tan oportuno y tan feliz en la vida de los pueblos de Occidente. Nada más y gracias, Señores.

EL H. SENADOR ADALBERTO MIRANDA GIRON: Señor Presidente: Por la intervención que acabo de escuchar del H. Senador Villagómez, no me queda absolutamente nada que agregar y especialmente en las condiciones de que el Congreso Pleno siga su marcha, pero sí tengo un compromiso de honor, Sr. Presidente, y es el de que habiendo asistido al XIII Congreso de la FIEP, que se realizó en Berlín Occidental, el Sr. Alcalde y el Senador de esta ciudad, quitándose unos segundos de tiempo, asistió al Congreso de la FIEP, que es la Federación Internacional de Empleados y Técnicos del hemisferio occidental. A este Congreso asistieron 33 países, con 58 organizaciones y 137 delegados y poniéndonos de pie, afrecimos al Sr. Alcalde y al H. Senador de la ciudad de Berlín Occidental, traer sus inquietudes a cada uno de nuestros países y valga esta oportunidad de la intervención del Senador Villagómez para apoyar

Integramente, de acuerdo con el compromiso moral que adquirí como representante de la Federación de Empleados del Guayas, al asistir al XIII Congreso Mundial de la FIEG. Es por eso, que he solicitado la atención del H. Congreso y así termino, pidiéndoles a los HH. Legisladores, apoyar este acuerdo magnífico que ha entregado en Secretaría el H. Senador Villagómez. Gracias.

EL H. DIPUTADO LUIS SALAS MANCHENO; Señor Presidente, en realidad, la intervención docta del señor ex-Canciller, versado en Derecho Internacional, hombre de alta cultura en lo que se refiere a conocimientos del desenvolvimiento político del mundo, hecha por el Señor Doctor Villagómez es digna de encomio; pero quienes hemos tenido la oportunidad de conocer ambas partes de Berlín, Berlín de Oriente y Berlín del Occidente, tenemos que ser respetuosos a que cada uno de estos sectores de la Patria Alemana haga su vida de acuerdo a su manera y de conformidad a la decisión de cada uno de sus pueblos. Yo no puedo estar de ninguna manera de acuerdo en su apreciación para decirle al Señor Kruschew basta de sputniks, basta de tanques, basta de pruebas atómicas; habría también que decirle entonces al Señor Kennedy basta de sputniks, basta de tanques, basta de pruebas atómicas. El caso es que, Señor Presidente, en este año como ninguno en la Historia del Ecuador, el país es libre y soberano y sin que en lo mínimo, Excmo. Señor Presidente, nosotros tratemos de inmiscuirnos en la vida de los demás; lo que si hay que decir es que también en esta Patria, aquí en Occidente hay un país libre y soberano que se llama Ecuador. Por lo mismo, Señor Presidente, termino mi intervención adhiriéndome al último aditamento presentado por el Señor Senador Villagómez. Véase el que concierne a la amplia acción, al total respaldo que debe dar la Legislatura ecuatoriana a lo que hasta aquí ha hecho el gobierno nacional en procura de la paz de Berlín, en procura de que el Señor Adenauer arregle su problema en debida forma o sea lo que hasta aquí viene haciendo la Cancillería Ecuatoriana, lo que hasta aquí viene haciendo el gobierno del Dr. Velasco Ibarra, que es a lo único que nosotros tenemos que congratarnos; en consecuencia, estoy en contra de lo que dice en su primera parte el Acuerdo y con mi total solidaridad, el último acápito o sea el respaldo de la Legislatura Ecuatoriana a lo que hasta aquí viene haciendo el gobierno

ecuatoriano frente al problema de Berlín.

EL H. SENADOR TELMO HIDALGO DIAZ: Señor Presidente, pocas palabras, para referirme a un problema de fundamental importancia que acaba de ser planteado por el Senador Villagómez Yépez. Aparece, Sr. Presidente, de la exposición del H. Senador, que este es un problema relacionado con la libertad, con la cultura de Occidente. Soy respetuoso de las opiniones ajenas. A mi juicio el problema de Berlín y muchos problemas internacionales tienen que ver con los problemas generales de la política internacional, relativos a la presencia en el mundo de esos sistemas contradictorios y antagónicos. El sistema capitalista, de monopolio de la propiedad privada y de explotación de grandes masas obreras y campesinas y el otro sistema, el sistema socialista, en el cual, por fin, Sr. Presidente, ha logrado barrerse de la faz de algunos países la opresión de los obreros, la opresión de los campesinos. El problema de Berlín, no es solamente un problema de la libertad. El problema de Berlín, es, en definitiva, el hecho concreto de encontrarse frente a un problema en el cual están en discusión estos dos aspectos básicos del mundo contemporáneo. Por mi parte, Sr. Presidente, por mis convicciones doctrinarias, yo soy un socialista revolucionario y estimo que el mundo actual, que la América Latina y que el Ecuador no resolverán sus problemas sino hay una profunda, una radical, una completa transformación de la estructura económica y social de nuestros pueblos. Yo creo, que esta es la hora de los pueblos, en todos los lugares de la tierra. Creo que es la hora de las multitudes, la hora de los pobres, la hora de los humildes. Ya no queremos más dolor, más injusticia, más explotación y más miseria. Frente a esta realidad tienen que insurgir los pueblos para darse Gobiernos que en realidad expresen los anhelos de las grandes mayorías. Por eso, yo me permito expresar mi discrepancia en la forma en que se ha concebido ese Acuerdo. Parecería que en el contenido de ese acuerdo se quiere expresar una solidaridad con la política internacional de Adenauer. Por mi parte, conozco, muy brevemente, desde luego, que en lo que se llama Alemania Occidental, viene preparándose, desde tiempo atrás, una nueva fuerza militar que pondrá en peligro la Paz en Europa y en el mundo. Por consiguiente, por estos razonamientos de orden doctrinario, que me

permiso señalar, yo estoy en discrepancia, con el acuerdo que acaba de plantearse.

EL H. SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores: Son las ocho y cuarto, más o menos, según mi reloj. Existe un orden del día, con cuatro puntos. La continuación de los debates sobre la interpelación al Sr. Ministro de Previsión Social; una comunicación que dirige al Congreso el Dr. Camilo Ponce Enríquez, ex-Presidente de la República y una comunicación que dirige, igualmente al Congreso, el Sr. Contralor General de la Nación y un debate que deberá verificarse sobre el informe que presentó la Comisión Especial designada por mí, respecto a la situación del Concejo de Santa Elena. En relación con el proyecto de acuerdo presentado por el Senador Villagómez, están inscritos el Diputado Garay, el Senador Plaza. Una vez que estos Señores Legisladores hayan hecho uso de la palabra, la Presidencia declarará concluida la discusión del Proyecto de Acuerdo a favor de Berlín. Además, sobre materias que no conozco, se han inscrito, el Sr. Diputado Bucaram, el Sr. Diputado Salazar, el Sr. Diputado Marín y el Senador Ugarte. Una vez que estos Legisladores también expresen sus puntos de vista, nos ceñiremos estrictamente al orden del día.

EL H. DIPUTADO GALO GARAY VARGAS MACHUCA: Señor Presidente, HH. Legisladores, hago uso de la palabra en esta ocasión para expresar ante el Congreso Pleno y ante el país toda mi satisfacción, señor Presidente, por la magnífica exposición hecha por el H. Senador Villagómez Yépez. Debería tal vez, señor Presidente, establecerse en el país como norma de buena costumbre que solamente hable en determinados asuntos el que tenga absoluta capacidad y total versación en ellos.- El H. Villagómez ya ha hablado sobre la cultura, señor Presidente, y a él reconozco por lo brillante de su exposición la total capacitación para hablar sobre cultura; posiciones como la del H. Senador Villagómez Yépez honran al Parlamento Nacional.- No puede un Diputado popular representante de una provincia y sin conocimiento absoluto de cultura, hacer una exposición llena de conocimientos de cultura mundial, señor Presidente. Cuánta diferencia, cuando hombres carentes hasta de contextura moral ni para juzgar la cultura de su propio pueblo, mayor aún insuficiente para juzgar la



cultura de los pueblos en la Historia del mundo se han atrevido en este Parlamento Nacional a hablar de la cultura del mundo; hombres que vivieron sobre caballos y entre caballos y que incendiaron bibliotecas y arrasaron pueblos no pueden ser, Sr. Presidente, símbolos de cultura. Por esto, Sr. Presidente, mi satisfacción como Legislador de Provincia al escuchar la magnífica exposición del señor Senador Villagómez Yépez. Está, Sr. Presidente, planteado un asunto de fondo político; si entramos a discutir sobre la tesis política que alienta a los hombres de Oriente y Occidente, no podremos en una sesión de Congreso Pleno en que tenemos que cumplir por Reglamento una Orden del día, analizar y llegar a conclusiones. Ya tendrá el país, Sr. Presidente, oportunidad de discutir esta tesis política, esto si quiero expresar mi criterio plenamente convencido, que no se llegará a las materializaciones y a las aplicaciones de las tesis políticas que más crea el pueblo que le conviene para su mejor progreso y su mejor provenir. Los debates teóricos y los enunciados que se hacen en un Parlamento Nacional, es entre el pueblo, Sr. Presidente, quien debe luchar con toda su capacidad, con toda su pujanza en calles, en plazas, en las ciudades, que dará la última palabra y que hará que flamee en este Capitolio y también en el Capitolio de la Presidencia de la República, la Bandera que esté más de acuerdo con sus consignas, con sus criterios y con sus ideales, Sr. Presidente, Por otra parte, ruego a S. S. me sea permitido aunque talvez extemporáneamente remitirme a la primera acta leída, que se refiere a la Comisión General. Que conste, Sr. Presidente, de manera expresa, mi rechazo más categórico a las expresiones que las considero burlescas, chachareras e indignas, contra quienes van dirigidas, contra el Sr. Dr. Manuel Araujo Hidalgo, Sr. Presidente, hombre Velasquista, hombre del pueblo ecuatoriano. Como Legislador, Sr. Presidente, no puedo permitir que ningún Legislador de uñas pintadas tenga frases que vayan a menoscabar la tradición ni la dignidad del Sr. Dr. Araujo quien ha luchado para cambiar la faz de un país y flamee sobre la Patria Ecuatoriana. No creo que quien no ha luchado jamás, quien no ha sabido sentir y palpitar al unísono de los pueblos de la Patria, pueda menoscabar la personalidad de un hombre como el Dr. Manuel Araujo Hidalgo. HH. Legisladores, la posición política del doctor Araujo Hidalgo me importa un comino, ni el sitio en que se encuentra ubicado el doctor Araujo Hidalgo.

en los actuales momentos; pero tengo que reconocer que un hombre que luchó - cuatro años al servicio del pueblo ecuatoriano, no puede ser ofendido en su dignidad por nadie; como repito, me importa un comino la diferencia de criterios que pueda existir entre la actuación política <sup>actual</sup> del Dr. Manuel Araujo; solamente me cabe reconocer la personalidad del Dr. Araujo que luchó por hacer variar el escenario político nacional de los señoritos bien, de los señores feudales y gamonales que cuatro años nefastamente gobernaron la República.

EL H. SENADOR JULIO PLAZA LEDESMA: Señor Presidente, HH. Legisladores. Solicité la palabra exclusivamente para rogar a S.S. que, a su vez, pidan al Congreso que nos concretamos al Orden del Día.- Es plausible, Señor Presidente, que el distinguido colega Dr. Villagómez Yépez nos traiga en estos instantes un problema tan sugestivo como es el debate ideológico que abarca el mundo entero, que ha absorbido al mundo entero, porque es plausible el conocimiento del problema; lamentablemente el momento no es propicio, solamente el momento, Señor Presidente. Si nos vamos a enfrascar en discusiones filosóficas, vamos a pasar no una noche sino una semana discutiendo asuntos que tienen que ver, indudablemente, con la civilización humana, con la civilización de Oriente y Occidente; pero tenemos en estos instantes a la República pendiente de un problema surgido con motivo de la interpelación de un Ministro de Estado. Cómo vamos a apartarnos de ello para dedicarnos a otros asuntos que siendo, indiscutiblemente, apasionantes e interesantes, no concuerdan con lo que el País quiere, que es la resolución de sus problemas, la tranquilidad pública, de dedicarnos al trabajo con el fin de mejorar un poco a nuestra Patria, antes que buscar la manera de seguir peleando, de seguir destruyéndonos, de seguir buscando la forma de dividir a la República. Esto creo que no es lo que nos conviene. Por lo mismo y al terminar esta intervención, ruego a los Colegas que han pedido a su vez el uso de la palabra, que renuncien a ella para concretarnos exclusivamente a los puntos que acaba S.S. de decir que están pendientes y, entre ellos, en primer lugar el relativo a la Interpelación.

SE VOTA la primera parte del Acuerdo y se la aprueba con la abstención del H. Ontaneda.

ASIMISMO se aprueba la segunda parte propuesta por el H. Villagómez Yépez con la abstención del H. Ontaneda y los votos en contra de los HH. Haranjo, Machuca y Cuesta Garcés.

EL H. DIPUTADO ASAAD BUCARAM ELMHALINI: Señor Presidente, durante dos sesiones anteriores se ha votado una moción que tiende a lograr del H. Congreso Nacional la resolución de entrar a debatir a la mayor brevedad posible, en un lapso no mayor de 10 días, los Decretos Leyes de Emergencia; se trata, Señor Presidente, de un asunto esencialmente nacional ya que tiene relación con la economía de todo el país, que se refiere a la angustia y la zozobra por las que atravieza el pueblo ecuatoriano, Señor Presidente. Por estas circunstancias y habiendo sido postergada la moción en dos oportunidades, toca en esta ocasión, por simple mayoría, resolver su aprobación o su rechazo. De allí, Señor Presidente, que me permito pedir a S.S. que se vote por tercera ocasión la moción que ruego al Señor Secretario de lectura.

EL H. SENADOR ENRIQUE ARIZAGA TORAL: Señor Presidente, con relación a la moción presentada por el Sr. Diputado Bucaram, debo informar al H. Congreso Nacional, que la Comisión Especial nombrada por S.S. para estudiar los Decretos Leyes de Emergencia, viene trabajando y que pronto, muy pronto estarán presentados los informes, no en una forma global, sino en forma parcial, porque siendo cuarenta y tantos los Decretos Leyes de Emergencia, la Comisión no puede presentar informe en un solo acto, tiene que presentar en distintos informes y analizando cada uno de estos Decretos Leyes de Emergencia. Creo, Señor Presidente, que, posiblemente, para el próximo Pleno no tendrá ya por lo menos un informe respecto de algunos Decretos Leyes de Emergencia.

EL H. SENOR PRESIDENTE: Mientras viene esta moción que la votaremos de inmediato, ya que no se encuentra en Secretaría y para ganar tiempo, tiene la palabra el Señor Diputado Luis René Salazar.

EL H. DIPUTADO LUIS RENE SALAZAR: Señor Presidente, HH. Legisladores, me perdonará S.S. que traiga a colación de este H. Congreso Nacional un asunto sobre el cual no puedo ni debo guardar más silencio.

lencio y a riesgo de ser inoportuno he solicitado el uso de la palabra en una sesión de Congreso Pleno por cuanto el distinguido personaje a quien debo referirme es miembro distinguido también de la Cámara del Senado de quien recibí golpes o ataques; no es fuerza dar motivo, dice el adagio popular; cuando alguien es golpeado a veces sin ser el blanco directo de ese golpe sino porque se quiere utilizarlo simplemente para golpear a alguien. En una de las sesiones de la Cámara del Senado de la semana pasada el H. Senador Dr. Jorge Villagómez Yépez se refería al H. Consejo de Estado en la forma en que S.S. me permitirá leer la versión corregida del H. Senador; y al referirse al Consejo de Estado, me golpeó y me atacó sin saber por qué, Señor Presidente; me atacó simplemente por haber sido designado, inmerecidamente lo reconozco, Miembro de la Junta Monetaria, y me atacó por haber dicho "no" irrevocablemente, por haberme excusado. La versión que me permitirá S.S. dar lectura, dice, en la parte pertinente: "sin tener en cuenta el fondo de la denuncia a la que se ha referido el H. Estupiñán, es indudable que el Consejo de Estado....." (da lectura). En esta parte estoy plenamente de acuerdo con el Senador Villagómez; solamente debo aclararle que el Sr. Dr. Camilo Gallegos Toledo, Presidente del H. Consejo de Estado y de la Excm. Corte Suprema de Justicia no sólo que está por encima de toda crítica sino que está por encima de toda atrogación y de toda ofensa. Añade el Señor Senador: (da lectura). Aquí comienza a faltar a la verdad porque nada de inconstitucional tiene ni puede tener una elección cuando no se sabe si el elegido al aceptar puede o no puede seguir desempeñando simultáneamente otro cargo. Falta a la verdad el H. Senador Villagómez Yépez porque yo no desempeño, como él pretende, varios cargos así en plural; desempeño y a mucha honra la Vocalía ante la Comisión Legislativa Permanente, que me confirió la benevolencia de la H. Cámara de Diputados y luego porque aún en el supuesto caso que hubiese tenido todos los cargos, no constituye nada ilegal que se me haya nombrado para uno nuevo en favor de mi persona, no constituye nada de ilegal ni menos inconstitucional. Añade el Señor Senador que no estaba en capacidad para desempeñar el cargo; sin embargo se violentó la votación, se mixtificaron los votos en blanco y se convirtieron en votos en negro..... (da lectura). Ruego a S.S. se digne ordenar

que por Secretaría se da lectura a esta copia certificada de la sesión, en la cual se verificó esta elección por parte del H. Consejo de Estado.-Señor Presidente: De la lectura que se acaba de dar a este documento certificado del H. Consejo de Estado, se verá que no era mía la culpa, cuanto que ni siquiera había tenido conocimiento previo de este asunto, el haber tenido inmerecidamente cinco votos y que el H. Senador Dr. Jorge Villagómez Yépez hubiese alcanzado dos. Habría preferido sinceramente, que esa votación hubiese resultado en sentido inverso. Añade, el Señor Senador: "Con estos antecedentes, el Diputado electo se excusó. Se hizo una segunda elección e insistentemente se volvió a recaer en la misma situación de una votación ilegal, y se llega a elegir al Representante del Congreso, que está incapacitado para ser Representante del Congreso ante la Junta Monetaria". Es decir, mientras el primero se declaraba ignorante en esas materias, el otro se declaraba insolvente de acuerdo a lo que dijo, que yo le oí por radio con mis propios oídos, más, en la versión corregida está al otro por otros aspectos se le declaraba deudor coadyuvado del Banco Central". En esta parte, Señor Presidente, tengo que referirme a esa gran verdad que ha dicho esta noche el H. Señor Diputado Don Galo Garay. Verdad muy difícil de seguirla. El decía, al referirse precisamente a la ilustradísima exposición que nos hizo el Senador Villagómez Yépez, que uno debe hablar sólo cuando se halla totalmente versado de un asunto, porque yo no me creía totalmente versado en materias económicas, porque yo no me sentía una autoridad en materias económicas, porque yo no me sentía con la experiencia necesaria para representar al Congreso de la República ante la Junta Monetaria, por eso me excusé, Señor Presidente, porque un nó rotundo y sincero sentí desde el primer momento, en que inmerecidamente tuve conocimiento de esa elección, y cuando tuve conocimiento ese nó rotundo lo traduje en la excusa irrevocable, porque así tiene que ser, el nó tiene que ser irrevocable, la renuncia o excusa tiene que ser irrevocable, y a esto califica el H. Senador Doctor Villagómez Yépez, que mientras el uno se declaraba ignorante, el otro se declaraba insolvente. Bendita ignorancia, Señor Presidente, prefiero declararme ignorante, que no "mendicante" para aspirar o para lograr algo, que no doliente tampoco, no doliente, cuando yo no consigo lo que yo deseo o lo que yo aspiro,

Señor Presidente.- Y aquí, tengo que hacer la defensa del compañero Diputado - Dr. Miguel Morán Lucio, porque me admira y me extraña que un Senador de las - cualidades del Señor Dr. Jorge Villagómez Yápez, que un abogado de los Juzga- dos y Tribunales de la República, haya dicho, tal vez impresionado desde ya - por eso de la decadencia de Occidente, que era insolvente un hombre que no te- nía la culpa de no haber podido satisfacer sus créditos, porque personalmente era deudor o porque había dado su garantía. Pero añade, el Señor Senador: "en- tonces me pregunto, en qué queda el Consejo de Estado? El Consejo de Estado - cumple con la Constitución, con la Ley y responde a la alta función de ser uno - de los primeros Tribunales de la República o para qué sirve el Consejo de Es- tado". Yo no puedo, Señor Presidente, menos que expresar mi rechazo y mi pro- testas por estos ilegales e injustificados procedimientos del Consejo de Esta- do. Y, si me permite el H. Estupinán, formularía la moción de que se denuncie - estos hechos ante el Fiscal General de la República, por una parte, y por otra - se resuelva que se invite a Congreso Pleno, para proceder a la remodelación o - reorganización del Consejo de Estado. Yo estaría absolutamente de acuerdo con - la ponencia del H. Estupinán en este sentido y la ampliaría en la forma en que - lo hago, denunciar estos hechos ante el Fiscal General de la República, y por - otra parte, que esta H. Cámara del Senado resuelva que en la próxima sesión - de Congreso Pleno se proceda a reorganizar el Consejo de Estado. No sé si es - que la H. Cámara ha resuelto esto, no sé que atribuciones tenga el Congreso y - el H. Senador para así haber pedido, lo que conozco, Señor Presidente, es que - el Excmo. Sr. Presidente del H. Consejo de Estado y Presidente de la Excmo. - Corte Suprema de Justicia, dijo ya, en declaraciones para la prensa que no - había, que no podía haber, las facultades de reorganizar así de un golpe al - H. Consejo de Estado. Pero, hay algo más, Señor Presidente, no sólo el Señor - Presidente del Consejo de Estado, por sus títulos merecedor de nuestro aprecio, - de nuestra admiración, pero también todos y cada uno de los distinguidísimos - miembros de esa alta Corporación y, un elemental sentido de solidaridad nos - obliga, Sr. Presidente, a estar junto a los Representantes de la H. Cámara - del Senado, a los Representantes de la H. Cámara de Diputados, que están ac- - tuando por delegación de estos organismos del Congreso, ante el H. Consejo -

de Estado. Por eso y no por mí, mi protesta y mi admiración, yo no habría si-  
quiera referidome esta noche a este asunto, en otra parte o en la H. y alti-  
sima Corporación como el Consejo de Estado. Me habría bastado oír y callar.  
No es lo que cuenta la actitud personal, eso vale poco y vale más poco aún,  
cuanto que se refiere a mi persona, pero sí me da la gran oportunidad de agr-  
decir a todos, no solamente en nombre personal, sino en nombre de la genera-  
ción a la que represento, esa generación que en todos y cada uno de sus miem-  
bros, estoy seguro, habría tenido una actitud similar o mejor a la mía. Y  
tengo que agradecer desde el Congreso de la República, ya que al Congreso de  
la República debía haber representado en la Junta Monetaria, a esos estímulos  
grandes, tan grandes e inmerecidos para mi vida. Agradecer al Diario "El Co-  
mercio" por su editorial tan aleccionador. Agradecer al periodista "Juan Sin-  
Cielo", que tuvo la bondad de hacerme transitar por su columna "Esta Vida de  
Quito" y comparar una modesta actitud de mi parte con una actitud ejemplar  
de los Drs. Miguel Varea Terán y Alberto Acosta Velasco. Tengo que agradecer  
al Sr. Dr. Miguel Angel Cevallos Hidrobo, Cronista del "Diario del Ecuador".  
Agradecer al Señor Dr. Hugo Larrea Benalcázar, por su magnífico programa de  
"Contrapunto". Agradecer, finalmente, al Señor Don Jaime Puig Arosemena del  
"Diario El Universo", por su artículo publicado apenas hace pocos días, en  
que bajo el epígrafe de "primeros fenicios", tuvo palabras de elogio que só-  
lo las tomo como un estímulo que las recordaré toda mi vida. Y agradecer, Se-  
ñor Presidente, a todos los amigos, que no han sido sino amigos y en la acti-  
tud y sentimiento que ha dictado la adhesión, felicitación que he recibido,  
es tan amplia y profundamente correspondidos. Y, al Señor Senador Don Jorge  
Villagómez Yépez, tengo que decirle, utilizando sus propias palabras, que de-  
tenga su propósito o que lo aclare. Muchas gracias, Señor Presidente.

EL H. SENADOR JORGE VILLAGOMEZ YEBEZ: Ex-  
celentísimo, Señor Presidente, distinguidos señores Senadores y Diputados.  
Por haber sido aludido, me veo obligado, necesariamente, a hacer uso de la  
palabra; y al hacerlo, empiezo por rendir al H. Diputado Doctor Salazar el  
testimonio más sincero de mi profunda amistad y simpatía. Con el H. Doctor  
Salazar me ligan los más sinceros vínculos de amistad. Por lo tanto, le ruego

creer, que en ningún momento he tenido el menor propósito de ofenderle, menos lastimarle a su delicadeza y dignidad; y no tengo ningún reparo en expresarme en la forma en que lo hago. Cuando me referí a él, hablé de la merecida designación de que había sido objeto. A veces en el calor de una exposición, en un momento dado, tal vez se me haya escapado algún adjetivo que pueda haber ofendido la delicadeza del distinguido H. Doctor Salazar; pero tal vez no sea del todo culpable. Cuando uno no sabe una cosa, generalmente, se dice que la ignora; aquí mismo, en ese pliego de preguntas nos habla de cosas y cosas que no sabemos, es decir, que ignoramos; no sé si al emplear ese adjetivo que se lo emplea, por ejemplo, cuando se nos llama a rendir declaraciones sobre una cosa y nosotros decimos que ignoramos, si ese adjetivo, digo, haya podido lastimar su delicadeza; de ser así, no tengo inconveniente en retirar, en homenaje a esa amistad; pero, como digo, no todo es culpa mía, porque entiendo que en los términos de la excusa se expresa en el sentido de que no domina, no conoce a fondo de asuntos de orden económico; algo que, en definitiva, significa una actitud que le honra al H. Diputado; y así, aclaro, que en ningún caso he tratado de ofenderle. Mis críticas al Consejo de Estado, en nada se refieren al H. Diputado, y en nada le pueden incumbir a él. Por lo tanto, dejo a salvo su personalidad, su honra de bien y hago votos porque los preceptos de nuestra amistad perduren en forma cordial y sincera, como han sido hasta aquí. Permítame ahora, Señor Presidente, que al referirme al caso del H. Diputado Morán Lucio, se presentó el caso de que era deudor del Banco Central y es que dentro de este concepto existía la incompatibilidad para el ejercicio del cargo. Al efecto, he preguntado oficialmente a la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Bancos ha manifestado que, en verdad, hay juicio coactivo contra él por una deuda o algo así. Esto pudo haber determinado la situación de que use algún adjetivo que pudiere ser ofensivo; de ser así, también no tengo inconveniente en retirar. Pero queda en pie, Señor Presidente, que esas dos elecciones resultaron frustradas: la del H. Salazar porque se excusó; la del distinguido Diputado Morán Lucio porque, desgraciadamente, hasta este instante no ha podido llenar su cometido de ser Representante del Congreso ante la Junta Monetaria. En ninguna intervención anterior en la H. Cámara del Senado, yo



manifesté que alguna responsabilidad pesaba sobre el Consejo de Estado, como Organismo auxiliar del Congreso, en esas designaciones que no tuvieron efecto a cabalidad. Manifesté que la Junta Monetaria, en estos últimos tiempos había tenido actuaciones de enorme importancia y trascendencia y llamaba la atención a la circunstancia de que el Congreso Nacional no tenga Representación cuando, precisamente, se trataba de Decretos y asuntos de tanta trascendencia e importancia para el país. Por último, Señor Presidente, da mi parte de lo terminado el incidente en la forma indicada; advirtiéndole que con estas indicaciones, mi querido amigo el H. Doctor Salazar, como el H. Morán Lucio, nada tendrán que decir si alguna cosa se escapó fué sin el propósito de ofenderlos. En todo caso, mis palabras llevan la más recta, la más pura intención.

SE somete a votación la moción del H. Bucaram y se la niega.

EL H. DIPUTADO ASAAD BUCARAM ELMAHALINI: - Señor Presidente: Me sorprende que el Señor Secretario haya declarado que la moción ha sido negada. Yo, Señor, he visto los brazos alzados, que representan el deseo de Legisladores de considerar estos asuntos de trascendencia para el País. Y, por esa circunstancia voy a pedir a S.S. que se rectifique la votación y que el Señor Secretario tenga mayor cuidado al contar los votos.

EL H. DIPUTADO MANUEL DEFAZ BUENAÑO: Con respecto a la rectificación de la votación que se ha pedido por parte del H. Bucaram, permítame que señale, Señor Presidente del H. Congreso Nacional, de autorizando tal vez a S.S., porque no se interesa por la suerte de estos Proyectos; pero, precisamente, Señor Presidente, queremos terminar con este proceso de Interpelaciones; y, si nos vamos a referir a que vamos a conocer los Decretos de Emergencia, congozo que en la mañana de hoy hemos sido invitados para seguir la Interpelación al rededor del Decreto 015, relacionado con la Fundación Alvarez-Burneo. Terminemos esto, para dedicarnos a trabajar. En nuestro concepto, Señor Presidente, tendríamos la seguridad de que existe en el ánimo y el criterio de cada uno de nosotros, entera capacidad, entera voluntad, a analizar, a condenar o a favorecer a los Decretos de Emergencia. Por esto, pido que nos concretemos a continuar en el Orden del Día, esto es en los

debates de la interpelación al Señor Ministro.

SE RECTIFICA la votación y se la niega.

EL H. DIPUTADO RAUL MARIN BARREIRO: Señor Presidente, Hl. Legisladores: Lamento tener que molestar la atención de Ud. por una cosa trivial para muchos, insignificante para otros, pero de gran significación para mí persona. Sr. Presidente y Hl. Legisladores, en mi familia ha sido profesión de fe el cumplimiento de la palabra dada. En mi familia jamás han habido traidores, desleales ni oportunistas. Sr. Presidente, con el respeto que Ud. se merece, como Presidente del Congreso Nacional y Vicepresidente de la República, tengo que traer al momento cierta parte de un cruce de palabras habido entre S.S. y mi persona. Un momento hubo, en aquella situación, Señor Presidente, en el cual Ud., tal vez olvidando ciertos hechos del pasado, comprensibles hechos, dada su intensa actividad política y administrativa, tengo yo en estos momentos, Señor Presidente, que recordarle el año 56, en la campaña electoral enarbolamos juntos la misma bandera, Señor Presidente, juntos recorrimos algunos de los caminos de la Patria, llevando en nuestros labios una candidatura a la Presidencia de la República, juntos, Señor Presidente, sufrimos el impacto de la traición de ciertos calculadores políticos, que en un momento nos abandonaron, porque pensaron que ellos se iban tras el carro de la victoria, buscando en el CFP lo que ellos creían que era la señal directa del triunfo. Traigo a colación, Señor Presidente, aquel famoso, nefasto y asqueroso pacto de los caciques, como lo designó la prensa en esa época. Nosotros, Señor Presidente, mantuvimos nuestra palabra y seguimos siendo Chiriboguitas, sabiendo que nuestra Candidatura, después de esa traición, no tenía posibilidades de triunfo; y seguimos, Señor Presidente, en esa Candidatura, porque somos hombres de honor y porque sabíamos que la palabra dada, que el cumplimiento de la obligación impuesta estaba por encima de cualquier cálculo político. Por eso, Señor Presidente, me he permitido tomar esta palabra, porque me han resentido profundamente las suyas de anoche. Señor Presidente, cuando me calificó de empleado del Dr. Camilo Ponce Enríquez o de haber sido cancelado por Ud. tal vez en un momento dado olvidó que juntos estuvimos en una campaña electoral que precisamente la perdimos cuando ganó el Dr. Ponce Enríquez. Quié

ro dejar aclarado ante la faz de la República, que en ningún momento he sido empleado del Dr. Camilo Ponce Enríquez; que la única vez en mi vida y el único miembro de mi familia, de Don Marín Barreiro que ha sido empleado público, he sido yo en período del Dr. José María Velasco Ibarra; la lealtad es uno de los principios en que descansa mi responsabilidad. Mi lealtad para con el Presidente Velasco Ibarra, y mi lealtad para el cumplimiento de la palabra dada, están por encima de todos los cálculos, Señor Presidente. ¡Aplausos!

EL H. SEÑOR PRESIDENTE: Señor Marín: Es posible que ya no haya tenido anoche todos sus datos biográficos, porque no soy historiador. Peco debe recordar que usted y su hermano sostuvieron la candidatura del Doctor José Ricardo Chiriboga Villagómez y la mantuvieron hasta el fin. Es un hecho que me consta; un hecho auténtico, un hecho histórico. Es cierto también que yo propugné la candidatura del Señor Doctor José María Velasco Ibarra. No es cierto que yo le haya dicho a usted, precisamente, que fué empleado del Gobierno del Doctor Camilo Ponce Enríquez, aún cuando al usar la palabra "cancelación", estaba implícitamente sugiriendo que había sido usted desleal. Lo que dije es que usted había estado en conversaciones con el Gobierno del Doctor Ponce Enríquez, porque sería interesante revisar los papeles de la historia para ver si fué o no fué cierto que usted se adhirió al Gobierno del Doctor Ponce Enríquez cuando éste dispuso de la prisión al Doctor Manuel Araujo Hidalgo. También es cierto que usted fué enjuiciado por el Gobierno del Doctor Ponce Enríquez y sentenciado durante el Gobierno del Doctor Ponce, eso es todo lo que puedo manifestar en este momento.

EL H. DIPUTADO RAUL DAVID MARIN BARREIRO: Señor Presidente, acepto sus palabras, y creo efectivamente que Ud. no es un historiador. Sr. Presidente, tan seguro estoy de aquello, cuando Ud. dice que yo me he adherido al Dr. Ponce, cuando ordenó la prisión del Dr. Araujo. Eso es falso. El Dr. Araujo es amigo mío desde hace más de 14 años, juntos hemos luchado en las calles de la Patria, defendiendo un ideal, y mal podía yo, en ningún momento, perseguido, enjuiciado, calumniado, por el Gobierno del Dr. Ponce, adherirme a él cuando estaba encartelando a un amigo mío, compañero de años, de ayer y de mañana.

EL H. SENADOR EMILIO BOWEN ROGGIERO: Señor Presidente, HH. Legisladores: Yo sí voy a hacer un poco de historia. Efectivamente, nosotros nunca fuimos traidores, Señor Presidente. Yo tengo 30 años de Velasquismo y en la época de la candidatura del Doctor Chiriboga Villagómez, de esa manera se chimbaba a la candidatura nuestra, para sacar al fin triunfante la del Doctor Ponce Enriquez. Esa es la realidad histórica, porque es la realidad que el Doctor Chiriboga Villagómez hizo un pacto con los Ponceístas de Loja y aquí hizo un pacto con los conservadores; pero nosotros jamás traicionamos a nuestro pueblo. Que hicimos un pacto con el Doctor Guevara Moreno; dónde está el pacto? anotando que respecto al Doctor Guevara Moreno óimos al Excmo. Señor Presidente de la República decir que es el único buen Ministro de Gobierno que ha tenido. De esta manera se pueden aclarar muchas cosas; y si revisamos la prensa, encontraremos un telegrama de adhesión al Doctor Ponce Enriquez, respecto del cual yo me comprometo a publicar la fotocopia de este telegrama en que se hacen amenazas de parte de Marín Barreiro comprometiendo al grupo porque le convenía estar con el Doctor Ponce Enriquez y yo puedo comprobar esas actitudes de Julio Marín Barreiro antes del triunfo electoral del Doctor José María Velasco Ibarra. De esa manera se pueden comprobar las venetas de ciertos individuos y las combinaciones y negocios que yo jamás podría haber hecho. He llevado algunos años luchando por nuestra causa, gastando en papel, en tinta para hacer los afiches para la campaña electoral para la Presidencia de la República del Doctor Velasco Ibarra. Posteriormente, yo publicaré algunos papelititos que hay sobre estos asuntos.

EL H. SEÑOR PRESIDENTE: Esta no es una convención Velasquista, sino el H. Congreso Nacional. No concedo la palabra a nadie más (gritos de la barra). Si las barras no guardan la debida compostura, serán nuevamente desalojadas.

EL H. SENADOR JOSE UGARTES MOLINA: Señor Presidente: En la Provincia de El Oro, en el Cantón Machala, ha fallecido trágicamente un hermano del H. Diputado Julio Maestre Celi, Representante de la Provincia del Guayas. No es posible que permanezcamos indolentes ante este hecho y quisiera que se expida un Acuerdo de condolencia por este infausto aconteci-

miento.

ASI se resuelve.

XII.- CONTINUACION de los Debates sobre la Inter-

pelación al Sr. Ministro de Gobierno Encargado de la Cartera de Previsión So-

cial.

EL H. SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario: -  
Sirvase informar el estado de la Interpelación planteada por varios HH. Repre-  
sentantes de la Provincia de Loja al Señor Ministro de Gobierno Encargado de  
la Cartera de Previsión Social.

EL SEÑOR SECRETARIO: Informa: Planteada la  
contrarréplica, se suspendió la sesión cuando se iniciaban los debates. Sobre  
la mesa de Secretaría hay un Proyecto de Resolución que firman los HH. Legis-  
ladores interpelantes. Por otra parte, hay el planteamiento del voto de censu-  
ra del H. Diputado Doctor Castillo Carrión.

EL H. DIPUTADO NICOLAS VALDANO RAFFO: La mo-  
ción presentada por el Señor Senador Luis Antonio Riofrio, que está firmada  
por todos los Señores Senadores y Diputados Interpelantes, y después de que  
estaba en el debate esta moción, el Señor Diputado Castillo Carrión presentó  
otra moción en que planteaba el Voto de Censura al Señor Ministro de Gobierno,  
Encargado de la Cartera de Previsión Social. Yo le ruego, Señor Presidente, pa-  
ra hacer mejor el trámite parlamentario, si me aprueban los Señores Interpe-  
lantes, que se someta a votación la moción que presentaron, firmada por unani-  
midad, los Señores interpelantes; y después que esa moción sea aprobada, que  
se entre a discutir la moción del Señor Diputado Castillo Carrión, con dos pe-  
ticiones: la primera, que los Señores Interpelantes me permitan hacer una mo-  
dificación a la moción de ellos, que en lugar de decir: "designar una Comisión  
Especial, para que en unión de la Representación Lojana ante el Congreso Na-  
cional, estudie y presente al Congreso Pleno las modificaciones al Decreto de  
"Emergencia", que diga: "Que la Comisión Especial que designó S.E., para estudiar  
los Decretos Leyes de Emergencia, sea la que en el momento que estudie el De-  
creto de Emergencia referente a la Fundación de la ciudad de Loja, sea incor-  
porada por la Delegación integrada de la Provincia de Loja, con el objeto de"

que se oiga a la Delegación Lojaña, antes de que la Comisión dictamine sobre ese Decreto Ley de Emergencia, y al mismo tiempo tome en cuenta las sugerencias que ellos hacen en la moción presentada en Secretaría". Y, segundo, Señor Presidente, que cuando se discuta la moción del Sr. Diputado Castillo Carrión, le solicite Ud. al Señor Diputado que tenga la bondad de establecer o volver a repetir los razonamientos de orden legal que respaldan la petición de la moción del Voto de Censura; porque, cuando el Señor Diputado Castillo Carrión la proponía, y yo presidi el Congreso, Señor Presidente, esta mañana, a las seis y media o siete de la mañana, había una gran inquietud entre los Legisladores, por establecer si había o no había quórum; de tal manera que muchos de los Señores Legisladores no pudieron apreciar los razonamientos de orden legal que tenía el Señor Diputado Castillo Carrión para respaldar su petición o su moción de censura. Esas son las dos peticiones que hago a S.S. con el objeto de que tenga la bondad de considerar,

EL H. SENADOR RAFAEL MARIJOS VALDIVIESO: -

Señor Presidente: Nosotros habíamos manifestado al comenzar la interpelación que, en nuestro afán, un afán patriótico, nos sujetábamos a la realidad. Esa realidad está demostrada en el Acuerdo que, unánimemente, la Representación Lojaña ha puesto en manos de la Secretaría. Con ese mismo afán, la Representación Lojaña no tiene ningún inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el H. Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados; en tanto esperamos que la Comisión Especial llamada a estudiar los Decretos Leyes de Emergencia, acepte como una resolución el que se oiga a la Representación Lojaña, que escuche sus inquietudes sobre este Decreto y que se hagan las modificaciones constructivas tendientes a arreglar el problema de Loja y luego, que el Proyecto definitivo, se ponga en consideración del H. Congreso. Como este asunto va para largo, pues he oído a su señoría que están inscritos para el uso de la palabra unos veinte HH. Legisladores, aproximadamente, yo me voy a permitir hacer una sugerencia y un pedido a los HH. Legisladores: que después de esta modificación de nuestra parte, entremos a votar de inmediato; y luego continuemos con la segunda parte sobre el planteamiento del voto de censura hecho por el H. Diputado Dr. Castillo. Si no hay inconveniente, de-

searía que se proceda en esta forma.

EL H. DIPUTADO JORGE CASTILLO CARRION: Señor Presidente, HH. Señores Legisladores! Yo había propuesto, con el carácter de previa la moción de censura, porque consideraba que habiéndose desarrollado una interpelación al Ministro de Gobierno, Encargado de la Cartera de Previsión Social, debía continuar el curso de esta interpelación, mediante la proposición, discusión y luego votación del Voto de Censura. Esto era lo normal. Sin embargo, dada la importancia del problema por el que atraviesa Loja, con motivo del problema de la Fundación Alvarez, no tengo inconveniente alguno en que esta moción se discuta después de que se haya votado la moción presentada por el Senador Dr. Luis Antonio Riofrío. Si S.S. lo considera así, por mi parte yo acepto.

SE VOTA el Proyecto de Resolución presentado por los Interpelantes con la modificatoria del H. Valdano y se lo aprueba.

EN DEBATE el Voto de Censura.

EL H. DIPUTADO ASAAD BUCARAN ELMHALIN: Señor Presidente: Para orientar la discusión y resolución de parte del Congreso Nacional, sobre el Voto de Censura, Señor Presidente, Voto de Censura propuesto mediante una moción y que así consta en la Secretaría del Congreso Nacional, se ha comenzado esta sesión con una especie de "block", con una especie, Señor, de entretenimiento, discusión de la valía de personalidades entre el mismo grupo Velasquista; lo que dijo en una de las sesiones anteriores el H. Salas Macho, que ahora en esta sesión no le agrada a otro Legislador. Se ha comenzado a analizar antecedentes morales de los Legisladores y tratando de que esto degenera en algún incidente; tranquilamente he escuchado esa intervención y no es cosa mía, es así mi sentimiento a determinadas intervenciones, yo no le doy mayor importancia, no puedo considerarla con seriedad, me ocasionan cierta alegría, Señor Presidente; cuando yo pedí la rectificación de una votación se trató de ofenderme. Todo eso he dejado pasar y he querido, y todos queremos, que se llegue a este instante. Pero ya el Señor Diputado Don Nicolás Valdano, Presidente de la Cámara de Diputados, expresó su inquietud de que posiblemente se propuso el Voto de Censura cuando ya no había quórum en el Congreso y

eso, Señores, a qué va a conducir?, de que el Señor Dr. Castillo Carrión inicie su planteamiento, planteamiento que tendrá que conducir al Voto de Censura y al fin, Señor, se llegue a establecer que cuando haya expresado unas cuantas palabras de su planteamiento, se retiren algunos Legisladores y entonces no estaría en pie la moción del Voto de Censura. Este procedimiento que ahora se trata de llevar a cabo, precisamente por parte de quien ayer presidía el Congreso Pleno no es un procedimiento normal. El Congreso de la República siempre se ha distinguido por la seriedad de sus actos, siempre a los HH. Legisladores les ha caracterizado esa seriedad en cada paso que dan, y no vamos nosotros a aceptar, ni podemos aceptar, que el Sr. Dr. Castillo Carrión, tenga que repetir toda su intervención, intervención de paso muy bien fundamentada y que culminó con la proposición que apoyada se constituyó en moción de Voto de Censura. Yo antes de terminar, quiero que S.S. establezca a través de la Secretaría, si es verdad o no que se encuentra legalmente planteada una moción de Censura al Señor Ministro de Previsión Social, y más aún, Señor Presidente, si antes de haber sido aceptada esta moción y que se estableció su inmediata discusión, en algún momento aquí se comprobó que el Congreso no reunía el quórum necesario. Repito, Señor Presidente, esta petición conducente a recabar la certificación de la Secretaría, con respecto a la moción legalmente planteada, y si el H. Valdano quiere conocer los fundamentos de esta moción que recorra a la Secretaría que podría proporcionarle esos fundamentos; y, más aún, que esté atento a los debates y conocerá esos fundamentos. He pedido la certificación de la Secretaría, Señor Presidente.

LA SECRETARIA certifica que si está planteada

el Voto de Censura.

EL H. DIPUTADO FRANCISCO ACOSTA YEPEZ:

Excelentísimo Señor Presidente del H. Congreso Nacional, HH. Señores Senadores, HH. Señores Diputados: Un proceso de interpelación a un Ministro Secretario de Estado, es un proceso estrictamente constitucional y de orden jurídico; se lo ha llamado también un juicio político, naturalmente, HH. Legisladores, en razón de que se trata de algo de la cosa pública, de la Administración Gubernativa en los varios aspectos múltiples de la vida del Estado; pero, tengo



para mí, que fundamentalmente el proceso es de orden jurídico y me atrevería, Señor, a decir de orden judicial, en cuanto el Congreso Nacional hace de Juez para examinar la conducta de los Ministros de Estado y censurarles si hubiere motivo, tal como reza expresamente el Art. 56, numeral 7º de la Constitución Política, al tratar de las atribuciones que corresponden al Congreso Pleno. Por consiguiente, HH. Legisladores, para proceder en orden y con absoluta seriedad, con la seriedad que pongo en todas mis intervenciones en el Parlamento, he de sentar previamente, como lo pedía el Señor Presidente de la Cámara de Diputados, cuáles pueden ser las razones por las cuales el Congreso Nacional de la República del Ecuador puede censurar, si hubiere motivo, a un Ministro Secretario de Estado, cuáles son las razones que la propia Constitución de la República establece. El Art. 114 de la Constitución Política del Estado, manifiesta: "Art. 114.- Los Ministros de Estado son, además, responsables de la ejecución de los actos determinados en los Arts. 102 y 103, y por soborno, concusión, malversación de fondos públicos, coacción indebida, negligencia o retardo en la ejecución de las leyes o decretos ejecutivos, y por cualquier otra falta grave debidamente comprobada". Y la referencia al Art. 102 y 103, que establecen las prohibiciones del Presidente de la República, son estas, en el Art. 102.- "Es prohibido al Presidente de la República o a quien haga sus veces: 1º- Violar las disposiciones de la Constitución y de las leyes; 2º- Impedir o coartar el proceso electoral, o emplear procedimientos de coacción física o moral, e influencia para determinado éxito en las elecciones; 3º- Atentar contra la independencia de los jueces o interponer su autoridad en los procedimientos judiciales; 4º- Disolver el Congreso u obstar el libre ejercicio de sus funciones; 5º- Admitir extranjeros al servicio militar, sin contrato previamente celebrado conforme a la Ley; y, 6º- Ejercer sus funciones fuera del territorio nacional, o ausentarse de la Capital de la República por más de treinta días consecutivos.- Durante la ausencia de la Capital de la República, que no sea mayor de estos treinta días consecutivos, el Presidente puede ejercer sus funciones en cualquier lugar del territorio nacional en que se encuentre".- En este artículo, Señor Presidente, me he permitido... (Interrumpe la lectura). Quiero manifestarle a S.S. haciendo un paréntesis, que conforme

acostumbro hablar en el Congreso, guardaré silencio cuando haya gritos en la barra.- De manera, Señor Presidente, que calcule S.S. y calculen los HH. Legisladores y calculen los ciudadanos que asiten a la barra, que sus interrupciones lo único que harán es alargar esta sesión, pero nada más. Decía, Señor Presidente, al citar las prohibiciones del Presidente de la República en el Art. 102 de la Constitución Política, que sólo he citado dos, las que vienen al caso. Asimismo, en el Art. 103, en el inciso 2º, se dice: Art. 103-..... Es también especialmente responsable por infringir la Constitución y las Leyes; violar las garantías constitucionales; atentar contra las otras funciones del Estado; negar la sanción de la Ley cuando estuviere obligado a darla, o dificultar su promulgación; provocar guerra injusta, y ejercer Facultades Extraordinarias sin tenerlas con arreglo a la Constitución, o abusar de ellas". He aquí, HH. Legisladores, la materia jurídica constitucional sobre la cual ha de versar el juzgamiento del H. Congreso Nacional de la conducta oficial del Señor Ministro de Previsión Social, interpelado, por este Congreso. Sentado este antecedente jurídico, lógicamente tenemos que examinar ahora los hechos por los cuales fue interpelado el Señor Ministro de Previsión Social, para relacionar con el aspecto jurídico de la Constitución Política de la República y ver si el Señor Ministro de Previsión Social, en su calidad de tal, violó o no violó algunas de las disposiciones fundamentales de la Carta Política o de alguna de las leyes secundarias.- Localicemos el problema de hecho con la mayor síntesis posible. Innegablemente, en la ciudad de Loja surge un vital problema de vivienda, que debía ser atendido de inmediato por los Poderes Públicos. En esto, el Señor Ministro de Previsión Social, los Señores Legisladores Interpelantes y yo estamos plenamente de acuerdo. El Gobierno Nacional, a través de los cauces legales que la Constitución y las Leyes establecen para el efecto, debía atender este grave problema de vivienda en la ciudad de Loja. Ahora bien, de acuerdo con el informe Memoria Anual que suministra el Ministro de Previsión Social al Congreso Nacional, tenemos en la página 29, que ante los reclamos de la Cooperativa "18 de Noviembre" de Loja, cuya afiliación fluctúa (dice el Señor Ministro) entre los 5.000 y los 7.000 miembros... (leída de la parte pertinente)... fue necesaria la presencia del Ministro de Previsión

sión, para buscar un arreglo". Hasta aquí, Señor Presidente, un aplauso al Ministro que se preocupa del problema de vivienda en Loja y se traslada a la ciudad con el objeto de solucionar el problema. Pero, ocurre que la solución de este problema no era tan simple; el solo viaje del Señor Ministro de Previsión Social, cuando más iba a estudiar el problema, quizá encontrar algunas posibles teorías de solución, pero de ninguna manera a resolverlo; el viaje del Señor Ministro lo hace de tal manera, que se presentan los miembros de la Cooperativa "18 de Noviembre", Nunca llegaremos a ponernos de acuerdo en que son 5.000, 7.000 o más, pero, en todo caso, se trata de un respetable número de familias lojanas desposeídas de bienes de fortuna, que requieren indispensablemente de vivienda para satisfacer su necesidad. El pueblo de Loja enardecido por las ofertas del Señor Ministro, de arreglar a breve plazo este problema, ocupó las tierras de la Fundación Alvarez Burneo. Y, el Señor Ministro de Previsión Social, entonces hubo de cumplir con la Ley, Señor Presidente; y, a este respecto permítame HH. Legisladores que os manifieste mi profunda extrañeza, de que el Sr. Ministro de Previsión Social, quien, en cumplimiento de la Ley, hizo que se desalojaran los terrenos ilegal e ilegítimamente ocupados por los cooperados de la "18 de Noviembre", puesto que pertenecían a la Fundación Alvarez Burneo, aquí, en el Congreso Nacional, al preguntársele sobre este particular, el Sr. Ministro de Previsión Social, que en esto sí había cumplido con la Ley, rehuyó la responsabilidad de este problema. Efectivamente, cuando se trataba en la Interpelación de la pregunta 4a., en que se le preguntaba al Señor Ministro qué hizo para evitar los desgraciados sucesos ocurridos en la ciudad de Loja, el 2 de Marzo de 1961, el Sr. Ministro contestó que no había hecho absolutamente nada, que él no tenía nada que ver con el problema del 2 de Marzo, porque él estuvo hasta la víspera y regresó a la ciudad de Quito. Admirable cosa, HH. Legisladores, un Ministro de Estado que viaja, conforme nos consta en su Memoria Anual, a la ciudad de Loja, ante los reclamos de la Cooperativa, y dice: "y ante la posibilidad de hechos de sangre, justamente se regresa de la ciudad de Loja la víspera de que se produzcan los graves acontecimientos, que dieron lugar a hechos de sangre, como muy bien lo previó el Ministro, pero que no los pudo evitar, porque se regresó, justamente en el día del

"peligro". Por otra parte, para abonar su buena conducta en el asunto del 2 de Marzo, el Señor Ministro de Previsión Social y Trabajo, hizo leer por medio de la Secretaría del Congreso dos certificaciones. La una del Jefe de la Policía de Loja y la otra del Comandante de Zona Militar de Loja. Pero, HH. Legisladores, si la pregunta textualmente decía: "A pedido de qué Autoridad intervine la Fuerza Pública"? Eso no es una contestación razonable ni aceptable del Señor Ministro de Previsión Social, porque el Art. 159 de la Constitución Política dice: "Art. 159.- La Fuerza Pública no es deliberante. Sólo las autoridades emanantes serán responsables por las órdenes manifiestamente contrarias a la Constitución y a las Leyes". Entonces, debe haber una Autoridad Civil que dió la orden para que se desalojen las tierras ilegalmente ocupadas, porque eran de propiedad de la Fundación Alvarez Burneo, y eso no contestó el Señor Ministro, lo cual, como os decía hace un momento, me causa profunda angustia de pensar que un Ministro de Estado, que dió la orden en un sentido perfectamente legal, no fué capaz de afrontar esa orden dada ante el Parlamento Nacional, por un concepto eminentemente político y demagógico, para que no le digan al Señor Ministro de Previsión Social que estaba en contra de una numerosa Cooperativa, que significa unos cuantos miles de votos en la Provincia de Loja. Los distinguidos Señores Legisladores Interpelantes, en su 2a. pregunta del Cuestionario, que es lo fundamental de la materia, solicitaron del Señor Ministro que indicara las razones jurídicas, la necesidad jurídica que tuvo el Ministerio para solicitar la expedición del Decreto Ley de Emergencia 2015, así como también le solicitaban las razones de emergencia que pudo haber para dictar este Decreto. El Señor Ministro al contestar en su primera intervención estas preguntas, no nos dió ninguna razón jurídica, la única razón jurídica aceptable habría sido la de que no se contaba con un Estatuto legal, suficientemente amplio, que dé facultades al Gobierno Nacional o a alguna otra institución del Estado, para solucionar el problema de la vivienda creada en la ciudad de Loja. Pero nos dijo, el Señor Ministro de Previsión Social, que ocurría que la Fundación Alvarez no podía vender las tierras de su patrimonio y por lo mismo era necesario dictar un Decreto Ley de Emergencia autorizando la venta de las tierras. Señoras Legisladoras, os suplico un poco de

atención a mis palabras en este punto, porque vamos a concluir que el Señor Ministro no estudió debidamente el problema jurídico. Efectivamente, la propiedad que se dice de la Fundación Alvarez Burneo, consistente en una hacienda de 75 hectáreas, incrustada en el corazón de la ciudad de Loja y que se necesita para la satisfacción del aumento de vivienda, es una propiedad dejada por aquel filántropo lojano, en su testamento, al Concejo Municipal de Loja, pero imponiéndole la obligación de que ha de hacer ciertas fundaciones en beneficio del pueblo de Loja.- Esto, HH. Legisladores, Colegas Abogados, sabéis perfectamente que se trata de una asignación a título universal; contiene una condición, esto es, para que el asignatario se tenga por dueño, pero con la obligación de cumplir ciertos requisitos determinados por el testador. De modo, HH. Legisladores, que de acuerdo con nuestras Leyes vigentes, el propietario de esas tierras es el Concejo de Loja. Posteriormente se han dictado algunos Decretos, que quizá han podido embrollar al problema, y quizá se haya podido pensar alguna vez, que el propietario sea la Fundación Alvarez, aunque para mi concepto la Fundación Alvarez no es sino mera administradora de esas tierras; pero, sea lo que sea, Señor Presidente, si las tierras son Municipales, como legalmente lo son, esas tierras, de conformidad con la Ley de Régimen Municipal, en artículo que todos los HH. Legisladores conocen y que no les hago la injuria de leer por medio de Secretaría, se pueden perfectamente tomar con autorización del Congreso Nacional, o del Consejo de Estado, para justamente esos fines de ensanchamiento de poblaciones, de aumentar la vivienda, problema fundamental en la República del Ecuador, esto sí son tierras Municipales, como legalmente lo son. Si se pretende decir que estas tierras no son Municipales, sino que son de propiedad de la Fundación Alvarez Burneo, tenía también el Señor Ministro Leyes y Estatutos Jurídicos suficientes para proceder a solucionar el problema. Efectivamente, ninguno de los Decretos que se refieren a la Fundación Alvarez le prohíbe a ésta el que pueda vender sus tierras. El Señor Ministro sostuvo aquí una teoría, que para los HH. Legisladores Abogados especialmente les ruego meditar en su prodigioso alcance; nos decía que el Reglamento es el que prohíbe, el Art. 35 del Reglamento de la Fundación Alvarez prohíbe arrendar o enagenar las tierras; y, cuando se le dijo que no se preocupe del Regla

mento, que puede modificarse de una plumada y no debió ante todo un Decreto - Ley de Emergencia, contestó el Señor Ministro en la réplica, que seguramente el Reglamento debió ajustarse a la Ley, y, por consiguiente, si el Reglamento prohibía, también la Ley debe haber prohibido. Lo cual significa que se quiere hacer arrancar la Ley del Reglamento o que no se ha leído ni el Reglamento ni la Ley y se desconoce el problema.- El Decreto Supremo N° 660, publicado en el R.O. N° 75, de Agosto 30 de 1944, que hizo leer en su texto íntegro el Señor Ministro de Previsión Social y Trabajo, dispone, como el Señor Ministro decía, que la Fundación Alvarez tiene varias facultades administrativas, y el Señor Ministro hizo leer nuevamente todos los Artículos del Decreto que se refieren a la facultad administrativa, y también hizo leer, aquel que justamente faculta a la Administración centralizar fondos, bienes y rentas para fundar una Caja, una Caja, un Banco. Cómo puede fundarse, HH. Legisladores, una Caja, un Banco, con hacienda, con casa, si no se venden esas casas y se hacen dinero, o es que acaso hasta se pretende ignorar que el negocio de los bancos es con dinero contante y sonante, con billetes, porque no se podría prestar a quienes recurran al crédito bancario, un pedazo de hacienda o un pedazo de casa. De manera, Señor Presidente, que la interpretación correcta y honrada del Decreto Supremo N° 660, no puede ser otra que la de que la Fundación Alvarez tenía perfecto derecho, según este Decreto Supremo, para vender las tierras que le pertenecen. Por consiguiente, HH. Legisladores, qué falta hacía dictar todo un Decreto Ley de Emergencia, con todo el trámite ante el Consejo Nacional de Economía y más, si había ya Estatutos suficientes para la venta; porque, el Decreto Ley de Emergencia, en definitiva, sólo autoriza a la Fundación Alvarez, el poder vender sus tierras, pero, no le obliga, y de ahí, Señor Presidente, que estaba muy puesta en razón la pregunta que hacía el Señor Senador Lozano Dr. Ontanada, cuando decía y preguntaba en este Congreso el Señor Ministro de Previsión el día que vino a una Comisión General, y si la Fundación Alvarez, Señor Ministro, no quiere vender, qué hacemos?, pero, lo que hizo el Ministerio en este caso lo analizaremos más adelante. Hay ley suficiente, HH. Legisladores, para que pueda resolverse el problema de la vivienda en su aspecto jurídico, no en su aspecto económico, por parte de los Municipios, la Ley

de Régimen Municipal es suficientemente clara y da facultades a los Consejos Municipales para hacer urbanizaciones, y lo que es más, para expropiar aquellas tierras que están contiguas a las poblaciones, a fin de que las grandes haciendas no ahoguen a los poblados urbanos, perfectamente puede expropiarse. Si se puede expropiar, si el Concejo Municipal de Loja, o bien el Ministerio de Previsión Social, aplicando un antiguo Decreto Supremo de 1937, podía expropiarle, podía quitarle legalmente a la Fundación Alvarez esas tierras, para satisfacer las necesidades de viviendas de los lojanos, para qué se dictaba este Decreto ocioso e inútil, que en definitiva no ha tenido aplicación práctica. Se pidió también al Señor Ministro, en las preguntas 1a y 2a de la Interpelación, que se digno indicar las razones de emergencia que pudo haber para haber dictado un Decreto Ley de Emergencia de carácter económico. Naturalmente que había emergencia, Señor Presidente, yo tengo para mí que la solución de los problemas sociales del país, hacen que el Ecuador sea un Estado permanentemente en emergencia de resolver sus problemas sociales y especialmente los de vivienda. Pero, Señor Presidente, si bien este es un concepto de orden doctrinario, de orden político, tal como los exponía en el exordio de su exposición el Señor Ministro de Previsión Social, y esto es un concepto de justicia social, de doctrina democrática cristiana, en que estamos de acuerdo el Señor Ministro y yo, sin embargo, hay una Constitución de la República que dicta las normas fundamentales para la actuación de los Poderes del Estado en sus distintas secciones, y así el Decreto Ley de Emergencia debía sujetarse estrictamente a las Disposiciones Constitucionales; y, se podrá decir que hubo emergencia, pero, no se podrá decirse que hubo emergencia económica, a menos que aceptáramos, naturalmente, la tesis marxista, que no creo que sea del Señor Ministro de Previsión Social y Trabajo, de que todo desemboca en el factor económico. Ahora bien, Señor Presidente, si era una situación de emergencia y de carácter económico, dónde están en el Decreto las medidas de carácter económico para solucionar el problema, cualesquiera que sea, aún cuando sea una determinada medida de emisión de bonos o de empréstito, o de más impuesto, que un impuesto más por parte del Gobierno grabar al pueblo ecuatoriano, no sería ninguna novedad. - Dónde están en el Decreto Q15 una sola disposición, un solo ar-

artículo, que hable de la solución del problema económico de la vivienda para los pobladores desamparados de Loja. Nada, Señor Presidente, la simple autorización para vender, que no hacía falta, la determinación de ciertos plazos y tipo de interés y nada más. Eso es todo lo que contiene, naturalmente, el Decreto Ley de Emergencia.- En la 3a. preguntade la interpelación se refiere, HH. Legisladores, como todos vosotros sabéis, a indagar del Señor Ministro - cuáles han sido los efectos producidos hasta hoy por el Decretos Ley de Emergencia.- Aquí, Señor Presidente, no me protesta, porque me parece un tanto ridículo protestar en un Parlamento de alguna cosa, pero si mi observación, de que el Señor Ministro de Previsión Social y Trabajo, cuando contestó a esa pregunta, haciéndose seguramente el que no la entendía bien; se puso a explicarnos los efectos jurídicos de un Decreto, lo cual constituye indudablemente una ofensa al Parlamentario Ecuatoriano, que sabe perfectamente qué es lo que ocurre cuando el Presidente de la República dicta un Decreto. Los efectos jurídicos de una ley o de un decreto, son perfectamente conocidos por la Legislatura y por todos y cada uno de los HH. Legisladores, y, por lo mismo no hacía falta una explicación minuciosa, detallada, con lectura de artículos del Código Civil, sobre los efectos jurídicos de una ley o de un decreto. Y aquí, Señor Presidente, también, debo mencionar que el Señor Ministro de Previsión Social hizo leer por Secretaria, nada menos que toda la Sección de la Constitución Política, que habla de la formación de las Leyes por parte del Congreso; lo cual es tomarnos del pelo; porque al fin o al cabo todos los que estamos haciendo leyes, todos los HH. Senadores y todos los HH. Diputados sabemos perfectamente cómo se hacen las leyes, de lo contrario no estaríamos aquí.- En cuanto a los efectos prácticos, el Señor Ministro de Previsión Social dió algunas informaciones, en torno a lo que se ha hecho y se puede hacer, en relación a la solución del problema de la vivienda en la ciudad de Loja. Nos hizo leer informes técnicos, informes de Ingenieros del propio Ministerio de Previsión Social, sea de los informes del Señor Ministro, y con esas mismas armas vamos a combatir el problema, según Informe a la Nación, en la Memoria Anual del Ministerio de Previsión Social, consiste y radica en el hecho monstruoso de que 5.000 a 7.000 cooperados, lo sea de 5.000 a 7.000 fe-



millas, no tienen vivienda en la ciudad de Loja. Es muy importante esta cifra. Luego, el Señor Ministro de Previsión Social admite la necesidad de tomar la hacienda de la Fundación Alvarez en una extensión de 75 hectáreas, pero sus técnicos le dicen, al Señor Ministro, no podrá, Señor Ministro, lotizar las 75 hectáreas, siempre tendrá que bajar un porcentaje, con el objeto de emplearlo en calles y plazas, de modo que quedará reducido a 45 hectáreas, o sea 450.000 metros cuadrados. Bien, un mínimo, higiénico, indispensable para que pueda vivir una persona y su familia es el de 300 metros cuadrados, que para el Ecuador puede ser aceptable, pero que en otras partes se considera muy bajo, y así dividimos los 450.000 metros cuadrados para 300, tenemos un máximo de 1.500 lotes, de 1.500 a 5 o 7.000 copeados que son, y estaban los pobres creídos de que les iba a solucionar su problema, hay una distancia tremenda. Hay más, la tierra vale, según los técnicos del Ministerio de Previsión Social, 2 millones, 600 mil, quizá la Fundación Alvarez quiera más; pero, en todo caso, cojamos esta cifra, 2 millones, 600 mil vale la tierra. Las 1.500 casas, de tan sólo 70 metros cuadrados cada una, es decir casas mínimas, con una pequeñísima cocina, cocina-comedor y dos dormitorios y un servicio higiénico, porque no puede ser más en 60 o 70 metros cuadrados, vale, según cálculos del mismo Señor Ministro de Previsión Social \$21.000; 1.500 casas a \$21.000, es cada una, son 31 millones, quinientos mil; y, la urbanización, según datos proporcionados por el mismo Señor Ministro de Previsión Social, vale 10 millones de sucres, sumamos estos 3 rubros: \$52.100.000,00. Y, para este programa, que no satisface ni la cuarta parte de la necesidad de vivienda de Loja, que vale 52 millones, 100 mil sucres, sabéis, HH. Legisladores, cuánto ofreció, dar, el Señor Ministro de Previsión Social?, pues, ofreció dar 500 mil sucres, con lo cual se pretendía solucionar el problema de la vivienda en Loja. No es verdad, Señores Legisladores, que aún con el criterio más amplio, que aún poniéndonos dentro de la verticalidad de la ley, sin ningún prejuicio político, sin intención de dañar ni de ofender, ni mucho menos, hay que convenir, que cuando se necesita 52 millones, 100 mil, y se ofrece 500 mil se le está tomando el pelo al pueblo de Loja y se está haciendo una demagogia que no puede ser soportada por el pueblo ecuatoriano. El mismo Señor Ministro de Previsión Social, en su

-Memoria Anual, en la página 75, nos está diciendo, "que para todo el país, el Instituto de la Vivienda, que cuenta con enormes recursos, apenas podrá en el primer año de programa, construir 2.500 casas, y ésto en un Banco de la Vivienda financiado con más de 150 millones de sucres, y con 500 mil sucres pretende el Señor Ministro de Previsión Social construir en Loja 1.500 casas, que valen 52 millones, 100 mil sucres. Esto en cuanto a la 3a. pregunta, la 6a. - pregunta la examiné ya, Hh. Legisladores, cuando les manifestaba a Uds., cómo el Señor Ministro de Previsión Social se había respaldado en certificados de las FF.AA. y de la Policía, para decir que nada tenía que ver con el problema del 2 de Marzo.- La 5a. pregunta se refiere a la negación del Señor Ministro de haber intervenido en la Función Judicial. El Señor Ministro, conforme se ha probado aquí con documentos, con telegramas leídos y por la propia declaración del Señor Ministro, conocía en detalle los sucesos de Loja, sin duda alguna era el problema más trascendental, el problema más grave que confrontaba el Ministerio de Previsión Social en estos días: conocía el Señor Ministro del problema, se fue a Loja, y con mayor razón por eso tenía que conocer y, naturalmente, conocía el Señor Ministro de la orden de detención contra el Dr. Castillo Luzuriaga, que fue precisamente el Gerente de la Cooperativa, que incitó a los cooperados a apoderarse de las tierras, que luego fueron desalojadas, y por los hechos de sangre y los escándalos el Intendente de Policía ordena la detención del Sr. Dr. Castillo Luzuriaga, orden de detención que es confirmada por el Juzgado del Crimen. Todo ésto sabe el Señor Ministro, pero, ¿qué ocurre?, que prófugo el Dr. Castillo Luzuriaga, enemigo naturalmente de las actuaciones del Señor Ministro, como que había pugna entre el Ministerio y la Cooperativa en esos días, aunque después se hizo un "pacto de amor". - Viene a Quito el Gerente de la Cooperativa y va directamente a la casa del Señor Ministro de Previsión Social, Señor Presidente, todo ecuatoriano tiene obligación, cuando llega hasta él, una persona que ha cometido un delito, en entregarlo a las autoridades, salvo que sea un pariente o un amigo íntimo, como dispone el Código Penal, se pena de convertirse en encubridor del delincuente. Esto es legal. De modo que el Señor Ministro de Previsión Social y Trabajo es encubridor del Dr. Castillo, o es su amigo íntimo, porque no sabemos -

que sea pariente. Ahora, Señor Presidente, recibida una persona, que está "sub-judice" en la casa, y llamar por teléfono al Ministro de Gobierno para decirle que le dé garantías, recibida la oferta de garantías por parte del Señor Ministro de Gobierno y transcripción de inmediato mediante telegrama oficial, firmado por el Señor Ministro de Previsión Social y dirigido al Gobernador de la Provincia de Loja, a la Cooperativa "18 de Noviembre", y a la Señora esposa del Dr. Castillo Luzuriaga. Señores, si esto no es intervenir, un Ministro de Estado, en las legítimas atribuciones de la Función Judicial, yo no entiendo qué pueda ser intervenir, intervenir no es sólo labor de los HH. Legisladores.

EL H. SEÑOR PRESIDENTE: Señores Legisladores: Ustedes representan en este Parlamento a muchas Provincias, a importantes sectores de la producción, de la actividad agrícola e industrial. Aquí en las barras están escuchando una nueva modalidad: hombres que posiblemente por necesidad de dinero están transformándose en animales. La próxima vez, señoras y señores de la barra, por ustedes mismos, por respeto propio, si no contribuyen a indicarme quién es la persona que pronuncia esos alaridos, esos aullidos, ordenaré que la barra sea despejada, por respeto a ustedes, las mujeres y hombres de la barra, y por respeto al Congreso Nacional.

EL H. DIPUTADO FRANCISCO ACOSTA YEPEZ: Decía, Señor Presidente, que la intervención de un Ministro de Estado, en la Función Judicial, no sólo se ha de buscar en una orden, porque una orden que un Ministro de Estado diera, por ejemplo, a un Juez Provincial, para que dicte una sentencia, simple y llanamente no será cumplida, el Juez no la cumplirá y no habrá pasado nada, porque el Juez no tiene ninguna obligación legal de cumplir una orden en ese sentido de un Ministro de Estado. Pero, no olvidemos, HH. Legisladores, la psicología del País en donde estamos viviendo, no olvidemos que el Poder está concentrado junto a la Función Ejecutiva, no olvidemos el absoluto poder que tiene la Función Ejecutiva, aunque no sea precisamente por disposiciones constitucionales y legales, pero sí, Señor Presidente, por que hemos vivido todos los años de República bajo un Régimen Presidencial, que ha hecho muy poderoso al Presidente de la República y a la Función Ejecu-

tiva. Sabemos, Señor Presidente, perfectamente bien y no nos llevemos a engaño, lo que significa en cualquier parte de la República y en cualquier Oficina de la República, sea de la naturaleza que sea, la recomendación de un Señor Ministro de Estado; porque se sabe que el día de mañana un Juez bien puede necesitar de un Ministro de Estado, si hace carrera política, para el progreso en su gestión judicial, o quizá para otros fines, sabemos, Señor Presidente, que si un Ministro de Estado recomienda algo a un Juez, habrá muchas posibilidades de que lo atienda. - Claro, Señor Presidente, que tengo que salvar aquí la rectitud de muchos Señores Ministros de Cortes y Jueces, que saben distinguirse precisamente por no hacer caso de tales recomendaciones. Pero, en el caso que nos ocupa, el Señor Ministro de Previsión Social y Trabajo recomienda prácticamente al Dr. Castillo Luzuriaga, para que no le hagan nada en Loja. Esto es intervenir en la Función Judicial del Estado, esto es querer coartar la libertad que tenía el Juez II del Crimen, para poder oportunamente, en cumplimiento de sus obligaciones legales, como Juez del Poder Judicial imponer la sanción a quien haya transgredido la Ley, a este respecto, HH. Legisladores, todos debemos recordar aquel incidente grave, gravísimo, de un telegrama que se dice, dirigido por el Juez II del Crimen de Loja, al Señor Comandante de la Policía en Quito, relativo a la captura del Dr. Castillo Luzuriaga. El Señor Juez puso un primer telegrama auténtico pidiendo la cooperación de la Comandancia General, para esa captura; y, luego, con gran sorpresa, recibe el Señor Juez del Crimen una respuesta, en la que le manifiestan que él ha mandado un telegrama revocando la primera orden y por lo mismo diciendo que no sea capturado el Dr. Castillo. Hay el proceso y se ha leído y no han sido siquiera objetadas por el Señor Ministro, las pruebas fundamentales de que jamás se puso ese telegrama en las Oficinas de Loja. - Se ha fraudado, Señores Legisladores, un telegrama falso, con el objeto de ayudar al Dr. Castillo Luzuriaga e intervenir en la Función Judicial de Loja. Yo, por mi parte, HH. Legisladores, no diría que el autor de este delito, porque es delito falsificar un documento público, sea el Señor Ministro de Previsión Social; pero, es indudable que hay el delito, es indudable que hay el telegrama falsificado y lo que es más, que es indudable, que este telegrama incide

Justamente en estas conexiones para ayudar al Dr. Castillo Luzuriaga, Gerente de la Cooperativa "18 de Noviembre", a fin de que no entre en la cárcel. Por consiguiente HH. Legisladores, y resumiendo, la acusación fundamental al Señor Ministro de Previsión es de negligencia, por haber dictado un Decreto completamente inútil, del cual él es responsable. El Señor Ministro de Previsión Social, adujo también, en la interpelación, otra teoría altamente peregrina con respecto a la responsabilidad de los Ministros de Estado. Yo ruego, Señor Presidente, por Secretaría, se digna Ud. ordenar que se lea el Art. 113 de la Constitución Política. Aclaro, Señor Presidente, que pido la lectura, no con el ánimo de pensar que no conozcan los HH. Legisladores de esta Disposición, sino más bien de recordársela y quizá también de descansar unos segundos.

LA SECRETARIA lee: Art. 113.- Los decretos, acuerdos y resoluciones del Presidente de la República deben ser autorizados por el respectivo Ministro de Estado; de lo contrario, carecerán de valor y no serán obedecidos.- Exceptúanse el nombramiento y la remoción de los propios Ministros de Estado, que decretará por sí solo el Presidente de la República. Todo Ministro de Estado es personalmente responsable por los actos del Presidente de la República, que autorice con su firma".

EL H. DIPUTADO FRANCISCO ACOSTA YEPEZ: Señor Presidente: Ahora bien, el Decreto Ley de Emergencia, 015, decía el Señor Ministro, es un Decreto Ley de Emergencia que el Consejo Nacional de Economía le dió dictamen favorable, la interpelación parece al Consejo de Economía y al Presidente del Consejo de Economía y no a mí. Pero, la Disposición Constitucional es clara. Los Decretos del Presidente de la República deben llevar la firma de uno de los Ministros de Estado, y el Ministro de Estado que lo firma es personalmente responsable por ese Decreto. El Decreto 015 dice: "José María Velasco Ibarra, Presidente Constitucional de la República, Considerando, Decretó (f). José María Velasco Ibarra". Es un Decreto del Presidente de la República y a continuación y para que sea necesaria la firma constitucional para que el Decreto pueda ser obedecido, firma: Antonio Baquero de la Calle, Ministro de Previsión Social. Por consiguiente, el responsable de la expedición de este Decreto legalmente, de acuerdo con la Constitución de la República,

es el Señor Ministro de Previsión Social, responsable de haber dictado un Decreto que no tiene sentido, que no era necesario y que de ninguna manera ha solucionado problema alguno. Pero, es también culpable de negligencia el Señor Ministro de Previsión Social y Trabajo, por cuanto él no nombró a los Delegados de la Fundación Alvarez cuando debía hacerlo, cuando éstos en la Fundación anterior, no en el creado por el Decreto Ley de Emergencia, sino en el anterior, cuando estos renunciaron todos en masa ante el grave problema que había, el Señor Ministro, de acuerdo con sus atribuciones legales constantes en Decretos anteriores, estaba en la obligación de nombrarlos, y al no haberlos nombrado impidió que funcione la Fundación Alvarez e impidió con ello contratar la venta, por consiguiente es reo de negligencia.- El Señor Ministro de Previsión Social decía, que de acuerdo con la Ley de Régimen Político y Administrativo del Estado, cuando un empleado público renuncia, está obligado a continuar trabajando por la llamada jurisdicción prorrogable. Así es, Señor Ministro de Previsión Social y Trabajo; pero ocurre que los Miembros de la Fundación Alvarez no son empleados públicos y mal podía el Señor Ministro de Previsión Social aplicar a individuos que pertenecen a una Fundación de Derecho Privado las normas para funcionarios y empleados públicos, contenidas en la Ley de Régimen Político y Administrativo del Estado. Hay también, Señor, Presidente, violación de la Constitución Política del estado, y esto es lo más grave, por parte del Señor Ministro de Previsión Social y Trabajo. No es la violación de la Constitución en la expedición del Decreto, esto no se ha dicho nunca, aunque lo tergiversó el Señor Ministro en su réplica, porque el Decreto, de acuerdo con las normas constitucionales que rigen al Consejo de Economía para dictar Decretos Leyes de Emergencia, y que dan facultad al Presidente de la República para firmar el Decreto Ley de Emergencia, acompañado de la firma del Sr. Ministro de Previsión Social y Trabajo, ninguna de esas disposiciones constitucionales han sido violadas. En ese aspecto el Decreto es constitucional, jamás se ha dicho que el Decreto sea inconstitucional y menos todavía quería alegarse toda la doctrina sobre la función social de la propiedad, para sostener una constitucionalidad que nadie lo ha manifestado. Por consiguiente, perdió tiempo el Señor Ministro cuando trató de defender la cons-

titucionalidad del Decreto. Eso no es la violación de la Constitución de que nosotros hablamos. La violación de la Constitución por parte del Señor Ministro de Previsión Social es otra, se refiere a lo que hizo con posterioridad a la expedición del Decreto Ley de Emergencia 015. Efectivamente, la Carta Política garantiza el derecho de propiedad, en los términos del Art. cuya lectura se dió en la sesión anterior y que tan magníficamente fue comentado por el Señor Diputado Vicente Barneo. La Ley garantiza el derecho de propiedad, conciliándolo con su función social, pero asimismo disponiendo que nadie puede ser privado de su propiedad, sino en virtud de sentencia judicial que declare la expropiación.- Ahora bien, el Señor Ministro de Previsión Social, luego de dictar el Decreto, empieza a hacer trabajos y actos de propietario y de poseedor en las tierras de la Fundación Alvarez. ¿Con qué derecho hace esto el Señor Ministro?. Al fin y al cabo, con la Constitución que nos rige, que garantiza el derecho de propiedad, con las leyes que nos rigen que está circunscribiendo el derecho de propiedad, el Señor Ministro de acuerdo con el famoso decreto inventado por él mismo, debía proceder a pedirle a la Fundación que se venda o bien, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que lo autorizan plenamente también, debía demandar la expropiación de esas tierras y luego, cuando tenga en su poder la escritura de venta, o cuando tenga en su poder el auto de adjudicación en el juicio de expropiación que se siga, entonces sí procedía que el Señor Ministro vaya a levantar planos, a trazar calles, a meter tractores en las tierras de la Fundación Alvarez; mientras tanto, no tenía el Ministerio ningún derecho para proceder en esa forma. El Señor Ministro califica de ilegal la actuación de los cooperados, que entraron a las tierras de la Fundación Alvarez y se apoderaron de ellas y empezaron a hacer alguna cosa. El Señor Ministro hace exactamente lo mismo, sin comprarlas, sin expropiarlas, entra con tractores, que es más grave todavía, pero para él no hay en esto ninguna ilegalidad. Si la Constitución de la República garantiza el derecho de propiedad, si las leyes están garantizándolo también, y si esas tierras son de la Fundación Alvarez, si alguien, a los cooperados o el Señor Ministro de Previsión Social, ingresan a ellas, están violando la Constitución y la Ley; los cooperados, simplemente serán enjuiciados ante el Juez del

Crímen, pero el Ministro de Previsión Social, que ha hecho exactamente lo mismo que los cooperados, HH. Legisladores, ha venido por eso acá al Congreso Nacional, a responder ante el Parlamento, por haber violado esta garantía constitucional, consagrada en la Carta Fundamental del Estado sobre el derecho de propiedad.- Quiero dejar constancia, HH. Legisladores, por mis principios y por mi filiación, de que estoy plenamente de acuerdo en que el Estado tiene derecho para expropiar y hacer obras en beneficio de la colectividad, para dar vivienda al que no la tiene, para redimir al pueblo ecuatoriano de su postración, para resolver los ingentes y enormes problemas sociales que nos aquejan, completamente de acuerdo en el campo doctrinario, y hemos de luchar, HH. Legisladoras, en este Parlamento y en cualquier otro sitio, con el objeto de obtener las normas necesarias a fin de que se solucionen estos graves problemas. Deseo que se solucione el problema de Loja, y por eso he apoyado siempre a los HH. Legisladores de la Provincia de Loja en sus justas aspiraciones.- Pero - también, junto a las teorías y a las doctrinas, y para el aspecto práctico de la vida institucional y constitucional que debe vivir el país, hay la Constitución de la República y las Leyes, y a ellas debemos sujetarnos todos, el Presidente de la República, los Legisladores y hasta el último ciudadano. Por esto, HH. Legisladores, es que decía al iniciar mi intervención, este es un proceso jurídico de orden constitucional. He leído los artículos de la Constitución Política que establecen las responsabilidades de los Ministros de Estado ante el Parlamento Nacional. He determinado que el Artículo 114 establece que son responsables los Señores Ministros de Estado, por coacción indebida, por negligencia o retardo de la ejecución de las leyes o decretos ejecutivos. Hay coacción cuando se pretende que la Fundación Alvarez haga lo que el Señor Ministro de Previsión Social quiere; hay coacción cuando se pretende que el Juez del Crímen de Loja liberte al Señor Doctor Castillo Luzuriaga, de acuerdo con los deseos del Señor Ministro de Previsión Social; hay negligencia, hay retardo en la ejecución de leyes y decretos ejecutivos cuando, teniendo, como se tiene, un gran cúmulo de decretos y normas jurídicas para resolver el problema de la vivienda en Loja, sin hacer demagogia de ninguna clase, no se ha de nada y se prefiere ir por el camino de dictar un Decreto Ley de Emergencia,



y lo que es peor, el propio Decreto Ley de Emergencia, la propia invención del Señor Ministro de Previsión Social, ni siquiera se pone en ejecución; aquí habéis oído, HH. Legisladores, cómo, ni una sola vez, desde que se dictó aquel famoso Decreto, se ha reunido la Junta de la Fundación Alvarez Burneo, reorganizada de conformidad con las normas de ese Decreto. Hay negligencia, porque le tocaba al Señor Ministro de Previsión Social los Delegados, que junto con el Gobernador de Loja, hacen perfecta mayoría, para organizar la Fundación, y el Señor Ministro de Previsión Social no ha sido capaz de lograr que esa Fundación se organice y tenga siquiera su primera sesión inaugural. El Art. 102 de la Constitución Política, dice: "Art. 102.- Es prohibido al Presidente de la República o a quien haga sus veces:..... 3.- Atentar contra la independencia de los jueces o interponer su autoridad en los procedimientos judiciales". He demostrado que el Señor Ministro de Previsión Social, al haber metido tractores en propiedad ajena, ha violado la garantía constitucional consignada en el Art. 187 de la Constitución Política sobre el derecho de propiedad. Además, el numeral 3º del Art. 102, dice (léído). He demostrado la intervención culposa del Señor Ministro de Previsión Social sobre el Señor Juez II del Crimen de Loja. El Art. 103, a mayor abundamiento en la Constitución Política, nos dice: "Art. 103.- Incurre en especial responsabilidad el Presidente de la República o quien ejerciere el cargo, ante todo, por traición a la Patria o por conspiración contra la República.- Es también especialmente responsable por infringir la Constitución y las leyes; violar las garantías constitucionales; atentar contra las otras funciones del Estado; negar la sanción de la Ley cuando estuviere obligado a darla, o dificultar su promulgación; provocar guerra injusta, y ejercer facultades Extraordinarias sin tenerlas con arreglo a la Constitución, o abusar de ellas".- Todo esto ha hecho el Señor Ministro de Previsión Social y Trabajo.- Por todo esto, los distinguidos Representantes de la Provincia de Loja propusieron la interpelación. Todo esto se ha demostrado en el curso de la interpelación, he tenido el honor de desmenuzarlo a medida de mis escasas capacidades, confrontándolo con el problema jurídico, y por todo esto se ha pedido el Voto de Censura.- HH. Legisladores, para que el Estado pueda vivir una vida digna, de llamarse democrático.

tica y republicana, es preciso hacer este juzgamiento del Señor Ministro de Previsión Social y Trabajo en los más altos planos de categoría jurídica. Aquí estamos, HH. Legisladores, como Jueces para sancionar, como Jueces para absolver si fuere del caso. Pero, no estamos, Señor Presidente, no podemos estar, HH. Legisladores, ni como adversarios políticos tratando de hacer daño, ni menos todavía como amigos tratando de tapar faltas y de cubrir errores, ni lo uno ni lo otro, HH. Legisladores. Dentro de la dignidad democrática que debe vivir la República, yo invoco a nuestra conciencia para un fallo justiciero para el Ministro de Previsión Social y Trabajo.- Gracias, Señor Presidente.

EL H. DIPUTADO NICOLAS VALDANO RAFFO: Señor Presidente, HH. Legisladores: Antes de hacer mi intervención, Señor Presidente, deseo justificar ante Ud. el motivo por el cual solicité la palabra, después de la intervención del Señor Diputado Bucaram; y, justificar, al mismo tiempo, Señor Presidente, la petición que hice, de que el Señor Diputado Castillo Carrión, proponente de la moción del Voto de Censura, exprese las razones jurídicas que habla tenido para respaldar su moción. Señor Presidente, el Señor Diputado Bucaram, a quien considero inmensamente, política y personalmente, tiene un grave error, casi permanentemente en todas las intervenciones, tanto de Congreso Pleno como de la Cámara de Diputados, y es tratar de adivinar el pensamiento de los Legisladores, antes de que los Legisladores lo expresen con toda claridad. Yo, no traté, Señor Presidente, de dudar de que el Señor Diputado Castillo Carrión había presentado su moción cuando el Congreso tenía quórum, ése no fue mi objeto. El Señor Diputado Bucaram en su exposición dió a entender que yo lo que deseaba era realizar una maniobra, con el objeto de convencer a los Señores Legisladores, de que cuando él proponía el Voto de Censura, como el Congreso no tenía quórum, no se le había propuesto. Yo acudo, Señor Presidente, a su caballerosidad, como testigo, de que terminó la sesión de Congreso Pleno esta mañana, creo a las seis y media o siete de la mañana, yo fui a su despacho de la Vicepresidencia de la República y le informé que había clausurado la sesión de Congreso Pleno por falta de quórum en el Senado, pero que había quedado planteada la moción del Voto de Censura y que simplemente yo había resuelto suspender la sesión para las cuatro de la tarde.

Le agradezco mucho, Señor Presidente. De tal manera que queda aclarado que yo no he pretendido realizar ninguna maniobra y simplemente mi objeto fue, como era natural, de que el Señor Diputado Castillo Carrión exprese las razones legales en que fundamentaba el Voto de Censura, cosa que lo ha hecho el Sr. Diputado Acosta Yépez en su exposición. Ya la otra vez, Señor Presidente, también tuve que intervenir como Presidente de la Cámara, aclarando también una mala interpretación del Sr. Diputado Bucaram, frente al Señor Diputado Cuesta Garcés y al Señor Diputado Ignacio Hidaigo y Silvio Mora Bowen, de que cuando se presentó una moción de que se discutan los Decretos Leyes de Emergencia a la brevedad posible, al votar los Señores Legisladores a quienes he mencionado en contra de esa moción, el Señor Diputado Bucaram también intentó adivinar el pensamiento de los Señores Legisladores y dijo, que consta que se quieren aprobar los Decretos y que aquellas personas que han prometido en asambleas populares que deben ser derogados, dió a entender que ya estaban cambiando de criterio; y, también acudí al testimonio de aquellos Señores Diputados de que aquello sucedió. Yo, le ruego al Señor Diputado Bucaram que deje de ser tan nervioso y trate de interpretar en forma mal intencionada, en este caso, el criterio de un Legislador.- Señor Presidente, los Señores Legisladores hemos oído, la noche de ayer y la madrugada de hoy, con todo detenimiento casi toda la exposición de los Señores Legisladores de Loja que han interpelado al Señor Ministro de Gobierno, encargado de la Cartera de Previsión Social. Yo sí debo manifestar, Señor Presidente, mi extrañeza, porque eso lo he notado, de una diversidad de criterios de los Señores Interpelantes; mientras el Señor Diputado Vicente Burneo, el Señor Diputado Pío Oswaldo Cueva, el Señor Diputado Dr. Quinde Burneo, terminaron su exposición manifestando que su único deseo era el de hacer conocer del pueblo ecuatoriano, del Congreso Nacional y del pueblo de Loja, las fallas que el Sr. Ministro de Previsión Social había tenido en el desempeño de su Cartera, referente al problema de la Fundación de Beneficencia de la Ciudad de Loja, y que el único objeto que les llevaba a esa interpelación era establecer esos errores y pedir que se rectificaran, exposición de los Señores Diputados Interpelantes que fue concluida en forma magnífica por el Señor Diputado Riofrio Burneo, quien presentó a la Secretaría la

moción que el Congreso hace pocos minutos aprobó; el Señor Diputado Castillo - Carrión, en forma sorpresiva, presentó la moción del Voto de Censura, porque - mientras el Señor Senador Ríofrío Burneo manifestaba, casi textualmente, Señor Presidente, no tengo la versión tequigráfica, porque a la Secretaría es imposible que se la solicitara terminando la sesión a las siete de la mañana, en que ésta era la única aspiración de los Señores Interpelantes de Loja, se presenta una moción, por lo cual yo solicité qué motivo legal sentaría para plantearla; porque, indudablemente, la interpelación ha tenido varios aspectos, - han habido aspectos de carácter jurídico, aspectos de carácter social, aspectos de carácter político y también aspectos de carácter personal. ¿Cuáles son los aspectos de carácter personal? Indudablemente el Señor Ministro de Previsión Social al hacer leer, y creo que fue una equivocación de él, que así lo reconoció al terminar la Sesión de Congreso Pleno, una comunicación de la Cooperativa, en esa comunicación se contenían injurias a respetables ciudadanos de Loja, parientes algunos de ellos de los Señores Interpelantes, que causó con mucha razón la indignación de ciertos Legisladores, principalmente del Señor Diputado Vicente Burneo y Alfredo Burneo, porque en verdad había una creación injusta sobre un caballero, padre de ellos, que me merece a mí toda clase de consideraciones, porque lo conozco personalmente, y aquí en el país y - en la ciudad de Loja le deben mucha gratitud por los servicios que él ha prestado en toda su vida pública y privada. Además, de eso, Señor Presidente, el H. Diputado Vicente Burneo, en su exposición hay ciertas cosas que no son de ahora, pero que fueron expresadas por él y que me han dejado a mí un poco desorientado. Primero, el Señor Diputado Vicente Burneo manifestó, hizo leer la opinión de un dirigente socialista en el Consejo Municipal de Loja, en que - afirmaba, según esa lectura, que se oponía a que se parcelen esas tierras, se vendan o se entreguen a trabajadores, y el Señor Diputado Vicente Burneo reafirmaba esta tesis, con la lectura de un capítulo o un artículo de la Ley de Reforma Agraria de la China Comunista, en que se afirmaba en que ahí, en esa Ley de Reforma Agraria de un Régimen Comunista no se permitía la parcelación de tierras, cuando esas tierras eran propiedad de Institutos de Beneficencia. Y una sorpresa, Señor Presidente, tengo aquí, he pedido a la Secretaría la no

-----

ción aprobada hace un rato por el Congreso Nacional, firmada auténticamente por los Señores Interpelantes, y en el inciso c) dice: "parcelación de las propiedades rurales de la Fundación Alvarez, con la intervención del Instituto Nacional de Colonización, facultado para el efecto". He ahí un argumento que yo, Señor Presidente, creo que fue un argumento débil o de mucha habilidad del Señor Diputado Vicente Burneo, en quien reconozco una gran capacidad de decirnos: el Sr. Ministro de Previsión pide al Consejo Nacional de Economía el dictamen favorable sobre un Decreto Ley de Emergencia, y él analizaba el Decreto Ley de Emergencia y decía: ese Decreto Ley de Emergencia ha causado graves problemas a la ciudad de Loja: Primero porque está pretendiendo justificar el Ministro ese Decreto, para decir que se vendan las tierras de la Fundación, o se permita venderlas, cuando eso no era necesario porque existía ya una disposición estatutaria que lo permitía; segundo, cómo es posible que se permita la parcelación o la venta de tierras de un Instituto de Beneficencia, cuando hasta en la Ley de China Comunista, en su Reforma Agraria, esto no se permitía; y, tercero, que ese Decreto, que el Señor Ministro de Previsión Social lo deseaba para hacer más ágil la organización de la Fundación de Beneficencia, lo que había conseguido el Señor Ministro era hacerla más dificultosa, porque hasta el momento de la Interpelación, según afirmaba el Señor Diputado Vicente Burneo, no se había podido reunir la Directiva y estaba en acefalía, o sea que el Decreto Ley de Emergencia no había tenido razón de ser. Dejo establecido este absurdo de que los Señores Interpelantes piden que el Decreto Ley de Emergencia incluya un inciso 6º., en que se permita la parcelación de las propiedades rurales, y, por otro lado, el Señor Diputado Vicente Burneo nos hablaba de que cómo era posible que se permita parcelación de tierras que pertenecían a un Instituto de Beneficencia. También, Señor Presidente, el Señor Diputado Vicente Burneo manifestaba que ese problema de venta de tierras se refería a que no se podía permitir, ni nadie podría aceptarlo, que esto se pase a usufructo político de particulares, casi textualmente dijo esta palabra; mientras tanto, toda la interpelación y toda la intervención del Señor Ministro estaba refiriéndose a que habían 800 o 1,200 cooperados, para los cuales se iba a parcelar las tierras; no habla, por lo tanto, Señor Presidente,

el deseo de permitir que se parcelen tierras para usufructo político de particulares, porque no son particulares ni 800 ni 1.000 cooperados, que son los que se ha afirmado aún por los Señores Interpelantes. -- Luego, Señor Presidente, hay una cosa sumamente para que quiero dejarla establecida. El Señor Diputado Vicente Burneo afirmaba: es tan mal hecho el Decreto Ley de Emergencia que al Señor Obispo de la Diócesis de Loja, que forma parte de un Organismo que tiene por función fiscalizar la Fundación, en el Decreto Ley de Emergencia también se le pone como miembro de la Fundación, y ahí tenía mucha razón el Señor Diputado Vicente Burneo, decía: no puede el fiscalizador ser fiscalizado, y en esto él tenía una objeción muy lógica, tenía una segunda, decía: cómo puede pertenecer el Obispo de Loja, o un Obispo, Prelado Eclesiástico, a una Institución que maneja dinero, cuando las leyes de la Iglesia le prohíben taxativamente que un Prelado Eclesiástico pertenezca a institutos que manejan fondos. He ahí mi sorpresa, Señor Presidente. Y, porqué se protestó cuando a Su Eminencia el Cardenal de Quito, en un Decreto Ley de Emergencia se le quitó de ser miembro de la Junta de Defensa Nacional, cuando la Junta de Defensa Nacional maneja millones de dinero, de un Fondo Reservado del Presupuesto de la Defensa Nacional; cuando, según me afirman a mí que las Leyes de la Iglesia, que no conozco me refiero a la afirmación del Señor Diputado Vicente Burneo, le prohíbe a un Prelado, aunque esté representado, que pertenezca a esta clase de Institutos. He ahí sorpresa, hace muchos meses y aquí en este Congreso Pleno se pedía al Señor Ministro de Defensa Nacional venga a explicar, en sesión reservada, qué motivos existían para que al Sr. Cardenal no se le haya puesto en la Reforma de la Constitución de la Junta de Defensa. He ahí que el Señor Diputado Vicente Burneo nos ha dado una contestación extraordinaria, indiscutible. Ojalá, Señor Presidente, se tenga en cuenta esto, porque hay prelados de la Iglesia que no pueden cumplir estas disposiciones de la Iglesia; porque, el Señor Obispo Echeverría de Ambato por muchos años presidió la Junta de Reconstrucción del Tungurahua, que manejaba fondos económicos numerosos para la reconstrucción de esa Provincia del Paí. Sobre este aspecto político de actuación del Ministro se trata de afirmar que el Ministro ha fomentado, en cierta forma, todo el problema social agudo que ha habido en la ciudad de Loja, y que el Señor

Ministro ha fomentado esto con dos fines; el Señor Diputado Quinde Burneo, le  
davia nos mostró una cinta magnetofónica de un discurso que lo había pronun-  
ciado el Señor Dr. Castillo Luzuriaga, en que le ofrecía la Presidencia de la  
República al Dr. Baquero. He ahí una razón política que también estaba inclui-  
da como razón entre los interpelantes.- Una razón para impresionar, una razón  
para desautorizar al Ministro de Estado. ¿Qué culpa, Señor Presidente, tiene  
un Ministro, si en ausencia de él o aún en presencia de él, en una Asamblea  
popular, o en una Asamblea de carácter social, se levanta alguna persona que  
tiene que intervenir y dice: Señor, ¿jalá Ud. sea Presidente de la República?  
¿Tiene responsabilidad el Ministro en esas intervenciones o en esas afirmacio-  
nes, Señor Presidente? Ha habido, en el momento que los Señores Interpelan-  
tes se han dirigido al Dr. Castillo Luzuriaga, un afán, un poco insistente,  
de decirle al Ministro de Previsión: su amigo, el Dr. Castillo Luzuriaga, co-  
mo manifestándole que el Señor Ministro era indigno por haber sido amigo del  
Dr. Castillo Luzuriaga. Yo pregunto lo siguiente: el Dr. Castillo Luzuriaga  
¿no fué Diputado del Movimiento Social Cristiano que gobernó hace un año el  
país? ¿era el Señor Dr. Castillo Luzuriaga, amigo del Señor Ex-Presidente de  
la República Camilo Ponce Enriquez? Si, Señor Presidente. Ud, Señor Presiden-  
te, fue Diputado en ese período y Ud. estuvo en una Cámara de Diputados, don-  
de el Señor Dr. Castillo Luzuriaga era miembro de ella, y posiblemente era  
amigo del Señor Diputado Vicente Burneo, del Sr. Diputado Acosta Yépez, y por  
qué hoy día, por la mañana, se trató de decirle al Señor Ministro en su cara,  
que era injurioso ser amigo de Castillo Luzuriaga, si el Señor Dr. Castillo  
Luzuriaga fué miembro activo del Gobierno del Dr. Camilo Ponce, del cual for-  
maron parte casi todos los Señores interpelantes. Hoy día, Sr. Presidente, es  
indigno ser amigo del Dr. Castillo Luzuriaga; pero, el Señor Diputado Quinde  
reconoció algo muy interesante, le decía al Señor Ministro de Previsión: es  
verdad, Señor Ministro, que yo firmé una adhesión de un grupo de abogados de  
Loja, para que el Señor Dr. Castillo Luzuriaga pueda defenderse; el Sr. Dipu-  
tado Quinde firmar un manifiesto, con otros abogados distinguidos de Loja, a  
favor del Señor Dr. Castillo Luzuriaga, y es indigno para el Señor Ministro  
recibir al Sr. Dr. Castillo Luzuriaga que era un alto dirigente de esta Orga-

nización que es la que ha creado el grave problema social en la Provincia de Loja.- Señor Presidente, la razón de la interpelación se indica, por el Señor Diputado Acosta Yépez, que es por negligencia, que el Señor Ministro ha sido negligente en el cumplimiento de sus obligaciones.- La verdad es que, después de tantas horas de debate, yo, Señor Presidente, voy a ser honrado conmigo mismo, a veces ciertos argumentos de los Señores Interpelantes no se le queda a uno grabado con toda exactitud, porque es casi materialmente imposible; pero, se decía lo siguientes nunca hubo necesidad de un Decreto Ley de Emergencia.- que permita a la Fundación de Beneficencia de Loja enajenar sus bienes. No había necesidad, eso estaba contemplado en los Estatutos anteriores, eso estaba contemplado en la Ley anterior. Tengo aquí, en mi poder, lo siguiente: De acuerdo a la pregunta de interpelación, los incidentes desgraciados de Loja, se provocaron el 2 de Marzo de 1961. Y, aquí tengo yo la resolución de la Junta Administradora de la Fundación Alvarez, en que reforma estos estatutos el 10 de Marzo, es decir 8 días después de los lamentables incidentes, sucedidos en la ciudad de Loja; y, si Ud. me permite, Señor Presidente, voy a leer la primera parte del Considerando, dice: "La H. Junta Administradora de la Fundación Alvarez, Considerando, que la rigidez de la disposición que contiene el Art. 35 de los Estatutos de la Fundación Alvarez"..... (lee). Luego viene, Señor Presidente, el Acuerdo, en que se reforma el Estatuto, y se dice: "está firmado por el Señor Julio César Ojeda y el Secretario Eduardo A. Granja. De tal manera que no es exacto, porque si los hechos se provocan el 2 de Marzo, y se reforman los Estatutos para permitir la enajenación de los bienes, el 10, no es muy exacto que no había tal prohibición de enajenar bienes, existía, prueba de ello es que 8 días después de los incidentes desagradables, estos Estatutos son reformados. Además, de eso, Señor Presidente, se ha dicho, no hubo razón para un Decreto Ley de Emergencia, ¿con qué objeto?, simplemente, se ha acusado al Señor Ministro de Previsión de que el Decreto Ley de Emergencia lo que ha hecho es: 1º quitarle la autonomía, en que no tenía la intervención del Ejecutivo, en una Institución de Beneficencia, yéndose contra la voluntad del legislador; 2º hacer más engorroso el procedimiento de su reunión, y no poder resolver algunos de los problemas que tiene que afrontar; y, mientras tanto,



- 1 -

Señor Presidente, aquí tengo en mi poder una Exposición de Motivos y un Proyecto de Decreto Ley de Emergencia, mandado al Señor Presidente de la República, firmado por el Señor Obispo de la Diócesis, el Señor Licenciado Javier Valdizábal, el Dr. Alfredo Mora Reyes, que tengo entendido es el Alcalde de la ciudad de Loja, el Dr. Julio César Ojeda, el Licenciado Rafael Villavicencio, el Sr. Diputado Pío Oswaldo Cueva, el Señor Licenciado Angel Balarezo y el Licenciado Julio Eguiguren; es decir que si había necesidad de dictar el Decreto Ley de Emergencia. Entonces, la acusación de los Señores Interpelantes se refiere a lo siguiente. El Decreto Ley de Emergencia tocó puntos que no debe tocar, intervino en problemas de la constitución de la Fundación Alvarez Burneo, y éste trajo problemas agudos en la ciudad de Loja; es decir, como ya lo dijo el Señor Diputado Acosta Yépez, no es el Decreto Inconstitucional, porque así se llegó a entender en un momento en la interpellación esta madrugada, el decreto era Inconstitucional, no hay Inconstitucionalidad en el Decreto. Segundo, se dijo, Señor Presidente, que esta Fundación Alvarez Burneo debía resolver con sus leyes y con sus Estatutos todos los problemas que tenía. En la versión taquígráfica, que también poseo aquí, de la primera visita que el Señor Ministro de Previsión Social hizo al Congreso, hay la introducción del Señor Senador Armijos, y el Señor Armijos manifiesta: "que la Fundación Alvarez Burneo no ha resuelto..... (lee) no ha podido resolver los problemas sociales que se venían presentando a la Fundación". Y, el Señor Diputado Castillo Carrión tiene una frase que es condenatoria en forma absoluta, dice: "que los defectos de las Juntas eran que éstas estaban constituidas por elementos que no pertenecían al pueblo". La primera razón. La segunda: "no se había considerado de manera específica qué obras..... (lee)... pueda llevarse en beneficio del pueblo". Tanta razón tenía el Sr. Diputado Castillo Carrión en esta afirmación, que en la Cámara de Diputados, existe un Decreto, firmado por el Señor Diputado Castillo Carrión y creo que por el Señor Diputado Benjamín Escudero, reorganizando el Estatuto de la Junta Central de Obras Filantrópicas de Loja, y en el considerando, vuelve a repetir el Señor Diputado Castillo Carrión, esta apreciación: "no ha cumplido con su finalidad". Y, él, naturalmente, en su Proyecto hace que se incorporen entidades de trabajadores, por el carácter

social, a esta Institución. El Sr. Diputado Castillo Carrión critica duramente a las Juntas, Juntas, en que seguramente el Señor Presidente, con todo respeto al Señor Diputado Castillo Carrión, él fué Presidente y fué Tesorero de esta Junta. De tal manera que no sé si la crítica comprenda también a la Junta en que él la presidió y a la Junta en que él fue tesorero, porque él dice "Las Juntas". De tal manera que nunca las Juntas han cumplido con la obligación específica del Testador, ni tampoco le han dado Estatutos, resolviendo el problema que debían de resolver, haciendo obras filantrópicas en la ciudad de Loja. - Se afirma, Señor Presidente, y el Señor Diputado Acosta Yápez, en su exposición, dice: que el Señor Ministro de Previsión ha realizado una labor de promesa demagógica, el Señor Ministro de Previsión se ha burlado de la ciudad de Loja, prometiendo cosas absurdas porque él no podía realizarlas. El Sr. Ministro expresó aquí en el Congreso, que él pudo haber ofrecido 5.000 casas, que eso no significaba que se iba a hacer en el transcurso de un tiempo; pero, dice, Señor Presidente, que a veces "el pez por su propia boca muere"; y, el Señor Diputado Acosta al calificar de burla la oferta del Ministro, yo he traído a mi memoria una burla del Señor Camilo Ponce Enriquez en Guayaquil, constando también los periódicos, Señor Presidente, le consta a Ud., que un día el Dr. Camilo Ponce Enriquez, cuando era Presidente de la República dijo: ofrezco 200 mil sucres para los rellenos de los barrios sub-urbanos de Guayaquil, que fué un escándalo en Guayaquil, una obra de esas le cuesta 300 millones, el Sr. Dr. Camilo Ponce un día fue a Guayaquil y dijo: ofrezco 200 mil sucres, fué una burla. El Sr. Dr. Acosta Yápez ha calificado: una burla, y él dice, es burla, y él oye decir: ofrezco 500 mil sucres para un Proyecto de construcción de viviendas que cuesta 52 millones de sucres. - El Sr. Dr. Acosta Yápez ha estado muy hábil en su exposición jurídica, pero, desgraciadamente a mí no me ha convencido, no me ha convencido en absoluto, la razón de que haya negligencia del Ministro en el cumplimiento de sus obligaciones. Él se ha referido a todas las preguntas de la interpelación, dijo que el Ministro había manifestado, ante una pregunta, que él no hizo nada para evitar los sangrientos hechos de la ciudad de Loja, cuando se desfiló a aquellos cooperados que se habían apoderado de tierras ajenas, que el Ministro no dijo una sílaba. No es

exacto esto, Señor Presidente: yo le he leído al Ministro, el Ministro dijo, yo  
-y creo que así lo dijo - dos días después de que salí de Loja se provocaron  
-los graves incidentes del 2 de Marzo, y antes de esos dos días yo me he diri-  
-gido a la ciudadanía de Loja y a los cooperados por Radio, pidiendo a los coo-  
-perados que salgan de esas tierras que injustamente se habían apoderado, y creo  
-que añadió: después de mi intervención lo dijo el Señor Jefe de esa Zona; es  
-decir, Señor Presidente, si hizo algo el Ministro. Luego, con mucha habilidad  
-dice el Señor Diputado Acosta Yépez, el Ministro no dijo qué Autoridad ordenó  
-el desalojo. Sería muy interesante, que con semejante documentación que han  
-traído los Señores Interpelantes, algunas hasta dadas por el Señor Gobernador  
-de Loja, le pregunten al Señor Gobernador de Loja: quién dió la orden; porque,  
-si el Gobernador de Loja no sabe quien dió la orden; porque, si el Gobernador  
-de Loja no sabe quién dió la orden del desalojo de los cooperados, debe renun-  
-ciar la Gobernación, Señor Presidente, porque es indigno que un Gobernador es-  
-té sentado en la Gobernación y en sus narices pasen problemas tan graves en  
-la ciudad de Loja y él no les pueda decir a los Señores Interpelantes quién  
-dió la orden del desalojo. ¿Cuál es el objeto de preguntar?, que se hace un gran  
-escándalo para impresionar al Congreso, ¿por qué el Señor Ministro no es él -  
-quien da la orden? El Señor Diputado Acosta Yépez que protesta que el Señor  
-Ministro haya hecho leer una serie de disposiciones reglamentarias, nos hizo  
-leer también otras para que nos informemos, de que alguien tiene que ordenar  
-a la Policía o a las FF.AA. para que tomen una actitud, cosa que también sabemos  
-nosotros. Alguien debió haber ordenado, ¿es esto muy interesante para interpelación  
-y para acusar a un Ministro?, ¿con qué objeto?, el objeto de la inter-  
-pelación en este caso debió haber sido otro, hubo o no hubo necesidad de que  
-se desalojen a los cooperados que se habían apoderado de tierras que no les  
-pertenece, pero no hacer un grave escándalo preguntando: ¿quién dió la orden?  
-lo interesante es ¿había o no había necesidad? Había necesidad, Señor Presi-  
-dente. Yo, hace un momento leí un informe del Señor Senador Ontaneda, creo  
-que presentado a la Universidad de Loja, en que hace una narración de los he-  
-chos presentados en esos días, muy interesante, que creo que la tiene el Se-  
-ñor Senador Ríos Ríos Samaniego, en que el Señor Senador Ontaneda dice: tan

grave es el problema que en haciendas que yo tengo arrendadas, y creo que el señor Senador Ontaneda tiene una hacienda de esta Institución arrendada, que debió de tener 5 años de término del contrato, y creo, Señor Presidente, que tiene tres años más en forma voluntaria, administrando la hacienda, porque la institución no se la quiere recibir por los graves problemas sociales que están presentándose dentro de la hacienda, pero, esas personas que están ahí en la hacienda no quieren pagar, se han apoderado en cierta forma de la tierra, y creo que es una hacienda, si no me equivoco, le pido al Sr. Senador Riosfrío Samanlego que me rectifique posteriormente, queda muy cerca a la frontera del Perú; es decir no es una hacienda que está dentro de la ciudad de Loja.- El problema en la ciudad de Loja, señor Presidente y HH. Legisladores, es un problema de carácter social que se presenta en todas las ciudades, ciudades que se extienden y haciendas muy cercanas a las ciudades son invadidas por los pobladores de la ciudad; eso pasó el año 1914 en la ciudad de Guayaquil, cuando se crearon los barrios suburbanos; esto ha pasado aquí, en Quito, en que al extenderse la ciudad ha habido que expropiar urgentemente o al menos había la invasión y el apoderamiento de tierras; está pasando en Guayaquil, señor Presidente, con los terrenos aledaños a Puerto Nuevo, he ahí un incidente, en que ya, por la proximidad a Puerto Nuevo, o hay la urgencia de expropiar esos terrenos, o llegará algún día que Guayaquil tendrá la situación de que sus pobladores van y se apoderan de esas tierras y toman posesión de ellas, como tomaron posesión de la propiedad de los barrios suburbanos de Guayaquil. Es un problema social el que hay en la ciudad de Loja. ¿Había necesidad de que el Gobierno lo afronte o no, señor Presidente? ¿Había necesidad de que el Gobierno se quede con los brazos cruzados, y diga: la Fundación Alvarez Burneo, debe resolver por sí sola un problema agudísimo que se le presenta? De manera que, era un problema de carácter social y económico; por que la situación de que pobladores se apoderen de una cantidad de tierras ajenas con el deseo de extenderse en la ciudad, es un problema económico, es un problema económico para quien se ha apoderado de las tierras, es un problema económico para la Fundación dueña de las tierras, es un problema económico intenso que una ciudad vive. El señor Diputado Burneo o alguno de los Señores Interpelantes decía, con

mucha razón, ¿por qué en lugar de expropiar los terrenos, se reformó los Estatutos de la Fundación Alvarez Burneo, debió haberse expropiado, tuvo o no tuvo Facultad el Ejecutivo para hacerlo? He ahí, señor Presidente, quizá una equivocación; pero, una equivocación que si uno la hace está mal hecha, y si uno deja de hacerla está mal hecha, porque, si se hubiera ordenado la expropiación de los terrenos también se hubiera atentado contra la determinación y la Autoridad de una Fundación, en la cual tengo entendido que el Concejo Cantonal tiene o tenía una intervención manifiesta, si el Ejecutivo no lo ha hecho también debió haber sido ésta la solución y no haber ido por el otro camino.-señor Presidente, yo tengo entendido que la labor del Señor Ministro de Previsión Social pudo haber tenido sus errores; yo siempre me pongo en una posición justa, no creo que el Señor Ministro todo lo que hizo fué malo, ni todo lo que hizo fué bueno, pudo haber tenido sus equivocaciones. He ahí, señor Presidente, por qué me mantuve satisfecho de la interpelación, porque me pareció una categoría demasiado grave; para hacer constar ante el país y hacer notar al señor Ministro que no había sido acertado en todos sus procedimientos; pero, de ahí, al Vote de Censura, he ahí, señor Presidente, mi sorpresa. Hay, pregunto a los señores Legisladores, razones de peso tan profundas, razones de peso tan imponentes, como lo manifiesta el señor Diputado Acosta Yépez, para que se discuta y se vote la censura al señor Ministro de Previsión? En la Constitución de la República, en la Ley de Régimen Político Administrativo, se está indicando, lo citó el señor Diputado Acosta Yépez, las razones por las cuales el Ministro tiene responsabilidades, y las razones por las cuales el señor Ministro debe de ser sancionado. El señor Diputado Riofrío decía: el único deseo nuestro es que se rectifique, el Congreso por unanimidad resolvió que la Comisión Especial, designada por S. E. para discutir los Decretos Leyes de Emergencia, o estudiarlos, considere con la Delegación Lujana esos puntos, que ellos como Representantes de su pueblo, creen necesario que se incorporen para que este Decreto tenga mayor efectividad. Pero ya la censura en este caso es una cuestión de carácter político, es eso lo que yo noto, señor Presidente, ya es cuestión de querer censurar a un Ministro, crearle problema al Poder Ejecutivo, crearle problema al señor Presidente de la

República, es tratar de crear un problema de otro carácter y de otra índole en el país; está bien que el Congreso Nacional llame a los Señores Ministros de Estado, es una de sus obligaciones, está dentro de sus funciones, en un debate probarle sus errores o tratar de probarse los y que el Señor Ministro se defienda o le reconozca, que los Señores Legisladores tengamos una apreciación clara de qué es lo que sucede sobre tal o cual problema de carácter regional o provincial; pero, el Voto de Censura planteado por el Señor Diputado Castillo Carrión, con el respeto que él se merece, lo he dicho con esta dos veces, se lo he dicho en la Cámara de Diputados, que a él le tengo grandes consideraciones, yo no veo ni motivo de orden legal, ni motivos fundamentales como para pedir, por qué es el Voto de Censura?, el Voto de Censura es pedir que el Ministro abandone la Cartera. Ahora, yo pregunto, Señor Presidente, yo le ruego a Ud., en el aspecto legal no me va a acompañar, Señor Presidente. El Sr. Dr. Baquero de la Calle no es Ministro de Previsión, es Ministro de Gobierno, pero, la Constitución dice, que a pesar de eso todo Funcionario Público sigue siendo responsable de sus funciones hasta después de un año. Yo pregunto, Señor Presidente, cabe dar un Voto de Censura al Ministro Dr. Baquero de la Calle, no siendo Ministro de Previsión Social, es hoy Ministro de Gobierno, no es Ministro de Previsión; yo no digo que él no debía ser llamado, yo no digo que él no debe responder de las funciones que él ha desempeñado, porque la Constitución es clara, dice hasta después de un año, pero, es legal dar un Voto de Censura a un Ministro por actividades que él ha desarrollado en un Ministerio que en este momento no desempeña?. He ahí la pregunta que hago yo a los Señores Legisladores, para que en el debate, Señor Presidente, tengan la bondad de considerar esta inquietud mía, hasta este momento inquietud mía, que con todo respeto la he expresado ahora en el Congreso Nacional. No hay razón, Señor Presidente, para un Voto de Censura al Ministro de Previsión, no hay razón para censurar a un Ministro en una Cartera en la cual él no desempeña; el voto de censura tiene un fin, en caso de ser aceptado por el Congreso, el que el Ministro abandone su Cartera, esto es lo lógico, esto es lo que impone la Ley; crear, por consiguiente, un problema político al Gobierno, por una equivocación, es algo que no debe interpretarse. Los Señores Interpelantes, los Señores Interpelantes, la

-----

Representación de Loja. éillos han afirmado, han sostenido y seguirán sostenien-  
do que ha habido negligencia del Ministro, ha habido dejadez del Ministro, esa  
es opinión de éillos que respeto, opinión mía y de muchos Señores Legisladores  
será de que ésto no es todo lo intenso que se quiere dar a esa afirmación. Pe-  
ro, de ahí a censurar a un Ministro por una equivocación, si es que se la ha  
tenido, que se ha provocado por un problema social de una provincia, sin te-  
ner en cuenta la actitud del Ministro frente a los problemas generales del  
país que tiene que afrontar en su Cartera, no se ha dicho que el Ministro ha  
sido una ineptitud total en el país, no se ha dicho que el Señor Ministro de  
Previsión no ha sido capaz de resolver ningún problema que en un año de Go-  
bierno, en su Cartera, se ha presentado en el país, es como decir, un voto de  
Censura, el Ministro no ha realizado nada, el Señor Ministro ha sido una in-  
capacidad total, el Señor Ministro ha sido negligente en el desempeño total  
de su Cartera, solamente refiriéndose, para sacar esta conclusión general, a  
un problema referente a la ciudad de Loja. No creo justo esto, no lo creo tam-  
poco exacto. El Señor Ministro de Previsión Social, actualmente Ministro de  
Gobierno, que dejó la Cartera es un hombre que se ha desempeñado en forma ad-  
mirable para algunos, para otros no lo será. Él ha tratado de darle vida a una  
serie de Organismos, el Instituto de la Vivienda, el Banco de la Vivienda, que  
están por realizarse, y que S.E. ha presidido el Senado, tengo entendido, Se-  
ñor Presidente, cuando se ha aprobado la autorización para un empréstito que  
está consiguiéndose en el exterior para hacer realidad un plan de vivienda,  
se está haciendo labor, se ha esforzado por hacer labor en el país, ha resuel-  
to con todo tipo una cantidad de problemas sociales en la República, de pro-  
blemas referentes a la salud pública, problemas capitales como el de la Vi-  
vienda, ese Instituto de Vivienda que aprobó el Consejo Nacional de Economía  
lo autorizó para que el Ejecutivo lo publique o nó, es un avance extraordinario  
en muchos aspectos para el país y para hacer obra de carácter popular.  
Yo no creo, por lo tanto, Señor Presidente, para concluir, que haya razón  
para haber planteado un Voto de Censura, que no hay razón para que se censure  
al Ministro y se permita o se obligue a que el Señor Ministro de Previsión  
Social salga del Gobierno al cual pertenece. He ahí, Señor Presidente, esta

exposición que puede haber tenido algunas fallas, que posiblemente puede haber tenido algunas equivocaciones, pero que yo espero en el transcurso del debate, Sr. Presidente, en caso de ser rectificado, que Ud. me permita otra vez hablar, o para aceptar la rectificación, si me he equivocado o aclarar que no me he equivocado en toda mi exposición, señor Presidente.

EL H. DIPUTADO JORGE CASTILLO CARRION: Sr. Presidente, Srs. Legisladores: El Sr. Presidente de la Cámara de Diputados, ha manifestado dos veces que no ha conocido los fundamentos jurídicos en los cuales se basaron mi petición de voto de censura. Yo pediría, Sr. Secretario si es tan amable, si tiene a la mano, se sirva dar lectura a mi intervención en la sesión de esta madrugada, para que pueda conocerse cuáles fueron esos fundamentos (La Secretaría informa que no tiene a la mano). - Muy bien, como es necesario que se conozca, y sobre todo es necesario que el Sr. Nicolás Valdano Raffo pueda rebatir con claridad, refiriéndose justamente a los fundamentos en los cuales basé mi petición, voy a reproducir nuevamente estos fundamentos. Manifesté yo que el Sr. Ministro de Gobierno, Encargado de la Cartera de Previsión Social, era responsable por negligencia en el cumplimiento de sus funciones como Ministro de Previsión Social y demostré ampliamente, basándome justamente en la extensa exposición del Licenciado Vicente Burneo, que el Ministro no se había preocupado por solucionar el problema de Loja; a pesar que había viajado, como él dijo, dos veces allí. Concretamente, obtuvo la expedición de un Decreto Ley de Emergencia destinado a solucionar el problema surgido a propósito de la Cooperativa "18 de Noviembre" de Loja, y una vez obtenido este Decreto, una vez puesto en vigencia este Decreto, no se preocupó de ejecutarlo, de darle cumplimiento; él mismo expresó aquí, no ha la falta ninguna prueba, él mismo expresó que desde Abril, en que se puso en vigencia este Decreto, no se había podido organizar la Junta Administrativa de la Fundación Alvarez, y que hasta hoy no había tenido ninguna sesión. Ahí tenemos un caso concreto de negligencia, un caso absolutamente claro en el cual se ha fundado la moción de censura. - En segundo lugar, fundaba mi moción, en la violación del Art. 187 de la Constitución Política. Según este Art. la propiedad es garantizada por el Estado, considerándola con su función social. La Constitución no permite la posesión, ni la ocupación de terrenos que pertenezcan a



otra persona. En este caso concreto, tenemos que el Ministro de Previsión ha tomado posesión y ha realizado obras en una propiedad que pertenece a una Institución de Derecho Privado, es decir ha violado una Garantía Constitucional. Para esto, no hacía falta pruebas, el mismo Señor Ministro nos expresó claramente en el curso de la Interpelación. - Después, indicaba también que es responsable de violación de la Constitución en la parte correspondiente al Art. 102, numeral 3, o sea en cuanto había atentado contra la independencia del Poder Judicial. Ampliamente se ha demostrado ya cómo y en virtud de qué procedimientos él atentó contra la independencia del Poder Judicial. Ahora bien, el debate, pues, debe cursar en torno de estos puntos: se violó o no la Constitución, es o no responsable de negligencia el Ministro de Gobierno, Encargado de la Cartera de Previsión Social. - Quiero aprovechar de esta intervención, Señor Presidente, para aclarar cierto punto, al cual se han referido ya dos o tres veces, tanto el Sr. Ministro como en esta vez el Señor Nicolás Valdano Raffo. Se aludió a que yo había desempeñado la Presidencia de la Junta Administrativa de la Fundación Alvarez y anteriormente la Tesorería. Justamente, quiero hacer hincapié en este hecho. A raíz de la Revolución de 1944, hubo un verdadero trastorno nacional, desempeñaba yo entonces la Gerencia del Banco Hipotecario en Loja, y se me encargó que organizara la contabilidad de la Fundación Alvarez, y entonces fui nombrado Tesorero por tres meses, sólo con el objeto de organizar la contabilidad, es la única vez que a petición mía intervino la Contraloría, para entregarme los bienes y para recibir; precisamente mi exigencia en las reformas planteadas en la Cámara de Diputados de que intervenga la Contraloría era por esto, de que era indispensable de que la Contraloría esté periódicamente fiscalizando los bienes de la Fundación Alvarez. De tal manera que mi intervención fue accidental y precisamente con participación de la Contraloría. - Ahora veamos, cuando el Ilmo. Señor Obispo de Loja, hace dos años, quería organizar la Junta Administrativa de la Fundación Alvarez, me pidió que aceptara la Presidencia de esa Institución, y la acepté, y estuve cuatro meses de Presidente y hube de renunciar precisamente por este hecho, de que la Junta adolecía de defectos esenciales en su organización. En esto también me basé para que en las reformas propuestas en

La Cámara de Diputados, se consulte una nueva organización; mi razonamiento - al que aludió el Sr. Nicolás Valdano Raffo, es exactamente claro: es indispensable que estas Juntas estén debidamente organizadas, porque de no estarlo no pueden marchar en forma adecuada, para poder obtener el cumplimiento de los fines previstos por el testador. De manera que, el hecho de haber sido yo Presidente de la Fundación por pocos meses, ya que tuve que renunciar por la ineficacia de la Junta, fundamenta poderosamente los motivos que tuve para proponer las reformas que se han conocido en la Cámara de Diputados.- Quiero referirme a otro hecho, Señor Presidente, ya que mi intervención solicité de manera especial para estos puntos. El Señor Nicolás Valdano Raffo acaba de manifestar que el Señor Ministro de Previsión Social ha sido un buen Ministro, y que no comprende por qué se lo ha interpelado y por qué se lo quiere censurar. Yo reconozco que el Señor Ministro de Previsión Social es una magnífica persona, un abogado distinguido y un hombre de muchos méritos, pero aquí se está analizando hechos concretos, aquí se está analizando si se violó o no la Constitución, y creo que los debates deben concretarse exclusivamente a estos hechos; de otra manera, es perder el tiempo y confundir a todos los que intervienen en esta discusión; debemos discutir: violó la Constitución en su Art. 107, en el Art. 102, numeral 3, el Art. 113 y 114 de la Constitución o no los ha violado. Este es el punto en torno del cual se debe discutir. Todos los demás argumentos, todo lo que esté fuera de este campo de discusión carece de objeto y no tiene ninguna finalidad.

EL H. SENADOR REINALDO VAREA DONOSO: Señor Presidente: Yo tengo ya formado mi criterio sobre el asunto en debate; de manera que deseo manifestar pocas palabras para expresar la extrañeza y la profunda decepción que he sentido en la sesión de anoche y de esta mañana, en lo que se refiere al patriotismo y a la seriedad que debe caracterizar a todo buen ecuatoriano y, en forma especial, especialísima a los que formamos parte del H. Congreso Nacional y que tenemos una gran responsabilidad frente a los pueblos a los cuales representamos.- El H. Coronel Armijos, en la introducción a la interpelación que hizo anoche, nos decía que el deseo de él y el de sus compañeros interpelantes, era que la discusión se lleve con gran altura, que

-----

tenían una intención constructiva. En definitiva, que íbamos a presenciar un verdadero debate cívico; y, Señor Presidente, el H. Coronel Armijos ha cumplido su palabra y su procedimiento caballeroso lo ha ratificado en su actitud de esta noche. H. Coronel Armijos: esas actitudes de su parte, le honran a usted y honran al pueblo que representa. El H. Dr. Luis Antonio Ríosfrío ha procedido también con la decencia que le caracteriza y que es la propia de él. Los HH. Cueva y Quinde Burneo, no considero que estén en el mismo caso.- Y, con todas las consideraciones que debo a un Legislador y al H. Burneo, con la franqueza que es necesario usar en todos los actos de un Legislador, tengo que decir al H. Burneo que él si se apartó de los buenos deseos y de la buena intención de sus Compañeros Interpelantes. No lo hago con la intención de promover un inconveniente entre ellos, que no surtirá efecto, por un lado; y, por otro, cuando hay que afrontar algo, acostumbro hacerlo con entereza, sin cobardías y con decisión. El H. Doctor Burneo dice: yo soy incapaz de utilizar la Radio Nacional del Ecuador o el Parlamento Nacional para injuriar a nadie; pero, justamente, el H. Burneo emplea el Parlamento Nacional para injuriar, después de decir cosas descomedidas, para injuriar gravemente al Señor Doctor José Antonio Baquero de la Calle. El H. Burneo, le decía al Señor Ministro de Gobierno, en actitud oímplica y acusadora: de usted, Señor Ministro tenemos obra y no el engaño que viene realizando. El engaño implica mentira y el engaño y la mentira son propios de una persona ruin. El Doctor Baquero de la Calle, no es una persona ruin. El Dr. Baquero de la Calle, considero yo que es una persona sumamente respetable, es una persona de una absoluta integridad y es por esto, justamente, que se le considera en muchos sectores del país como un verdadero valor. No es posible acusar a una persona de las condiciones del Doctor Baquero de la Calle de que engaña, de que miente. Ya nos dijo el H. Diputado Doctor Acosta Yépez que es una facultad constitucional de la Legislatura juzgar la conducta oficial de un Ministro de Estado; y, además, es atribución de un legislador llamar a un Ministro de Estado para que dé informaciones. Yo soy el primero que apoyo y el primero que estoy listo a llamar a un Ministro de Estado cuando son necesarias ciertas informaciones, porque las informaciones de los Ministros de Estado ilustran mejor el criterio de un Legislador para el estudio y

la resolución sobre un asunto determinado.- Sería el primero en llamar y en apoyar la interpelación a un Ministro de Estado, si hubiere razón para ello, si se tratare de asuntos de interés nacional; pero al paso que vamos hoy, no sé a dónde vamos a parar. Se llamó hace un poco a interpelar al Señor Ministro de Defensa.- Cuál fué el crimen, cuál fué la causa por la que se interpeló al Señor Ministro de Defensa? El haber castigado a un Coronel con las Leyes y los Regimientos a la mano. Será posible que por esto se interpele? S.E. conoce muy bien, por experiencia, lo delicado, lo difícil que es manejar la Institución Armada, que es un sector del Pueblo ecuatoriano que tiene armas en la mano y esto implica una tremenda responsabilidad. Señor Presidente, descartaría que nos pongamos todos en el caso: llamar a un Ministro de Defensa para interpelar por que castigó a un Coronel. Es una cosa infame; no puedo calificar en otro término, es un crimen, porque tiende a romper la disciplina militar que es la base sobre la que se construye y sobre la que prospera toda Institución armada. Luego, se llama al Señor Ministro de Gobierno, encargado de la Cartera de Previsión Social para interpelarle. Un sector de los Interpelantes con una actitud escuánime, porque hemos comprobado su conducta; en otro sector el deseo de fastidiar, de molestar y obstaculizar. El H. Diputado Doctor Acosta Yépez, empleando su claro talento, que es indiscutible, sus profundos conocimientos en el campo jurídico y su larga experiencia parlamentaria, ha juzgado todos los antecedentes que rodean al asunto que se debate; ha juzgado que el Doctor Baquero de la Calle de haber violado las garantías constitucionales; ha acusado de negligencia y el haber intervenido en asuntos judiciales y de una serie de cosas por las que por poco tenemos que mandarle a la cárcel al Doctor Baquero de la Calle. Pero él tampoco me ha convencido la exposición del H. Acosta Yépez; simplemente porque el Doctor Baquero de la Calle ha explicado y respondido a cada una de las preguntas planteadas por los Interpelantes a satisfacción; a mi modo de ver y creo que el criterio más exigente de los HH. Legisladores, siempre y cuando se proceda en una forma desapasionada. De manera que por esta actitud, porque me ha satisfecho ampliamente la respuesta del Doctor Baquero de la Calle; y, además, porque no es posible censurar a un hombre que ha puesto toda su capacidad y talento al servicio del Pueblo ecuatoriano duran

-----

te muchos años, cuando se llegue a votar la moción, mi voto será en contra de la censura; porque considero que además de haberme satisfecho la exposición del Doctor Baquero de la Calle, es insólito dar un voto de censura a quien ha empleado un gran patriotismo, una gran sinceridad, una gran dedicación en la obra que le ha sido confiada y que ha sido efectiva desde el Ministerio de Previsión Social. Naturalmente, con sus errores, porque es obra humana y porque se dispone de limitadísimas posibilidades económicas para el Ministerio de Previsión Social. Terminó, Señor Presidente, dejando expresa constancia de mi inconformidad con estos sistemas que se están llevando en el Parlamento Nacional que no traerán otra cosa que el desprestigio para el Parlamento Nacional y una gran pérdida de tiempo que deberíamos emplear en cumplir las aspiraciones de los pueblos a los cuales representamos.

EL H. DIPUTADO JOSE SANCHEZ IBARRA: Señor Presidente del H. Congreso Nacional, Señores Legisladores: Debo comenzar mi intervención, Señor Presidente y Señores Legisladores, dejando constancia de mi pública admiración al Señor Daniel Alvarez Burneo, quien hace 25 años, justamente, ayer como nos dicen los Interpelantes, había dado demostraciones de su alta filantropía, regalando una fortuna, que en el tiempo actual está evaluada en 11 millones de sucres. Actos de esta naturaleza, Señor Presidente, verdaderamente estimulan la conciencia nacional, verdaderamente honran a la noble y altiva Provincia de Loja; actos de esta naturaleza que únicamente de tiempo en tiempo se constatan, verdaderamente sacude el espíritu de todo ecuatoriano y señala una meta de lo que deben hacer muchos hombres adinerados, que no teniendo compromisos familiares pueden participar de sus bienes, de su riqueza con los pobres y con los humildes. - Lo positivo y creador de esta Interpelación debe ser justamente, Señor Presidente, que los adinerados que están en las condiciones que he señalado, Señor Presidente, lo positivo y lo creador de esta Interpelación debe ser justamente que los adinerados que están en condiciones que he señalado, se muevan la conciencia y depositen en el altar de la Patria una contribución que ellos también tienen derecho a dar. Rindiendo mi homenaje por lo tanto, Señor Presidente, a ese magnífico ciudadano Lojaño que ha dejado también ilustres descendientes que espero sigan manteniendo

no firme el ideal y el ejemplo que él los ha dejado hace 25 años. Luego, Sr. Presidente, voy a iniciar mi intervención relacionada justamente con el acto que estamos desarrollando. Por los antecedentes, por todo lo que hemos escuchado en la sesión de anoche y de esta madrugada, debo confesar yo también, Señor Presidente, que muchos Legisladores y especialmente yo me encuentro sumamente compungido mientras que los Señores Interpelantes que actuaron noble y valientemente en la noche y madrugada de hoy presentaron un Cuestionario concreto y preciso acatando normas claras y terminantes de la Constitución Política, en la madrugada de hoy, al amanecer, sorpresivamente asoma una intervención, asoma una moción que se aparta justamente e íntegramente del temario de la Interpelación. (da lectura a la primera pregunta del cuestionario de la interpelación). Hoy graciosamente, cuando justamente el día de ayer y la madrugada de hoy se trataba prácticamente de la constitución de este Decreto, hoy, el Dr. Acosta Yépez quien lógicamente no era el interpelante, declara enfática y claramente que el Decreto es Constitucional y el H. Diputado Jorge Castillo Carrión da otra argumentación apartada íntegramente de este cuestionario para plantear su voto de censura; él acusa al Sr. Ministro de Gobierno Encargada de la Cartera de Previsión Social, que es responsable de negligencia, que ha violado el Art. 107 de la Constitución, que ha violado el Art. 102 de la Constitución en su numeral 3º., es decir, hay una verdadera confusión, Sr. Presidente, que no sé cómo vamos a salir de este instante; mientras los interpelantes sostienen una tesis clara y rotunda y presentan inclusive en la madrugada de hoy, con toda hombría y con toda valentía también, para que se apruebe en la Cámara y hace unos momentos lo aprobamos casi por unanimidad de votos, al mismo tiempo se pide un voto de censura apartándose íntegramente del Cuestionario de Preguntas que se ha formulado, una cosa absolutamente rara, una cuestión que yo considero inconstitucional, Sr. Presidente, y vale la pena por curiosidad del público oyente no de los Señores Legisladores presentes, indicar que el H. Jorge Castillo Carrión ha traído ya premeditada una moción de censura. Su Excelencia, de acuerdo al Orden del Día, le concedió la palabra para que intervenga el H. Castillo Carrión, él dijo muy pomposamente que lo haría en el instante del debate y a nosotros nos consta, Sr. Presidente, que el H. Castillo Carrión

prácticamente no escuchó las intervenciones de sus compañeros de representación Lojana, no sé si por despracio o porque ya sabía o estaba acostumbrado a oír lo que iban a expresar en esta interpelación.- Era lógico y hasta elemental que el Interpelante debía estar hasta un sacrificio y cumpliendo con su deber, cueste lo que cueste, en su curul, para poder captar las intervenciones de sus compañeros y también intervenir, como así lo hicieron despues los Interpelantes; los demás Interpelantes, Sr. Presidente, tienen el mérito que afrontaron su problema, su responsabilidad, ellos dijeron lo que pensaban, argumentaron, hirieron al Ministro de Previsión Social, dijeron sus puntos de vista, sacaron documentos cuando los tenían, hicieron leer Artículos de la Constitución y expusieron justamente la razón de la interpelación; pero el Dr. Castillo Carrión, al contrario, permaneció abandonando la sala de sesiones, seguramente por cansancio o cualquier otro motivo, y no escuchando las intervenciones de sus compañeros y cuando se le concedió la palabra, se negaba a hacer uso para intervenir en los debates y en los debates intervino brevemente, o en la iniciación de los debates, Sr. Presidente, planteando puntos completamente contrarios a los que se habían expuesto en el Tercero Constitucional que se había elevado al Sr. Ministro de Gobierno Encargado de la Cartera de Previsión Social. He hecho resaltar, Sr. Presidente, este suceso o esta coincidencia insignificante aparentemente, pero para que el país se dé cuenta de lo que está sucediendo en el Congreso Nacional. Voy a ser un poco ordenado en mi intervención para poder llegar más prontamente al final y no cansar la atención de S.E. ni la de los Srs. Legisladores. El Sr. Interpelante, Senador Armijos, en su intervención prácticamente confundió de Interpelado; habló de que su provincia había sido totalmente abandonada en todos los aspectos, pero no se refirió casi absolutamente nada al problema que estaba planteado en la interpelación al Sr. Ministro de Previsión Social; tal vez quiso dejar tiempo para que sus colegas enfrenten el problema o tal vez quiso, como era muy lógico, que entre los representantes de Loja se haya repartido el trabajo; pero el Sr. Senador Armijos se apartó totalmente del tema y comenzó a atacar al Gobierno del Sr. Dr. José María Velasco Ibarra, expresando que había abandonado en forma total y permanente a la provincia noble y generosa de Loja. Por coincidencia, Señor Presidente,

cuando yo quise abandonar esta sala, ya llegaban los periódicos, y en él eventualmente pude encontrar una noticia que voy a rogar a S.E. sirva disponer se de lectura por Secretaría, porque es en esa parte que justamente voy a abundar en mis razonamientos.- Por la lectura de esta brevísima nota periodística, el Señor Senador Armijos estará de acuerdo conmigo de que el Gobierno Nacional sí se preocupa de los problemas de Loja y en esta semana justamente atendiendo los pedidos de esa provincia, el Señor Presidente de la República entregará unos nuevos \$100.000,00 para esta misma obra importante de la ciudad de Loja. Se construyó también hace poco tiempo un muy buen hotel por cuenta de las Cajas de Previsión Social y también se están realizando algunas obras de importancia; se acaba de inaugurar, Señor Presidente, un Monte de Piedad en la Capital de provincia con el aporte de UN MILLON DE SUCRES. Esto, solamente viendo obras parciales de un sector relacionado con el Ministerio de Previsión Social; y en Obras Públicas el Señor Ministro de OO. PP. me expresaba también que se ha logrado mantener el camino carroable Loja-Macará y que no se habían disminuído los fondos, que se está esperando solamente los empréstitos internacionales. Justamente, Señor Presidente, estoy aclarando lo que el Señor Senador Armijos se equivocó cuando estuvo interpelando a otro Ministro.- Señor Presidente, debo elevar mi enérgica protesta porque el Senador Armijos me ha cortado la palabra que yo la he estado utilizando en mi libre derecho, que ha sido generosamente concedido por S.E. El Señor Senador Armijos, siempre saliéndose de las normas de la decencia ha tratado de injuriar a un Diputado de la República, y como él dice, a un empleado del Ejecutivo; debo decirle al Señor Senador Armijos que yo no me avergüenzo de ser Funcionario de una organización importante como es la Caja de Pensiones; si el Señor Senador Armijos no lo conoce, debo decirle que las Cajas de Previsión son entidades autónomas y mi cargo es justamente nombrado por el Instituto Nacional de Previsión; de tal forma que si él interpreta que este cargo es del Ejecutivo, perfectamente, no le puedo estar contradiciendo porque no es mi deseo; pero debo darle esta explicación; créase, Señor Senador Armijos, que yo estoy muy honrado y muy complacido; fue únicamente una brevísima referencia que tenía que hacer al Señor Senador Armijos; paso inmediatamente a referirme al fondo del problema. El -



Señor Ministro de Previsión Social, en la noche de ayer, en forma documentada, respondió a todas las preguntas que haciendo uso de un derecho constitucional habían hecho los Señores Representantes de la Provincia de Loja; y digo en forma documentada porque se exhibieron documentos de toda índole para poder justamente garantizar la verdad de sus aseveraciones. El problema, en la intervención del Señor Diputado Vicente Burneo, se radicó en 3 aspectos fundamentales: el primer aspecto que era el personal; el segundo aspecto, el social y jurídico; y el tercer aspecto el político demagógico. Yo respeto, y hago público y de manera sincera el punto de vista personal del Señor Diputado Vicente Burneo; un hijo bien nacido no podía reaccionar en otra forma como lo hizo para defender el nombre de su padre a pesar que el nombre de su padre considero que en ningún momento, en ningún instante fue faltado al respeto ni vulnerada su personalidad por el Señor Ministro de Previsión Social, quien en forma caballerosa y en forma reiterada también pidió disculpas y se lamentó inmensamente haber hecho leer un documento del que él jamás participó en ninguno de sus puntos de vista. Este punto personal lógicamente es valiosísimo y es digno de todo respeto; así debemos ser los hombres, de defender ciento por ciento porque ese es justamente el termómetro de la dignidad de una persona; pero francamente que en el Congreso Nacional no podemos inmiscuirnos o copar nuestro tiempo en asuntos personales; pero como el Señor Diputado Burneo tuvo a bien hacerlo, yo no podía hacerle observación de ninguna clase sino que quería hacerle notar que justamente el problema personal dió origen a que se realizara esta interpelación y esto lo digo porque el Diputado Burneo anunció, a raíz de la lectura de ese documento que ese asunto personal de su Señor Padre iba a motivar o abarcar ser uno de los motivos para la interpelación; la fórmula de este punto ni siquiera cabe rebatirla porque ya ha sido dilucidada tranquilamente y todos la hemos aceptado. El problema de fondo radica, Señor Presidente, en los terrenos de la Fundación Alvarez de la ciudad de Loja. Yo había rendido mi homenaje a este gran filántropo que había donado todo su esfuerzo para el bien y la felicidad de la clase humilde de la Provincia de Loja. Por las enunciacio- nes de los propios Interpelantes, por las aseveraciones del Señor Ministro de Previsión Social, hemos llegado a la conclusión de que fatalmente esos bienes

no han producido las rentas suficientes para poder mantener los establecimientos de servicio social en el número y en las aspiraciones del Fundador. Y, además, junto con este problema social se ha presentado un problema de mayor gravedad e inmediatas consecuencias, en el sentido de que varias propiedades de la Fundación están rodeando íntegramente la ciudad de Loja. Esto, como se discutió ampliamente en la noche de ayer y como lo dice el Ministro de Previsión Social en su informe, motivó un problema social grave que obligó al Ejecutivo a intervenir a pedido justamente de miles de ciudadanos de la ciudad de Loja, cuáles son los antecedentes, entonces que se pide en este Cuestionario para que responda el Ministro de Previsión Social para dictar el Decreto Ley de Emergencia, este rato prácticamente hemos quedado desarmados y con nuestra argumentación preparada porque la discusión ha tomado otro matiz, otro camino, otra dirección. Ahora ya no se discute prácticamente los motivos que originaron el Decreto Ley de Emergencia, hoy se acepta la Constitucionalidad del Decreto Ley de Emergencia, anoche se discutió la inconstitucionalidad del Decreto Ley de Emergencia Nº 15 que justamente daba atribuciones o daba nueva organización, nueva orientación a la Fundación Alvarez Burneo de la ciudad de Loja; pero se vió claramente, Señor Presidente, que justamente el Decreto Ley de Emergencia expresa en uno de esos Artículos, sin referirme a su constitucionalidad, sino que en el Artículo que faculta a la Fundación Alvarez Burneo la venta de sus propiedades. El punto grave de la discusión, el día de ayer, era que no se podían vender las propiedades porque había en los Estatutos, en los reglamentos y en el testamento que impedía la venta de estos terrenos.- Allí nace el problema, Señor Presidente del Congreso Nacional, que la Fundación Alvarez estaba prohibida de enajenar sus bienes y había necesidad de dictar alguna Ley sobre todo solucionar el gravísimo problema social que se había presentado por el deseo de muchos ciudadanos de encontrar una parcela donde construir un casa, donde albergarse con su familia y donde solucionar este gravísimo problema de la vivienda.

XIII.- A las doce de la noche se levanta la sesión

por falta de quórum reglamentario.

Dr. Carlos Julio Arosemena,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL.

Lcdo. Nicolás Valdano Raffo,  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTA  
DOS.

Reinaldo Varea Donoso,  
VICEPRESIDENTE DE LA H. CAMARA  
DEL SENADO.

Gonzalo Almeida Urrutia,  
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.

Dr. Amílcar Martínez Acosta,  
SECRETARIO DE LA H. CAMARA DE DIRUTADOS.

S. a. g. r. /